

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2020.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de la Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera.

Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados.

Programa Institucional del Centro Nacional de Metrología 2020- 2024.

Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2020- 2024.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Primer Aviso de Declaratoria de abandono de una aeronave que se encuentra localizada en el Aeropuerto Internacional de Cuernavaca.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer la liga donde puede ser consultada la actualización de las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. (CINVESTAV) 2019.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-2017, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua, publicado el 24 de abril de 2018.

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se amplía la prórroga de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la

emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19).

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

SERVICIO POSTAL MEXICANO

Acuerdo por el que se da a conocer el Formato de Renovación de Registros Postales ante el Servicio Postal Mexicano.

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Modificación al Estatuto Orgánico de CFE Generación VI.

ORGANISMOS AUTONOMOS.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Circular 36/2020 dirigida a las emisoras de valores y a las instituciones para el depósito de valores, relativa a la emisión electrónica de títulos representativos de valores objeto de depósito en instituciones para el depósito de valores.

Circular 37/2020 dirigida a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2019 (Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las operaciones que realicen con activos virtuales).

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación al artículo 26 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada Redes Sociales Progresistas A.C.

Extracto del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/57/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en Tijuana, Baja California.

AVISOS

Judiciales y generales.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 104/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2020.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del presente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de octubre de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO OCTUBRE 2020
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de la Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 10 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos para la aplicación y ejercicio de los recursos provenientes del Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019.

Que los artículos 10 y 11 de dichos Lineamientos disponen que la determinación de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera será responsabilidad de la Secretaría de Economía, con base en los criterios establecidos en el mismo ordenamiento y que la información relativa a la conformación de las referidas Zonas será difundida a través de la página de internet de dicha Dependencia.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario emitir la Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera, por lo que se da a conocer el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS QUE FORMAN PARTE DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA

Primero.- La Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera tiene por objeto establecer y difundir la información relativa a los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2020.

Segundo.- Se comunica al público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas institucionales donde se encuentra disponible para su consulta la Declaratoria de los Municipios Mineros que forman parte de las Zonas de Producción Minera, en las siguientes URL:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/579739/Declaratoria_Zonas_Produccion_Minera_2020-comprimido.pdf

www.dof.gob.mx/2020/SE/DeclaratoriaZPM.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 15; 11 y 12 fracciones IV, X y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 25, 27 fracción I, 29 y 30 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de junio de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación, el cual, mediante reforma publicada en el mismo órgano informativo el 1 de noviembre de 2006 se denominó Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), estableciéndose como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se ha modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, 24 de diciembre de 2010, 6 de enero y 28 de julio de 2016, 5 de octubre de 2017, así como 10 de abril, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 2019;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el 2 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos, como resultado de la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo, así como por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 11, fracción III, ambos del Decreto IMMEX;

Que los Programas IMMEX de las empresas que al último día hábil del mes de agosto de 2020 no presentaron su reporte anual correspondiente a 2019 o no cumplieron con el requisito establecido en el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX, quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2020;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado en el párrafo anterior o por incumplimiento a alguno de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III, del mismo Decreto, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, conforme a lo ordenado por el segundo párrafo y por la fracción II del artículo 25, así como por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 11, fracción III, inciso c), ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	250	2013	AAE050309FM0	ABC AEROLINEAS, S.A. DE C.V.
IM	52	2018	API100222GS9	ABSORBENTES PIN, S.A. DE C.V.
IM	9	2019	ALF130620LI6	ACEROS LOZANO FABRICACION DE ESTRUCTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	233	2016	ABB160412GD1	AEROESPACIAL BBMX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	177	2006	AMS0502037G4	AGCERT MEXICO SERVICIOS AMBIENTALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	560	2011	AAH0703053F9	AGRICOLA AHER, S.A. DE C.V.
IM	46	2006	ACO021118S59	AGRICOLA COHUIBAMPO, S.A. DE C.V.
IM	643	2007	AVI980219HA6	AGRICOLA LA VIDORAMA, S.A. DE C.V.
IM	497	2016	AGR071016DX9	AGRIMAX, S.P.R. DE R.L.
IM	598	2013	ASR000622MG1	AGROPRODUCTOS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.
IM	275	2018	ARM150921V35	ALIMENTOS EL REY DEL MAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4233	2006	AMA020621HY3	ALU-WHEEL MACHINING, S.A. DE C.V.
IM	477	2014	ALV001127FD2	ALVEST, S.A. DE C.V.
IM	40	2018	ANS100202T29	ANSIS, S.A. DE C.V.
IM	137	2018	AMS150720D38	ASESORES MULTINACIONALES SLI, S.A. DE C.V.
IM	304	2018	APS1711077I2	ASISTENCIA PROFESIONAL A SU SERVICIO APS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	152	2019	ALM0702214P1	AUTOMATIZACIONES LEYVA MEZA, S.A. DE C.V.
IM	227	2018	AIR141202JY2	AUTOPARTES E INGENIERIA REGIONMONTANA, S.A. DE C.V.
IM	24	2019	AAP180629CC2	AZTECAS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	37	2007	BME0610195ZA	BIGSO MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	10	2019	BBA160530L29	BIOTEC BAMBUS, S. A. P. I. DE C.V.
IM	179	2009	BBM081111IQ7	BMS BORDER METAL STAMPING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	355	2015	BMS150623EB4	BORDER METALS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	190	2018	BAV090610GR5	BURLEY & VIRGINIA TABACO COMPANY, S.A. DE C.V.
IM	521	2015	CZE900709LV5	CAFETALERA ZETA, S.A. DE C.V.
IM	570	2006	CPA020709CX1	CALIFORNIA PASSION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4969	2006	CDE870326GH7	CAMPANAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	152	2013	CAL101108LT0	CANFRANC ALUMINIO, S.A. DE C.V.
IM	5236	2006	CDE9609301L4	CANTERAS EL DELFIN, S.A. DE C.V.
IM	384	2018	CPE180813HN1	CARMINA PROYECTOS ESTRUCTURALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	214	2016	CBU1603161M3	CBUSMX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	209	2017	CRE020718T31	CHACO RESIDUOS, S.A. DE C.V.
IM	361	2015	CWA1502044S8	CIRG WASTE & RECYCLING SOLUTIONS MX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	196	2015	CIT1403219R8	CITRUSPER, S.A.P. I. DE C.V.
IM	109	2018	CTR140602PL1	CMP TRANSPORT AND RECYCLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	83	2019	CTA840526JN5	COMERCIAL TARGA, S.A. DE C.V.
IM	506	2006	CMA991113H5A	CORDOVAS MAQUILAS, S.A. DE C.V.
IM	4963	2006	CAS970108UH4	COSECHAS AGRICOLAS, S.P.R. DE R.L.
IM	165	2014	CUM1312237Q7	CREACIONES UVISA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	256	2015	DFO020930740	DESTILERIA LA FORTUNA, S.A. DE C.V.
IM	601	2012	DPC940701N56	DON PEPE COFFEE, S.A. DE C.V.
IM	31	2017	ELO1505268C7	ECOMEX LOGISTIKOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4	2018	EPE110311EX3	EINSA POLYURETHANE ELASTOMERS, S.A. DE C.V.

IM	612	2011	ELL111020GN3	ELLIETEX, S.A. DE C.V.
IM	3743	2006	EAN950608NT2	EMPAQUES Y ALIMENTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	315	2016	EMO160209KDA	EMPRESA MIXTA ORGANIZADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4	2016	ESU920302BM7	EMPRESAS SUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	45	2013	EGA121025QWA	EXCELENT GARMENT, S.A. DE C.V.
IM	511	2012	ETM070511NA3	EXTRACCION DE TRAVERTINOS Y MARMOLES, S.A. DE C.V.
IM	104	2011	FIM101022955	FABRICACION INDUSTRIAL DEL MARMOL, S.A. DE C.V.
IM	319	2018	FTM990120KL3	FABRICACIONES TRITON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	214	2009	FMR0402033Q7	FIRST MAJESTIC PLATA, S.A. DE C.V.
IM	178	2017	CAM111111AP2	FIVES CINETIC MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	991	2006	FSP030113TX7	FOX SPORTS, S.A. DE C.V.
IM	320	2015	FEM100513DF6	FUTURE ENGINEERING AND MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	426	2008	GER0702022Y6	GLEZCO ELECTRONIC RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	56	2019	GFR100217B3A	GLOBAL FLOCK DE RAMOS ARIZPE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	303	2018	GPC150831UJ5	GLOBAL PROM COMERCIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	303	2014	GAR131022CQA	GREEN AMERICA RECYCLING AND RECOVERY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	292	2018	GID150703DP4	GREEN IN DENIM, S.A. DE C.V.
IM	1009	2006	GAS0511029F8	GRUPO AGRICOLA SANTA FE, S.A. DE C.V.
IM	13	2019	GCT100208MR7	GRUPO CTI TECHIN POS, S.A. DE C.V.
IM	669	2009	GLM0401284M5	GRUPO LOGISTICO MEXICANO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
IM	278	2018	GMM170619MV1	GRUPO METAL MECANICO DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
IM	2924	2006	GUA860213TB0	GUAJUYE, S.A. DE C.V.
IM	1094	2006	GPR0312116I8	GUAYMAS PROTEIN COMPANY, S.A. DE C.V.
IM	493	2016	HMI140324112	HIDALGO MILLS, S.A. DE C.V.
IM	2	2018	HCU160229RD1	HORTICOLA CUCAPAH, S.A. DE C.V.
IM	682	2013	HSO1307246P5	HORTIKEG SONORA, S.A. DE C.V.
IM	365	2008	ILI010716F43	INDUSTRIAL LINK.COM, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5309	2006	ICA861114K87	INDUSTRIAS CABRERA, S.A. DE C.V.
IM	224	2017	INU151009MU5	INDUSTRIAS DE NUTRACEUTICOS, S.A. DE C.V.
IM	1314	2006	IRA000906LG9	INDUSTRIAS RAZO, S.A. DE C.V.
IM	346	2017	IMI110112TZ3	INOPARTS MANUFACTURE INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	1291	2006	INT9301147EA	INTERCAFE, S.A. DE C.V.
IM	1312	2006	IQP900403A90	INTERNATIONAL QUALITY PACKAGING, S.A. DE C.V.
IM	1355	2006	JEM981109GZ0	JALMEX EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
IM	5326	2006	JME011017CIA	JANDD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4454	2006	JUM960523J50	JUMBOCEL, S.A. DE C.V.
IM	300	2011	JAI090806SE7	JUST AUTO INSURANCE, S.A. DE C.V.
IM	557	2014	KMM1404224K2	KATHREIN MOBILCOM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	132	2019	KEU1505266B4	KEUMGANG, S.A. DE C.V.
IM	4792	2006	GRA991208193	LA GRAVILLA, S.P.R. DE R.L.
IM	114	2019	LTE9908173M6	LAMINA TROQUELADA EMPACA, S.A. DE C.V.
IM	644	2011	LPR070917RT9	LAND PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	130	2018	LPL171227QW9	LIBERTY PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	192	2017	LCA170223KY5	LSC COMMUNICATIONS ALMACEN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	18	2014	LGG930923V90	LUBRICANTES Y GRASAS GIGONSA, S.A. DE C.V.
IM	25	2016	LME140801KM8	LUXOFT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	67	2015	LNU120124H71	LVM NUCLEO, S. DE R.L. DE C.V.

IM	366	2015	LPA1404234W3	LYCO PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	253	2016	MNV860721IC1	MADERAS NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V.
IM	4514	2006	MMM971017M53	MAGNOTEK MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1460	2006	MAG000113BZ1	MAGROMEX, S.A. DE C.V.
IM	165	2019	MIA171110G89	MANUFACTURA INTERNACIONAL ATB, S. DE R.L. DE C.V.
IM	18	2019	MTR8205271TA	MANUFACTURERA 3M, S.A. DE C.V.
IM	153	2019	MSC171128137	MARIANI SUNSET CECA MX, S.P.R. DE R.L.
IM	762	2013	MPS1104124C8	MATERIA PRIMA SPIRITS, S.A. DE C.V.
IM	286	2016	MFA160601FF6	MAXIMO FASHION, S.A. DE C.V.
IM	5712	2006	MRE9403088D2	MEDALLAS RENEE, S.A. DE C.V.
IM	105	2019	MCT1402105B4	MERCURIA COMMODITIES TRADING, S.A. DE C.V.
IM	88	2019	MFT160610MS9	METAL FINISH DE TECATE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	377	2016	MMB0506241P0	METALES MEXICANOS BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	331	2016	MSL160701IZ4	MI-3 DE SAN LUIS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5083	2006	MCI010823P32	MOR CAN INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	698	2013	MAT130405957	MRI ANDINA TRADE, S.A. DE C.V.
IM	1654	2006	MPM940411FI7	MUEBLES Y PISOS DE MEZQUITE, S.A. DE C.V.
IM	34	2019	NAM020918KZ5	NAMINSA, S.A. DE C.V.
IM	303	2017	NME140819JT0	NAYAA MEZCAL, S.A. P. I. DE C.V.
IM	5105	2006	NFS841018NZ6	NEGOCIACION FABRIL DE SORIA, S.A. DE C.V.
IM	403	2016	NFN810430AR7	NUEVA FABRICA NACIONAL DE VIDRIO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1746	2006	NMT920818519	NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.
IM	270	2011	OME101013CD7	OOYALA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	255	2016	OSM980612FV5	OPCIONES DE SERVICIO EN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	359	2018	OBS121107CP7	OPTIMAL BRIGHTNESS SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	17	2018	OCJ050207374	ORGANIZACION COMERCIAL JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	225	2018	PCN110218BL2	PAPELES Y CORRUGADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	5128	2006	PPO810703CB8	PLASTICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V.
IM	60	2012	PHA111003SY3	PRETTL HOME APPLIANCE SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1854	2006	PIC970515GIA	PRODUCTOS INSTITUCIONALES DE CADEREYTA, S.A. DE C.V.
IM	49	2016	PEN130128FE0	PULSE ENERGY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	313	2010	PMM1002233Z7	PURUS MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	103	2018	RAE130719CD9	RA ACEROS ESPECIALES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	812	2008	RME080821L84	RANCHO LA MESA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2	2009	RNP970529AT6	RANCHO NUEVO PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	4066	2006	RJU9811165W2	RAYCHEM JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	37	2018	RSO040928MQ5	REFRI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
IM	342	2018	REL180111C20	REPCON ELECTRONICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	468	2013	RSE130605BL1	ROBIS SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	423	2011	SSE070601MW2	SANILTECH ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	176	2014	SMS140114KH6	SCRAP MSERVICES, S. DE R.L. DE CV
IM	192	2016	SMS1106132P7	SERVICE MANAGEMENT SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	127	2019	SEE180601945	SERVICIOS EMPRESARIALES ERL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	39	2019	SIC150312P12	SERVICIOS INDUSTRIALES DE CORDOBA, S.A. DE C.V.
IM	49	2018	SRM1202208Q3	SERVICIOS Y RECICLADOS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	343	2017	SAM1705295C3	SIGMA ACCESORIOS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	317	2017	SPA160903II2	SINGLE PALENQUE, S.A. DE C.V.

IM	349	2017	SOF930312S16	SOFIMAX, S.A. DE C.V.
IM	484	2016	SDA160721AQ7	SOLUTIONS DAJANA, S.A. DE C.V.
IM	757	2013	SPL131014EE7	ST PLASTICS, S. DE R.L.
IM	422	2010	TOE960910KK7	TALLER OPTICO EXCEL, S.A. DE C.V.
IM	5179	2006	TSS040214J52	TECHNOLOGY SOLUTIONS AND SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	144	2018	TEC170124LB1	TECNODORAL, S.A. DE C.V.
IM	85	2017	TEC0804159U3	TECNOFRUIT, S.A. DE C.V.
IM	172	2014	SIN131101Q41	THERMAL PRECISION MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5560	2006	TMM9404286PA	THOMPSON MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	363	2015	TAP141128RN4	TOGETHER APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	678	2012	TSI100709K84	TRAVER STONE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	320	2018	TCO180622GN8	TYMP COMERCIAL, S.A. DE C.V.
IM	125	2019	TVH130130QD5	TYR V.HSO, S.A. DE C.V.
IM	124	2019	URE170915M23	UECOPARKSON RECYCLEDTECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	38	2019	UDD060525Q3A	ULTRA DIVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.
IM	161	2019	UNI090713U82	UNITOLDOS, S.A. DE C.V.
IM	215	2016	UTE160414NT8	USA TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	264	2017	VME1701231P2	VOLM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	260	2014	VPL131126299	VV PLASTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5563	2006	WRE971128NW9	WM REFRACTORIES, S. DE R.L.
IM	135	2017	NSL130520FU8	WN FORWARDING, S.A. DE C.V.
IM	382	2017	YIN961025AN2	YACATEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

II. Por incumplimiento a lo previsto en el artículo 11, fracción III, inciso c) del Decreto IMMEX y, como consecuencia de ello, por falta de presentación del reporte anual previsto en el artículo 25 del mismo ordenamiento:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	105	2016	AME160202619	ADIENT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	18	2006	ABE9508212L7	AGRICOLA BELTRAN, S.A. DE C.V.
IM	143	2006	AME03071671A	ALABAMA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	169	2018	ALD17112432A	ALDIPMA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	570	2008	AQW080710MP1	AQW, S.A. DE C.V.
IM	116	2007	AAG8107095M1	ARGO ARTES GRAFICAS, S.A.
IM	549	2008	BCI070423LD6	BASIC COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	285	2006	BDM941215SB1	BONANZA 2001, S.A. DE C.V.
IM	64	2007	CMA9101047Z6	COMERCIALIZADORA M.A.R.C.A., S.A. DE C.V.
IM	379	2006	CAN951107A33	CONFECIONES ANY, S.A. DE C.V.
IM	2634	2006	CBO841215B35	CONGELADORA BONFIL, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	166	2018	CUA8506157P8	CUANDA, S.A. DE C.V.
IM	2754	2006	DIF8711272T2	DESARROLLO INDUSTRIAL FITEC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	268	2008	DGI0705142Q6	DETROIT GLOBAL INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	233	2011	DSE1102157R5	DEUTSCH SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	769	2006	EAS900516EG2	EMPACADORA DE AGUACATES SAN LORENZO, S.A. DE C.V.
IM	858	2006	ENT710608TP2	ENTRETEX, S.A. DE C.V.
IM	2794	2006	EIN010820478	ERISCO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	846	2006	EME9510281H5	EXPORTALIZAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.

IM	478	2007	FTT9408239S3	FABRICA DE TEQUILA TLAQUEPAQUE, S.A. DE C.V.
IM	406	2013	FAT130524545	FABRICACION DE ALIMENTOS TENERIFE, S.A. DE C.V.
IM	324	2007	FSI070222MW8	FCD SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	951	2006	FME911216IR8	FETASA MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	5982	2006	FEE9912073R1	FRUTAS Y ESPECIALIDADES DE EXPORTACION, S.A. DE C.V.
IM	1089	2006	GPL000112D80	GLEZCO PLASTICOS, S.A. DE C.V.
IM	321	2012	GVI960426MW5	GRAFICA VILLALBA, S.A. DE C.V.
IM	357	2011	GRM9707102A8	GRUPO ROMATEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1123	2006	HAY930521GQ1	HILOS AGRICOLAS DE YUCATAN, S.A. DE C.V.
IM	2957	2006	IBC9806188LA	IGP BGD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3861	2006	ITM890905FVA	IMPERIAL TOY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1269	2006	IMI700818PVA	INDUSTRIA MICROMECHANICA, S.A. DE C.V.
IM	460	2012	IFI1009145E8	INDUSTRIAS FIVAX, S. A. P. I. DE C.V.
IM	196	2010	IIS8411126U2	INDUSTRIAS ISLAS, S.A. DE C.V.
IM	188	2012	ISS081027SA7	INTELLIGENT SOURCING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	5504	2006	IMP880719C92	INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS, S.A. DE C.V.
IM	239	2017	KAM150921SN8	KATHREIN AUTOMOTIVE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	111	2017	EPM1412184L3	LA ENCANTADA PROCESADORA DE MINERALES, S.A. DE C.V.
IM	3051	2006	LAS060614B80	LASERMASTERS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	126	2019	MSC150727H86	M&L SUPPLY CHAIN, S.A. DE C.V.
IM	523	2012	MJR1202135D2	MANUFACTURAS JR, S.A. DE C.V.
IM	313	2008	MHY990830S26	MAQUILADOS HYPLASA, S.A. DE C.V.
IM	466	2011	MIN081211P50	MARZUQ INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	474	2016	MAF140424DJ4	MATCH ANALYSIS FUTBOL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1595	2006	MMA960111D65	MAVID MAQUILADORA, S.A. DE C.V.
IM	162	2008	MVE071128JG4	MIRALAR VEGETALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	533	2013	PGM130227R59	PACIFIC GENESIS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	674	2011	PPR110922GC9	PDR PLASTICOS DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.
IM	4557	2006	PDI940322EIA	PRECISE DENTAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	1827	2006	PEA840522RJA	PRODUCTOS ELECTRICOS APLICADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3248	2006	PFM710504GT5	PRYM INOVAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4607	2006	RMA8608118K8	RECICLADORA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
IM	28	2018	RSG171005UC2	RECICLADORA SR GLOBAL, S.A. DE C.V.
IM	339	2007	SMS070109SG6	SERVICIOS DE MANUFACTURA SUBCONTRATADA, S.A. DE C.V.
IM	318	2007	SMR0611234M6	SERVICIOS MRGP, S.A. DE C.V.
IM	616	2013	SNS121128KF9	SHELF COMPANY NO. 79, S. DE R.L. DE C.V.
IM	300	2012	SFL120116GM8	SINO FABRICACION Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.
IM	326	2009	SIS061005UY7	SOLUCION E IMPORTACION SONOYTA, S.A. DE C.V.
IM	202	2009	SME070430RS4	SUMITRONICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5169	2006	TEC9611237X7	TECNOBRICK, S.A. DE C.V.
IM	270	2010	TTA0703147L1	TRAILERS Y TANQUES DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.
IM	290	2018	TEM161124H29	TRANSFORMACION ECOLOGISTICO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- El Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Centro Nacional de Metrología 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA 2020-2024**PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024****1. Índice****1. Índice****2. Fundamento normativo de elaboración del programa****3. Siglas y acrónimos****4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa****5. Análisis del estado actual****5.1 Problemáticas relevantes****5.2 Principios Rectores****5.3 Contribución al PND****5.4 Programas Prioritarios****5.5 Cambios esperados****6. Objetivos prioritarios**

6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.

6.3 Relevancia del Objetivo prioritario 3. Impulsar la productividad, competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.

6.4 Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa con el PROSECO y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas

7. Estrategias prioritarias y acciones puntuales**8. Metas para el bienestar y Parámetros****9. Epílogo: Visión hacia el futuro****2. Fundamento normativo de elaboración del programa**

El Centro Nacional de Metrología (CENAM) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía, con el objetivo de llevar a cabo investigación científica y desarrollo tecnológico en metrología y sus aplicaciones, para contribuir al bienestar de la sociedad y al desarrollo económico incluyente. De conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de julio de 2020, el CENAM funge como Instituto Nacional de Metrología y se le otorgan expresamente facultades que debe realizar en conjunto con la Secretaría de Economía.

El Programa Institucional del CENAM 2020-2024 (Programa) se emite en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17 fracción II, 22, 24, 28 y 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación; 1o, 2o, 11, 47, 48, 49 y 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; con base en las líneas estratégicas identificadas en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024(PROSECO), publicado en el DOF el 24 de junio de 2020, y en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio 2019. Asimismo, el Programa fue aprobado con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, por el H. Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología.

El Programa considera además necesidades, retos y demandas de los sectores social, público y privado y, derivado de ello, se establecieron tres ejes rectores que agrupan los temas prioritarios. El primer eje rector se basa en contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología; el segundo eje, fomentar la equidad en transacciones comerciales a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico, y el tercer eje, en fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos con el impulso de tecnologías de mediciones para la productividad, competitividad e innovación de manera incluyente.

La Dirección General del CENAM, a través de sus Direcciones Generales Técnicas y la Dirección de Planeación, Vinculación e Innovación del Centro, son los responsables de promover y coordinar el orden sistemático de las acciones y actividades propias del programa y los proyectos del CENAM.

3. Siglas y acrónimos

AEM: Agencia Espacial Mexicana.

ANCE: Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

AMEGAS: Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros, A.C.

AMIA: Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C.

APF: Administración Pública Federal.

ARTF: Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

ASA: Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

ASEA: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

CAMe: Comisión Ambiental de la Megalópolis

CANACINTRA: Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

CANAME: Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas.

CCAYAC: Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

CENAM: Centro Nacional de Metrología.

CENAGAS: Centro Nacional de Control del Gas Natural.

CENAPA: Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal.

CENASA: Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal.

CENTA: Centro Nacional de Tecnologías Aeronáuticas.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

CMC: Capacidades de Medición y Calibración.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

COFOCALEC: Consejo para el fomento de la calidad de la leche y sus derivados, A.C.

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.

CONCAMIN: Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCANACO: Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONUEE: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

CNA: Consejo Nacional Agropecuario.

CNCPI: Contenido Nacional y Cadenas Productivas del Sector Energético.

CNH: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

CNIC: Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad.

CCE: Consejo Coordinador Empresarial.

CRE: Comisión Reguladora de Energía.

CRT: Consejo Regulador del Tequila.

CVM: Cadenas de Valor Metrológicas.

DICONSA: Distribuidora CONASUPO, S.A.

DGN: Dirección General de Normas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DTi: Desarrollo Tecnológico e Innovación.

FEMIA: Federación Mexicana de la Industria Aeroespacial, A.C.

FEUM: Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

INA: Industria Nacional de Autopartes, A.C.

INDRE: Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

IFT: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

IMP: Instituto Mexicano del Petróleo.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMTA: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

IMT: Instituto Mexicano del Transporte.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

INEEL: Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ININ: Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LAPEM: Laboratorio de Pruebas, Equipos y Materiales de la CFE.

LIC: Ley de Infraestructura de la Calidad.

LTE: Ley de Transición Energética.

LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

MRC: Material de Referencia Certificado.

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

NYCE: Normalización y Certificación.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OMC: Organización Mundial del Comercio.

ONEXPO: Organización Nacional de Expendedores de Petróleo.

OPEP: Organización de Países Exportadores de Petróleo.

OTC: Obstáculos Técnicos al Comercio.

Patrón: Patrón Nacional de Medida.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Programa: Programa Institucional del CENAM.

PROFECO: Procuraduría Federal del Consumidor.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

PROSECO: Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEDEMA: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SE: Secretaría de Economía.

SEGALMEX: Seguridad Alimentaria Mexicana.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SENER: Secretaría de Energía.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SENEAM: Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

SEPOMEX: Servicio Postal Mexicano.

SMN: Servicio Meteorológico Nacional.

SNIC: Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

SS: Secretaría de Salud.

TELECOMM: Telecomunicaciones de México.

T-MEC: Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.

TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5. Análisis del estado actual

El CENAM se inauguró en el año 1994, sus funciones y atribuciones le fueron otorgadas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el DOF el 26 de enero de 1988. Después de una serie de eventos que favorecieron su creación, tales como la adhesión de México al GATT ocho años antes, que puso a la industria mexicana en la competencia internacional y generó el reto de desarrollar productos y servicios con calidad competitiva a nivel mundial; y por otro el TLCAN, que entró en vigor en el mismo año de 1994. El sustento principal para la creación del CENAM fue el enfoque al desarrollo económico del país para beneficio de la población, que a su vez resolvía varios temas como el aseguramiento de un comercio equitativo, la solución de controversias en cumplimiento a especificaciones de calidad de los productos para exportación, entre otros, los cuales no podrían darse sin un Centro de Referencia en Mediciones.

Hoy día, con la entrada en vigor del T-MEC a partir del 1 de julio de 2020, los retos que enfrentarán la industria mexicana y el país para exportar e importar, serán aún mayores en los sectores de energía, telecomunicaciones, manufactura, transportes, entre otros, así como en aspectos de calidad de vida como alimentos, salud y medio ambiente.

El CENAM tiene la Misión de ser la Institución del Estado Mexicano líder en la ciencia de las mediciones que contribuye al bienestar de la población y al desarrollo económico incluyente.

Su Visión es consolidar esta posición con personal competente, comprometido y honesto, así como ofrecer soluciones innovadoras y servicios basados en el conocimiento científico y el desarrollo tecnológico que incidan positivamente en el comercio, la competitividad industrial, la calidad de vida y el bienestar de la población, con equidad y transparencia.

El CENAM acorde a su Misión, apoya a los diversos sectores de la sociedad en la satisfacción de sus necesidades metrológicas, estableciendo patrones nacionales de medición, desarrollando materiales de referencia y diseminando sus exactitudes por medio de servicios tecnológicos de la más alta calidad comparables internacionalmente para incrementar la competitividad del país, contribuir al desarrollo sustentable y mejorar la calidad de vida de la población.

- El objetivo de calidad de vida planteado en este Programa incluye los aspectos de salud, alimentos, medio ambiente y alimentación, que deben ser implementados mediante políticas públicas de las instancias correspondientes, pero apoyados de manera firme mediante las NOM y sus procedimientos de evaluación de la conformidad, aplicables en toda la república y para todos los estratos sociales.
- El objetivo de equidad en las transacciones comerciales es uno de los principales ejes en los cuales el CENAM es indispensable. La cantidad y calidad de los productos que se comercian es fundamental para la honestidad y la justicia en el intercambio entre ciudadanos. Metrología y ciudadanía son dos aspectos íntimamente relacionados que pocas veces se reconocen así. En la medida en que los ciudadanos y consumidores son conscientes de sus derechos ante el vendedor, y tienen las herramientas necesarias para hacerlos valer, se incrementa la justicia social que debe ser asequible a todos, cumpliendo los principios de inclusión y diversificación.
- El objetivo de competitividad industrial, que está basado en la calidad y productividad de las empresas, también aplica a la diversificación e inclusión, y tiene un componente importante en la innovación. Las empresas de cualquier tamaño son las generadoras de riqueza en cualquier país. México se caracteriza por tener una enorme cantidad de empresas micro y pequeñas, la mayoría de ellas informales, una cantidad pequeña de empresas medianas formales y una cantidad aún más pequeña de empresas transnacionales. Esta anatomía empresarial no es sana para la adecuada distribución de riqueza, ni para generar oportunidades suficientes a la fuerza laboral, ni para la explotación y uso de los recursos naturales como la energía y el suelo. En la medida en que las empresas pequeñas y medianas logren estándares de calidad y productividad suficientes para competir en mercados más amplios o integrarse en cadenas globales de valor, con aportaciones propias y no solo como maquiladoras, se incrementará el valor que la población aporta a su propio bienestar. El CENAM ha definido éste como uno de sus objetivos prioritarios para llegar a esos sectores de la población y microempresarios que carecen de estas herramientas y hacérselas accesibles para contribuir a su competitividad.

El Programa plantea objetivos, estrategias y acciones puntuales, ambiciosas y factibles, alineadas al PROSECO y encaminadas a dar soporte y fortalecer la Infraestructura de la Calidad del país, integrada por los organismos de normalización y estandarización del sistema nacional de metrología, entidades de acreditación y los organismos de evaluación de la conformidad.

El CENAM ha identificado un conjunto de factores heterogéneos que debe considerar para ejercer su misión sustantiva de dar soporte con mediciones confiables a la diversidad de necesidades que existen en el país.

Ante esto el CENAM ha optado por un enfoque sectorial, agrupando los sectores en tres principales ejes:

- i. Calidad de vida de la población, este eje se alinea con el bienestar social y se refiere a los problemas detectados en los sectores de salud, alimentos y medio ambiente, principalmente;
- ii. Equidad en transacciones comerciales, este eje se alinea al desarrollo económico e involucra en lo nacional, apoyar a la procuración de la equidad, certeza y seguridad en la relación proveedor y consumidor y, en lo internacional, los tratados de libre comercio, así como las relaciones con la OMC y la atención a los OTC, y
- iii. Productividad y competitividad industrial e innovación, eje alineado al desarrollo económico, involucra a los sectores de energía, telecomunicaciones, transportes y manufacturas.

Estos tres ejes rectores están asociados con áreas de enfoque que involucran a los sectores público, privado y social específicos.

EJE	ÁREA DE ENFOQUE POTENCIAL: SECTOR	ÁREA DE ENFOQUE OBJETIVO: INTERLOCUTORES CLAVES DE CADA SECTOR (IC) ¹
i) Calidad da Vida de la población	SECRETARÍA DE BIENESTAR	SEGALMEX, DICONSA.
	SALUD: SS	COFEPRIS-CCAYAC, CENETEC, FEUM, INDRE, IMSS, ISSSTE.
	AMBIENTE: SEMARNAT	INECC, CONAGUA, PROFEPA, IMTA, SMN, ASEA, CAME, SEDEMA.
	ALIMENTOS: SADER	SENASICA-CENAPA-CENASA, CRT, CNA, COFOCALEC.
ii) Equidad en transacciones comerciales	COMERCIO-INTERNO: SE	PROFECO, CONCANACO, AMEGAS, ONEXPO.
	COMERCIO INTERNACIONAL: SE-SHCP-SRE	ADUANAS, Cámara Internacional del Comercio, Consejo Mexicano de Comercio Exterior.
iii) Productividad y competitividad industrial e innovación	ENERGÍA: SENER	Hidrocarburos: PEMEX, CNH, CRE, IMP, CENAGAS. Electricidad: CFE, CRE, INEEL, LAPEM, CENACE. Renovables: CONUEE, ININ. ANCE, NYCE, empresas privadas.
	TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES: SCT	IFT, IMT, Telecom, AEM, SENEAM, ARTF y empresas privadas.
	MANUFACTURAS: SE	CCE, CONCAMIN, CANACINTRA, AMIA, INA, CANAME, FEMIA, CENTA.

5.1 Problemáticas relevantes

La situación actual en el país está enmarcada por un periodo de cambios socioeconómicos, políticos, tecnológicos, ecológicos, sanitarios, entre otros. El CENAM, como institución de bien público del Estado mexicano, debe dar soporte a todas aquellas actividades y funciones de gobierno, conforme a lo establecido en la LIC.

En el marco de la planeación estratégica del CENAM se diseñó el Plan de Ruta 2020, que responde a un enunciado esencial: “Construir el CENAM que México necesita”. Dada la diversidad del país y la multiplicidad de sus circunstancias y necesidades, se planteó como hipótesis de trabajo su segmentación en sectores, que tienen que ver con las funciones esenciales de gobierno y su impacto en la industria y la sociedad.

Con el fin de identificar las necesidades, retos y problemas de los sectores y de los laboratorios, organizaciones, la academia, centros de investigación, etc., en materia de medición, las herramientas usadas fueron la “cadena de valor”, “mapa de ruta” y la matriz de marco lógico, que permitieron evaluar “dónde estamos y a dónde queremos llegar”.

La cadena de valor conecta las necesidades específicas de un sector, en un extremo, con las capacidades del CENAM, en el otro. En los eslabones intermedios se encuentran las organizaciones de la Infraestructura para la Calidad (IC) y otras organizaciones y prestadores de servicios que en su mayor parte son MIPYMES.

El análisis de cada cadena de valor se enfocó en tres aspectos: 1) Identificación de las competencias clave del CENAM en relación a patrones de medida, procesos, proyectos y actividades, vinculadas con las necesidades de los sectores usuarios; 2) mapeo de los usuarios de la oferta de valor ya existente en el CENAM, y 3) Identificación de necesidades y retos del sector usuario aún no cubiertos por el CENAM.

La problemática en estos sectores ha sido identificada como: Insuficiente certeza de los valores de magnitudes obtenidos en las mediciones dentro de las cadenas de valor relacionadas con la calidad de vida, las transacciones comerciales, la productividad y competitividad industrial y la innovación.

Esta situación es de relevancia ya que muchas políticas públicas que se expresan mediante regulaciones y normas que deben ser evaluadas cuantitativamente, quedan sin sustento si no existen mediciones confiables que les den soporte. Asimismo, el desarrollo industrial y tecnológico que puede tener un contenido de innovación, requiere de mediciones confiables para lograr sus objetivos.

A fin de resolver esta problemática es preciso analizar sus causas, así como sus consecuencias, para proceder a proponer acciones como las que se plantean en el presente Programa.

¹Para todos los ejes y sectores se identifican otros interlocutores clave: Comités Consultivos Nacionales de Normalización, laboratorios, Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) y empresas.

Eje I. Calidad de vida de la población.

Esta sección se refiere a los sectores de salud, alimentos y medio ambiente.

I A) Sector Salud.

La salud concierne a todos los ciudadanos, condición que depende de varios factores, tales como genética, alimentación y medio ambiente, entre otros; sin embargo, cuando ésta se ve afectada se recurre a un diagnóstico para eventualmente proporcionar un tratamiento que le devuelva su condición saludable al afectado. En ese sentido es importante que no se incurra en errores de diagnóstico o terapia que pueden llegar a afectar la salud del paciente en particular y la economía del sector salud en general. En casos graves un error en el diagnóstico o tratamiento puede llevar a la muerte del paciente.

Ante este marco, el análisis de la situación actual del sector salud en México, también tratado en el PROSECO, se aborda en tres grandes temas: 1) Dispositivos médicos; 2) Medicamentos, y 3) Sustancias para diagnósticos precisos.

Tema	Retos del sector	CENAM	
		Capacidad	Retos
Dispositivos médicos	Evidencia científico – técnica respecto a la seguridad y eficacia de equipos biomédicos. Reglamentación o normatividad en aseguramiento metrológico de equipos biomédicos.	Capacidad de medición de magnitudes que se utilizan en una gran cantidad de equipos médicos como son presión, frecuencia, volumen, caudal de gases, temperatura, dimensiones de prótesis y dispositivos, señales acústicas y masa Ultrasonido ¹ , termómetros de radiación térmica.	Desarrollo de capacidades para electrocardiógrafos (ECG), oximetría, establecer la relación institucional con COFEPRIS.
Medicamentos	Disponibilidad MRC para evaluación de medicamentos. Ej. Certificar los MRC puros de la FEUM para darles trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades de Medidas.	Sistemas de referencia de alta exactitud. Sistemas primarios para la determinación de cantidad de sustancia.	Certificación de MR de los principios activos específicos para diferentes fármacos. Ejemplo: Metformina y glibenclamida, paracetamol, 4-metil-amino antipirina.

Tema	Retos del sector	CENAM	
		Capacidad	Retos
Sustancias para diagnósticos precisos.	Disponibilidad de MRC para detección oportuna de enfermedades.	PCR: Reacción en cadena de Polimerasa. PCR: Reacción en cadena de Polimerasa digital.	MRC para la detección de SARS COV2, leucemia linfoblástica aguda, leucemia mieloide. MRC para virus de la mancha blanca del camarón, calibrante para virus de la tristeza de los cítricos.
	Disponibilidad de MRCs para análisis de sangre.	Sistema primario de Dilución Isotópica por espectrometría de masas para análisis orgánico. MRC desarrollados ² : glucosa, colesterol, urea, ácido úrico y creatinina.	MRC de hemoglobina glicada.

¹En México hay laboratorios acreditados en radiología e imagen; sin embargo, ninguno de ellos ha calibrado sus equipos de ultrasonido en el CENAM.

²En México hay aproximadamente 135 laboratorios acreditados en química clínica; sin embargo son pocos los que usan los MRC que CENAM ha desarrollado para este fin.

En ambos casos, un gran reto del CENAM es completar la cadena de valor en estas capacidades para que sean usadas apropiadamente por el sector usuario.

El CENAM puede contribuir en dos objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2020, el Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano; y el Objetivo prioritario 4. Garantizar las estrategias, programas y acciones de salud pública, a partir de información oportuna y confiable, que facilite la promoción y prevención en salud, así como el control epidemiológico tomando en cuenta la diversidad de la población, el ciclo de vida y la pertinencia cultural. El papel de las mediciones en dichos objetivos es fundamental.

I B) Sector Alimentos

El sector alimentos incide directamente en el eje de calidad de vida porque los alimentos son imprescindibles para la supervivencia humana. Se requiere que todos los ciudadanos tengan acceso al suministro de alimentos (cantidad), que se asegure que son inocuos y libres de tóxicos (seguridad) y que estos alimentos sean nutritivos (calidad). En cada uno de estos rubros se requieren mediciones confiables.

Subsector	Retos del sector	CENAM	
		Capacidad	Retos
Sector primario Subsector pecuario.	Cumplimiento a medidas sanitarias. Detección oportuna y control de enfermedades en animales. Correcta cuantificación de residuos de medicamentos veterinarios, hormonas, metales y plaguicidas.	Capacidad en biometrología. Capacidad en metrología en química orgánica (GC-MS, LC-MS, GC, LC) química inorgánica (ICP-MS, ICP-OES, FAAS)* Sistemas primarios de dilución isotópica por espectrometría de masas para análisis orgánicos e inorgánicos.	Desarrollo de cepas de microorganismos de interés. Desarrollo de MRC en matrices complejas de diferentes especies animales.
Sector primario Subsector agro.	Cumplimiento a medidas fitosanitarias. Detección oportuna y control de enfermedades en plantas. Correcta cuantificación de residuos de fertilizantes, metales y plaguicidas. Evaluación de la conformidad. Adulteración de productos. Determinación de origen biológico y denominación de origen. Determinación de calidad de fertilizantes y biofertilizantes.	PCR en tiempo real, PCR digital, PCR gotas, secuenciador. Sistemas primarios con Dilución Isotópica GC-MS (Orgánico), como ICP-MS (inorgánico). Ejemplos de MRC desarrollados: Plaguicidas en: Aguacate, jitomate, lechuga y cerezas de café.	Desarrollo y certificación de cepas materiales de referencia de microorganismo de acuerdo a estudio realizado en 2012. MRC de Salmonella Enterica, Listeria Monocitogenes, Estafilococo Aureus, Vibrio Colerae, E. coli. Desarrollo de MRCs en matrices complejas de diferentes productos del agro. Determinación de origen biológico e inocuidad de cacao y café.
Sector secundario	Desarrollo de dispositivos y materiales de referencia para medición y control de procesos de transformación de alimentos.	Físico: Espectrofotometría, Masa, Temperatura, Densidad, Viscosidad, color, flujo. MRC en algunas matrices de alimentos. Ejemplos: Tequila, leche, carne, alimentos para bebé, pollo y vegetales.	Mediciones físicas: Ej. índice de refracción en líquidos, mediciones dinámicas, etc. MRC en otras matrices específicas complejas.

Subsector	Retos del sector	CENAM	
		Capacidad	Retos
Sector terciario Consumo nacional	Aseguramiento de la inocuidad de los alimentos en toda la cadena. Aseguramiento de la cadena de frío para la conservación del producto.	Capacidades de medición físicas y químicas para demostración de la inocuidad y calidad del producto terminado.	Desarrollo de MRC en matrices de alimentos para cumplir con toda la normatividad nacional.
Sector terciario Exportación/ Importación	Cumplimiento a los requisitos del Codex Alimentarius. Cumplimiento de los requisitos definidos por los países destino. Aseguramiento de la seguridad de alimentos importados.	Ejemplo: MRC de parámetros bromatológicos en carne de res, leche descremada en polvo, leche entera, leche semidescremada.	Desarrollo de MRC en matrices de alimentos para cumplir con toda la normatividad internacional.

*GC-MS (Cromatografía de gases con detector de espectrometría de masas), LC-MS (Cromatografía de líquidos con detector de espectrometría de masas), GC (Cromatografía de gases), LC (Cromatografía de líquidos), ICP-MS (Espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente).

ICP-OES (Espectrometría de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente)

FAAS (Espectrometría de absorción atómica de flama)

El CENAM puede contribuir en dos de los tres objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, publicado en el DOF el 25 de junio de 2020. En el Objetivo 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera, y en el Objetivo 3. Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola-pesquero frente a los riesgos agroclimáticos. El elemento diferenciador para pasar de lo artesanal a la industrialización es la incorporación de mediciones para evaluar la eficiencia de los procesos productivos. Aunado a esto la demostración objetiva de la inocuidad y el aseguramiento de la calidad de los alimentos proporciona un fuerte soporte al sector. De esta manera la metrología incide en estrategias de la SADER.

I C) Sector Ambiental

El cuidado al medio ambiente es muy importante para lograr el bienestar de la población. El CENAM contribuye a dos de los objetivos del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el DOF el 7 de julio de 2020: Al objetivo prioritario 2) Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles, y al objetivo prioritario 4) Promover un entorno libre de contaminación del agua, el aire y el suelo que contribuya al ejercicio pleno del derecho a un medio ambiente sano.

Las necesidades identificadas se clasifican de manera genérica en:

Temas	Retos del sector	CENAM	
		Capacidades	Retos
Atención al cambio climático	Control de emisiones para mitigar el cambio climático, control de los contaminantes climáticos de vida corta (CCVC), emisiones de gases de efecto invernadero, contaminantes que permanecen suspendidos en la atmósfera, llamados material particulado (PM2.5 y PM10). Capacidad de predicción y respuesta ante fenómenos meteorológicos.	Materiales de Referencia Certificados (MRC) en Emisiones vehiculares y contaminantes criterio: dióxido de azufre, óxido de nitrógeno, monóxido de carbono y compuestos orgánicos volátiles (SO ₂ , NO, CO y COV). Biogás y Gases Efecto Invernadero, bióxido de carbono y metano: CO ₂ y CH ₄ . Contaminantes BTEX-LPG: benceno, tolueno, etilbenceno, xileno y gas licuado. Mediciones físicas: Radiación solar, presión atmosférica, temperatura, humedad, precipitación pluvial, etc.	Desarrollo de referencias para las mediciones de: Partículas PM2.5 y PM10 Aire cero Metales en partículas en aire. Aseguramiento de calidad en: Estaciones de calidad del aire (ECC). Generadores de aire cero (verificaciones) en estaciones (ECC). Verificación de sensores de bajo costo. Soporte técnico al mercado de comercio de emisiones de carbono. Desarrollo de infraestructura confiable para mediciones en estaciones meteorológicas automáticas en todos los niveles, por ejemplo satelital.

Contaminación del entorno:	Información confiable para el Índice Nacional de Calidad del Aire, confiabilidad de las mediciones de los sistemas de monitoreo. Aseguramiento de mediciones en agua potable y residual, fortalecer la red de monitoreo e indicadores de la calidad del agua.	Aire: MRC en Emisiones vehiculares y contaminantes. Biogás y Gases Efecto Invernadero, bióxido de carbono y metano. Contaminantes BTEX-LPG. Mediciones físicas. Agua. MRC de Sólidos Suspendidos Totales Disolución espectrométrica de hierro, cobre y mercurio Mercurio y cromo hexavalente en agua residual.	Llevar la confiabilidad de las mediciones al campo. Desarrollo de capacidades en Biometrología para análisis de agua. Patrón de medición de Fluorescencia. Desarrollo de MRC para fluorescencia.
----------------------------	---	--	--

Temas	Retos del sector	CENAM	
		Capacidades	Retos
	Medición de mercurio, metano y otros contaminantes en rellenos sanitarios, pasivos ambientales, medición de sustancias prioritarias.	Suelo. MRC para suelo: Pureza en tolueno y benceno. Hidrocarburos Totales del Petróleo Suelo industrial contaminado con arsénico, cadmio, plomo, hierro y oro.	
Biodiversidad y bioseguridad	La biodiversidad ante las nuevas biotecnologías. Analizar y evaluar posibles riesgos que las actividades con Organismos Genéticamente Modificados pudieran ocasionar al medio ambiente y la diversidad biológica.	MRC para Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en maíz, soya y trigo.	Desarrollo de capacidades en biometrología para soporte a la biodiversidad. Origen (secuenciación) de árboles maderables. Medición de OGM en peces.
Recurso hídrico	Disponibilidad en cantidad y calidad de agua para toda la población en sus diferentes aplicaciones: personal y doméstico, agro, industrial, urbano.	Cantidad: Capacidades de medición en flujo, volumen y masa. Calidad: Parámetros de PROY-NOM-012-1-SCFI-2017. Instrumentos de medición- Medidores para agua potable fría y caliente-Parte 1: Especificaciones (cancelará a la NOM-012-SCFI-1994). MRC de contaminantes regulados.	Desarrollo de MRC para los contaminantes regulados faltantes.

Fuente: SEMARNAT, Informe de la Situación del Medio Ambiente en México, 2018; INECC, Identificación de Necesidades de Investigación en Contaminación y Salud Ambiental, 2018.

Eje II. Equidad en transacciones comerciales.**Sector Comercio**

El sector comercio es de vital importancia para el crecimiento económico nacional y el bienestar de la población. El valor de las actividades comerciales en México aportó 18.8% al Producto Interno Bruto (PIB) del 2019, esto es, en comercio al por mayor el 9.2% y en comercio al por menor 9.6%, y forman parte de las actividades terciarias, las cuales representaron el 63% de aportación al PIB. La balanza comercial en el mismo año presentó un superávit de 5,821 millones de dólares (mdd), el valor de las exportaciones fue por 461,116 mdd y las importaciones sumaron un valor 455,295 mdd².

Los retos en materia de comercio son:

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidad	Reto
Sector comercio en general	Otorgar a los consumidores y proveedores la confianza de que los bienes, productos, procesos y servicios, objeto de transacciones comerciales, cumplen con lo especificado en calidad y cantidad, tanto a nivel nacional como internacional.	Cuantificación de magnitudes relacionadas al intercambio de bienes como: Masa, volumen, flujo, longitud, etc. Cuantificación de magnitudes relacionadas a la calidad de los productos:	Lograr una interoperabilidad para trabajar conjuntamente con las Dependencias y Entidades que lleven un adecuado control metrológico, normativo y evaluación de la conformidad.
Comercio interior	Protección al consumidor en productos y servicios. Seguridad y equidad comercial en transacciones. Control legal de instrumentos para medir.	color, contenido nutricional, capacidad aislante de transferencia de calor y de ruido, consumo de energía.	Capacidad de medición para productos específicos. Capacidad de verificación de requisitos y especificaciones técnicas de NOM para Instrumentos de medición sujetos a la regulación.
Comercio exterior	Seguridad en la importación de productos. Preocupaciones comerciales respecto a obstáculos técnicos al comercio. Fracciones arancelarias a cumplir por tratados comerciales. Armonización con normas internacionales.	Bromatológicos y adulterantes en alimentos, pureza de metales preciosos. Densidad, viscosidad, parámetros químicos, etc. Aprobación de modelo. Autorización de trazabilidad a patrones nacionales y extranjeros.	Materiales de Referencia. Certificados para aplicaciones especiales como contenidos nutricionales o bien nocivos en productos naturales.

Adicionalmente a estos retos se identifica la necesidad de concentrar esfuerzos en la reducción de las prácticas desleales de comercio o prestación de servicios. Algunos puntos clave son impulsar elementos regulatorios que reduzcan el riesgo de ofrecer malos servicios a la comunidad, sin que se limite la competencia en el mercado interno, así como crear y fortalecer la infraestructura de verificación, vigilancia y evaluación de la conformidad. Existe también la necesidad de la realización de estudios pre-normativos y técnicos-metrológicos que mejoren la información de los ciudadanos.

Es necesario contar con una estructura orgánica fortalecida en competencias jurídicas para afrontar los retos que derivan de las nuevas responsabilidades de la LIC.

² (INEGI, 2020).

Eje III. Productividad y competitividad industrial e innovación.**III A) Sector manufactura**

A partir del TLCAN se enfatizó la vocación manufacturera del país. Con la creación del CENAM se dio un paso importante para apoyar a la industria exportadora en el país mediante referencias de patrones de medida, así como con el respaldo científico-tecnológico, para demostrar la calidad de sus productos. Las cadenas de valor relacionadas con el sector automotriz, telecomunicaciones, eléctrico-electrónico y más recientemente con el aeronáutico, han sido fundamentales para el desarrollo económico del país.

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Reto
Metal mecánico y Automotriz	Transformación industrial y cadenas de valor para vehículos eléctricos, autónomos, interconectividad, digitalización, entre otras.	Metrología dimensional, metrología de fuerza y par torsional, determinación de propiedades físicas y químicas de los materiales, vibraciones, electromagnetismo, tiempo y frecuencia, radiofrecuencia, etc.	Desarrollo de nuevas capacidades de medición y pruebas para electromovilidad, interconectividad (5G), etc.
Aeroespacial	Propulsión híbrida con tendencia a eléctrica, procesos de manufactura aditiva, sistemas de prueba integrados, integración de cadenas de suministro para el desarrollo de satélites de órbita terrestre baja e infraestructura terrestre.		Desarrollo de capacidades de prueba para motores eléctricos automotrices, desempeño de baterías.
Eléctrico – Electrónico	Respuesta a las necesidades tecnológicas de nuevos productos y fortalecimiento de las capacidades nacionales para desarrollo tecnológico e innovación.	Electromagnetismo, radiofrecuencia, compatibilidad electromagnética, tiempo y frecuencia, óptica y radiometría, etc.	Desarrollo de nuevas capacidades de medición y pruebas para dispositivos eléctrico – electrónicos, etc.

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Reto
Manufacturas ligeras e industria de la construcción	Integración de nuevas tecnologías y capacidad de innovación en productos textiles, cuero y calzado, muebles, etc.	Capacidades de medición en propiedad de los materiales y procesos de manufactura.	Capacidades de medición para nuevos materiales, procesos y productos, ejemplo mediciones dinámicas.
	Continuar con el respaldo a las mediciones de fuerza que se requieren para garantizar el buen funcionamiento de los materiales de construcción	Medición de fuerza para las pruebas que requieren el cumplimiento de las NOM y Estándares y códigos de la construcción.	

III B) Sector de las telecomunicaciones y transportes

En el CENAM se han identificado los siguientes retos para el sector:

- Lograr suficiente calidad y confiabilidad en la infraestructura de redes de telecomunicaciones;
- Lograr conectividad con mayor velocidad, cobertura y capacidad;
- Fortalecer el transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional;
- Modernización de SEPOMEX para utilizar nuevas tecnologías como blockchain y sellos digitales de tiempo;
- Implementación de fuentes resilientes de sincronía para los sistemas críticos de telecomunicaciones en TELECOMM;

- f. Cobertura suficiente de servicios de comunicación en zonas de baja densidad demográfica, tanto suburbanas como rurales, para evitar dificultades en la operación de programas sociales que impiden que la población más vulnerable tenga acceso a tecnologías digitales y a servicios de inclusión financiera;
- g. Independencia tecnológica en equipos de comunicación inalámbrica, o que los productos manufacturados en otras regiones del mundo tengan alto contenido nacional y fortalecer el transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y con cobertura nacional, y
- h. Creciente demanda de datos, entorno digital, Nuevas formas de competir, Brechas digitales, Servicios: Block-Chain, Big data, 5G, Ciber-seguridad y Smart cities, entre otros.

El CENAM juega un rol preponderante en las telecomunicaciones, ya que éstas hacen uso de diferentes medios como: redes de cable tanto cobre como fibra óptica, espectro radioeléctrico y sistemas de sincronización. Estas tecnologías requieren de un control metrológico de muy alta exactitud para su efectividad y adecuado desempeño.

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Retos
Telecomunicaciones.	Ampliación de la cobertura e incrementar el desarrollo de tecnologías propias de redes de telecomunicaciones. Modernización de la infraestructura espacial mexicana para atender aplicaciones nacionales en telecomunicaciones digitales y observación de la tierra (meteorología, cambio climático, exploraciones de yacimientos, seguridad sísmica), e impulso de tecnologías propias para el desarrollo de nanosatélites. Seguridad de la gestión de recursos financieros y comerciales de servicios y tecnologías digitales. Red nacional de sincronía para transacciones electrónicas, así como despliegue de tecnologías emergentes de alta capacidad de tráfico de datos. Desarrollo de tecnología e innovación nacional de servicios de telecomunicaciones, industria 4.0³ y servicios y sistemas de transportes. Normatividad y regulaciones pertinentes a las necesidades y entornos globales. Ej. Límites de exposición del cuerpo humano a campo eléctrico hasta 300 GHz. Se requiere un grupo de trabajo enfocado a desarrollar la regulación necesaria para los sistemas y equipos que operarán con la tecnología 5G.	Capacidades de mediciones electromagnéticas, fibras ópticas y mediciones radiométricas de sistemas y aparatos de radiofrecuencia, tiempo y frecuencia, mediciones dinámicas, masa y magnitudes asociadas.	Desarrollar y ampliar nuevas capacidades y alcances que den una mayor cobertura y atiendan las necesidades del país. Ejemplo tecnología 5G y WiFi6 Avanzar en metrología científica en nuevas tecnologías para industria 4.0 en tele y radiocomunicaciones. Desarrollo de un patrón de referencia de mediciones de campo eléctrico hasta 300 GHz con recinto electromagnético (cámara anecoica)

³ Industria 4.0 es la integración de sistemas y dispositivos digitales, que incluye internet de las cosas, big data, etc,

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Retos
Transportes	Seguridad y calidad de la infraestructura de las vías de comunicación terrestre, marítima y aérea. Desarrollo y evaluación de nuevos materiales para medios de transporte más eficientes, seguros y sostenibles ambientalmente mediante economía circular. Desarrollo y evaluación de combustibles sostenibles (biocombustibles), y fuentes de energía limpias para medios de transporte tales como celdas de combustible. Fortalecer el desarrollo de NOM y estándares, y competencias técnicas en nuevas tecnologías de transporte y seguridad vial de los agentes de evaluación de la conformidad en el subsector.	Capacidades de medición en masa, fuerza, velocidad, vibraciones e iluminación. Capacidad de medición de características visuales requeridas para la señalización. Capacidades en el diseño y caracterización de materiales y evaluación de materiales avanzados.	Desarrollo de capacidades de prueba para seguridad vehicular, aeronaves y drones. Ejemplo: NOM-194-SCFI-SCT-2019. Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016. Desarrollo de MRC metálico, compuesto y nano estructurados, así como materiales compuestos reforzados con fibras y con nano-materiales. Desarrollo de un patrón nacional de celdas de combustible y protocolos de evaluación de eficiencia de celdas de combustible. Desarrollo de mediciones dinámicas para facilitar la vigilancia y cumplimiento de pesos y dimensiones. Ejemplo NOM-012-SCT-2-2017- Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2017. Modificación a la NOM-010-SCFI-1994 Instrumentos de medición – instrumentos para pesar de funcionamiento no automático – Requisitos técnicos y metrológicos publicada en el DOF el 23 de mayo de 2003, verificación NOM y estándares relacionadas con el empaque y embalaje. Fortalecimiento de las capacidades del CENAM para el desarrollo y evaluación de materiales avanzados y combustibles sostenibles. Trazabilidad en sus medidores de flujo y densidad para el control del combustible en las instalaciones de ASA.

En esta encomienda el CENAM debe ser fortalecido. Por ejemplo, a fin de atender el soporte científico y tecnológico que requieren los laboratorios y la industria para dar cumplimiento a las regulaciones establecidas en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-007-2019: Límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz en el entorno de estaciones de radiocomunicación o fuentes emisoras, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2020 y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019:

Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR), publicado en el DOF el 26 de febrero de 2020, que buscan proteger la salud y la seguridad de la población mexicana frente a los campos electromagnéticos emitidos por estaciones radio transmisoras y radio bases de telefonía, entre otras, así como por cualquier equipo de radiocomunicación y telefonía móvil que se use a menos de 20 cm del cuerpo humano; es indispensable la inversión en el desarrollo de los correspondientes sistemas. De igual forma, es indispensable encontrar las fuentes de financiamiento para complementar las capacidades que permitan la medición con alta exactitud de campos electromagnéticos en ambientes confinados, para lo cual se requieren alcanzar niveles de exactitud que no son posibles en mediciones por el método de campo lejano del que actualmente se dispone.

III C) Sector Energía

Los principales retos del sector energía son:

1. Desde la perspectiva de las políticas públicas:
 - a. Lograr seguridad energética para toda la población y todas las aplicaciones (individual, doméstico, urbano, rural, industrial, etc.);
 - b. Promover la sustentabilidad utilizando fuentes de energía limpia para protección del ambiente;
 - c. Alcanzar un alto contenido nacional en la generación de energía mediante el desarrollo tecnológico y la integración de cadenas de proveeduría, y
 - d. Fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e industriales que sean necesarias para la transición energética de México a lo largo del siglo XXI.
2. Desde la perspectiva del sector productor:
 - a. Alternativas sustentables de energía como la base para el desarrollo tecnológico;
 - b. Productos orientados a automatización digital completa y contexto de inteligencia artificial para competir en Industria 4.0, y
 - c. Incorporación de tecnologías digitales para electrificación sustentable, eficiencia energética, economía circular y cuidado del medio ambiente.

Es posible subdividir al sector energía en tres subsectores: Hidrocarburos, electricidad y energías limpias/renovables. Cada uno de estos subsectores tiene retos específicos en los cuales el CENAM puede incidir.

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Retos
Hidrocarburos	Aumentar en PEMEX la producción de crudo de 1.65 millones de barriles, a una cifra superior a los 2 millones de barriles diarios (valores acordados por México en la OPEP, abril de 2020). Asegurar la confiabilidad de las cadenas de medición del sector energético, desde exploración hasta comercialización. Fortalecimiento de procesos productivos asociados con hidrocarburos como la industria petroquímica.	Patrones nacionales de medición para flujo de líquidos; con capacidad de medición y calibración de medidores de flujo de líquidos hasta 12 000 L/min. El CENAM es la institución con mayor capacidad de medición y experiencia en México en medición de flujo de hidrocarburos líquidos.	Fortalecer y multiplicar el talento técnico y científico. Fortalecer la colaboración científica nacional e internacional en Metrología de Volumen y Caudal. Materiales de Referencia y Propiedades Termofísicas. Incrementar su capacidad en calibración de medidores de flujo de líquidos desde 12 000 L/min hasta 30 000 L/min.

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Retos
	Apoyar el crecimiento anual en el uso de gas natural pasando de un volumen de 6 952.4 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd) en 2013 a 11 595.2 mmpcd en 2028. Determinación de la calidad, composición y poder calorífico de gas natural.	El CENAM cuenta con un sistema de calibración para medidores de flujo de gas, a baja presión, con capacidad de medición y calibración hasta 6000 m³/h. Existen competencias técnicas para la Certificación de sistemas de medición de flujo de gas natural del tipo placa de orificio. Se producen MRC para determinar la calidad de hidrocarburos gaseosos considerando: • metano (C1) • etano (C2) • propano(C3) • butano (C4) • pentano (C5) • hexano (C6) Colaboración internacional en metrología de las propiedades termofísicas de hidrocarburos: poder calorífico; determinación de humedad en gases.	Desarrollar la ingeniería para la construcción de un Patrón Nacional para altos caudales de Gas Natural, que pueda ser utilizado para calibrar los medidores y garantizar los resultados de medición en todos los ámbitos de uso del gas natural en México. Este reto debe ser abordado entre CENAM, SENER, CNH, CRE, principalmente. Se requiere el desarrollo de MRC para contaminantes o sustancias indeseadas como azufre, plomo, principalmente. Desarrollo de MRC para un alcance mayor al actual, en composición del GN: • heptano (C7) • octano (C8) • nonano (C9) • decano (C10) Establecimiento de un patrón nacional para la medición directa del poder calorífico basado en la combustión del gas.
Electricidad	Lograr el abastecimiento completo de energía eléctrica a nivel nacional Promover la generación de energía limpia, considerando retos de cuidado de recursos ambientales, y energías renovables, fortaleciendo el vínculo empresa-academia para desarrollar tecnologías propias. Promoción de la eficiencia energética siguiendo las políticas de la LTE.	Desarrollo de Metrología digital cuántica: fotodetectores, radiometría y fotometría; Efecto Josephson Programable (EJP) y Efecto Hall Cuántico; digitalizadores de alta resolución trazables al EJP.	Fortalecer el talento técnico y científico, la colaboración científica nacional e internacional. Fortalecer capacidades de laboratorios y equipamientos de medición Avanzar en la Metrología Digital Cuántica para mediciones en tiempo real. Medición de alta tensión a 120 kV; alta corriente a 4 kA frecuencia 50 kHz.

Subsector	Retos	CENAM	
		Capacidades	Retos
	Fortalecer a la CFE como Empresa Productiva del Estado, y los retos en Transmisión y Distribución propiciando el avance tecnológico apoyado en las capacidades nacionales de ciencia y tecnología.		Medición de corriente desde 10-12 A hasta 10-18 A, frecuencias desde DC hasta 10 kHz. Medición de formas de onda sintetizadas para transitorios de redes eléctricas.
Energías limpias	Promover la generación de energía limpia y renovable, atendiendo la seguridad ambiental, fortaleciendo el vínculo empresa-academia para desarrollar tecnologías propias. Cumplir con las metas planteadas en la LTE, acerca de la participación de energías limpias en la generación de energía eléctrica del 25% para el 2018, del 30% para 2021 y del 35% para 2024 Realizar la movilidad del transporte con motores eficientes y de bajo impacto para el medio ambiente. Asegurar la confiabilidad operativa de las redes eléctricas para facilitar la integración de energías renovables a las mismas. Fortalecer el ecosistema regulatorio que facilite la integración de nuevas tecnologías de generación con energías limpias/renovables, para promover la competencia interna.	Patrones primarios: efecto Josephson (tensión eléctrica), efecto Hall (resistencia eléctrica), capacitancia. Referencias de medición para radiación solar y su conversión eléctrica (DSR, piranómetros y celdas de referencia). MRC y capacidades de medición de fuentes de emisión fijas y móviles.	Fortalecer el talento técnico y científico, la colaboración científica nacional e internacional. Desarrollo de patrón nacional de radiación solar. Sistema de referencia para trazado de curvas V e I. Calibración de instrumentos para medir la calidad de potencia. Referencias y capacidades de medición para biocombustibles y celdas de hidrógeno. Capacidades de medición para captura y secuestro de carbono.

5.2 Principios Rectores

El cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones puntuales de este Programa está relacionado con el principio rector “Economía para el Bienestar” del PND. Con el impulso a la investigación y a la ciencia, tal como la ciencia de las mediciones, se contribuye al comercio justo, a la salud, a la calidad de alimentos y productos y a la calidad de la construcción, todo ello relacionado con el bienestar para la población.

5.3 Contribución al PND

Este Programa se alinea al Eje III. ECONOMÍA del PND. Los objetivos, estrategias y acciones puntuales generan soporte a las actividades primarias, secundarias y terciarias de la economía de México.

5.4 Programas Prioritarios

El CENAM puede contribuir en programas prioritarios del PND como Jóvenes Construyendo el Futuro y Jóvenes escribiendo el futuro, participando en la tutoría de los jóvenes, mediante la colaboración del personal técnico - administrativo del CENAM.

5.5 Cambios Esperados

El CENAM es una pieza clave para garantizar el bienestar de la población. Las mediciones confiables son indispensables para múltiples aspectos de la vida normal de una sociedad, que en este Programa se ha organizado en los tres grandes objetivos mencionados. En cada uno de ellos se esperan cambios significativos para mejorar el bienestar, mismos que se describen a continuación.

- I. **Calidad de vida de la población.** Con las mediciones confiables se lograrán mejoras fundamentales en la salud, la seguridad, la alimentación y la protección ambiental. En términos de salud, se mejorará el desempeño de las instituciones responsables, ofreciéndoles las herramientas para obtener mejores resultados tanto en diagnóstico como en terapia. La certeza técnica en las mediciones hace la diferencia entre falsos positivos o falsos negativos, así como en la asignación de

la terapia adecuada para cada caso; ello puede significar la vida o la muerte de un paciente. El cambio esperado en este aspecto será la relación mucho más estrecha y directa con las instituciones de salud y en consecuencia el óptimo uso de los recursos nacionales para el mejor desempeño de este sector.

Resultados semejantes se esperan en el sector ambiental, en el cual las medidas exactas son indispensables para la adecuada aplicación de las políticas públicas establecidas en aspectos de protección a la salud como las contingencias de contaminación ambiental, el cambio climático, y la preservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

En aspectos de seguridad e inocuidad alimentaria, el cambio esperado es dotar a la población de la educación y los medios para lograr una mayor consciencia de lo que la alimentación implica para su calidad de vida. La metrología y la normalización son fundamentales para ello y como ejemplo basta mencionar la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (Rev. 2020) "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria", publicada en el DOF el 5 de abril de 2010 y sus posteriores modificaciones. Con ello se espera un cambio importante en la consciencia y los hábitos de alimentación de la población, que han tenido consecuencias muy negativas en las enfermedades más críticas de la población mexicana como la obesidad, diabetes, hipertensión y otras asociadas.

II. Equidad en transacciones comerciales. La metrología es fundamental para cualquier transacción comercial, ya que lo que un comprador paga por un producto está directamente relacionado con la cantidad y calidad que recibe de éste. Cuando una persona compra un kilogramo de un producto en el mercado y le cuesta "X" pesos, el valor del peso lo define el Banco de México y el valor del kilogramo lo establece el CENAM. Cualquier desviación en el valor del peso o del kilogramo implica un error, injusticia o fraude en dicha transacción. Esto es así, tanto en el comercio nacional como en el internacional. El cambio esperado en este aspecto es eliminar o reducir al mínimo cualquier tipo de fraude, injusticia o error en las transacciones y, con ello, incrementar el bienestar de la población, ya que recibirá y ofrecerá lo justo en cada intercambio comercial.

III. Productividad y competitividad industrial e innovación. Las empresas son en cada país las organizaciones que generan riqueza y como tal son indispensables para el bienestar de la población. Con la actividad empresarial van asociados aspectos como el empleo, productividad, innovación y generación de nuevos productos que se convierten en satisfactores de la sociedad. Para que esto ocurra, la actividad industrial debe tener la calidad suficiente basada en principios científicos-tecnológicos que se los confiere la medición correcta en cada uno de sus procesos. Alcanzar estándares de calidad mundial es posible únicamente con mediciones del mismo estándar mundial. La organización del Estado encargada de poner esto a disposición de la industria, sociedad y gobierno es el CENAM. El cambio esperado con este programa es que la industria, sociedad y gobierno utilicen al máximo las herramientas que la metrología les ofrece para lograr una sociedad competitiva e innovadora que ponga al país entre los mejores lugares a nivel mundial y que esto se traduzca en el bienestar social, diverso e incluyente.

Mediante sus capacidades, el CENAM, proporciona el soporte técnico que demuestra objetivamente la calidad de los productos mexicanos. Para que México se transforme y se posicione en la economía mundial se requiere la modernización de las tecnologías de medición con que cuenta el CENAM, y una actualización continua para mantener a su personal con los conocimientos necesarios para responder a las demandas del progreso tecnológico. Con ello se asegura el camino para el logro de los cambios esperados.

6. Objetivos prioritarios

El CENAM ocupa un lugar único en la infraestructura nacional, ya que es el centro nacional de referencia científico-tecnológico para dar soporte a todas las políticas públicas enfocadas al bienestar de la población.

Desde el origen de las sociedades modernas, los sistemas de medición se han armonizado internacionalmente a fin de tener una base científica única que sirva de referencia incontrovertible para toda medida cuantificable en aspectos físicos, químicos y biológicos.

Las definiciones de todo lo que es medible han sido armonizadas por el Buró Internacional de Pesos y Medidas, organización internacional creada por el Tratado del Metro, suscrito por 62 Estados miembro. El conjunto de magnitudes medibles de manera uniforme ha sido llamado Sistema Internacional de Unidades (SI). Éstas tienen una base común constituida por siete magnitudes de las cuales se derivan todas las demás. El SI ha sido actualizado en el año 2018 para basarse en constantes físicas fundamentales que darán mayor estabilidad y universalidad a todo tipo de mediciones.

Es responsabilidad de cada país el materializar las unidades definidas por dicho tratado, iniciando por la base del SI: Longitud (metro), Masa, (kilogramo), Tiempo (segundo), Temperatura (Kelvin), Corriente eléctrica (Ampere), Intensidad Luminosa (candela) y Cantidad de sustancia (mol).

La materialización de estas unidades exige desarrollo científico del más alto nivel, el cual ha sido desarrollado en México por el CENAM. El CENAM cuenta con aproximadamente 130 laboratorios en los cuales se desarrollan los experimentos necesarios para reproducir tanto las unidades de base del SI, como las unidades derivadas del mismo. Adicionalmente al rigor científico que se sigue para dar certeza a los valores definidos por estas unidades, el Arreglo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM) establece que debe haber revisiones de pares (científicos del más alto nivel), que evalúen periódicamente dichas capacidades y consideren para ello comparaciones internacionales entre mediciones que se realizan entre los principales institutos nacionales de metrología (INM) del mundo.

Todo este sistema es el que da certeza técnica a las mediciones realizadas en el país y que son comparables a las realizadas en el resto mundo globalizado, lo cual es una garantía para la equidad comercial en el país y también ante cualquier controversia internacional de comercio.

El sistema de metrología forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, su objetivo es procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país y asegurar la comparabilidad de las mismas respecto de las realizadas en otros países, a través de la metrología científica, la metrología legal y la metrología industrial.

A fin de que la tecnología de mediciones que provee el CENAM cumpla con su objetivo industrial y social, se deben dar cadenas de valor ininterrumpidas que lleven los beneficios al usuario final.

Los objetivos prioritarios se derivan del análisis puntual de las problemáticas más relevantes de los sectores analizados por el Programa. Los objetivos prioritarios de este Programa inciden en:

1. Calidad de vida de la población;
2. Equidad en transacciones comerciales, y
3. Productividad y competitividad industrial e innovación.

Ante la situación actual y la revisión de los programas gubernamentales, la acción del CENAM necesariamente se amplifica para ir más allá del comercio y la competitividad industrial y cubrir, como ya lo hace en cierta medida, aspectos directamente relacionados con la calidad de vida de la población.

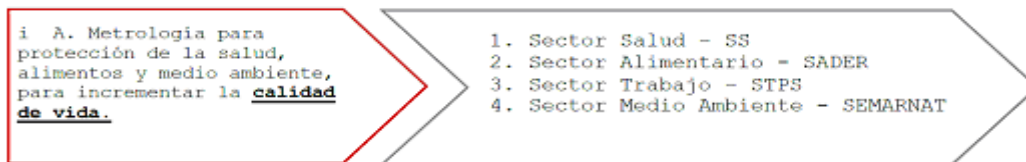
Cada uno de estos objetivos se desglosa de manera más amplia en la sección correspondiente.

En ese contexto los objetivos prioritarios del programa son:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional del CENAM
1. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.
2. Fomentar la equidad en transacciones comerciales a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.
3. Impulsar la productividad, competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.

6.1 Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.

Para cumplir este objetivo estratégico el CENAM ha identificado los sectores sociales a los que debe ir dirigida su acción. Entre estos se encuentran los enunciados en el siguiente esquema.



La **calidad de vida de la población** es un concepto sumamente amplio que podría involucrar a los demás objetivos de este Programa. Sin embargo, para fines de clarificar el enfoque, aquí se consideran aquellos aspectos que afectan al ciudadano común y que deben ser tutelados fundamentalmente por el Estado. Estos son la protección a la salud y seguridad, la alimentación y la protección al medio ambiente.

Estos cuatro aspectos son fundamentales para el bienestar social, por ser incluyentes para todos los ciudadanos, por lo que se buscan preservar mediante leyes y regulaciones técnicas a cargo de los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal. Una gran parte de estas regulaciones técnicas establecen aspectos medibles que deben ser verificados por las autoridades correspondientes.

Ejemplos de ello en el campo de la salud son las autorizaciones sanitarias para fármacos, sustancias para diagnósticos, dispositivos médicos. Ejemplos en el campo de los alimentos son todas las disposiciones oficiales para garantizar la inocuidad y calidad alimentarias. En el campo ambiental están las regulaciones que determinan límites máximos de emisiones contaminantes como los altos contenido de bióxido de carbono, los gases de efecto invernadero, así como otros contaminantes de suelo y agua.

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario 2: Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.

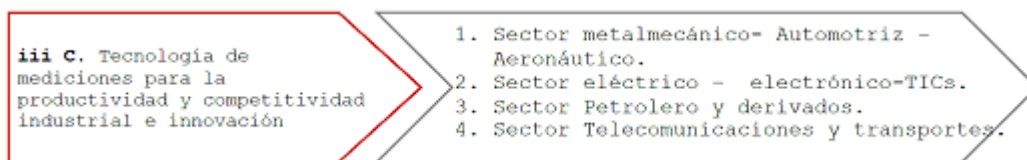


El sector comercio es de vital importancia para el crecimiento económico nacional. Las actividades comerciales en México aportaron al PIB del 2019, en comercio al por mayor 9.2% y en comercio al por menor 9.6%. Como parte de las actividades terciarias, que representaron el 63% de aportación al PIB (INEGI, 2020). La relevancia de este objetivo estriba en el soporte del CENAM para la certeza técnica en las mediciones que dan soporte a las transacciones comerciales a nivel nacional e internacional, así como en la protección al consumidor por la obtención de productos y servicios en la cantidad y calidad adecuada.

La **equidad comercial** es un elemento fundamental de justicia para toda la población. El símbolo universal de justicia es una mujer con los ojos vendados y una balanza. Esa función es parte fundamental del CENAM. La equidad es un elemento de ciudadanía entre vendedores y consumidores, así como entre empresarios y trabajadores, y cualquiera que realiza una transacción de intercambio comercial. Es preciso recordar que el Sistema Internacional de Unidades surgió en Francia durante la Revolución Francesa como un reclamo de la ciudadanía a la que se le imponía medidas diferentes para comprar y vender, para pagarles el salario y para cobrarles impuestos. Uno de los lemas fundamentales de los “cuadernos de quejas” fue “un solo Dios, un solo rey y una sola medida”. Esto refleja la relevancia que para la justicia tenía y tiene un sistema unificado de pesas y medidas.

6.3 Relevancia del Objetivo prioritario 3. Impulsar la productividad, competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.

Para cumplir este objetivo estratégico el CENAM ha identificado los sectores industriales a los que debe ir dirigida su acción. Entre estos se encuentran los enunciados en el siguiente esquema.



Para el crecimiento de la economía del país son factores críticos la competitividad y rentabilidad de la industria y empresas. La relevancia de este tercer objetivo es que el CENAM contribuye, mediante la confiabilidad y transferencia de conocimiento, a la calidad de productos y servicios, a la productividad y mejora de procesos, a la apropiación de tecnología, en el desarrollo de nuevos productos-innovación y/o mejora de productos existentes; así como en el desarrollo de equipo especial e infraestructura de mediciones, entre otros.

Las cadenas de valor que llevan los beneficios del CENAM al usuario final se realizan por medio de: el establecimiento, conservación, disseminación y autorización de patrones nacionales de medida y materiales de referencia certificados, el respaldo a la trazabilidad de las mediciones, la transferencia de conocimiento vía capacitación y publicaciones, la asesoría y participación en NOM y estándares; la confiabilidad de las mediciones vía la participación en la evaluación de los laboratorios secundarios, la credibilidad internacional vía la participación exitosa en comparaciones internacionales, el desarrollo de proyectos de alto contenido tecnológico, el soporte metrológico integral y multidisciplinario, la evaluación de la conformidad, el desarrollo, la realización de peritajes de tercería, y aprobación de instrumentos para medir sujetos a control legal; todo lo anterior basado en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La **competitividad industrial** es el elemento clave para la creación de riqueza en todos los niveles. Esto normalmente se asocia a las grandes empresas transnacionales, pero es equivocado. Cualquier empresa, sea ésta del sector primario, secundario o terciario; del agro, producción o servicios, requiere ser competitiva para ser viable. La razón fundamental de una empresa es generar valor para la sociedad a la que está dirigida y, en consecuencia, recibir los recursos, económicos o de otro tipo, para mantener su viabilidad y seguir viva. Son las empresas, pequeñas, medianas y grandes, las que generan los bienes y servicios que son los satisfactores de la sociedad y, por tanto, también son parte de la calidad de vida. Para que una empresa sea competitiva debe ser capaz de generar bienes y servicios con la calidad necesaria para satisfacer a sus clientes, a precios aceptables. Calidad y productividad son los pilares de la competitividad y, para lograrla, la medición exacta es fundamental. La tercera función del CENAM asociada al objetivo de competitividad industrial, va mucho más allá de las grandes empresas y busca hacer llegar las herramientas de medición correcta a todo tipo de empresas, primordialmente MIPYMES y en todas partes de la república. Con este objetivo se atiende a los pilares de la Secretaría de Economía relativos a la diversificación e inclusión. Por esta misma vía, por medio de MESURA-PYME⁴, se promoverá la innovación desde la base económica de la sociedad que son las micro, pequeñas y medianas empresas, en todos los sectores.

6.4 Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa con el PROSECO y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Los objetivos plasmados en el programa se alinean con lo establecido en el PROSECO y este a su vez al PND, en el marco del Eje 3 Economía, en Ciencia y tecnología.

En ese contexto los objetivos prioritarios del Programase alinean a los objetivos del PROSECO.

Objetivos prioritarios del PROGRAMA	Objetivos prioritarios del PROSECO
1. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.	OBJETIVO 1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos.
2. Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metroológico.	OBJETIVO 2. Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria. OBJETIVO 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.
3. Impulsar la productividad y competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.	OBJETIVO 1. Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos. OBJETIVO 3. Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva.

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Objetivos prioritarios del PROGRAMA	Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 - ONU
1. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.	3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.
2. Fomentar la equidad en transacciones	12. Garantizar modalidades de consumo y producción

⁴ MESURA-PYME es una consultoría en metrología para empresas PYME.

comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.	sostenibles. 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.
3. Impulsar la productividad y competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.	7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna 8. Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. 17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

7. Estrategias prioritarias y acciones puntuales

Los tres objetivos prioritarios planteados en el Programa se desdoblan en una serie de estrategias, las cuales son implementadas mediante acciones puntuales.

Estas acciones puntuales son actividades que realizará el CENAM para el cumplimiento de las estrategias, lo cual se habrá de traducir en el cumplimiento de los objetivos prioritarios y contribuirá al logro de los objetivos y fines plasmados en el PROSECO y en el PND.

Objetivo prioritario 1. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.

Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar, establecer, conservar y mejorar patrones nacionales de medida y materiales de referencia certificados, para ofrecer mediciones confiables a las actividades de salud, alimentos y protección del medio ambiente.

Acción puntual
1.1.1 Desarrollar, establecer, actualizar, disseminar patrones nacionales de medida y materiales de referencia certificados, así como, referencias de medición y/o laboratorios, que den soporte a la confiabilidad de las mediciones que impactan en la calidad de vida de la población.
1.1.2 Desarrollar y transferir conocimiento en mediciones, mediante el uso de tecnologías de vanguardia para su impartición presencial y a distancia, que impacten en los campos de la salud, alimentos y protección al medio ambiente.

Estrategia prioritaria 1.2 Impulsar el trabajo conjunto y fortalecer las relaciones con los actores de la infraestructura de la calidad, gobierno y grupos de interés.

Acción puntual
1.2.1 Promover el desarrollo y fortalecimiento de laboratorios y organismos públicos y privados que dan soporte a los procesos de evaluación de la conformidad.
1.2.2 Promocionar la creación de Institutos Designados de Metrología, en actividades y funciones complementarias al CENAM.
1.2.3 Participar con las autoridades normalizadoras en la actualización, homologación, estudios de viabilidad técnica y desarrollo de NOM y estándares, para asegurar la factibilidad y certeza técnica en materia de mediciones, dentro de los procesos de evaluación de la conformidad y control legal de instrumentos.

Estrategia prioritaria 1.3 Optimizar los canales de comunicación y promover acción de colaboración en conjunto con los representantes de los sectores usuarios.

Acción puntual
1.3.1 Impulsar la prospección de proyectos metrológicos, multidisciplinarios, intersectoriales y participativos con centros de investigación y desarrollo, universidades y empresas del sector salud, alimentos y sector ambiente.
1.3.2 Coordinar con la SE, autoridades normalizadoras, organismos de evaluación de la conformidad, autoridades estatales, autoridades municipales y sectores productivos, la elaboración de acuerdos o convenios de colaboración y articulación intersectorial en temas de ambiente, salud, alimentos, entre otros.

Objetivo prioritario 2. Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.

Estrategia prioritaria 2.1 Desarrollar y fortalecer las capacidades internas del CENAM, para ofrecer mediciones confiables que favorezcan transacciones comerciales nacionales e internacionales equitativas, seguras y justas.

Acción puntual
2.1.1 Desarrollar y fortalecer las capacidades de medición que garanticen la confiabilidad de las mediciones en parámetros de calidad y seguridad de los productos nacionales y de exportación; así como en las transacciones comerciales, comercio electrónico, actividades financieras y de control legal.
2.1.2 Realizar análisis y mapas de ruta, así como elaborar fichas, reportes, y contenidos de difusión y promoción de actividades metrológicas de impacto, orientadas a fomentar un consumo informado, sostenible, seguro y saludable.

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer la integración de los actores de la infraestructura de la calidad y de las entidades de la APF para impulsar las exportaciones, la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria.

Acción puntual
2.2.1 Colaborar con la SE y las dependencias y entidades de la APF para el fortalecimiento de los controles normativos, metrológicos y de evaluación de la conformidad que deriven en la protección al productor y consumidor.
2.2.2 Fortalecer metrológicamente el laboratorio de la PROFECO, laboratorios aduanales y organismos de la evaluación de la conformidad, para el comercio, la vigilancia de mercado y el control metrológico legal de instrumentos para medir.

Estrategia prioritaria 2.3 Articular y coordinar acciones en materia de metrología con la SE, para impulsar el comercio nacional e internacional.

Acción puntual
2.3.1 Articular acciones en conjunto con la PROFECO para garantizar la seguridad, equidad y calidad de los productos y servicios en el mercado interno.
2.3.2 Desarrollar proyectos integrales de aseguramiento metrológico, en coordinación con la SE, a fin de apoyar a las empresas exportadoras, contribuir en la disminución de prácticas desleales e impulsar la aplicación de los tratados y acuerdos comerciales.

Objetivo prioritario 3. Impulsar la productividad y competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.

Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer, desarrollar y diversificar las capacidades tecnológicas y de innovación del CENAM, para atender los retos, necesidades y problemáticas de los sectores productivos del país.

Acción puntual
3.1.1 Desarrollar patrones, materiales de referencia certificados y referencias nacionales de medición que respondan a las necesidades actuales y nuevos retos en los sectores energético, de telecomunicaciones, de transportes y de manufacturas, así como la apropiación e implementación de estrategias hacia la transformación digital.
3.1.2 Desarrollar estudios prospectivos, de vigilancia y madurez tecnológica que permitan identificar áreas de oportunidad, donde la metrología contribuya a reducir brechas en procesos de innovación, transformación digital y desarrollo tecnológico.
3.1.3 Desarrollar y transferir conocimiento, con apoyo de nuevas tecnologías o medios digitales, que faciliten los procesos de aprendizaje presencial y a distancia, con diversos enfoques tanto para laboratorios de medición y pruebas, como para la industria.
3.1.4 Promover e impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y de innovación, integrales, multidisciplinarios y transversales con la industria.

Estrategia prioritaria 3.2 Fomentar, mediante la metrología, la productividad y competitividad de las MIPYMES.

Acción puntual
3.2.1 Diversificar la oferta de servicios metrológicos que contribuya al incremento de la productividad y la calidad de productos y servicios de las MIPYMES.
3.2.2 Fortalecer y enriquecer la metodología MESURA ⁵ , con el fin de asesorar de manera integral las necesidades y retos comunes de las MIPYMES en materia de metrología, con la articulación y soporte de la SE, Centros de Investigación y Desarrollo y Universidades.
3.2.3 Promover el desarrollo o adopción de tecnologías de medición y su transferencia, en articulación con centros de investigación y desarrollo, que den soporte a la confiabilidad de las mediciones en las MIPYMES, bajo entornos productivos tradicionales y de industria 4.0.

Estrategia prioritaria 3.3 Impulsar las relaciones y trabajo conjunto con los actores de la infraestructura de la calidad, gobierno y grupos de interés.

Acción puntual
3.3.1 Promover el desarrollo y fortalecimiento de laboratorios de calibración, medición y/o pruebas que ofrecen servicios al sector productivo, asegurando la confiabilidad y trazabilidad de las mediciones en el país.
3.3.2 Colaborar con dependencias, industrias, universidades y centros de investigación, para el soporte y evaluación de la conformidad de NOM, estándares y disposiciones técnicas, a fin de garantizar certeza técnica que impulse la competitividad y la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
3.3.3 Coadyuvar con la SENER, la SCT y Autoridades Regulatorias correspondientes, mediante la metrología, en la operación, desarrollo y mantenimiento del sistema eléctrico y energético nacional; así como las telecomunicaciones y transportes.

⁵ Metodología MESURA. Consultoría integral en metrología del CENAM.

Estrategia prioritaria 3.4 Fomentar, mediante la metrología, la eficiencia energética en todos los procesos para reducir el consumo de energía, incluyendo el uso de las energías limpias, así como para reducir las emisiones contaminantes; todo esto coadyuvará a la productividad y mejora económica de México.

Acción puntual
3.4.1 Participar en convocatorias de fondos públicos y privados, para obtener inversión en infraestructura para el desarrollo del patrón nacional de flujo de grandes caudales de gas natural (GN) y la determinación de calidad del GN con el desarrollo de MRC y el patrón de poder calorífico.
3.4.2 Implementar investigación básica y aplicada para dar soporte metrológico a fuentes renovables de energía tales como celdas de combustible de hidrógeno y radiación solar.
3.4.3 Promover la elaboración de NOM con componente metrológico, aplicables al código de red para la inclusión de estas fuentes de energía en la red eléctrica nacional, temas de productividad, aumento del contenido nacional, equidad de las transacciones, reducir el impacto nocivo al medio ambiente, entre otros.

Estrategia prioritaria 3.5 Articular y trabajar en conjunto con representantes del sector de telecomunicaciones y actores relacionados, para fomentar la innovación y contribuir al desarrollo económico y la diversificación de las actividades económicas del sector.

Acción puntual
3.5.1 Coadyuvar en la promoción de una cultura metrológica y transformación digital incluyente, articulando acciones con la SE, la academia y la industria.
3.5.2 Promover y coordinar el desarrollo metrológico de la Red Nacional de Sincronía, como parte imprescindible de la Infraestructura Nacional de la Calidad, que de soporte a los retos de la transformación digital, transición a redes 5G y la implementación de la Industria 4.0.

8. Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las estrategias y acciones plasmadas en cada uno de los tres Objetivos Prioritarios del Programa, se han diseñado tres Metas para el Bienestar (una para cada Objetivo prioritario) y seis Parámetros. Dichas Metas para el Bienestar y Parámetros permitirán conocer de manera oportuna y eficiente los avances en el quehacer del CENAM.

Las Metas para el Bienestar cuentan con un objetivo expresado en forma numérica, mientras que los Parámetros hacen referencia a la tendencia que tiene la medición de interés, es decir, sirven para saber si el desempeño institucional es acorde con lo esperado a partir de los referentes establecidos.

El primer Objetivo tiene como Meta el indicador de cobertura de las CMC del CENAM asociadas al eje Calidad de vida de la población. Los parámetros establecidos son: **a)** Porcentaje anual de NOM y estándares con componente metrológico que han recibido soporte del CENAM y que inciden en los sectores de salud, alimentación y medio ambiente, y **b)** Tasa de variación anual del número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimiento, demandados por los sectores salud, alimentos y medio ambiente del periodo actual, respecto al periodo anterior.

El segundo Objetivo tiene como Meta el indicador de cobertura de las CMC del CENAM asociadas al eje Equidad en transacciones comerciales. Los parámetros son: **a)** Tasa de variación anual de NOM y estándares con componente metrológico que inciden en el sector comercio y que han recibido soporte del CENAM, y **b)** Tasa de variación anual de las acciones del CENAM que contribuyen a la infraestructura de la calidad y que dan soporte a la evaluación de la conformidad en el sector comercio.

El tercer Objetivo tiene como Meta el indicador de cobertura de las CMC del CENAM asociadas al eje Competitividad, productividad industrial e innovación. Los Parámetros: **a)** Porcentaje de NOM y estándares con componente metrológico con soporte del CENAM que inciden en el sector industrial, y **b)** Tasa de variación anual del número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimiento demandados por los sector industrial y empresarial.

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Indicador de cobertura de las CMC del CENAM asociadas al eje Calidad de vida de la población.					
Objetivo prioritario	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.					
Definición o descripción	El indicador cobertura de las CMC asociadas a la calidad de vida en los sectores salud, alimentos y medio ambiente, mide la cobertura que tiene la capacidad desarrollada en el CENAM y validada internacionalmente, para atender de manera real las demandas de los sectores asociados.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	Número de servicios reconocidos y realizados para los sectores salud, alimentos y medio ambiente / Número de CMC que soportan dichos servicios					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de servicios reconocidos y realizados para los sectores salud, alimentos y medio ambiente	Valor variable 1	317	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre Variable 2	Número de CMC que soportan dichos servicios		300	Fuente de información variable 1	Bureau International des Poids et Mesures (BIPM por sus siglas en Francés) https://www.bipm.org/kcdb/	
Sustitución en método de cálculo	317 / 300 = 1.06					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.06		No aplica			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
1.08			No aplica			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0.78	0.82	0.86	0.91	0.95	1.00	1.06
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
1.06	1.07	1.07	1.08	1.08		

Parámetro 1 del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje anual de normas obligatorias mexicanas y estándares con componente metrológico que han recibido soporte del CENAM y que inciden en los sectores de salud, alimentación y medio ambiente					
Objetivo prioritario	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.					
Definición o descripción	Este indicador muestra el soporte que brinda el CENAM en el eje de calidad de vida en los sectores salud, alimentos y medio ambiente, aportando sus conocimientos en mediciones en las diferentes etapas de los procesos de normalización y estandarización, cuya observancia es responsabilidad del estado mexicano para proteger los derechos legítimos de la población.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	(Número de NOM y estándares con componente metrológico con aportación del CENAM en los sectores salud, alimentos y medio ambiente/ Número de NOM y estándares con componente metrológico identificadas en el Programa Nacional de Normalización (PNN) por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización (CCNN) correspondientes del eje calidad de vida de la población)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2019 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de NOM y estándares con componente metrológico con aportación del CENAM en los sectores salud, alimentos y medio ambiente	Valor variable 1	10	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Número de NOM y estándares con componente metrológico identificadas en el PNN por los CCNN correspondientes del eje calidad de vida de la población	Valor variable 2	20	Fuente de información variable 2	Comisión Nacional de Normalización https://www.dof.gob.mx/	
Sustitución en método de cálculo	(10/20) * 100 = 50					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	50	Línea base 2019.				
Año	2019	El CENAM ha participado desde su creación en el Comité Nacional de Normalización, a partir de ahora lo hará con un enfoque sectorial, así que el CENAM encaminará su esfuerzo a atender las necesidades más prioritarias de los sectores en materia de metrología en la normalización.				
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
	82	El parámetro se construye a partir del presente Programa y se enfoca en la participación del CENAM en las NOM y estándares con componente metrológico, el parámetro cuenta a partir del que el CENAM realiza su contribución.				
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición del parámetro para el bienestar.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	50
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021		2022	2023	2024	
56	62		68	75	82	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Tasa de variación anual del número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimiento, realizados para los sectores salud, alimentos y medio ambiente.					
Objetivo prioritario	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en aspectos de salud, alimentos y protección del medio ambiente, a través de la metrología.					
Definición o descripción	Este parámetro indica la variación en las acciones que el CENAM realiza en el periodo actual respecto al anterior, desarrollando proyectos y transfiriendo sus conocimientos en medición. Implica un desarrollo de nuevo conocimiento o infraestructura, aplicado a los sectores salud, alimentos y medio ambiente.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	((Número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en los sectores salud, alimentación y medio ambiente en el periodo t / Números de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en los sectores de salud, alimentación y medio ambiente en el periodo t-1)-1)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en los sectores de salud, alimentación y medio ambiente en el periodo t	Valor variable 1	4	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Números de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en los sectores salud, alimentación y medio ambiente en el periodo t-1	Valor variable 2	3	Fuente de información variable 2	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Sustitución en método de cálculo	((4/3)-1)*100 = 33					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	33	No aplica				
Año	2018					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
11.1		Se estima un cambio positivo mínimo sustancial de un periodo a otro, lo que explica el comportamiento de la variación decreciente.				
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición del parámetro para el bienestar.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	33	25
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022		2023	2024	
20	16.7	14.3		12.5	11.1	

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Indicador de cobertura de las CMC del CENAM asociadas al sector comercio					
Objetivo prioritario	Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.					
Definición o descripción	El indicador de cobertura de las CMC asociadas al sector comercio, mide la cobertura que tiene la capacidad desarrollada en el CENAM y validada internacionalmente, para atender de manera real las demandas de los sectores asociados.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de los datos	Enero - Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	Número de servicios reconocidos y realizados para el sector comercio de productos y servicios / Número de CMCque soportan dichos servicios.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de servicios reconocidos y realizados para el sector comercio de productos y servicios	Valor variable 1	476	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Número de CMC que soportan dichos servicios.	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Bureau International des Poids et Mesures (BIPM por sus siglas en Francés) https://www.bipm.org/kcdb/	
Sustitución en método de cálculo	476/100 = 4.76					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	4.76		La línea base es el 2018			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
4.88			No aplica			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
3.50	3.68	3.87	4.08	4.29	4.52	4.76
METAS Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
4.78	4.80	4.83	4.85	4.88		
Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2						
ELEMENTOS DE PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						

Nombre	Porcentaje anual de NOM y estándares con componente metrológico que inciden en el sector comercio y que han recibido soporte del CENAM.		
Objetivo prioritario	Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metrológico.		
Definición o descripción	Este indicador muestra el soporte que brinda el CENAM en el sector comercio, aportando sus conocimientos en mediciones, en las diferentes etapas del proceso de normalización que procuran la equidad, certeza y seguridad en la relación productor y consumidor a nivel nacional e internacional.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM
Método de cálculo	(Número de NOM y estándares con componente metrológico con aportación del CENAM en el sector comercio/ Número de NOM y estándares con componente metrológico identificadas en el Programa Nacional de Normalización (PNN) por los Comités Consultivos de Normalización (CCNN) correspondientes del sector comercio)*100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE

La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.

Nombre variable 1	Número de NOM y estándares con componente metrológico con aportación del CENAM en el sector comercio	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx
Nombre variable 2	Número de NOM y estándares con componente metrológico identificadas en el PNN por los CCN correspondientes del sector comercio.	Valor variable 2	24	Fuente de información variable 2	Comisión Nacional de Normalización https://www.dof.gob.mx/
Sustitución en método de cálculo	$(5/24) * 100 = 21$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

Línea base		Nota sobre la línea base	
Valor	21	Línea base 2019. El CENAM ha participado desde su creación en el Comité Nacional de Normalización, a partir de ahora lo hará con un enfoque sectorial, así que el CENAM encaminará su esfuerzo a atender las necesidades más prioritarias de los sectores en materia de metrología en la normalización.	
Año	2019		
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024	
53		El parámetro se construye a partir del presente Programa y se enfoca en la participación del CENAM en las NOM y estándares con componente metrológico, el parámetro cuenta a partir de que el CENAM realiza su contribución.	

SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR

Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición del parámetro para el bienestar.

Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	21

METAS

Sólo aplica para Metas para el bienestar.

Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.

2020	2021	2022	2023	2024
26	31	37	44	53

Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 2**ELEMENTOS DE PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR**

Nombre	Tasa de variación anual de las acciones del CENAM que contribuyen a la infraestructura de la calidad y que dan soporte a la evaluación de la conformidad en el sector comercio.					
Objetivo prioritario	Fomentar la equidad en transacciones comerciales, a nivel nacional e internacional, mediante el soporte metroológico.					
Definición o descripción	Mide la variabilidad de las acciones realizadas por el CENAM en el periodo actual con respecto al periodo anterior que dan soporte a la evaluación de la conformidad o a los organismos que las realizan a nivel nacional y que tienen relación e impacto en las transacciones comerciales.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Tasa de variación	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	((Número de acciones realizadas por el CENAM como soporte a la evaluación de la conformidad en el sector comercio en el periodo t / Número de acciones realizadas por el CENAM como soporte a la evaluación de la conformidad en el sector comercio en el periodo t-1)-1) *100					
Observaciones	Las acciones del CENAM que dan soporte a la evaluación de la conformidad comprenden: aprobación de modelo, evaluación de laboratorios, ensayos de aptitud, verificación de la conformidad, tercerías y peritajes.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de acciones realizadas por el CENAM como soporte a la evaluación de la conformidad en el sector comercio en el periodo t	Valor variable 1	75	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Número de acciones realizadas por el CENAM en el periodo anterior como soporte a la evaluación de la conformidad en el sector comercio en el periodo t-1	Valor variable 2	62	Fuente de información variable 2	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Sustitución en método de cálculo	((75/62)-1)*100= 20.97					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.97		No aplica			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
3.70			Se estima un cambio positivo mínimo sustancial de un periodo a otro, lo que explica el comportamiento de la variación decreciente.			
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición del parámetro para el bienestar.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
20.48	17.65	13.64	21.28	8.77	20.97	16.00
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
4.60	7.69	5.10	4.85	3.70		

Meta 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Indicador de cobertura de las CMC del CENAM asociadas al sector industrial					
Objetivo prioritario	Impulsar la productividad, competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.					
Definición o descripción	Indicador de cobertura de las CMC asociadas al sector industrial, que mide la cobertura que tiene una capacidad desarrollada en el CENAM y validada internacionalmente, para atender de manera real las demandas de los sectores asociados.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Razón	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	Número de servicios reconocidos y realizados para la competitividad industrial / Número de CMC que soportan dichos servicios.					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de servicios reconocidos y realizados para la competitividad industrial	Valor variable 1	2378	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Número de CMC que soportan dichos servicios.	Valor variable 2	314	Fuente de información variable 2	Bureau International des Poids et Mesures (BIPM por sus siglas en Francés) https://www.bipm.org/kcdb/	
Sustitución en método de cálculo	2378/314 = 7.57					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	7.57		La línea base es el 2018			
Año	2018					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
7.66			No aplica			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
5.56	5.86	6.16	6.49	6.83	7.19	7.57
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
7.59	7.61	7.62	7.64	7.66		

Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Porcentaje de NOM y estándares con componente metrológico con soporte del CENAM que inciden en el sector industrial.					
Objetivo prioritario	Impulsar la productividad, competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.					
Definición o descripción	Este indicador muestra el soporte que brinda el CENAM en el eje de productividad, competitividad e innovación aportando sus conocimientos en mediciones, en las diferentes etapas del proceso de normalización para el desarrollo económico e industrial del país.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	(Número de NOM y estándares con componente metrológico con aportación del CENAM en el sector industrial/ Número de NOM y estándares con componente metrológico identificadas en el Programa Nacional de Normalización (PNN) por los Comités Consultivos de Nacionales de Normalización (CNN) correspondientes del sector industrial)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de NOM y estándares con componente metrológico con aportación del CENAM en el sector industrial	Valor variable 1	36	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Número de NOM y estándares con componente metrológico identificadas en el PNN por los CNN correspondientes del sector industrial	Valor variable 2	39	Fuente de información variable 2	Comisión Nacional de Normalización https://www.dof.gob.mx/	
Sustitución en método de cálculo	(36/39)*100 =92					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	92		Línea base 2020. El CENAM ha participado desde su creación en el Comité Nacional de Normalización, a partir de ahora lo hará con un enfoque sectorial, así que el CENAM encaminará su esfuerzo a atender las necesidades más prioritarias de los sectores en materia de metrología en la normalización.			
Año	2020					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
96			El parámetro se construye a partir del presente Programa y se enfoca en la participación del CENAM en las NOM y estándares con componente metrológico, el parámetro cuenta a partir del que el CENAM realiza su contribución.			
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición del parámetro para el bienestar.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
92	93	94	95	96		

Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Nombre	Tasa de variación anual del número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimiento demandados por los sector industrial y empresarial					
Objetivo prioritario	Impulsar la productividad, competitividad industrial e innovación mediante la tecnología de mediciones en el sector industrial.					
Definición o descripción	Este parámetro indica la variación en las acciones que el CENAM realiza en el periodo actual respecto al periodo anterior, desarrollando proyectos y transfiriendo sus conocimientos en medición. Implica un desarrollo de nuevo conocimiento o infraestructura, aplicado al sector industrial y empresarial.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	CENAM			
Método de cálculo	((Número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en el sector industrial y empresarial en el periodo t / Números de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en el sector industrial y empresarial en el periodo t-1)-1)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en el sector industrial y empresarial en el periodo t	Valor variable 1	5	Fuente de información variable 1	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Nombre variable 2	Números de desarrollos tecnológicos, de innovación y de transferencia de conocimientos realizados en el sector industrial y empresarial en el periodo t-1	Valor variable 2	4	Fuente de información variable 2	CENAM http://www.cenam.mx/transparencia/rcuentas.aspx	
Sustitución en método de cálculo	((5/4)-1) * 100 = 25					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	25					
Año	2014					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
6.25		Se estima un cambio positivo mínimo sustancial de un periodo a otro, lo que explica el comportamiento de la variación decreciente.				
SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición del parámetro para el bienestar.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ND	25	20	33.33	12.5	10	9.09
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
8.3	7.7	7.1	6.67	6.25		

9. Epílogo: Visión hacia el futuro

En años recientes el CENAM ha contribuido con las medidas de austeridad de la APF, lo que ha presentado retos para el cumplimiento de metas, objetivos, estrategias y acciones institucionales. Sin embargo, el personal del CENAM está realizando un gran esfuerzo gracias a su compromiso y alta competencia, aprovechando también la infraestructura existente en los diversos laboratorios. Esto ha hecho posible cumplir eficazmente con las funciones establecidas previamente por la LFMN, ley que fue abrogada mediante el Decreto por el que se expidió la LIC, publicado en el DOF, el 1o. de julio del 2020.

El Programa fue preparado y diseñado a partir de las facultades y responsabilidades otorgadas al CENAM. Con la implementación de la LIC, el CENAM deberá continuar los esfuerzos que ya lleva a cabo su personal, así como buscar su fortalecimiento para cumplir debidamente con sus atribuciones y responsabilidades, incluidas aquellas acciones que permitan el mantenimiento de los equipos de los laboratorios y la actualización de los mismos, para evitar así la obsolescencia tecnológica. Entre los retos que presenta la LIC destacan aquellos relacionados con metrología legal, al transferirse la atención de algunas atribuciones de la DGN de la SE al CENAM. Este también es el caso de las responsabilidades inherentes al acompañamiento que se deberá dar a las instituciones y laboratorios que forman parte de las diversas dependencias federales, y que, por la nueva ley, podrán optar por la figura de Institutos Designados de Metrología.

Esta situación, requerirá también esfuerzos adicionales ante las diferentes autoridades competentes para buscar mecanismos que permitan al CENAM cumplir con sus nuevas facultades.

Cabe destacar que el CENAM es una institución que se ha consolidado como un valioso activo de México, manteniendo el prestigio nacional y el liderazgo ante la comunidad metrológica internacional, especialmente en Latinoamérica. Esto ha permitido coadyuvar a garantizar la calidad de los productos y servicios, utilizando las técnicas, patrones de medida, y más de 730 capacidades de medición y calibración en el estado del arte, reconocidas a México internacionalmente, colocándonos entre los 10 primeros lugares a nivel mundial, lo cual habla del diverso e incluyente respaldo metrológico en prácticamente todos los sectores con que cuenta la industria y economía mexicana.

Con el fin de dar cumplimiento al programa, se requiere contar con recursos fiscales por parte de la SHCP para mantener al mínimo indispensable la operación del CENAM y reducir la afectación de los laboratorios de calibración del país de los que dependen la industria, el comercio y el cuidado del medio ambiente.

El Pro-secretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, con fundamento en los artículos del 108 al 110 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, **CERTIFICA:** Que en la 2ª Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo, celebrada el 27 de agosto del 2020, se tomó el siguiente: Acuerdo 19/2ªExt/2020: Los miembros del H. Consejo Directivo aprueban el Programa Institucional del CENAM 2020-2024, así como la aprobación que emite la Dra. Graciela Márquez, Secretaria de Economía mediante el oficio No. 100.2020.02143, de fecha 10 de septiembre del 2020.

Querétaro, Qro., a 21 de septiembre de 2020.- El Prosecretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, **Arquimedes Ruiz Orozco**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2020-2024.

Al margen un logotipo, que dice: Exportadora de Sal.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V. 2020-2024

Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024**1.- Índice****1.- Índice****2.- Fundamento normativo de elaboración del programa****3.- Siglas y acrónimos****4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa****5.- Análisis del estado actual****5.1 Problemáticas relevantes**

- 1) Capacidad instalada limitada para la producción
- 2) Insuficiente capacidad de transporte terrestre
- 3) Insuficiente capacidad de transporte marítimo
- 4) Ocupación de capital humano-subóptima
- 5) Mejorar la estrategia para la comercialización

5.2 Principios Rectores

- 1) Honradez y honestidad
- 2) Economía para el bienestar
- 3) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
- 4) Ética, libertad, confianza

5.3 Contribución al PND**5.4 Cambios Esperados****6.- Objetivo prioritario**

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial.

6.2.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa con el PROSECO

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales**8.- Metas para el bienestar y Parámetros****9.- Epílogo: Visión hacia el futuro****2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

El Sector Economía tiene la misión de desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera y propiciar el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsar la productividad y competitividad de la economía, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las mexicanas y los mexicanos. En este sentido, en Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), preservaremos nuestra empresa, produciendo, transportando y comercializando sal de la mejor calidad, de manera sustentable y eficiente, para generar dividendos y bienestar en nuestra región.

El Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. 2019-2024 (Programa), se emite en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17 fracción II, 22, 24, 27, 28 y 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 11, 47, 48, 49 y 59 fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales; con base en las

líneas estratégicas identificadas en el Programa Sectorial de Economía 2020-2024 (PROSECO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de junio de 2020, y en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

El Programa tiene como objeto articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos de la Secretaría de Economía y de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., encaminados a fomentar el desarrollo económico que contribuyan a la administración responsable y austera de los recursos autorizados, los cuales son autogenerados y que no forman parte de los recursos fiscales, además, mantener su personal operativo, a fin de que las personas cuenten con empleos permanentes y bien remunerados, que detonen el crecimiento económico de la región en la que opera.

3.- Siglas y acrónimos

ASR: Aprovechamiento de Salmueras Residuales

B/R: Barco Remolcador

CAMIMEX: Cámara Minera de México

CNSIC: China National Salt Industry Corporation

DOF: Diario Oficial de la Federación

ESSA: Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

ha: Hectáreas

MC: Mitsubishi Corporation

MIC: Mitsubishi International Corporation

MTM: Millones de Toneladas Métricas

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

PROGRAMA: Programa Institucional de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

PROSECO: Programa Sectorial de Economía 2020-2024

SE: Secretaría de Economía

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

TM: Toneladas Métricas

T-MEC: Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

TPA: Toneladas de sal por año

EE.UU.: Estados Unidos de América

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

La minería es un sector estratégico para el crecimiento económico de México, porque cuenta con una amplia riqueza de minerales en todo el territorio nacional, tanto en minerales metálicos como en no metálicos. En nuestro país se encuentran yacimientos de clase mundial como son: el yeso de la Isla San Marcos y de la costa oriental de la península de Baja California, con reservas de 70 años; Las Cuevas, la mina más grande de fluorita en el mundo; Fresnillo, el yacimiento de plata más rico y grande que haya descubierto la humanidad; Molango, el depósito más importante de manganeso en Norte América; las minas de carbón de la Cuenca de Río Escondido y las salinas de Guerrero Negro.

También se produce sal gema utilizando salmueras subterráneas que son evaporadas al alto vacío en regiones de Veracruz y Nuevo León.

De igual forma se obtiene sal de lagunas solares como la Laguna del Rey en Coahuila, la Laguna del Jaco en Chihuahua y la Laguna de Santa María en San Luis Potosí.

La mayor parte de la producción de sal en México proviene del estado de Baja California Sur, específicamente de Exportadora de Sal, S. A. de C. V., el resto se distribuye en 14 estados, entre los que destacan: Veracruz, Yucatán, Sonora y Nuevo León.¹

La sal tiene miles de aplicaciones comerciales, pero más del 80% se consume en cuatro mercados principales: producción de clorálcali y ceniza de soda sintética, deshielo de carreteras y alimentos. Gran parte del resto lo consume la industria alimentaria, especialmente en regiones industrializadas como el T-MEC y Europa.

Otros mercados importantes incluyen el tratamiento del agua y la producción de productos químicos como el clorato de sodio.

Las pautas de consumo varían considerablemente a nivel regional y nacional. Los principales factores que influyen en esto son el tamaño y la estructura del sector químico, las condiciones climáticas que determinan si existe un mercado de sal para deshielo y, finalmente, el tamaño de la población.

En 2018, estos mercados consumieron alrededor del 79% de la cantidad estimada de 352 MTM de sal utilizada en todo el mundo. Los principales mercados fueron la producción de cloralcalinos (36%) y cenizas de soda sintética (20%), seguida de la sal para deshielo de carreteras (14%) y de alimentos (9%).

Se estima que en 2019 la producción mundial de sal alcanzó un récord de casi 330 MTM, superando el pico anterior de alrededor de 323 MTM en 2018. La producción aumentó en un promedio de 1% por año en el período comprendido entre 2010 y 2019, lo que fue impulsado en gran medida por el crecimiento de Asia en respuesta al aumento del consumo de las industrias regionales de cloruros alcalinos y ceniza de sosa; asimismo, la producción regional creció constantemente de alrededor de 119 MTM a una previsión de ± 148 MTM, o un 2.5% por año, tras un aumento significativo de la producción china e india durante este período. Europa y el T-MEC son consideradas la segunda y tercera región productora de sal más importantes, respectivamente, donde la producción en ambas regiones está fuertemente influenciada por el uso en el deshielo de carreteras, que es en gran medida responsable de las fluctuaciones de la producción. La producción restante se divide entre América Latina, Oceanía y África².

Considerando la importancia del mercado de sal a nivel mundial y el potencial con el que cuenta México, en 1954 se estableció la empresa Exportadora de Sal, S.A de C.V, la cual se dedica a la obtención de sal industrial (Cloruro de Sodio) por evaporación solar de agua de mar, para su exportación a los mercados de la cuenca del Pacífico y de la costa este de EE.UU.

La planta productora se localiza sobre una concesión minera de 80,453 ha, adyacentes a la Laguna Ojo de Liebre, ubicada en la zona norte del Estado de Baja California Sur, y la planta de almacenamiento y embarque se encuentra en la parte sur de Isla de Cedros del Estado de Baja California, distante aproximadamente a 100 km al noroeste de Guerrero Negro, Baja California Sur.

La capacidad actual de producción de ESSA es de 7.5 millones de toneladas de sal por año, mediante el proceso de evaporación solar partiendo de agua de mar.

El nivel de ventas de sal actual es del orden de 7.5 millones de toneladas de sal por año, lo que significa prácticamente la utilización del 100% de la capacidad instalada.

En 2019, México se ubicó entre los primeros 10 productores de sal a nivel mundial con una producción total estimada en 10.8 MTM, de los cuales 7.5 MTM fueron aportación de ESSA.

Si bien la sal es un bien de consumo (Commodity), el mercado está fuertemente competido por la calidad del producto. A la fecha, ESSA se mantiene entre los primeros tres lugares a nivel mundial por su calidad; no obstante, nuestros principales competidores continúan trabajando en mejorar la calidad de su producto, por lo que ESSA debe asegurar mantenerse a la vanguardia.

5.1 Problemáticas relevantes

Para que ESSA pueda mantenerse competitiva en el mercado global de sal, se enfrenta a diversos retos como lo son: 1) capacidad instalada limitada para la producción, 2) insuficiente capacidad de transporte terrestre, 3) insuficiente capacidad de transporte marítimo, 4) ocupación de capital humano-subóptima y 5) mejorar la estrategia para la comercialización.

¹ <http://www.amisac.org.mx/produccion/>

² [Roskillinteractive.com/reports](https://roskillinteractive.com/reports)

1) Capacidad instalada limitada para la producción

Actualmente ESSA, cuenta con un área de cristalización de 3,000 ha, mismas que le dan una capacidad estimada máxima de producción de aproximadamente 7.5 MTM por año, su capacidad de producción va de la mano con su capacidad de infraestructura y equipos, por lo que, de aumentar su capacidad productiva, ESSA deberá paralelamente aumentar su capacidad en estos dos sentidos.

Para estar en condiciones de participar en la demanda global visualizada, ESSA debe desarrollar un proyecto para incrementar paulatinamente, durante los próximos años, en un 12% su capacidad de producción actual de sal industrial, lo que le permitiría en 2024 estar participando con una oferta adicional de 1.0 MTM por año.

El proyecto consistirá básicamente en el aprovechamiento de las sales acumuladas en el área para almacenamiento de salmueras residuales, disolviendo parte de éstas, para posteriormente recrystalizarlas en una nueva sección de 400 ha de vasos cristalizadores, mismas que tendrían que construirse preferentemente en un área cercana al lugar donde se encuentra ubicada la planta de lavado de sal. Lo anterior, permitiría a ESSA reducir el costo del transporte y optimizar los tiempos de acarreo, permitiéndole anualmente aportar 1.0 millones de toneladas de sal industrial adicionales, para el 2024, participar en el mercado internacional de la sal con un total de 8.5 millones de toneladas por año.

2) Insuficiente capacidad de transporte terrestre

Para el proceso de transporte terrestre de sal, ESSA tiene 9 camiones Dart, 5 de la serie 5140C y 4 de la serie 5225C. Además, cuenta con 24 góndolas, 19 de 120 TM y 5 de 204TM.

La operación de cosecha y transporte se realiza de lunes a sábado de las 04:00 a las 22:00 horas, con 3 turnos diarios de 6 horas cada uno, con una flota de 6 camiones Dart, 4 con góndolas triples de 360 TM y 2 con góndolas dobles de 408 TM; la distancia promedio de los vasos de cosecha a planta lavadora es de 11.5 kilómetros.

Para una producción de 7.5 MTM por año se requiere de 32,000 horas de camiones Dart y la capacidad es de 32,400 horas Dart. Actualmente se está construyendo una góndola Dart de 204 TM y se estima que para 2021 se estará operando el 50% del equipo con góndolas de 204 TM, esto ayudará a incrementar la eficiencia del equipo de transporte, asimismo, se está trabajando en actualizar el camión Dart #18 a la serie 5225C, se espera concluirlo en 2021.

Se continuará el proceso de actualización de las góndolas y camiones Dart hasta llegar a cubrir las necesidades de acuerdo con la tabla siguiente:

Equipo	2021	2022	2023	2024
Total, Góndolas de 204 t.m.	6	8	10	12
Total, Camión Dart serie 5225C	5	6		7

Con esta disponibilidad de equipo, se logrará asegurar la capacidad de transporte terrestre para una producción de más de 8.5 MTM en 2024.

3) Insuficiente capacidad de transporte marítimo

ESSA no ha podido renovar la flota marítima, reduciendo significativamente su capacidad de transporte a partir del segundo trimestre del 2016 de 6 remolcadores a solo 5 con situación de desgaste y deterioro, principalmente por problemas mecánicos y reparaciones mayores que han representado un 49% del total de los tiempos perdidos, y una disponibilidad real al primer semestre 2020 de 3.83 B/R y 5.71 en barcasas, principalmente por tratarse de embarcaciones cuya antigüedad promedio es mayor a 20 años de servicio ininterrumpido.

El equipo marítimo actual para el transporte de sal se compone de 5 remolcadores en condiciones regulares a malas de operación y 7 barcasas de las cuales, 3 se encuentran en regulares y malas condiciones de operación, además, por normatividad y regulaciones marítimas, regularmente tres (3) remolcadores y una (1) barcaza tienen que cumplir inspecciones y reparaciones obligadas que requieren dique seco (reparación en tierra) y esto obliga dejar fuera de servicio parte significativa del equipo de transporte marítimo, generando una disponibilidad aproximada en remolcadores de 3.89 y 5.58 en barcasas.

Considerando ciclos de acuerdo con condiciones de clima y otros factores que intervienen en la logística del transporte marítimo, la capacidad que se puede considerar disponible de manera anual es de 6.7 MTM.

Para estar en condiciones de cumplir con el pronóstico de ventas para los próximos años, ESSA debería incrementar su capacidad de transporte marítimo para lograr una disponibilidad de 4.77 remolcadores, considerando 1 remolcador adicional y una barcaza rentada temporalmente para sustituir la barcaza de Sal 11 en caso de ser necesario para 2021 y 2022, asegurando con esto la suficiencia de equipos para transportar hasta 7.5 MTM por año.

De 2023 y hasta el 2024, ESSA debería incrementar su capacidad de transporte marítimo en un disponible de 5.58 barcasas, considerando la adquisición de la barcaza de SAL 17 dentro del programa de inversión 2021-2022 en reemplazo de la barcaza 11, y una barcaza adicional rentada durante algunos meses para cubrir la ausencia de barcasas por cumplimiento del programa de reparaciones y diques secos, garantizando el transporte marítimo hasta 8.5 MTM por año.

Con esta estrategia de incremento de la capacidad de transporte y la ampliación de capacidad de apilamiento en Isla de Cedros a partir del 2024, ESSA estará en posibilidades de participar en el mercado internacional de la sal con un total de 8.5 MTM por año.

4) Ocupación de capital humano-subóptima

La ocupación de ESSA en los últimos 8 años se ha mantenido en 1,339 empleos promedio de personal de planta y eventuales y le ha permitido a la Entidad cumplir con los planes y compromisos contraídos con los clientes, sin embargo, un crecimiento de sus actividades tendientes a un incremento importante en las exportaciones de sal al mercado internacional amerita hacer un análisis puntual de la estructura ocupacional que se tiene actualmente.

Considerando estas premisas, para estar en condiciones de alcanzar los volúmenes de producción de 1.0 MTM de sal industrial adicionales para 2024, será necesario ajustar la plantilla laboral con la que se ha venido operando a efecto de poder cumplir con las metas anuales de producción y ventas convenidas con los clientes y consecuentemente evitar una pérdida de segmento de mercado internacional de la sal y el efecto contrario en la captación de los ingresos presupuestados.

5) Mejorar la estrategia para la comercialización

El comercio internacional de sal ha aumentado en los últimos años, ayudado por los bajos costos de envío a granel secos, que alcanzaron un mínimo histórico en 2016, pero aumentaron constantemente desde entonces. En 2018, las exportaciones mundiales alcanzaron un récord de 76.2 millones de toneladas de aumento de 66.2 millones de toneladas en 2017 y 56.3 millones de toneladas en 2016, tras la fuerte demanda del mercado norteamericano para el deshielo.

En 2018, los ocho países exportadores más grandes, cada uno con envíos de más de 3 MTM, representaron 57.7 MTM de exportaciones mundiales registradas, o el 77% del total. Los envíos de los cuatro primeros (India, Australia, Chile y México) representaron 42.2 MTM o 55% del total. Las exportaciones mexicanas variaron de alrededor de 6.3-9 MTM alcanzando su máximo en 2014, tras un consumo más alto de lo habitual en EE.UU. debido a un invierno excepcionalmente severo. Los envíos a Japón, el principal mercado de exportación, disminuyeron de un pico de 4.5 MTM en 2012 a alrededor de 3.1 MTM en 2018.

Esto siguió a un período de menor demanda y creciente competencia de los productores de Australia, India y Chile. Los envíos mexicanos a EE.UU. y Canadá varían dependiendo de las condiciones climáticas, mientras que los envíos a países asiáticos fuera de Japón (como Taiwán y Corea del Sur) han ido aumentando constantemente.³ No obstante, aunque en 2018 México se encontraba dentro de los 4 principales exportadores de sal en el mundo junto con Australia, Chile e India, se tiene un área de oportunidad de crecimiento importante, por lo cual es fundamental el fortalecimiento e implementación de nuevas estrategias que requieren de un esfuerzo interno y conjunto orientadas al crecimiento de las exportaciones de sal de ESSA, lo que contribuya a mejorar el posicionamiento de México a nivel mundial.

ESSA requiere desarrollar una estrategia de comercialización que permita incrementar los volúmenes de ventas, abarcando diferentes tipos de clientes y de mercado, por lo que se encuentra en revisión y adecuación de los convenios de comercialización celebrados con MC y MIC, a fin de impulsar a que ESSA participe por sí misma en el mercado de venta de sal.

5.2 Principios Rectores

El cumplimiento de las estrategias y acciones del Programa está directamente relacionado con los siguientes principios rectores plasmados en el PND: Honradez y honestidad; Economía para el bienestar; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; Ética, libertad, confianza.

³ Roskillinteractive.com/reports

1) Honradez y honestidad

Para combatir la corrupción y brindar mayor transparencia a los procesos sustantivos de ESSA, se fomentan los principios de honradez y honestidad a través de los programas de capacitación internos, para que los servidores públicos actúen de manera íntegra en el ejercicio de sus funciones.

En ESSA, se incluyen en las convocatorias de las licitaciones públicas, formatos para que los licitantes manifiesten que se abstendrán de llevar a cabo actos o de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona, con el propósito de inducir o influir en los servidores públicos de ESSA para que éstos alteren, modifiquen o no cumplan de manera adecuada con los procedimientos y demás requerimientos establecidos en la normatividad aplicable para las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Asimismo, se incluyen formatos para que los licitantes manifiesten si existe algún conflicto de interés que pueda alterar o modificar el resultado imparcial del procedimiento.

2) Economía para el bienestar

Retomaremos el camino del crecimiento económico con austeridad y sin corrupción, generando empleos formales con el fin de contribuir a generar bienestar, que permita mejorar la calidad de vida y fortalecer la economía del Estado de Baja California Sur.

3) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera

En ESSA existe una política de no discriminación, que forma parte de su cultura organizacional, con la intención de no dejar a nadie fuera de los programas en los que participa.

4) Ética, libertad, confianza

Se tiene instaurado un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que tiene como objetivo principal informar y sensibilizar al personal de ESSA en materia de derecho a la igualdad y no discriminación para identificar, prevenir y eliminar prácticas discriminatorias que puedan ocurrir en el entorno laboral, social y familiar.

5.3 Contribución al PND

El Programa, se alinea al PND en el Eje 3 Economía. Las estrategias prioritarias y las acciones puntuales planteadas en este Programa contribuyen a gestionar de manera responsable y austera, los recursos autorizados, que son autogenerados y que no forman parte de los recursos fiscales, y mantener su personal operativo, a fin de que las personas cuenten con empleos permanentes y bien remunerados, que detonen el crecimiento económico del Estado de Baja California Sur.

5.4 Cambios Esperados

En el Programa se detallan acciones que permitirán incrementar la productividad de ESSA, buscando implementar un programa de ASR en el periodo 2021 – 2024, lo que aportará 1 MTM adicionales a su capacidad de producción actual.

ESSA continuará realizando acciones para incrementar su capacidad de transporte terrestre en un 13%, con la construcción de góndolas Dart de mayor tonelaje.

Se buscará incrementar la flota marítima con un remolcador adicional y una barcaza de 10,000 T.M., y la renta temporal de barcas cuando las necesidades de transporte así lo requieran, a fin de incrementar su capacidad de transporte marítimo de manera progresiva hasta lograr 9.5 M.T.M.

ESSA celebrará un nuevo convenio marco de comercialización con sus socios MC y MIC, estableciendo nuevas reglas, con el objeto de que ESSA tenga la oportunidad de realizar la comercialización directamente en los mercados internacionales.

Con la coordinación de esfuerzos entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y su coordinadora de sector, se alcanzarán los cambios esperados, a través de estrategias prioritarias y acciones puntuales que se agrupan en el objetivo prioritario de aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial.

6.- Objetivo prioritario

Objetivo prioritario del Programa
1.- Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial.

En el mercado de la Cuenca del Pacífico participan además de ESSA los productores de Australia, Chile e India, y en su crecimiento a mediano plazo se visualiza la posibilidad de que ESSA, gracias a la calidad de su producto y ventajas de comercialización, participe con 1.0 MTM a mediano plazo de acuerdo con las proyecciones de mercado de los socios de ESSA responsable de la comercialización.

Los principales clientes se localizan en el este de Asia, como son: Japón, Corea, Taiwán y China. Los clientes en América se localizan en la Costa Oeste y Este de Norteamérica y Centro América.

Considerando este análisis del mercado, se hace indispensable el desarrollo del proyecto de ASR para mantener e incrementar el nivel de participación en estos mercados. El histórico de ventas indica que ESSA ya se encuentra a una capacidad de producción limitada respecto a la demanda internacional del producto.

La superficie necesaria para producir 1.0 MTM por año mediante el proceso de evaporación solar del agua de mar es de 4,400 ha (4,000 ha para concentración del agua de mar y 400 ha para cristalización de la sal).

La cuenca natural de áreas bajas, planas e impermeables existentes en el sitio ya se utilizan en su totalidad en la operación actual de la empresa; sin embargo y como resultado del proyecto de Optimización del Proceso de Producción de Sal, en su etapa para mejorar el manejo de la salmuera residual, se abre la posibilidad de producir 1.0 MTM por año utilizando únicamente 400 ha de nuevos cristalizadores.

La capacidad instalada para producir, cosechar, transportar, apilar y embarcar 1.0 MTM de sal industrial adicionales a los 7.5 MTM por año de capacidad actual, se incrementaría a 8.5 MTM por año una vez implementado al 100% el proyecto ASR.

De acuerdo con el Calendario de Actividades del proyecto ASR, las metas anuales y totales de producción de sal industrial derivada del aporte de sal adicional en 400 ha de nuevos vasos cristalizadores se estima de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE LA OFERTA

	2020	2021	2022	2023	2024
Ventas	6.0	7.5	7.5	8.5	8.5
Inventarios Vasos Cristalizadores	5.0	6.5	6.5	5.5	4.5
Construcción nuevos Vasos Cristalizadores (400 ha)		☐	☐		
Formación de Pisos				☐	☐

Iniciando el proyecto ASR en el periodo 2021-2022; es decir, construyendo la infraestructura necesaria para las primeras 400 ha de vasos cristalizadores, se podría durante 2023-2024 estar trabajando en la producción de sal para los nuevos pisos y así, a finales de 2024 estar ya en posibilidades de producir 1.0 MTM de sal industrial adicional e incrementando la capacidad de la planta a 8.5 MTM.

Además, se deberán realizar las actividades de construcción de la nueva infraestructura para el incremento de la producción de sal industrial, se deberá trabajar en el proyecto de inversión en obra pública y adquisición de los activos necesarios (Guerrero Negro, transporte marítimo y capacidad de apilamiento/descarga en Isla de Cedros), que soportarán las actividades proyectadas para mantener los volúmenes proyectados.

6.2.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa con el PROSECO

Los objetivos prioritarios del Programa se vinculan con el PROSECO en el Objetivo prioritario 4: "Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores".

Programa	PROSECO
Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial.	4: Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores

Vinculación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible

El Objetivo prioritario, las estrategias y las acciones puntuales de este Programa contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, la cual está integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este Programa se vincula con los Objetivos 5 y 8, y las metas 5.5 y 8.2:

Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	
Objetivos	Metas
Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública
Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos	8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra

Para Exportadora de Sal el empoderamiento de las mujeres debe ser fundamental para impulsar su crecimiento económico y promover el desarrollo social de nuestro entorno, y aunque hemos avanzado en este aspecto sobre todo en los últimos años, reconocemos que aún hay un largo camino por recorrer.

Por lo tanto, los desafíos de la creación de empleos y la inclusión están estrechamente relacionados con la equidad de género. Es necesario generar crecimiento y estabilidad para ofrecer a las mujeres las oportunidades que necesitan, pues conceder mejores oportunidades para las mujeres significaría obtener un mayor desarrollo económico hacia la igualdad de género y, por ende, el enriquecimiento del capital humano de ESSA.

Asimismo, en ESSA se establecen acciones que permitirán incrementar la productividad. Actualmente se está construyendo con mano de obra local, una góndola Dart de 204 TM y se estima que para 2021 se estará operando el 50% del equipo con góndolas de 204 TM, esto ayudará a incrementar la eficiencia del equipo de transporte, asimismo, se continuará el proceso de actualización de las góndolas y camiones Dart hasta llegar a cubrir las necesidades del transporte terrestre, además, la construcción de nueva planta de lavado de sal, con una capacidad de lavado de hasta 12 millones de toneladas por año, estas acciones promueven el crecimiento económico y el empleo de la región.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial

Estrategia prioritaria 1.1.- Fortalecer la comercialización de la sal industrial para distribuir en el mercado internacional 8.5 MTM en 2024

Acción puntual
1.1.1 Suscribir convenio marco de comercialización donde se establezcan nuevas reglas con sus socios MC y MIC, para que ESSA participe en los mercados internacionales.
1.1.2 Establecer alianzas con agentes y/o distribuidores para la búsqueda y consolidación de ventas para nuevos clientes potenciales.
1.1.3 Analizar áreas de oportunidad para ESSA en América Latina mediante la realización de un estudio de mercado, que permita conocer y aprovechar la demanda existente en países como Brasil, Colombia, Uruguay, Paraguay, Honduras, Costa Rica, Guatemala, Republica Dominicana y resto de América.

Estrategia prioritaria 1.2.- Incrementar la capacidad instalada para producir hasta 8.5 MTM anuales a partir de 2024

Acción puntual
1.2.1 Realizar el proyecto de ASR.
1.2.2 Implementar acciones para aprovechar la producción de sal en áreas 11, 12, y 13 así como zonas A, B, y 5B mediante la disolución de sal .
1.2.3 Construcción de nueva planta de lavado de sal, con una capacidad de lavado de hasta 12 millones de toneladas por año, en Guerrero Negro.

Estrategia prioritaria 1.3.- Incrementar la capacidad de transporte terrestre, para transportar anualmente 8.5 MTM a partir del 2024

Acción puntual
1.3.1 Optimizar el sistema de trabajo de cosecha y transporte terrestre de sal como resultado del análisis de tiempos y movimientos.
1.3.2 Continuar con el programa de sustitución de góndolas DART de 120 TM, a góndolas de 204 TM.
1.3.3 Continuar con la actualización de camiones Dart de la serie 5140C a la serie 5225C o equivalente.

Estrategia prioritaria 1.4.- Incrementar la capacidad marítima para transportar anualmente 8.5 MTM a partir del 2024 hacia la Isla de Cedros, para su embarque

Acción puntual
1.4.1 Optimizar el sistema de trabajo de los procesos de transporte marítimo como resultado del análisis de tiempos y movimientos.
1.4.2 Renovar el equipo de transporte marítimo con embarcaciones tipo remolcador y una barcaza.
1.4.3 Mejorar la infraestructura portuaria de los muelles de carga y descarga de sal.
1.4.4 Ampliar la capacidad de apilamientos de sal, en Guerrero Negro y en Isla de Cedros.

Estrategia prioritaria 1.5.- Hacer eficiente la estructura orgánica ocupacional, adecuándola a las necesidades operativas y de crecimiento de ESSA.

Acción puntual
1.5.1 Realizar diagnóstico a la estructura orgánica y plantilla ocupacional de la entidad con el propósito de detectar necesidades de mano de obra para atender los nuevos retos de crecimiento en producción y ventas de sal.
1.5.2 Registrar a más tardar en el primer semestre de 2022 las plantillas y tabuladores ocupacionales y el sistema de ascenso por promoción ante la SHCP y SFP, a fin de dotar a la entidad de un sistema regularizado de remuneraciones.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las actividades plasmadas en el Objetivo prioritario del Programa "Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de las industrias química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial", se ha diseñado una Meta para el Bienestar y dos Parámetros. Dicha Meta para el Bienestar y los Parámetros permitirán conocer de manera oportuna y eficiente los avances en el quehacer de ESSA y su Sector Coordinado.

Para dicho objetivo, la Meta para el bienestar elegida es la "Participación de la producción de sal de México en el mundo".

Los parámetros de este objetivo son: a) Participación de la exportación de sal en la exportación de minerales no metálicos, e b) Rentabilidad neta del activo bajo el método Dupont.

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Participación de la producción de sal de México en el mundo					
Objetivo prioritario	Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de la industria química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial					
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje que representa el nivel de producción (volumen) de sal en toneladas de México respecto a la producción mundial (volumen). Con esta medición se pretende mostrar el nivel de competitividad del país en la producción de sal.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	ESSA			
Método de cálculo	((Total de la producción de sal en minas de México en TM en el periodo t)/(Total de la producción mundial de sal en minas en TM en el periodo t))*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de la producción de sal en minas de México en TM en el periodo t	Valor variable 1	9,000	Fuente de información variable 1	Mineral Commodity Summarize, 2020, US Department of the Interior. US Geological Survey. https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2020/mcs2020.pdf	
Nombre variable 2	Total de la producción mundial de sal en minas en TM en el periodo t	Valor variable 2	293,000	Fuente de información variable 2	Mineral Commodity Summarize, 2020, US Department of the Interior. US Geological Survey. https://pubs.usgs.gov/periodicals/mcs2020/mcs2020.pdf	
Sustitución en método de cálculo	(9,000/293,000)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	3.07					
Año	2019					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
3.22						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
4.17	3.60	4.02	3.85	3.26	3.21	3.15
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
3.64	3.17	3.07	2.98	3.22		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Participación de la exportación de sal en la exportación de minerales no metálicos					
Objetivo prioritario	Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de la industria química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial					
Definición o descripción	El indicador busca medir el peso que tiene las exportaciones de sal dentro de las exportaciones de la rama de minerales no metálicos a la cual pertenece.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	ESSA			
Método de cálculo	((Total de la exportación de sal en el periodo t)/(Total de la exportación de Minerales No Metálicos en el periodo t))*100					
Observaciones	Las cifras se reportan conforme al valor 2016 en dólares					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de la exportación de sal, en el periodo t	Valor variable 1	142,942,967	Fuente de información variable 1	Informe Anual 2020, CAMIMEX. https://camimex.org.mx/files/4215/9838/6023/05_info_2020.pdf	
Nombre variable 2	Total de la exportación de Minerales No Metálicos en el periodo t	Valor variable 2	1,558,055,494	Fuente de información variable 2	Informe Anual 2020, CAMIMEX. https://camimex.org.mx/files/4215/9838/6023/05_info_2020.pdf	
Sustitución en método de cálculo	(142,942,967/1,558,055,494)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	9.17					
Año	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ND	ND	13.23	13.66	12.95	10.13	9.14
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		

NA	NA	NA	NA	NA		
Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1						
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Rentabilidad neta del activo bajo el método Dupont					
Objetivo prioritario	Aumentar la competitividad de ESSA para satisfacer la demanda de sal de la industria química, alimentaria, de tratamiento de agua y para deshielo a nivel mundial					
Definición o descripción	El Indicador busca reflejar la rentabilidad de ESSA combinando los principales indicadores financieros permitiendo el análisis de desempeño económico y operativo.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Razón financiera	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre			
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la información	Enero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	ESSA			
Método de cálculo	Dupont = (Utilidad neta/Ventas netas)*(Ventas netas/Activos totales)*(Activos Totales/Patrimonio)					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Utilidad neta en el periodo t (miles de pesos)	Valor variable 1	197,580	Fuente de información variable 1	Estados Financieros http://www.essa.com.mx/archivos%20essa/transparencia/mni/rendicionCuentas/EstadosFinancieros2019.pdf	
Nombre variable 2	Ventas netas en el periodo t	Valor variable 2	2,541,310	Fuente de información variable 2	Estados Financieros http://www.essa.com.mx/archivos%20essa/transparencia/mni/rendicionCuentas/EstadosFinancieros2019.pdf	
Nombre variable 3	Activos totales en el periodo t (miles de pesos)	Valor variable 3	3,857,232	Fuente de información variable 3	Estados Financieros http://www.essa.com.mx/archivos%20essa/transparencia/mni/rendicionCuentas/EstadosFinancieros2019.pdf	
Nombre variable 4	Patrimonio en el periodo t (miles de pesos)	Valor variable 4	3,397,754	Fuente de información variable 4	Estados Financieros http://www.essa.com.mx/archivos%20essa/transparencia/mni/rendicionCuentas/EstadosFinancieros2019.pdf	
Sustitución en método de cálculo	(197,580/2,541,310)*(2,541,310/3,857,232)* (3,857,232/3,397,754) 0.0777473*0.658843*1.135230= 0.058150					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0.058					
Año	2019					
Meta 2024		Nota sobre la meta 2024				
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
0.051	0.054	0.054	0.058	0.089	- 0.069	0.022
METAS						
Sólo aplica para Metas para el bienestar.						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2020	2021	2022	2023	2024		
NA	NA	NA	NA	NA		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

El crecimiento no solo es uno de los elementos claves para la permanencia de cualquier organización dentro del mercado mundial, sino que además es una estrategia que facilita entre otras cosas la adquisición de bienes y recursos, además que la direcciona hacia la mejora de su funcionamiento y resultados. Al enfocarse hacia el crecimiento, ESSA busca tomar ventajas de las oportunidades que se presenten, atraer nuevos clientes, incrementar sus ventas e incrementar su capital humano.

Esta visión de crecimiento busca posicionar a nuestra organización como una empresa salinera líder en productividad, confiabilidad y comercialización de sus productos a nivel mundial.

Para alcanzar esta visión, se establecerán diferentes estrategias que permitirán mejorar de manera continuada no solo nuestras prácticas de producción, sino también las tareas de mantenimiento y logísticas de transporte, de tal forma que la sinergia de estos procesos proporcione la articulación necesaria para aprovechar la innovación y el dinamismo por parte de su recurso humano, en beneficio de sus socios, clientes y comunidad, con el compromiso de continuar protegiendo y conservando el medio ambiente.

24 de septiembre de 2020.- El Director General, **Nonato Antonio Avilés Rocha**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**PRIMER Aviso de Declaratoria de abandono de una aeronave que se encuentra localizada en el Aeropuerto Internacional de Cuernavaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Agencia Federal de Aviación Civil.

RODRIGO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, el Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Aviación Civil; 102 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 21 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 3 y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que las aeronaves que permanezcan en aeropuertos, aeródromos o helipuertos por noventa días naturales o más, sin estar al cuidado directo o indirecto de su propietario o poseedor, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá hacer la declaratoria de abandono de la aeronave;

Que las aeronaves declaradas como abandonadas pasarán a propiedad de la Nación y se procederá a su enajenación en subasta pública con la participación de las autoridades correspondientes y ante fedatario público;

Que la aeronave que se describe en el numeral PRIMERO del presente instrumento ha permanecido más de noventa días en el Aeropuerto Internacional de Cuernavaca, y

Que, sin perjuicio de lo anterior, su permanencia constituye un obstáculo para la debida prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios del Aeropuerto en cuestión, esta autoridad aeronáutica ha iniciado el procedimiento de Declaratoria de Abandono de Aeronave, previsto por el artículo 77 de la Ley de Aviación Civil, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE UNA AERONAVE QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CUERNAVACA

PRIMERO.- Se emite el **Primer Aviso** para que el propietario o poseedor de la aeronave que se indica en el Cuadro 1, presente las objeciones correspondientes que conforme a derecho procedan a la Declaratoria de Abandono que nos ocupa.

Cuadro 1

NO. PROG.	MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LA AERONAVE	MATRICULA DE LA AERONAVE
1	Mar. BOEING727- 200 Mod. BOEING 727-222CF No. de serie 19913	XA-UII
Ubicación: Aeropuerto Internacional de Cuernavaca en Carretera Acatlipa, Tetlama Km 5, C.P. 62594.		

SEGUNDO.- Las personas que tengan interés jurídico para presentar las objeciones que conforme a derecho procedan respecto del procedimiento de Declaratoria de Abandono de la aeronave antes indicada tendrán un plazo de hasta **cuarenta días**, contados a partir de la publicación del presente Aviso, bajo el apercibimiento de declarar el abandono de la aeronave en beneficio de la Nación.

Las objeciones correspondientes deberán presentarse en las oficinas de la Agencia Federal de Aviación Civil ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 1990, PH, Colonia los Alpes, Código Postal 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Conforme al último párrafo del artículo 77 de la Ley de Aviación Civil, el presente aviso se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2020.- El Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil, **Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 11 y 12 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud;

Que el 23 de marzo del año en curso, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, reformado por su similar del 27 de marzo siguiente;

Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que la Secretaría de Salud mediante el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, mediante similar publicado el 21 de abril de 2020;

Que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", así como el acuerdo modificadorio a éste, los días 14 y 15 de mayo de 2020, respectivamente;

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”;

Que el 31 de julio de 2020, esta secretaría publicó el “Acuerdo por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19”;

Que la prolongación del periodo de contingencia sanitaria obliga a continuar con la operación de la Administración Pública Federal, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público, en aquellos casos en que esto sea posible sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y aquellos casos en que esto no sea factible, acudir en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS APLICABLES
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL
CORONAVIRUS COVID-19**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos Primero y Quinto del “**ACUERDO por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020, para quedar como sigue:

“Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el **1º de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021**, para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V...

Artículo Quinto.- Quedan exceptuadas de la aplicación del presente Acuerdo, las secretarías de Salud, Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, Servicio de Protección Federal y la Guardia Nacional, el personal del Servicio Exterior Mexicano, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, los Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad y demás instituciones que prestan o están relacionados con los servicios de salud, protección civil y demás que se determine como esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, y todas aquellas que determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública,
Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer la liga donde puede ser consultada la actualización de las normas y bases para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. (CINVESTAV) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N. (CINVESTAV) 2019.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) en observancia a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el objeto de actualizar la Estimación de Cuentas Incobrables, así como establecer las atribuciones y responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso de cancelación, hace del conocimiento el link donde se puede consultar las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N., vigentes a partir del 17 de febrero de 2006, y mismas que fueron aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Directiva de fecha 29 de octubre de 2019.

<http://transparencia.cinvestav.mx/UNIDADENLACE2010/NormasBasesparaCancelacionAdeudoscargoTercerosCinvestav2019.pdf>

www.dof.gob.mx/2020/SEP/NormasBasesCancelacionAdeudosCINVESTAV2019.pdf

En estas Normas y Bases se proporcionan las directrices y el procedimiento, para aplicar contra la reserva de cuentas incobrables, el saldo de las cuentas por cobrar que se determinen de difícil cobro o que sea incosteable hacerlo por la vía judicial, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, atendiendo a los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia. Lo anterior, procediendo a la baja en los registros contables, de los adeudos a cargo de terceros y a favor del CINVESTAV, ante su notoria imposibilidad de cobro, las cuales estarán disponibles en el sitio web www.cinvestav.mx

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- El Director General, **José Mustre de León**.- Rúbrica.

(R.- 498709)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

DGPLADES-FAM-CECTR-PUE-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de febrero de 2019, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y la Secretaría de Finanzas y Administración hoy Secretaría de Planeación y Finanzas "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Unidad de Administración y Finanzas; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de

infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. Que la Act. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 13, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracción II; y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramiento de fecha 1 de agosto de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- II.2. Que los "Servicios de Salud del Estado de Puebla" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- II.3. Que de conformidad con los artículos 2 y 5 fracciones II y III del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla", tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

- II.4.** Que el Dr. Jorge Humberto Uribe Téllez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 43 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" y de conformidad con el Acuerdo No. 09/2019/ORD-3, tomado en sesión del 14 de agosto de 2019, en el que se autoriza al Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramiento de fecha 1 de agosto de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- II.5.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.6.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle 6 Norte número 603, Colonia centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, previa

solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES,

tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por conducto de la Unidad Ejecutora la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar por conducto de la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener a través de la Unidad Ejecutora bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo anterior, por conducto de la Unidad Ejecutora.
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento,

y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.

- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, a través de la Unidad Ejecutora.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas, a través de la Unidad Ejecutora.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** Los Servicios de Salud del Estado de Puebla, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** Los Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Unidad Ejecutora.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI.** Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII.** En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI.** Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII.** Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Humberto Uribe Téllez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$23,515,378.16	\$-	\$23,515,378.16
TOTAL	\$23,515,378.16	\$-	\$23,515,378.16

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
	\$23,515,378.16	\$23,515,378.16
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL	\$23,515,378.16	\$23,515,378.16

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 48 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$23,057,078.16
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$458,300.00
TOTAL	\$23,515,378.16

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

 Director Administrativo de los
 Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

 Secretario de Salud o
 Director de los Servicios de Salud de
 la entidad (o su equivalente)

MES:

21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Especificar si es contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto de Aplicación | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes en que se reporta |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PUEBLA RUTAS 2020

No. de unidades: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 y 3 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490012	Tialtenango	807	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490020	Azacatla	69					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490007	Huixtlacuatla	79					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490016	Zacatepec	346					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490009	Macuilacatla	160					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490003	Axocopatla	130					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490002	Acalama	78					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009		1		7	1,669			3	8 HORAS	0	0
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780009	La Lagunilla	380	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780003	La Campana	180					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780034	El Encinal	204					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780006	La Cueva	245					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780014	El Saltillo	146					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780010	El Muñeco (Cristo Rey)	398					PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009		1		6	1,553	3	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640005	La Ceiba	267	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640175	Guadalupe Victoria	97			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640173	Arroyo Seco (Central Campesina)	17			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640014	El Laberinto	132			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640010	La Flora	3			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango

PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640174	Chumulco	2			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640065	El Mangal	7			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640025	Plan de Arroyo	425			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640015	La Lima	17			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640017	La Mina	256			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640009	Estero Verde	*			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640145	El Caracol	13			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640144	Rio Verde	116			PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011		1		13	1,352	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008	006	Ahuacatlán	210060007	Tonalapa (Santa Bárbara)	509	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008	068	Hermenegildo Galeana	210680003	Cuanixtepec	242					PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008	068	Hermenegildo Galeana	210680007	Tampatapo	160					PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008	068	Hermenegildo Galeana	210680013	La Pila	343					PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008	068	Hermenegildo Galeana	210680027	Calpopoco	30					PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008	162	Tepango de Rodríguez	211620002	Caltuchoco (Las Láminas)	493					PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2008		3		6	1,777	3	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	208	Zacatlán	212080041	Yehuala	246	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautempan	210390008	Totocuautla	236			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautempan	210390005	Tecapagco	326			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670007	Tiaquimpa	704			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670022	Koako	360			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670002	Chachayoquila	209			PLSSA005746	Centro de Salud San Simon Chicometepec	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009		3		6	2,081	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720045	Talcozámán	95	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA004054	Centro de Salud Zitalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720021	Tecuicuilco	150			PLSSA004054	Centro de Salud Zitalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720047	Atenti Oriente (Atenti)	298			PLSSA004054	Centro de Salud	PLSSA015551	Hospital General de

						Abajo)					Zitlalcuautla		Zacatlan	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720008	Chalahuico	134				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720002	Atenti Poniente (Atenti Arriba)	93				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720041	Eloxotla	80				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720046	Carreragco	227				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720020	Tecuenta	290				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720034	Tepeyacatl	220				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009		1		9	1,587	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720025	Tototzinapan	344				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720072	Cuautacomulco	188				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720039	Muyupapan	231				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720056	Nanahuacingo	287				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720058	Los Patios	122				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720035	Tatzalán	49				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720029	Xonocuautila	178				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720013	Rancho Viejo	73				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720012	Oroctipan	53				PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011		1		9	1,525	3	8 HORAS	1	1	1	1	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830024	Ocotla	157				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830089	Zacatepec	243				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830052	Xiuquenta	94				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830034	Tecoltémic	151				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830110	San José Providencia	116				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830035	Tenamigtic	70				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830143	Ocotitlán	60				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160004	Ayocuantla	83				PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlan

PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160011	Ecapactla	143			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160008	Chaucingo	141			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011		2		10	1,258	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA005973	Caravana Hueytalpan	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020011	Chicuasencuaula	324	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005973	Caravana Hueytalpan	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020007	Tzontecomata (Cuaxuchpan)	209					PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005973	Caravana Hueytalpan	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020008	Xaltipac	483					PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005973	Caravana Hueytalpan	UMM-3, 2015		1		3	1,016	4	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2008	107	Olintla	211070015	Santa Catarina	855	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2008	072	Huehuetla	210720012	Chilocochoy Guadalupe	341					PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2008	072	Huehuetla	210720013	Kuwik Chuchut	754					PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2008		2		3	1,950	3	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770006	El Crucero	377	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770019	Skansipi	226			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770005	Chillilix	203			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770004	El Arenal	156			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770036	Xanatl	60			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770010	La Esperanza	137			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytalpan	210770002	La Palma	203			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytalpan Tipo 0	UMM-0, 2013		1		7	1,362	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020005	Pahuata	941	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780002	Chagchaloyan de Zapata	291			PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780009	San José Acoatzota	474			PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780007	Xinachapan de Allende	431			PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011		2		4	2,137	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430115	Pahuatahu	151	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430006	Cuauhtapanaloyan	556			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430020	Taxipéhuatl	350			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan

PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430078	Tecoltepec	431			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430133	Coapan	100			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009	043	Cuetzalan del Progreso	210430093	Cuamono	206			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2009		1		6	1,794	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860012	Chicuco	493	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860020	Jilotepec	137			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860063	Macuilquila	103			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013		1		3	733	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760154	Colonia La Virgen	344	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760169	Santa Cruz	10			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760013	Las Canoas	6			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760129	El Mirador Mazolapa	7			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	088	Jonotia	210880011	Xiloxóchit	195			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760056	El Mirador (Mirador Tenexapa)	300			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760167	Colonia del Valle	125			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760152	San Luis	118			PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA008485	Hospital General de Teziutlan
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013		2		8	1,105	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500002	Acalocotla	561	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500019	Tepehuacan	249			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160064	Cruz Verde	190			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160036	Alto Lucero	416			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160045	San Juan Tlalpan	88			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009		2		5	1,504	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500013	El Progreso	948	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500015	Rancho Nuevo	780			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500004	Amoxochitla	294			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013		1		3	2,022	3	8 HORAS	1	1	1	1

PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580006	Emiliano Zapata (San Isidro)	390	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580008	Ignacio Zaragoza	1,004			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580018	La Candelaria	83			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009		1		3	1,477	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040018	Santa Cruz del Bosque	929	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040007	Manuel Ávila Camacho (La Cima)	696			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	152	Soztepec	211520004	La Ermita	585			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011		2		3	2,210	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	094	Libres	210940029	San José la Libertad	586	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700008	Jalasco de Barrientos	1,034			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700042	San Vicente (Jalapasquillo)	15			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	128	San José Chiapa	211280006	San Isidro Ovando (La Ambición)	248			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	128	San José Chiapa	211280003	Ex-Hacienda Ojo de Agua	4			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011		3		5	1,887	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580029	Xaltepec	237	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580019	Cerro de Guadalupe	73			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580011	Ocochitl	24			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580013	San Antonio	1,069			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580025	Santa Cruz La Joya	76			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580036	Ixtacapa	12			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	093	Lafragua	210930012	Loma Bonita (Santa Cruz)	120			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011		2		7	1,611	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160033	La Concepción (Ocoteni)	259	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160037	Barrio Nuevo	138			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160034	San Isidro Reynosa	611			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160010	Canoajapan (San José)	156			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160067	Cruz Verde	27			PLSSA015090	Hospital Comunitario	PLSSA002106	Hospital General Ciudad

											Quimixtlán		de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160040	Limontitla	207			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160062	Cerro Guadalupe	4			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160063	Rincón Progreso	103			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160009	Guadalupe Camojapa	160			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011		1		9	1,665	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500018	San José de la Raya	119	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500029	Las Trincheras	174			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500020	Tizapa	725			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500041	Lancho	38			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500038	Xala	20			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General Ciudad de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011		1		5	1,076	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA005944	Caravana Huitzilan	UMM-3, 2015	106	Ocoyucan	211060007	La Pastoria	230	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Caravana Huitzilan	UMM-3, 2015	022	Atzitzihuacán	210220006	San Miguel Aguacomulcan	1,107					PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Caravana Huitzilan	UMM-3, 2015	069	Huaquechula	210690013	San Antonio Cuautla	227					PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Caravana Huitzilan	UMM-3, 2015	019	Atlixco	210190145	Ex Hacienda San Agustín	323					PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Caravana Huitzilan	UMM-3, 2015	069	Huaquechula	210690007	La Libertad (San Lorenzo Tajonar)	337					PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Caravana Huitzilan	UMM-3, 2015		4		5	2,224	4	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690026	Tlapetlahuaya (San Bartolo Tlapetlahuaya)	601	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690002	Ahuatlán	238			PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690009	Rancho Nuevo Michapita (Michapita)	144			PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	022	Atzitzihuacán	210220011	El Potrero	39			PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011		2		4	1,022	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	188	Tochimilco	211880009	Santiago Tochimizolco	747	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005565	Centro de Salud Magdalena Yancuitalpan	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	019	Atlixco	210190057	San Esteban Zoapiltepec	477			PLSSA005565	Centro de Salud Magdalena Yancuitalpan	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte

PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	121	San Diego la Mesa Tochimilzingo	211210003	San Bartolomé Chimalhuacán	233			PLSSA005565	Centro de Salud Magdalena Yancuitalpan	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	121	San Diego la Mesa Tochimilzingo	211210002	Guadalupe Amolocayan	252			PLSSA005565	Centro de Salud Magdalena Yancuitalpan	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011		3		4	1,709	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190064	San Jerónimo Caleras	617	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190101	San Juan de los Laureles	299			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190044	Mártir de Chinameca	219			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190058	San Felipe Xonacayucan	175			PLSSA000414	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA		1		4	1,310	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810010	San Miguel Ahuelitalpan	259	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810013	Tlanipatlá	186			PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810023	El Frutillo	139			PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810015	Cuaguxquitepec	53			PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810004	Cuatlatxetoma	143			PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810009	El Organal	291			PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810006	Linderos del Sur	157			PLSSA001761	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009		1		7	1,228	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470073	Quetzotla (San Miguel)	139	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470079	San Miguel Ejido (Ejido San Miguel)	670			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470182	San Miguel Chicotitlán	136			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850018	Huaxtepec	136			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850011	El Carmen	70			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850017	Guadalupe Las Chichihuas	115			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850021	Los Limones	62			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros

PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850035	El Sauce	21			PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chilaúta de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011		2		8	1,349	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030004	Colonia Allende	134	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030005	El Cuajilote	57					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030061	El Chaparro	37					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030049	Piedra Blanca	46					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030016	Tecomate	320					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030077	El Cantor	61					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030056	El Tehuixtle	114					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030110	San Isidro	45					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030031	San Miguel San Bernardo	130					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030020	La Noria Chica	210					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030052	La Sandía	43					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	157	Tehuiztingo	211570010	San Francisco de Asís	578					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015	157	Tehuiztingo	211570015	San Vicente Ferrer	209					PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Caravana Eloxochitlán	UMM-3, 2015		2		13	1,984	4	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550003	La Estancia Colorada	79	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550002	Las Sidras	444			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550005	Santa Cruz El Molino	34			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550009	La Trinidad	351			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550006	San Isidro	86			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550007	San José Chapultepec	312			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550011	Estancia Blanca (Rancho La Estancia Blanca)	77			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio

PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550010	Santa Ana Los Vázquez	79			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550008	Sarabia	23			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550013	Santiago La Pedrera	43			PLSSA001213	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009		1		10	1,528	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660007	La Providencia	284	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660017	Barranca Honda	5			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660023	San Fernando	7			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030046	Amate Redondo	111			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030079	Zimatán Buena Vista	69			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030108	Piedra Parada	8			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660033	El Carril	72			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660002	La Angostura (San Miguel)	156			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660022	El Veneno	17			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030064	Los Parajes	35			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660015	Rincón Chiquito	19			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660004	San Isidro Jehuital	395			PLSSA005360	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009		2		12	1,178	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180007	Santo Tomás Otaltepec	385	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180005	San Lucas Teteletitlán	749			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180037	Llano Grande	9			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180022	Rancho Las Lechuguillas	17			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180019	Colonia Solidaridad	127			PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009		1		5	1,287	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060013	Reparo Mezquite	47	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060010	El Pitahayo	32			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060006	Mirador El Chico	27			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús	PLSSA015423	Hospital General de

											María Acatla		Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060040	Mirador El Grande	19			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060026	Rancho Nuevo Los Navarros	275			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060020	El Tecolote	25			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060024	La Victoria	707			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060007	El Negrito	69			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060034	Xintete (Santa Cruz Pedernales)	108			PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011		1		9	1,309	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360024	Caxalli	210	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360021	Bella Vista	231					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360047	Tlaixtle	28					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360003	Ahuatla	494					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360012	Tepoxitla	381					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360029	Xomapa	280					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360016	Xocotla	485					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2008		1		7	2,109	4	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	217	Zoquitlán	212170007	Oztapulco	341	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 HORAS			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	217	Zoquitlán	212170048	Pozotitla	181					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	217	Zoquitlán	212170032	Cruztitla	119					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	217	Zoquitlán	212170012	Metzontla	110					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	036	Coyomeapan	210360005	Aticpac	148					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	217	Zoquitlán	212170009	Xaltepec	187					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008	217	Zoquitlán	212170129	Equimititla	23					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2008		2		7	1,109	4	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008	145	San Sebastián	211450011	San José Petlapa	271	Médico	8 HORAS			PLSSA003663	Hospital General de

				Tlacoatepec				Odontólogo					Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450008	Naranjastita de Victoria	369	Enfermera				PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450016	Tlaxtitla	268	Promotor				PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450017	El Mirador	188					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450015	Tepetitla	251					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450038	Cruztitla	183					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2008		1		6	1,530	4	8 HORAS	0	0	1	1
PLSSA016794	Caravana Tlacoatepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	035	Coxcatlán	210350015	Xacalco	960	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA000612	Hospital Integral Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016794	Caravana Tlacoatepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	035	Coxcatlán	210350003	Chichiltepec	651			PLSSA000612	Hospital Integral Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016794	Caravana Tlacoatepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	036	Coyomeapan	210360018	Xochitlailpa	384			PLSSA000612	Hospital Integral Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016794	Caravana Tlacoatepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	217	Zoquitlán	212170065	Xolochtepec (Tlacotzinga)	132			PLSSA000612	Hospital Integral Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016794	Caravana Tlacoatepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011		2		4	2,127	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610002	Atexacapa	629	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610009	Tepetzala	267			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610034	Tepeticpac	114			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610003	Atiocuabtitla	320			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009		2		4	1,330	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360006	Cuitzala	521	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360033	Mexcalcorral	40			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360028	Yerba Santa	218			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360039	Loma Bonita	172			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360002	Ahuatepec	307			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360037	Yehualtepec	312			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360025	Morelos	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan

PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360015	Xaltitlica	146			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013		1		8	1,832	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360017	Xochiapa	158	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450051	Tecolotepec	320			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450009	Ovatero y Atexaca	280			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360010	Tecuantitopa	132			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450005	Libres	140			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450049	Zesecapa	65			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450072	Tepexi	62			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450047	Papalocuautila	61			PLSSA003424	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009		2		8	1,218	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950010	Las Praderas	152	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950004	Caporalco Buenos Aires	920			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950056	Coxcatepachapa	383			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950008	Cuajca	134			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950024	Loma Vigas	40			PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009		1		5	1,629	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100022	La Escondida	332	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100039	Rancho Nuevo	643			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100047	Cuahuichotla	615			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013		2		3	1,590	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015942	Caravana Tecpanzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100037	Cuautzintitica	156	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA000303	Centro de Salud Tecpanzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpanzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100101	Peña Horeb	538			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpanzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpanzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100105	Mexcala	178			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpanzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpanzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100050	Esperanza	579			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpanzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpanzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100096	Bella Vista	231			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpanzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015942	Caravana Tecpanzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100052	Macuilquila	131			PLSSA000303	Centro de Salud Tecpanzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan

PLSSA015942	Caravana Tecpantzacolco	UMM-0, 2013		1		6	1,813	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450013	Tentziantia (San Marcos)	897	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450004	La Cumbre	356			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360014	Tequixtepec de Juárez	127			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacoatepec	211450025	Playa Nueva	269			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacoatepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009		2		4	1,649	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170020	Atiopa	40	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170024	Aztotla	58			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170028	Colzinga	111			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170115	Cuafximaloya	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170070	Xicala	346			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170029	Cuapnepantla	104			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170641	Ocotempa	201			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170043	Ocotlamanic	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170136	Iztmicapa	106			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170052	Totlala	143			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170097	Axocobaca	99			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013		1		11	1,440	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610004	Campo Nuevo Uno	151	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA001295	Centro de Salud Xonotipan de Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610024	Campo Nuevo Dos	205			PLSSA001295	Centro de Salud Xonotipan de Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100023	Achichinalco	616			PLSSA001295	Centro de Salud Xonotipan de Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013 RA		2		3	972	3	8 HORAS	1	1	1	1
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	195	Vicente Guerrero	211950007	Duraznotla	351	Médico Enfermera Promotor	8 HORAS	PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100057	Rancho Viejo	128			PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030002	San Isidro Ahuatlampa	81			PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacan

*Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 .

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS. PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

Entidad Federativa:
 Trimestre:

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS

	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1 Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2 Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3 Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4 Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5 Porcentaje de niños con desnutrición grave												

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados											
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica											
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica											

VI. Obesidad

VI. Obesidad		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento													
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados													
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad													
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad													

VII. Dislipidemias

VII. Dislipidemias		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento													
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados													
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias													
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias													

VIII. Síndrome Metabólico

VIII. Síndrome Metabólico		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												

IX. Cáncer Cervicouterino

IX. Cáncer Cervicouterino		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO										
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino												

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar												
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	

III	2.2		
	2.3		
	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
	5.1		
V	5.2		
	5.3		
	5.4		
	6.1		
	6.2		
VI	6.3		
	6.4		
	7.1		
	7.2		
	7.3		
VII	7.4		
	8.1		
	8.2		
	8.3		
	9.1		
IX	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		

	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
	15.1		
XV	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.

26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20

SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	11	\$409,828.87
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$3,071,155.56

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	35	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$7,222,126.80
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11	\$567,452.82
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	35	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$6,028,453.20
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11	\$473,664.18
						\$14,291,697.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$688,966.08
						\$1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

TOTAL \$23,057,078.16

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
-------------	-------------------------------	---------------------------	--------------

	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

**RESPONSABLE DE LA
 ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
 ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$23,515,378.16 (Veintitrés millones quinientos quince mil trescientos setenta y ocho pesos 16/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Humberto Uribe Téllez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

DGPLADES-FAM-CECTR-Q.ROO-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (OPD), LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud y el titular de la Secretaría de Hacienda, actualmente denominada Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. Que la titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, de Quintana Roo, MSP. Alejandra Aguirre Crespo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargo que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.
- II.3. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la M.I. Yohanet Teódula Torres Muñoz, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de junio de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 5, 9 y 10 fracciones I, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la avenida Héroes de Chapultepec número 267, colonia Centro de la ciudad de Chetumal, con código postal 77000, Municipio de Othón Pompeyo Blanco del Estado de Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud del Estado, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud, del Estado de Quintana Roo.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios Estatales de Salud.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud (OPD), **Alejandra Aguirre Crespo.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,525,485.37	\$-	\$8,525,485.37
TOTAL	\$8,525,485.37	\$-	\$8,525,485.37

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-MARZO 31	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$8,525,485.37	\$8,525,485.37
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL	\$8,525,485.37	\$8,525,485.37

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 12 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,407,585.37
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$117,900.00
TOTAL	\$8,525,485.37

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1		Monto por concepto de gasto 2							
Concepto de Gasto de Aplicación 3		Nombre del Concepto de Gasto 4							
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							16	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró
17
18
Autorizó
19

 Director Administrativo de los
 Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
20

 Secretario de Salud o
 Director de los Servicios de Salud de
 la entidad (o su equivalente)

MES:

21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Especificar si es contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto | 13 Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes en que se reporta |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

QUINTANA ROO RUTAS 2020

No. de unidades:3 UMM-0, 2 UMM-1, 6 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070009	Delirios	66	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 HRS	QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070022	Quintana	32			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	009	Tulum	230090106	Javier Rojo Gómez (Punta Allen)	669			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070389	Constituyentes del 74	105			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070279	Guadalupe	5			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070011	Héroes de Nacozari	136			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070042	Guadalupe Victoria	94			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070026	San Eusebio	51			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070078	Tres Marías	54			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070298	Laguna Costa Rica	14			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	011	Puerto Morelos	230110033	Central Vallarta	71			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	003	Isla Mujeres	230030352	Francisco May	317			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	003	Isla Mujeres	230030399	El Oriental (Cruceros)	128			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009	007	Lázaro Cárdenas	230070475	Eben Ezer	50			QRSSA001551	Valladolid Nuevo	QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017885	Unidad Médica Móvil Armadillo (Caravana)	UMM-0, 2009		4		14	1,792	3		2	2	1	1
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070007	Cristóbal Colón	341	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070028	San Francisco	767					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070002	Agua Azul	446					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070179	Vicente Guerrero (San Pedro)	635					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070025	San Cosme	361					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070014	Juárez	199					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070021	El Pocito	159					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070194	Santo Domingo	367					QRSSA018001	HG Playa del Carmen

QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070010	Esperanza	417	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070017	Nuevo Durango	225					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070139	Pacchen	150					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070015	El Naranjal	118					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070035	San Román	110					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007	007	Lázaro Cárdenas	230070159	San Antonio	61					QRSSA018001	HG Playa del Carmen
QRSSA017716	Unidad Médica Móvil Colibrí (Caravana)	UMM-2, 2007		1		14	4,356	4				1	1
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090051	Chanchén Palmar	1,131	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090267	Yaxché	879					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090100	Hondzonot	412					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080308	Puerto Aventuras	455					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090005	Akumal	483					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090055	Ciudad Chemuyil	1,577					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090133	Macario Gómez	1,024					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090092	Francisco Uh May	1,526					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090136	Manuel Antonio Ay	1,185					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090210	San Juan Primero	1,269					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	011	Puerto Morelos	230110389	San Pedro	218					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	009	Tulum	230090200	Sahcab Mucuy	1,064					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080950	Monte Sinai	1,200					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007	008	Solidaridad	230080949	Belfast	300					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017745	Unidad Médica Móvil Faisán (Caravana)	UMM-2, 2007		3		14	12,723	4				1	1
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100129	La Ceiba (Lázaro Cárdenas)	179	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100242	Nuevo Tabasco	195					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100330	Valentín Gómez Farias	99					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100250	Payo Obispo I	134					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100110	Isidro Fabela	83					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	010	Bacalar	230100279	Salamanca	1,477					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040007	Álvaro Obregón Viejo	169					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040800	Pedro Joaquín Coldwell	786					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040070	Revolución	84					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009	004	Othón P. Blanco	230040110	Sac-Xan	837					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017926	Unidad Médica Móvil Caravana Pelicano	UMM-3, 2009		2		10	4,043	4				1	1
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040447	El Cedral	326	Médico Enfermera promotor	8:00 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040240	Limonar	176					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040290	Cinco de Mayo	270					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen

QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040305	Nuevo Caanán	316						QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040327	Ejido Veracruz	236						QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040372	Ejido California	100						QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040319	San José de la Montaña	195						QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040743	Santa Rosa	163						QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007	004	Othón P. Blanco	230040605	Icaiché	247						QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017646 (*)	Unidad Médica Móvil Manatí (Caravana)	UMM-1, 2007		1		9	2,029	3					1	1
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020368	X-Konha	107	Médico Enfermera Promotor Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 HRS 8:00 a 16:00 HRS	QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020262	Uh May	480			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020149	San Andrés	347			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020110	Xnoh Cah	89			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020084	Kopchen	546			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020456	Punta Herrero	61			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020336	Mixtequilla	95			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020225	Santa Maria Poniente	752			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020312	Chan chen Chuc	53			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020288	Yoactún	476			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020125	Polinkin	200			QRSSA000245	X-Hazil Sur	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017873	Unidad Médica Móvil Tigrillo (Caravana)	UMM-0, 2009		1		11	3,206			3		1	1	1
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100240	Nuevo Hochtún	25	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100116	Jesús Martínez Ross	140					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100211	Monte Olivo	79					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100024	Caanán	139					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100042	Dieciocho de Marzo	268					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100064	El Gallito	88					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100086	Sinai	198	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100326	Tierra Negra	212					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100052	Cedralito	236					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100074	El Paraíso	138					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	
QRSSA017663	Unidad Médica Móvil Venado (Caravana)	UMM-2, 2007		1		10	1,523	4				1	1	
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100112	Iturbide	106	Médico	8:00 a 16:00			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen	

QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100354	El Progreso	175	Enfermera Promotor Odontólogo	HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100106	Guadalupe Victoria	415					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100108	Gustavo Díaz Ordaz	89					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100124	La Buena Fé	249					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100288	San Fernando	280					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100101	Gabino Vázquez	52					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100031	Chula Vista	100					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	010	Bacalar	230100251	Pedro Antonio Santos	497					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007	004	Othón P. Blanco	230040111	Xcalak	375					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017704	Unidad Médica Móvil Jabalí (Caravana)	UMM-2, 2007		2		10	2,338	4				1	1
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020034	Chanchah Veracruz	479	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020043	Chunhuás	568					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060048	Dos Aguadas	202					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060071	Zafarrancho	328					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060015	Cafetal Grande	334					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060016	Cafetalito	247					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060100	El Martirio	64					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060010	Benito Juárez	110					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060287	Insurgentes	79					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	006	José María Morelos	230060519	Los Lagartos	30					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020193	San Luis	209					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017634	Unidad Médica Móvil Tucán (Caravana)	UMM-1, 2007		2		11	2,650	4				1	1
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020036	Chanchén Comandante	98	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020658	San Antonio Nuevo	66					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020254	Trapich	234					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020308	Canzepechén	227					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020169	San Felipe Beriozabal	428					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020244	Tac-Chivo	225					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020768	X-Hazil Norte	185					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen

QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020292	Yodzonot Chico	115					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020584	Kankabdzonot	124					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020041	Chun On	327					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020536	Chunyaxché	217					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020738	Tres Reyes	210					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017721	Unidad Médica Móvil Jaguar (Caravana)	UMM-2, 2007		1		12	2,456	3				1	1
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060308	San Isidro Poniente	225	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	8:00 a 16:00 HRS			QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060001	Adolfo de la Huerta	107					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060121	Piedras Negras	116					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060330	El Triunfo	141					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060090	Lázaro Cárdenas (San Isidro)	214					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060117	Pedro Moreno	80					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	006	José María Morelos	230060357	La Pimientita	260					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020065	Hobompich	156					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020445	Yodzonot Nuevo	90					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020243	Tabi	334					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007	002	Felipe Carrillo Puerto	230020322	Emiliano Zapata	547					QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017692	Unidad Médica Móvil Tapir (Caravana)	UMM-2, 2007		2		11	2,270	4				1	1
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060004	La Carolina	115	Médico Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 HRS	QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060036	Sabana San Francisco	209			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060425	Aguada La Presumida	90			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060039	San Carlos	123			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060412	Xnoh Cruz	242			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060038	Saczuquil	414			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060168	San Felipe Segundo	281			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060331	Venustiano Carranza	293			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	006	José María Morelos	230060414	Nuevo Plan de la Noria	301			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020006	Ignacio Manuel Altamirano	574			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009	002	Felipe Carrillo Puerto	230020339	Nueva Loria	225			QRSSA001242	Candelaria	QRSSA018001	HG de Playa Del Carmen
QRSSA017890	Unidad Médica Móvil Codorniz (Caravana)	UMM-0, 2009		2		11	2,867	3		1	1	1	1

	35 a 39			Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
	30 a 34				
	25 a 29				
	20 a 24			Consultas subsecuentes	
	15 a 19				
	10 a 14				
	5 a 9			Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
	2 a 4 años				
	1 año				
	< de 1 año			Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:
	Total				

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

[illegible]

	desnutrición											
--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1												
2.2												
2.3												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1												
3.2												
3.3												

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1												
4.2												
4.3												
4.4												

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1												

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano											
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH											
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)											
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino											

X. Cáncer de Mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama											
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama											

XI. Control Prenatal y Puerperio

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación											
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas											
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez											
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel											
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puerperas											

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico											

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar											

13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												
------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		

III	2.2		
	2.3		
	3.1		
	3.2		
IV	3.3		
	4.1		
	4.2		
	4.3		
V	4.4		
	5.1		
	5.2		
	5.3		
VI	5.4		
	6.1		
	6.2		
	6.3		
VII	6.4		
	7.1		
	7.2		
	7.3		
VIII	7.4		
	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
X	9.5		
	10.1		

	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
	15.1		
XV	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.

26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20

SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,320,068.57

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
						\$1,135,764.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
						\$378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,238,078.88
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,033,449.12
CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,908,345.60
						\$4,179,873.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL **\$8,407,585.37**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
-------------	-------------------------------	---------------------------	--------------

	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

**RESPONSABLE DE LA
 ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA
 ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000						No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000						No. Cuenta Servicios de Salud			
Total						Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,525,485.37 (Ocho millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7a, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz.-** Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-2017, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua, publicado el 24 de abril de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XIII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II y III, 116, 118, fracción II y 119, fracción II de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracción I, 43 y 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 209 a 213, 214, fracciones I, II, III y V, 215 a 225 y 227 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y 3, fracciones I, incisos n, o y s y II, así como 10, fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el documento que contiene las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SSA1-2017, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

NO.	PROMOVENTE/ PUNTOS DEL PROYECTO/ PROPUESTA	RESPUESTA
1	Comisión Nacional del Agua 0. Introducción Señalar puntualmente en que texto bibliográfico, se pueden consultar los diferentes modelos de riegos, en particular para este proyecto de Norma, o bien indicar en que texto se basó el modelo de riesgos de esta Norma.	Se acepta el comentario. Como se menciona en las GUÍAS PARA LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica, es importante que el control sanitario del agua que se abastece para uso y consumo humano, esté basado en riesgo: https://apps.who.int/iris/handle/10665/272403 De esta manera, más que un modelo específico de análisis de riesgos, el sentido de la presente Norma es que dicho control sanitario se realice con un enfoque de riesgos. En este sentido, como lo establecen en la sección 2.5 las mencionadas Guías, toda vez que "no es factible, en términos prácticos y económicos, analizar todos los parámetros de calidad del agua de consumo humano" (...) "el uso de los esfuerzos de monitoreo y de los recursos se debe planificar cuidadosamente y dirigir a las características claves o significativas". De esta manera "es esencial que el organismo regulador nacional y las autoridades locales del agua identifiquen y respondan a los componentes de interés para las circunstancias locales. Esto asegurará que los esfuerzos y las inversiones se puedan dirigir a aquellos componentes que representan el mayor riesgo o son de importancia significativa para la salud pública". Conforme a lo anterior, el enfoque de riesgos que sustenta la presente Norma establece la definición y priorización de parámetros de control a partir de una caracterización inicial. Por lo cual se modifica para quedar como sigue: "0. Introducción El agua destinada para uso y consumo humano, independientemente de la fuente de origen superficial o subterráneo, debe de someterse a procesos de potabilización con el propósito de evitar riesgos a la salud de la población y prevenir enfermedades infecciosas y parasitarias, así como las derivadas de la ingestión de sustancias tóxicas que puede contener el agua. El control sanitario del agua que se abastece para uso y consumo humano, debe estar basado en un enfoque de riesgos, priorizando un esquema de caracterización y vigilancia de parámetros de control a partir de la identificación inicial de las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua."

2	Comisión Nacional del Agua 3. Términos y definiciones 3.1 Agua para uso y consumo humano, a toda aquella que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles y que no proviene de fuentes de aguas residuales tratadas.	Se acepta el comentario, por lo que el inciso queda como sigue: “3.1 Agua para uso y consumo humano, a toda aquella que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles y que no proviene de fuentes de aguas residuales tratadas.”
3	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 3.4 Caracterización Modificar la definición de caracterización, aclarando si es al agua sin tratar o al agua tratada, para concordar con el punto 5.1.	No se acepta el comentario. La definición de caracterización es clara al indicar que la caracterización debe realizarse al inicio de la red de distribución, independientemente de los tratamientos de potabilización aplicados anteriormente. Los resultados de la caracterización al inicio de la red de distribución evidenciará aquellos contaminantes que a pesar de haber pasado por el proceso de potabilización implementado, aún se encuentran presentes en el agua con valores que requieren de remoción y en ese sentido, el agua debe de someterse al proceso de potabilización que sea necesario de acuerdo con los resultados encontrados en la caracterización (ver inciso 5.1 de la Norma). Por tanto, en el inciso 3.4 de la Norma, la redacción se mantiene sin cambio.
4	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 3.8 Parámetros de control Esta definición no es clara. La definición podría ser: “Aquellos parámetros a verificar en el proceso de potabilización, para saber que éste se está realizando conforme a lo planeado o, realizar los ajustes pertinentes”.	Se acepta parcialmente el comentario. El inciso 5.5.1 de la Norma dispone que los parámetros de control serán aquellos que una vez analizados en la caracterización, se encuentren dentro del 10% por debajo, igual o por arriba del límite permisible establecido en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (ver inciso 2.1 de esta Norma), independientemente de los parámetros establecidos en el proceso. En ese sentido, dichos “Parámetros de control” son definidos por medio de la caracterización y NO son parámetros del proceso de potabilización. Por lo anterior, si bien dicha definición de parámetro de control, para efecto de esta Norma es clara, con la finalidad de dar mayor claridad a los usuarios acerca de la definición de parámetros de control y de resaltar la diferencia entre un parámetro de control y los parámetros de proceso, dicha definición se modifica para quedar como sigue: “3.8 Parámetros de control, a aquellos que cuando son monitoreados pueden indicar deterioro de la calidad del agua y son definidos a partir del proceso de caracterización e independientes de los parámetros del proceso de potabilización que se utilizan como indicadores de calidad en las plantas de potabilización.”
5	Comisión Nacional del Agua 3.10 Registro Introducir el siguiente concepto: 3.10 Programa para la atención de emergencias, al establecimiento de medidas preventivas, de seguridad y diseño de obras de protección de la infraestructura de agua potable en situaciones de	No se acepta el comentario. El objetivo de la presente Norma es establecer las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua, por lo que el diseño de obras de protección de la infraestructura de agua, no es finalidad de esta Norma, en ese sentido, se incluye como referencia normativa en el inciso 2.2 de esta Norma, a la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, misma que contempla la protección sanitaria de las instalaciones hidráulicas. Por tanto, en el inciso 3.10 de la Norma, la redacción se mantiene sin cambio.

	emergencia	
6	Dirección de Regulación y Fomento Sanitario el Estado de Oaxaca. 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 Se propone sustituir los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 por: "La caracterización se llevará a cabo por fuente de abastecimiento y tendrá una vigencia de tres años por fuentes de abastecimiento superficiales y de cinco años para fuentes de abastecimiento subterráneas. "Cuando exista un agente externo que pueda contaminar la fuente de agua superficial o subterránea antes de que termine la vigencia de su caracterización, se deberá realizar la caracterización del agua nuevamente" Queda eliminado fuentes mixtas ya que la caracterización se llevará a cabo cada que se alumbre un pozo y se conecte al sistema de abastecimiento o se capte de alguna fuente superficial como un río, manantial o presa para conectarse al sistema de abastecimiento de agua.	No se acepta el comentario. La definición de caracterización es clara. El inciso 3.4 de la Norma establece que la caracterización se realiza al inicio de la red de distribución, durante un año, con la frecuencia establecida para cada tipo de fuente y no por fuente toda vez que hay sistemas que utilizan varias fuentes de un mismo tipo o fuentes mixtas. Los incisos 5.2.1 y 5.2.2 de la Norma establecen la frecuencia de la caracterización de acuerdo al tipo de fuente de abastecimiento; superficiales y mixtas, de manera trimestral a lo largo de un año y subterráneas con frecuencia semestral a lo largo de un año. Asimismo, el inciso 5.2.3 de la Norma establece que la caracterización debe realizarse nuevamente cuando se adicionen, sustituyan o eliminen una o más fuentes de abastecimiento de agua del sistema o cuando se modifique el proceso de potabilización y el inciso 5.2.4 de la Norma se refiere a la vigencia de la caracterización. Por tanto, en los incisos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 de la Norma, la redacción se mantiene sin cambio.
7	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.2.1 y 5.2.2 No queda claro si la caracterización es una sola vez, al inicio de funcionamiento de la potabilizadora, o cada año.	No se acepta el comentario. Lo establecido en los incisos 5.2.1 y 5.2.2 es claro. El inciso 3.4 de la Norma establece que la caracterización es "la determinación de las especificaciones sanitarias del agua, al inicio de la red de distribución, contenidas en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (ver inciso 2.1 de esta Norma) a lo largo de un año con la frecuencia establecida para cada tipo de fuente" y el inciso 5.2.4 de la Norma señala que "tendrá una vigencia de tres años para fuentes de abastecimiento superficiales y fuentes mixtas, así como de cinco años para fuentes de abastecimiento subterráneas". Por lo anterior, la caracterización debe de llevarse a cabo de acuerdo con la entrada en vigor de la presente Norma (a lo largo de un año conforme lo establecen los incisos 5.2.1 y 5.2.2 de la Norma) y al término de su vigencia (de acuerdo con el inciso 5.2.4 de la Norma) o se debe realizar nuevamente la caracterización "cuando se adicionen, sustituyan o eliminen una o más fuentes de abastecimiento de agua del sistema o cuando se modifique el proceso de

		potabilización (de acuerdo con el inciso 5.2.3 de la Norma). Por tanto, en los incisos 5.2.1 y 5.2.2 de la Norma, la redacción se mantiene sin cambio.
8	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.5 Se debe aclarar si este "programa de control analítico" se refiere solo al proceso de potabilización o es en general, incluyendo la distribución en tanques, redes y desfuegos y, si tiene que ver con los "Parámetros de control". Cualquiera que sea el caso, esto debe ser un procedimiento, que incluya el programa.	No se acepta el comentario. La definición de caracterización y parámetros de control establecida en los incisos 3.4 y 3.8 de la Norma, respectivamente, es clara. El Programa de Control Analítico aplica a los parámetros de control establecidos en el Capítulo 5 de la Norma. En ese sentido, los incisos 5.5.1, 5.5.2, 5.5.3, 5.5.4, 5.5.5, 5.5.6 y 5.5.7 de la Norma establecen las especificaciones de dicho programa de control analítico de la calidad del agua acerca de los parámetros de control y los residuales de la desinfección y disposiciones microbiológicas, entre otras. Así, se menciona que los parámetros de control serán aquellos identificados en la caracterización (incisos 5.5.1, 5.5.2 y 5.5.3 de la Norma) y refiere a la caracterización como "la determinación de las especificaciones sanitarias del agua, al inicio de la red de distribución. Por tanto, en el inciso 5.5 de la Norma, la redacción se mantiene sin cambio.
9	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.5 En la Norma no se menciona quien debe hacer los análisis de control, de monitoreo y de caracterización del agua, esto es importante ya que de la confiabilidad del análisis depende la calidad del agua y el proceso, por lo tanto, debería de requerirse un acreditado, un autorizado por COFEPRIS o, que se requiera el cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio, para poderles aceptar los resultados que presenten.	Se acepta el comentario. Se introduce un nuevo inciso (5.5.8) para quedar como sigue: "5.5.8 Las determinaciones analíticas de los parámetros y especificaciones sanitarias realizadas para llevar a cabo la caracterización del agua y el seguimiento de los parámetros de control, así como cualquier determinación analítica realizada en el marco del programa de control analítico de la calidad del agua que refiere esta Norma, deberán ser realizadas de acuerdo con los métodos de prueba establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (ver inciso 2.1 de esta Norma); por laboratorios acreditados por las Entidades de Acreditación autorizadas por la Secretaría de Economía; por laboratorios autorizados por la Secretaría de Salud; por laboratorios aprobados por la Comisión Nacional del Agua o por laboratorios que cuenten con un sistema de aseguramiento de calidad ya sea por la aplicación de lineamientos internacionales o nacionales aceptados por la Organización Internacional de Estandarización (ISO) o bien cuando se rija por lineamientos propios de buenas prácticas."
10	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.5.4 Desconozco en que se basan para poner como referencia el número de habitantes para definir el número de monitoreos en red, para desinfectante y para microbiológico. Lo correcto es que los muestreos se hagan de acuerdo al proceso y al objetivo, es decir, si el objetivo es ver si en la red de distribución hay alguna afectación de la calidad del agua, esto tiene que ver con la integridad de la misma en cada tramo, por lo tanto, se debe	No se acepta el comentario. Las Guías de Calidad de Agua de la OMS (2ª edición, cuadro 7, pp. 27), las cuales podrán ser localizadas en la dirección siguiente dirección electrónica: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/37736/9243544608-spa.pdf;jsessionid=5E75B9E3D530B2EAA6089706C075B0AA?sequence=1 En ese sentido, las frecuencias mínimas de muestras para agua de uso y consumo humano en sistemas de distribución, se establecen de acuerdo al número de población abastecida. Asimismo, es el organismo responsable del sistema de abastecimiento quien debe cumplir con el monitoreo de cloro conforme a la Tabla 1 - Frecuencia de monitoreo para residuales de la desinfección y microbiológicas en toma domiciliaria o en red de distribución en función del número de habitantes que reciben agua de un mismo Sistema de abastecimiento de agua, de la Norma. Por lo anterior, la vigilancia de la calidad del agua por parte de la autoridad sanitaria se realiza acorde a sus propios lineamientos y por tanto, en el inciso 5.5.4 de la Norma, la redacción se mantiene sin cambio.

	muestrear al inicio, en medio y al final de cada ramal, con la periodicidad que marcan.	
11	Dirección de Regulación y Fomento Sanitario el Estado de Oaxaca. 5.5.4 En la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, está señalado el rango de concentración que debe tener el cloro residual, no así el de plata total ni el de yodo. Especificar el rango de residuales libres de la plata total y del yodo. Especificar que el NMP de <i>Escherichia coli</i>, coliformes fecales u organismos termotolerantes debe ser "No detectable".	No se acepta el comentario. El objetivo de la Norma, es "establecer las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua" (inciso 1.1) y no el establecimiento de límites permisibles. Por tanto en el inciso 5.5.4 la redacción se mantiene sin cambio.
12	Comisión Nacional del Agua 5.5.4 Tabla 1. Modificar el encabezado de la Tabla 1: "Monitoreo para residuales de la desinfección: Cloro, plata total o yodo residual libre."	Se acepta el comentario. Se acepta el comentario, para quedar como sigue: "Monitoreo para residuales de la desinfección: Cloro o yodo residual libre o plata total". "Monitoreo de disposiciones microbiológicas: <i>Escherichia coli</i>, <i>coliformes fecales</i> u <i>organismos termotolerantes</i>".
13	Comisión Nacional del Agua. Dirección de Regulación y Fomento Sanitario el Estado de Oaxaca. 5.5.5 En el punto 5.5.5 que hace referencia al monitoreo mensual de la microcistina LR antes del tratamiento del agua y en caso de que rebase el límite máximo permisible establecido en la Modificación a la NOM-127-SSA1-1994, monitorearlo después del tratamiento con la misma frecuencia, sin embargo, la microcistina-LR no se menciona en la Modificación de la NOM-127-SSA1-1994. Por lo que en el punto 5.5.5 hacer referencia al límite	Se acepta el comentario. Por lo tanto en el inciso 5.5.5 de la Norma, la redacción queda de la siguiente manera: "5.5.5 Para microcistina-LR, deberá monitorearse mensualmente a la entrada del sistema de tratamiento y en caso de que rebase el límite permisible establecido en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (ver inciso 2.1 de esta Norma), el monitoreo deberá realizarse adicionalmente después del proceso de tratamiento con la misma frecuencia.

	máximo permisible de la microcistina-LR en las unidades idóneas para su cuantificación.	
14	Dirección de Regulación y Fomento Sanitario el Estado de Oaxaca. 5.5.6 Explicar el criterio utilizado para la priorización de este protozoo flagelado y no algún otro. Se supone que se elimina con la desinfección de acuerdo al punto 5.1 de la Modificación de la NOM-127-SSA1-1994. En caso que no sea así, señalar el método de su eliminación. No se señala el límite máximo permisible o si está referida a la ausencia total de la misma.	No se acepta el comentario. De acuerdo con las guías de Calidad de Agua de la Organización Mundial de la Salud (4ª edición), las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página electrónica: https://apps.who.int/iris/handle/10665/272403 "Giardia se conoce como parásito humano desde hace 200 años" y "Se han relacionado brotes de giardiasis transmitida por el agua con sistemas de abastecimiento de agua de consumo durante más de 30 años". "Los quistes son resistentes y pueden sobrevivir durante semanas o meses en agua dulce. Se ha confirmado la presencia de quistes en fuentes de agua bruta y en sistemas de abastecimiento de agua de consumo". "Los quistes de Giardia son más resistentes a los desinfectantes oxidativos, como el cloro, que las bacterias entéricas". "Dada la resistencia de los quistes a los desinfectantes, no se puede confiar en el análisis de E. coli (o bien de coliformes termotolerantes) como índice de la presencia o ausencia de Giardia en sistemas de abastecimiento de agua de consumo". "El tratamiento de desinfección utilizado con mayor frecuencia es la cloración, aunque existen otros tratamientos como la ozonización, la exposición a radiación UV, la cloraminación y la aplicación de dióxido de cloro. Estos métodos son muy eficaces para destruir las bacterias y pueden tener una eficacia razonable en la inactivación de virus (dependiendo del tipo) y de muchos protozoos, incluidos los de los géneros Giardia y <i>Cryptosporidium</i>. El método más práctico para la eliminación o inactivación eficaz de quistes y ooquistes de protozoos es la filtración, acompañada de coagulación o floculación (para reducir la concentración de partículas y la turbidez) y seguida de un tratamiento de desinfección (mediante un desinfectante o combinación de desinfectantes)". El objetivo de la Norma, es establecer "las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua" (Inciso 1.1 de la Norma) y no el establecimiento de límites permisibles. Por lo tanto, en el inciso 5.5.6 la redacción se mantiene sin cambio.
15	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.6 Debería decir: "Establecer y documentar un procedimiento de cómo se va a realizar la inspección y el mantenimiento, que incluya los formatos de registro, reglas de la misma, seguimiento a correcciones, prevenciones y puntos a revisar, el cual debe incluir el programa de inspección y mantenimiento".	No se acepta el comentario. La Norma establece en su inciso 5.6 que el organismo responsable del sistema de abastecimiento debe "establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas". En ese sentido, más allá de la estandarización propuesta de formatos, entre otros, del programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, la Norma considera la diversidad existente de sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano que existen en México y dicho programa debe contener lo establecido en los incisos 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3. Por lo tanto, en el inciso 5.6, la redacción se mantiene sin cambio.
16	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.6.2 Contar con un calendario para las acciones de mantenimiento preventivo, y debe ser también un procedimiento para esta actividad, que mencione a	No se acepta el comentario. La Norma establece en su inciso 5.6 que el organismo responsable del sistema de abastecimiento debe "establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas". En ese sentido, más allá de la estandarización propuesta de formatos, entre otros, la Norma considera la diversidad existente de sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano que existen en México y dicho programa debe contener lo establecido en los incisos 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3. Por lo tanto, en el inciso 5.6.2, la redacción se mantiene sin cambio.

	detalle cómo se hace el mantenimiento, en el que se incluya el calendario o programa y formatos de registro.	
17	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.6.3 Se supone que esta actividad de registrar acciones, queda incluida en cada procedimiento, donde se incluyen los formatos en los que se va a hacer el registro, lo que significa que el procedimiento incluye los formatos de registro.	No se acepta el comentario. La Norma establece en su inciso 5.6 que el organismo responsable del sistema de abastecimiento debe “establecer y documentar un programa de inspección y mantenimiento de instalaciones hidráulicas”. En ese sentido, más allá de la estandarización propuesta de formatos, entre otros, la Norma considera la diversidad existente de sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano que existen en México y dicho programa debe contener lo establecido en los puntos 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3. Por lo tanto, en el inciso 5.6.3 la redacción se mantiene sin cambio.
18	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.7 Debería decir: “Establecer y documentar un procedimiento para....”, porque estos procesos lo que requieren es que se estandarice cómo se van a realizar y, dentro de los mismos procedimientos, van los programas, instructivos y formatos que se requieren, como lo marcan las herramientas de calidad.	No se acepta el comentario. La Norma establece en su inciso 5.7 que el organismo responsable del sistema de abastecimiento debe “establecer y documentar un programa para la atención de emergencias”. En ese sentido, más allá de la estandarización propuesta de formatos, entre otros, la Norma considera la diversidad existente de sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano que existen en México y en ese sentido dicho programa debe contener lo establecido en los incisos 5.7.1 y 5.7.2. Por lo tanto, en el inciso 5.7 la redacción se mantiene sin cambio.
19	Comisión Nacional del Agua. 5.7 Se sugiere adicionar este párrafo: 5.7 Establecer y documentar un programa para la atención de emergencias, mismo que deberá ser presentado y mantenerlo a disposición de la Comisión Federal	No se acepta el comentario. Esta disposición se encuentra contenida en el inciso 5.9 de esta Norma, que a la letra dice: "5.9 Los registros documentales de los resultados analíticos del agua dispuestos en el inciso 5.2 de esta Norma, así como los señalados en los incisos 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8 de esta Norma, deberán resguardarlos y mantenerlos a disposición de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de las áreas estatales de Protección contra Riesgos Sanitarios por un mínimo de cinco años y de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales".

	para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de las áreas estatales de protección contra riesgos sanitarios.	
20	Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Jalisco 5.8 Debería decir: "Establecer y documentar un procedimiento para...", porque estos procesos lo que requieren es que se estandarice cómo se van a realizar y, dentro de los mismos procedimientos, van los programas, instructivos y formatos que se requieren, como lo marcan las herramientas de calidad.	No se acepta el comentario. La Norma establece en su inciso 5.8 de esta Norma, que el organismo responsable del sistema de abastecimiento debe "establecer y documentar un programa de capacitación a todo el personal involucrado en la operación del sistema de abastecimiento de agua". En ese sentido, más allá de la estandarización propuesta de formatos, entre otros, la Norma considera la diversidad existente de sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano que existen en México y en ese sentido dicho programa debe contener lo establecido en los incisos 5.8.1 y 5.8.2. Por lo tanto, en el inciso 5.8 la redacción se mantiene sin cambio.
21	Dirección de Regulación y Fomento Sanitario el Estado de Oaxaca. 5.8.2 "Documento que avale la impartición de capacitación en apoyo a la aplicación y cumplimiento de la presente Norma y en especial las descritas en el presente Capítulo, puntos 5.1 al 5.7, así como de aquellas disposiciones que acorde al punto 8.1 de esta Norma, sean encaminadas al mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de abastecimiento de agua y demás aspectos relacionados con las actividades del personal para garantizar la calidad del agua."	No se acepta el comentario. Se considera que el contenido del inciso 5.8.2 es lo suficientemente claro y el cambio propuesto podría causar confusión toda vez que el Capítulo "5. Disposiciones sanitarias" incluye 12 incisos (5.1 a 5.12) y no únicamente 7 (5.1 a 5.7) como refiere el cambio sugerido. Asimismo, el punto 8.1 sugerido corresponde al documento titulado "Standard Methods for examination of water and wastewater" del Capítulo "8. Bibliografía" y el programa de capacitación debe de incluir más que sólo este documento. Por lo tanto, en el inciso 5.8.2 la redacción se mantiene sin cambio.
22	Comisión Nacional del Agua. 8. Bibliografía Se sugiere incluir textos especializados que sirvan de apoyo para que los Organismos responsables elaboren el Programa de Atención a emergencias incluyendo nuevos puntos, como: "8.7 Reglamento de la Ley General de Protección Civil" "8.8 Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y	No se acepta el comentario. El Capítulo de Bibliografía corresponde a documentos consultados como base para la expedición de esta Norma. El Reglamento de la Ley General de Protección Civil es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que en el ámbito de sus atribuciones, participen en coordinación con los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil, y en ese sentido podrían ser útiles a los organismos responsables además de que es obligación de los destinatarios de esta Norma dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes. Sin embargo, al incluir estos o algún otro ordenamiento se podría confundir a quien observe esta Norma, en el entendido que podría ser limitante en la elaboración del Programa de Atención a Emergencias. Por tanto en el inciso 8 la redacción se mantiene sin cambio.

	Tratamiento a Cargo de la Comisión Nacional del Agua"	
--	---	--

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de agosto de 2020.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXIV, 13, apartado A, fracciones I y IX, 17 Bis, fracción III, 58, fracciones V Bis y VII, 107, 194, 195, 221, 222, 222 Bis, 224 Bis, 224 Bis 1 y 231 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 43, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38, 81 Bis, 131, 177, fracción IX y 190 Bis 1, fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud y 3, fracciones I, inciso b y II, 10, fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la Farmacovigilancia, siendo su entrada en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación;

Que la presente modificación se realiza como parte de las acciones tendientes a dar mayor claridad, simplificación y reducción de trámites que se llevan a cabo en materia de Farmacovigilancia ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con base en la homologación con lineamientos internacionales que mantiene la farmacovigilancia acerca de las manifestaciones clínicas ocasionadas por el uso de medicamentos y vacunas.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario aprobó el 28 de agosto de 2020, la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la Farmacovigilancia;

Que la modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de análisis de impacto regulatorio el 31 de agosto de 2020; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la siguiente

MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-220-SSA1-2016, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los puntos 8.1.2.1, 8.1.11, Tabla 1, 8.1.11.1, Tabla 2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.4.4, 8.2.6.3, 8.2.9, 8.2.10.1, 8.3.1, 8.4.1, 8.4.1.1, 8.4.1.4, 8.4.3, 9.3 y 9.5; se **ADICIONAN** los puntos 8.2.2.1, 8.2.2.2, 8.2.7.3, 8.4.3.1.3.2, 8.4.3.1.4.2 y 8.5.3; se **DEROGAN** el último párrafo del punto 4.50.3, los puntos 7.4.2.2, 7.4.2.6, 7.4.2.7, 8.4.1.2, 8.4.1.3, 8.4.1.7, 8.4.2.2, 8.4.2.5, 8.4.3.1, 8.4.3.1.1, 8.4.3.1.1.1, 8.4.3.1.1.2, 8.4.3.1.1.3, 8.4.3.1.1.4, 8.4.3.1.2.1, 8.4.3.1.2.2, 8.4.3.1.2.3, 8.4.3.1.2.4, 8.4.3.1.2.5, 8.4.3.1.2.6, 8.4.3.2, 8.4.3.2.1, 8.4.3.2.2, 8.4.3.2.3, 8.4.3.2.3.1, 8.4.3.2.3.2, 8.4.3.2.4, 8.4.3.2.4.1, 8.4.3.2.4.2, 8.4.3.3, 8.4.3.3.1, 8.4.3.3.2, 8.4.3.3.3, 8.4.3.3.3.1, 8.4.3.3.3.2, 8.4.3.3.4, 8.4.3.3.4.1, 8.4.3.3.4.2, 8.4.4, 8.4.4.1, 8.4.4.1.1, 8.4.4.2, 8.4.4.2.1, 8.4.4.2.2, 8.4.4.2.3, 8.4.4.2.4, 8.4.4.2.5, 8.4.4.3, 8.4.4.3.1, 8.4.4.3.2, 8.4.4.3.3, último párrafo del punto 8.4.5.1, 8.4.5.2, 8.4.5.3, 8.4.5.4, 8.4.5.5, 8.4.5.6, 8.4.5.7 y 8.4.5.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la Farmacovigilancia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, para quedar como sigue:

4.50.3 ...

Se deroga párrafo final.

7.4.2.2 Se deroga.

7.4.2.6 Se deroga.

7.4.2.7 Se deroga.

8.1.2.1 Todas las SRAM, EA, RAM, ESAVI y manifestaciones clínicas ocasionadas por otros problemas de seguridad relacionados con el uso de medicamentos y vacunas, tanto esperadas como inesperadas, que se presenten por:

8.1.11 Los tiempos de envío de las notificaciones en territorio nacional al CNFV, se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tiempos de notificación de los EA, SRAM y RAM.

Criterio	Notificación Espontánea/Estimulada			Notificación de estudios clínicos I, II, III, IV que no sean de Farmacovigilancia (incluye bioequivalencia y biocomparabilidad)	Notificación de Estudio o Programa de Farmacovigilancia
	Sistema Nacional de Salud	CEFV, CIFV, CICFV, UFV	Titulares de Registro Sanitario o representantes legales, Distribuidores/comercializadores (puntos de venta).		
Grave	7 días naturales máximo	7 días naturales máximo	7 días naturales máximo (fatales) 15 días naturales máximo (no fatales)	7 días naturales máximo (fatales) 15 días naturales máximo (no fatales) *	7 días naturales máximo (fatales) 15 días naturales máximo (no fatales)
No Grave	90 días naturales máximo	90 días naturales máximo	90 días naturales máximo	Notificación al final del estudio	90 días naturales máximo
Dos casos graves o más, semejantes en el mismo lugar, con el mismo medicamento y del mismo lote.	Inmediatamente, sin exceder 48 horas	Inmediatamente, sin exceder 48 horas	Inmediatamente, sin exceder 48 horas**	Inmediatamente, sin exceder 48 horas**	Inmediatamente, sin exceder 48 horas**
Notificación de Literatura Científica	30 días naturales máximo				

Para todos los casos el tiempo comienza a partir del Día Cero, es decir es el día en que el responsable de notificar tiene conocimiento del caso.

* Para los estudios clínicos que cuenten con al menos un sitio o centro de investigación en México, los casos graves que sucedan en el extranjero solo deberán incluirse en el reporte de seguridad final del estudio.

** Bajo el mecanismo que establezca el CNFV en la Guía de Farmacovigilancia para la notificación de EA, SRAM, RAM y ESAVI o cualquier problema de seguridad relacionado con el uso de medicamentos y vacunas.

8.1.11.1 Los tiempos de envío de la información en territorio nacional al CNFV de los ESAVI se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Tiempos de notificación de los ESAVI.

Criterio	Notificación espontánea			Notificación de estudios clínicos I, II, III y IV que no sean de Farmacovigilancia	Notificación de Estudio o Programa de Farmacovigilancia
	Sistema Nacional de Salud	CERVI, CIRV, CICRV, URV	Titular de Registro Sanitario o representantes legales, Distribuidoras/comercializadoras (puntos de venta).		
Grave	Inmediatamente, sin exceder 48 horas	7 días naturales máximo	7 días naturales máximo (fatales) 15 días naturales máximo (no fatales)	7 días naturales máximo (fatales) 15 días naturales máximo (no fatales) *	7 días naturales máximo (fatales) 15 días naturales máximo (no fatales)
No Grave	7 días naturales máximo	15 días naturales máximo	30 días naturales máximo	Notificación a final del estudio	30 días naturales máximo
Dos casos graves o más, semejantes en el mismo lugar, con la misma vacuna y del mismo lote.	Inmediatamente, sin exceder 48 horas	Inmediatamente, sin exceder 48 horas	Inmediatamente, sin exceder 48 horas**	Inmediatamente, sin exceder 48 horas**	Inmediatamente, sin exceder 48 horas**
Notificación de Literatura Científica	30 días naturales máximo				

Para todos los casos el tiempo comienza a partir del Día Cero, es decir es el día en que el responsable de notificar tiene conocimiento del caso.

* Para los estudios clínicos que cuenten con al menos un sitio o centro de investigación en México, los casos graves que sucedan en el extranjero solo deberán incluirse en el reporte de seguridad final del estudio.

** Bajo el mecanismo que establezca el CNFV en la Guía de Farmacovigilancia para la notificación de EA, SRAM, RAM y ESAVI o cualquier problema de seguridad relacionado con el uso de medicamentos y vacunas.

8.2.1 Elaborar y mantener a disposición del CNFV los RPS de todos los medicamentos y vacunas autorizados, en el formato que el CNFV establezca en la “Guía de Farmacovigilancia para la elaboración del RPS”, publicada por el CNFV en <http://www.gob.mx/cofepris/documentos/guias-lineamientos-y-requerimientos-de-farmacovigilancia?state=draft>

8.2.2 Deberán someterse al CNFV los RPS de los medicamentos o vacunas autorizados en México en las siguientes situaciones:

8.2.2.1 Moléculas nuevas, y

8.2.2.2 A petición de la autoridad sanitaria con base en una preocupación de seguridad o asunto de seguridad.

8.2.4.4 Someter al CNFV, únicamente el RPS durante sus primeros 5 años, posterior al otorgamiento de su registro sanitario, los que corresponden al punto 8.2.2.1. En los períodos estipulados en el punto 8.2.4.

8.2.6.3 Trianales: Deberán ser elaborados e integrados a sus expedientes y estar a disposición de la autoridad cuando éstos sean requeridos.

8.2.7.3 Los medicamentos huérfanos, únicamente someterán el RPS al CNFV durante los primeros 5 años, posterior al otorgamiento por primera vez en México del oficio de reconocimiento de medicamento huérfano.

8.2.9. De acuerdo al punto 8.2.2.1 para los medicamentos y vacunas que cuenten con registro sanitario y no hayan sido comercializados en el país, en cualquier momento durante los primeros 5 años posteriores al otorgamiento del registro sanitario, deberán enviar al CNFV el formato de no comercialización. Dicho formato se someterá por única ocasión por todo el tiempo que dure la no comercialización.

8.2.10.1 Cuando un medicamento o vacuna no comercializado de acuerdo al punto 8.2.2.1, inicie su comercialización, deberá entregar su RPS cumpliendo con el contenido establecido en el punto 8.2.3 de la presente Norma, en los períodos de información y envío especificados en el punto 8.2.4 de la presente Norma. Para cumplimiento de la periodicidad de sometimiento, se tomará como base la fecha de inicio de comercialización en el país. El RPS podrá acompañarse con el reporte e información de seguridad internacional cuando aplique.

8.3.1 Este punto aplica a todos los estudios clínicos, patrocinados o no, incluyendo a los de bioequivalencia, que cuenten con al menos un sitio o centro de investigación en México.

8.4.1 Elaborar un PMR para medicamentos y vacunas cuando:

8.4.1.1 Se registre una molécula nueva en el país.

8.4.1.2 Se deroga

8.4.1.3 Se deroga

8.4.1.4 Se otorgue oficio de reconocimiento por primera vez en el país como medicamento huérfano.

8.4.1.7 Se deroga.

8.4.2.2 Se deroga.

8.4.2.5 Se deroga.

8.4.3 El PMR deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en la “Guía de Farmacovigilancia para la elaboración de PMR”, publicada por el CNFV en <http://www.gob.mx/cofepris/documentos/guias-lineamientos-y-requerimientos-de-farmacovigilancia?state=draft>, y deberán presentar al menos la siguiente información

8.4.3.1 Se deroga.

8.4.3.1.1 Se deroga.

8.4.3.1.1.1 Se deroga.

8.4.3.1.1.2 Se deroga.

8.4.3.1.1.3 Se deroga.

8.4.3.1.1.4 Se deroga.

8.4.3.1.2.1 Se deroga.

8.4.3.1.2.2 Se deroga.

8.4.3.1.2.3 Se deroga.

8.4.3.1.2.4 Se deroga.

8.4.3.1.2.5 Se deroga.

8.4.3.1.2.6 Se deroga.

8.4.3.1.3.2 Actividades adicionales (Puede incluir estudios de Farmacovigilancia o clínicos).

8.4.3.1.4.2. Actividades adicionales.

8.4.3.2 Se deroga.

8.4.3.2.1 Se deroga.

8.4.3.2.2 Se deroga.

8.4.3.2.3 Se deroga.

8.4.3.2.3.1 Se deroga.

8.4.3.2.3.2 Se deroga.

8.4.3.2.4 Se deroga.

8.4.3.2.4.1 Se deroga.

8.4.3.2.4.2 Se deroga.

8.4.3.3 Se deroga.

8.4.3.3.1 Se deroga.

8.4.3.3.2 Se deroga.

8.4.3.3.3 Se deroga.

8.4.3.3.3.1 Se deroga.

8.4.3.3.3.2 Se deroga.

8.4.3.3.4 Se deroga.

8.4.3.3.4.1 Se deroga.

8.4.3.3.4.2 Se deroga.

8.4.4 Se deroga.

8.4.4.1 Se deroga.

8.4.4.1.1 Se deroga.

8.4.4.2 Se deroga.

8.4.4.2.1 Se deroga.

8.4.4.2.2 Se deroga.

8.4.4.2.3 Se deroga.

8.4.4.2.4 Se deroga.

8.4.4.2.5 Se deroga.

8.4.4.3 Se deroga.

8.4.4.3.1 Se deroga.

8.4.4.3.2 Se deroga.

8.4.4.3.3 Se deroga.

8.4.5.1 ...

Se deroga último párrafo.

8.4.5.2 Se deroga.

8.4.5.3 Se deroga.

8.4.5.4 Se deroga.

8.4.5.5 Se deroga.

8.4.5.6 Se deroga.

8.4.5.7 Se deroga.

8.4.5.8 Se deroga.

8.5.3 La elaboración del Informe de Farmacovigilancia será de conformidad con la “Guía de Farmacovigilancia para la elaboración del Informe de Farmacovigilancia, publicada por el CNFV en <http://www.gob.mx/cofepris/documentos/guias-lineamientos-y-requerimientos-de-farmacovigilancia?state=draft>

9.3 EMA. Guideline on good pharmacovigilance practices. Module V “Risk Management Systems”, 2016.

9.5 EMA. Guideline on good pharmacovigilance practices. Module VII “Periodic Safety Report”, 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación de la Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites ingresados previamente a la entrada en vigor de la presente modificación se resolverán conforme a las disposiciones aplicables al momento de su presentación.

TERCERO.- Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, podrán ser resueltos en sus términos previa solicitud simple al correo electrónico farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Alonso Novelo Baeza.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se amplía la prórroga de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS O TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 40 fracciones I, II, IX, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 6, 17, 18, 357 Bis, 358, 364 Bis, 365, 366, 368, 369, 370, 371, 375, 376, 381 y 384 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2 y 4 fracciones I, II y III, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."

Que esta Secretaría publicó en el DOF, el 26 de marzo de 2020, el "ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", mismo que surtió efectos desde el día siguiente de su publicación hasta el 19 de abril de 2020. Este Acuerdo fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 17 y 30 de abril de 2020.

Que, en diversas publicaciones en el DOF, de fechas 27, 30, 31 de marzo y 21 de abril de 2020, el Titular del Ejecutivo Federal, el Consejo General de Salud y la Secretaría de Salud emitieron diversas disposiciones para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias". El artículo Segundo de dicho Acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas. Dicho Acuerdo fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano informativo el 15 de mayo de 2020, por medio del cual se estableció la reapertura de algunas actividades a partir del 1 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas;

Que en virtud de lo anterior, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, el "ACUERDO por el que se amplía la suspensión de los plazos, términos y actividades en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", mismo que se amplió desde el 1 de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales y determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura;

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establece la prórroga de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)". El Artículo Segundo de dicho acuerdo establece que la mencionada prórroga comprende hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que la Ley Federal del Trabajo establece que las organizaciones sindicales actúan en representación de sus agremiados para la defensa de sus derechos, que deben registrarse ante esta Secretaría y que la toma de nota que se les expide les permite acreditar ante autoridades y particulares la representación que ejercen;

Que derivado de las medidas sanitarias que se han implementado a nivel nacional para hacer frente a la epidemia, diversas organizaciones sindicales registradas ante esta Secretaría, aún se encuentran ante la imposibilidad de elegir o solicitar el registro de sus directivas, por lo que estarían en riesgo de no contar con su constancia o toma de nota correspondiente;

Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 364 Bis, señala que la autoridad del trabajo debe proceder de forma tal que no deje al sindicato en estado de indefensión, por lo que resulta procedente y necesario prorrogar la vigencia de las tomas de nota de las directivas sindicales que hayan fenecido o vayan a fenecer dentro del periodo comprendido del 23 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y conforme al artículo 4o. de la Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que para continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, mediante la acción gubernamental, así como la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), he tenido a bien expedir, con carácter extraordinario y de manera excepcional, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS O TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

Artículo Primero.- Los sindicatos de trabajadores, así como las federaciones y confederaciones registrados ante esta Secretaría, cuyas directivas o dirigentes hubiesen perdido vigencia con motivo del cumplimiento de las medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria, se tendrán por prorrogadas a partir de la fecha en que concluyó su vigencia y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- La prórroga materia de este Acuerdo aplica para las organizaciones sindicales que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Que la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas o dirigentes concluya o haya concluido entre el veintitrés de marzo de dos mil veinte y el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Para este efecto, se instruye al titular de la Dirección General de Registro de Asociaciones para que publique en el portal de internet de esta Secretaría, la lista de sindicatos de trabajadores, federaciones y confederaciones que se encuentren en dicho supuesto.

b) Que los procesos de elección de las Directivas o dirigentes no se hayan llevado a cabo o se hayan suspendido con motivo de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General.

Las organizaciones sindicales en cita podrán solicitar la certificación de que se encuentran sujetas a la prórroga materia del presente, siempre que se ubiquen en el o los supuestos del inciso a) conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto.

Artículo Tercero.- La prórroga de la vigencia de las constancias o tomas de nota a que se refiere el presente Acuerdo no implicará cambio o modificación alguna de las directivas o dirigentes, ni en su conformación ni en sus cargos.

Artículo Cuarto.- A fin de que la Dirección General de Registro de Asociaciones brinde atención y orientación a los sindicatos, federaciones y confederaciones en relación con la prórroga objeto de este Acuerdo y evitar que las organizaciones sindicales queden imposibilitadas para ejercer la representación de su organización en términos de los artículos 375, 376 y 692 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se establecen los días de lunes a viernes comprendidos desde el inicio de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, en el horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas, siendo éste un horario que permite cumplir con las actuales medidas sanitarias.

Artículo Quinto.- La prórroga a la que se refiere el presente Acuerdo, no aplica para los procesos de elección de las Directivas o dirigentes que se hayan concluido antes del 23 de marzo de 2020 y se encuentren pendientes de su registro; tampoco aplica para el caso de las Directivas o dirigentes de los componentes, Secciones o Delegaciones sindicales.

Artículo Sexto.- Todos los actos y procedimientos se deberán desahogar por la Dirección General de Registro de Asociaciones, con base en lo prescrito en el presente Acuerdo y de conformidad con la Ley Federal del Trabajo. Así mismo, cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, así como su interpretación, será resuelta por esta Secretaría, conforme a sus atribuciones.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será vigente hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, y podrá extenderse su vigencia acorde con las medidas sanitarias que emitan las autoridades de salud para evitar el riesgo de contagio, o en su caso, una vez que se reanuden las labores en los centros de trabajo que corresponda.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2020.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- El Director General del Registro de Asociaciones, **Lucio Galileo Lastra García**.- Rúbrica.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

ACUERDO por el que se da a conocer el Formato de Renovación de Registros Postales ante el Servicio Postal Mexicano.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio Postal Mexicano.

MARÍA EMILIA ALEJANDRA JANETTI DÍAZ, Directora General del Servicio Postal Mexicano, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, fracción I, 17 y 22, fracción I, 59, fracciones I, IX, y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, 5-A del Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano; 1, 5, fracción II, 11 fracciones I y XII del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Denominado Servicio Postal Mexicano; 11 y 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, como reglamentos, decretos, acuerdos, y formatos, así como lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se encuentran inscritos entre otros trámites, el "SEPOMEX-01-009-D Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos. (Publicaciones Periódicas); SEPOMEX-01-009-E Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Impresos Depositados por sus Editores o Agentes); SEPOMEX-01-009-J Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos. (Cartas)".

Que el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que, para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados;

Que el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes y Reglamentos podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en el Medio de Difusión correspondiente, conforme a lo siguiente: I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios; II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos; III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados; IV. No exigir la presentación de datos y documentos, y V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia;

Que dentro del Programa de Mejora Regulatoria (PMR) 2019-2020, el Servicio Postal Mexicano estableció la incorporación del "Formato de Renovación de Registros Postales" para los trámites y servicios de: 1.- Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Publicaciones Periódicas) SEPOMEX-01-009-D, 2.- Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Impresos Depositados por sus Editores o Agentes) SEPOMEX-01-009-E y, 3.- Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Cartas) SEPOMEX-01-009-J, a fin de que el usuario no presente nuevamente la documentación y reducir los tiempos de atención.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, resulta conveniente eliminar requisitos para algunos trámites que realizan los interesados ante el Servicio Postal Mexicano y darlos a conocer, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE RENOVACIÓN DE REGISTROS POSTALES ANTE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO

ARTÍCULO PRIMERO. Para los trámites consistentes en Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Publicaciones Periódicas), Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Impresos Depositados por sus Editores o Agentes) y Solicitud de

Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Cartas), se establece el Formato de Renovación de Registros Postales, mismo que deberá ser presentado por los usuarios ante el Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe de la tarifa por cada Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos, a que se refiere el presente Acuerdo será de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a la tarifa postal vigente al momento de realizar el trámite.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y Organismo descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que resulta aplicable el Artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo del 2017, se reducen los requisitos para los trámites con homoclaves: Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Publicaciones Periódicas) SEPOMEX-01-009-D, Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Impresos Depositados por sus Editores o Agentes) SEPOMEX-01-009-E y, Solicitud de Autorización de Renovación de Registro Postal en sus diferentes Servicios para Depósitos Masivos de Clientes Corporativos (Cartas) SEPOMEX-01-009-J, para lo cual únicamente se solicitará llenar el formato.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.- La Directora General del Servicio Postal Mexicano, **María Emilia Alejandra Janetti Díaz**.- Rúbrica.

FORMATO DE RENOVACIÓN DE REGISTROS POSTALES

¹Nombre Persona Física o Moral:			
²R.F.C.:			
³Registro(s) Postal(es):			
⁴Año a renovar:			
⁵Título de la(s) Publicación(es):			
⁶NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA RENOVACIÓN		⁷NOMBRE Y FIRMA DEL EJECUTIVO CUENTA Y/O VENTA	

Nota: Este formato deberá de ser presentado previamente para su llenado por el cliente corporativo a su ejecutivo de cuenta que corresponda.

Formato SPM-DCC-F001-20

INSTRUCTIVO DEL FORMATO DE RENOVACIONES DE REGISTROS POSTALES

CAMPO	CONTENIDO
1.-	Indique el nombre de la empresa.
2.-	Indique el Registro Federal de Contribuyentes del Cliente Corporativo
3.-	Indique el (los) Registro(s) Postal(es) a renovar
4.-	Indique el año que desea renovar su(s) Registro(s) Postal(es)
5.-	Indique el título de las publicaciones que desea renovar
6.-	Anote nombre y firma de la persona responsable de la renovación
7.-	Anote nombre y firma del Ejecutivo de Cuenta y/o Venta

Formato SPM-DCC-F001-20

(R.- 498706)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de CFE Generación VI.

Al margen un logotipo, que dice: CFE Generación VI.

Modificación al Estatuto Orgánico de CFE Generación VI

Se modifican los artículos 4, numerales 1, 2 y 3; 6, fracciones, II y V; 7, fracción III; 13, fracción VII y último párrafo; 17, primer párrafo; 18, fracción XI; 29, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 37, segundo párrafo y 38, último párrafo; **Se adicionan** el artículo 29, fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; **Se derogan** los artículos 15; 30; 31; 32 y 41.

Artículo 4. ...

...

I. ...

II. ...

...

1. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Peninsular.

2. Subgerencia de Producción Termoeléctrica Sureste.

3. Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Grijalva.

4. a 12. ...

Artículo 6. ...

I. ...

II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente;

III. a IV. ...

V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente.

...

Artículo 7. ...

...

I. ...

II. ...

III. Aprobar la propuesta de designación y remoción de los titulares de la Subgerencia de Administración, Finanzas y Recursos Humanos; y del Departamento Jurídico de CFE Generación VI, presentada por su Director General.

Artículo 13. ...

...

I. a VI. ...

VII. Con excepción de los cargos mencionados en el artículo 7, fracción III, del presente Estatuto, designar a los Subgerentes, Jefes de Unidad, y Jefes de Departamento del nivel jerárquico inmediato inferior y autorizar en su caso a los Superintendentes de Central y Residentes;

VIII. a X. ...

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas, Operativas y servidores públicos que se establezcan en el presente Estatuto. Tendrá adscritas directamente las Subgerencias, Unidad, Departamentos y la Superintendencia General.

Artículo 15. Derogado.

Artículo 17. A las Subgerencias de Producción Hidroeléctrica Grijalva y Golfo les corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en este Estatuto, las siguientes:

I. a XI. ...

Artículo 18. ...**I. a X. ...**

XI. Coordinar estrategias para el aprovechamiento eficiente del vapor geotérmico, con la Dirección General;

XII. ...**XIII. ...****Artículo 29. ...**

...

I. C.H. Mazatepec

II. C.H. Temascal

III. C.H. Tuxpango

IV. C.H. Ixtaczoquitlán

V. C.H. Chilapan

VI. C.H. Encanto

VII. C.H. Minas

VIII. C.H. Texolo

IX. C.H. José Cecilio del Valle

X. C.H. Bombaná

XI. C.H. Tamazulapan

XII. C.H. Schpoiná

XIII. C.T. Mérida II

XIV. C.T. Lerma

XV. C.T. Felipe Carrillo Puerto (Valladolid)

XVI. C.C.C. Felipe Carrillo Puerto (Valladolid)

XVII. C.H. Camilo Arriaga (El Salto)

XVIII. C.H. Electroquímica

XIX. C.H. Micos

XX. C.C.C. Poza Rica

XXI. C.TG. Cancún

XXII. C.TG. Nizuc

XXIII. C.TG. Nachi-Cocom

XXIV. C.TG. Mérida II

XXV. C.TG. Ciudad del Carmen

XXVI. C.TG. Xul-Ha

XXVII. C.TG. Chankanaab

XXVIII. C.C.I. Hol-Box

XXIX. C.E. Yuumil'iik

XXX. C.E. La Venta

XXXI. C.T. Pdte. Adolfo López Mateos (Tuxpan)

XXXII. C.C.C. Dos Bocas

XXXIII. C.G. Humeros

XXXIV. C.H. Belisario Domínguez (Angostura)

XXXV. C.H. Manuel Moreno Torres (Chicoasén)

XXXVI. C.H. Malpaso

XXXVII C.H. Ángel Albino Corzo (Peñitas)

Artículo 30. Derogado.

Artículo 31. Derogado.

Artículo 32. Derogado.

Artículo 37. ...

Los Subgerentes y los Superintendentes de Central, dentro del ámbito de sus funciones, representarán legalmente a CFE Generación VI, con las más amplias facultades para administración. Podrán promover cualquier acto jurídico y realizar cualquier diligencia en defensa de los bienes e intereses de CFE Generación VI.

...

Artículo 38. ...

Los Subgerentes y los Superintendentes de Central, acreditarán su representación con el documento que acredite la titularidad del puesto; sin perjuicio de que también puedan acreditarla a través del poder notarial que en su caso se les otorgue.

Artículo 41. Derogado.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, al día primero de junio de dos mil veinte.- El Director General CFE Generación VI, **Agustín Ildelfonso Herrera Siller**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación VI.- Rúbrica.

(R.- 498684)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.3598 M.N. (veintidós pesos con tres mil quinientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5495 y 4.5530 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.25 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

CIRCULAR 36/2020 dirigida a las emisoras de valores y a las instituciones para el depósito de valores, relativa a la emisión electrónica de títulos representativos de valores objeto de depósito en instituciones para el depósito de valores.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 36/2020

**A LAS EMISORAS DE VALORES Y A LAS
INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE
VALORES:**

**ASUNTO: EMISIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS
REPRESENTATIVOS DE VALORES
OBJETO DE DEPÓSITO EN INSTITUCIONES
PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.**

El Banco de México, con el fin de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como de proteger los intereses del público, ha resuelto establecer un procedimiento con condiciones adecuadas de seguridad para la emisión electrónica de títulos objeto de depósito en instituciones para el depósito de valores, mediante la utilización de mensajes de datos, firmas electrónicas y sellos digitales de tiempo que garanticen su integridad y confiabilidad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 y 36, de la Ley del Banco de México, 46, fracción IX, 53 y 81, de la Ley de Instituciones de Crédito, 282 de la Ley del Mercado de Valores, 106 del Código de Comercio, Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en Materia de Firma Electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 2003, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 15 de la Ley de Fondos de Inversión, 9 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, 6 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, 9 de la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, 9 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, 10 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, 8 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, 7, fracción X, y 19, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto emitir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE VALORES OBJETO DE DEPÓSITO EN INSTITUCIONES PARA EL DEPÓSITO DE VALORES

Artículo 1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto determinar aquellos títulos, ya sean múltiples o únicos, representativos de Valores objeto de depósito en Instituciones para el Depósito de Valores que, conforme al artículo 282 de la Ley, puedan emitirse de manera electrónica, así como las características específicas y de seguridad que deberán reunir para tales efectos.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Disposiciones, los términos con inicial mayúscula utilizados en estas, en singular o plural, tendrán los mismos significados que los establecidos para dichos términos en la Ley y el Código de Comercio, así como los siguientes:

- | | |
|--|---|
| Bóveda Electrónica: | al Sistema de Información de la Institución para el Depósito de Valores utilizado para el archivo de los Títulos Electrónicos, constituido y operado conforme a los requisitos técnicos indicados en el Anexo 2 de las presentes Disposiciones. |
| Certificado Digital Calificado: | a aquel Certificado Digital emitido, conforme a las Reglas de la IES, por el Servicio de Administración Tributaria, en su carácter de Agencia Certificadora, también denominado en las disposiciones de |

	este como “e.firma”, que es almacenado en un archivo digital con extensión “.cer”, cuando es obtenido de dicha autoridad de conformidad con las disposiciones que esta establezca para tal efecto, así como aquel otro Certificado Digital que, conforme a las Reglas de la IES, emita un tercero autorizado, en su caso, por el Banco de México, sujeto a la determinación de este último de que dicho Certificado Digital cumple con los mismos requisitos de seguridad y de acreditación de la identidad del interesado que observa el Servicio de Administración Tributaria para su expedición.
Cifrado:	al proceso de aplicar, mediante el Sistema de Información Calificado, los Datos de Verificación de Firma Electrónica Calificados a un Mensaje de Datos para generar uno nuevo que sea ininteligible para cualquier persona, excepto para el Titular del Certificado Digital Calificado del que forman parte los Datos de Verificación de Firma Electrónica Calificados, quien, a su vez, funge como el Destinatario de dicho Mensaje de Datos.
Código ISIN:	al número de identificación internacional de Valores, conocido como tal, por sus siglas en inglés, generado de conformidad con el estándar ISO 6166, emitido por la organización internacional denominada Organización Internacional para la Estandarización, o el estándar que, en su caso, lo sustituya.
Creación de una Firma Electrónica:	al proceso de aplicar, mediante el Sistema de Información Calificado, los Datos de Creación de Firma Electrónica Calificados a un Mensaje de Datos y generar la Firma Electrónica que se agrega al referido Mensaje de Datos.
Datos de Creación de Firma Electrónica Calificados:	a aquellos Datos de Creación de Firma Electrónica previstos en las Reglas de la IES que el Titular genera como parte del proceso de emisión de su respectivo Certificado Digital Calificado, que se almacenan en un archivo digital con extensión “.key”.
Datos de Verificación de Firma Electrónica Calificados:	a aquellos Datos de Verificación de Firma Electrónica a que se refieren las Reglas de la IES que son parte de la información incluida en el Certificado Digital Calificado.
Descifrado:	al proceso de aplicar, mediante el Sistema de Información Calificado, los Datos de Creación de Firma Electrónica Calificados a un Mensaje de Datos que haya sido Cifrado, para que el Titular del respectivo Certificado Digital Calificado pueda ver el contenido del Mensaje de Datos original.
Día Hábil Bancario:	a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Emisora:	a aquella a que se refiere el artículo 2 de la Ley, así como a cualquier otra persona que emita Valores susceptibles de ser objeto de depósito en las Instituciones para el Depósito de Valores conforme a la normativa aplicable.
Firma Electrónica:	al conjunto de datos que se agrega a un Mensaje de Datos, el cual está asociado en forma lógica a este y es atribuible al Titular una vez utilizado el Sistema de Información Calificado, y que cumple con los requisitos de Firma Electrónica Avanzada o Fiable a que se refieren los artículos 89 y 97 del Código de Comercio, según sea modificado o sustituido con posterioridad.
Infraestructura Extendida de Seguridad (IES):	a aquella definida en términos del apartado I de las Reglas de la IES.

Infraestructura Tecnológica:	al Sistema de Información que comprenda la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, software, aplicaciones informáticas y demás herramientas que sean utilizadas por las Emisoras y Entidades Financieras para el envío, recepción, registro y demás procesamiento de Mensajes de Datos que se envíen entre estas.
Institución para el Depósito de Valores:	a aquella sociedad anónima que goce de la concesión del Gobierno Federal para organizarse y operar con tal carácter, en los términos señalados por la Ley.
Ley:	a la Ley del Mercado de Valores.
Mensaje de Datos:	a aquel definido en términos del apartado I de las Reglas de la IES.
Reglas de la IES:	a las Reglas para Operar como Agencia Registradora y/o Agencia Certificadora en la Infraestructura Extendida de Seguridad, emitidas por el Banco de México mediante la Circular-Telefax 6/2005, según sean modificadas o sustituidas con posterioridad.
Sistema de Información Calificado:	a aquel Sistema de Información del Banco de México denominado WebSec, o aquel otro de un tercero que cumpla con lo previsto en el Anexo 1 de las presentes Disposiciones, que permite, por una parte, la Creación de Firmas Electrónicas, como Dispositivo de Creación de Firma Electrónica en términos de las Reglas de la IES, y, por otra parte, la Verificación de Firmas Electrónicas, como Dispositivo de Verificación de Firma Electrónica en términos de las propias Reglas de la IES, así como llevar a cabo el Cifrado y Descifrado de Mensajes de Datos.
Titular:	a aquel a que se refieren las Reglas de la IES, que interviene en su carácter de Firmante en términos del artículo 89 del Código de Comercio.
Títulos Electrónicos:	a aquellos títulos, múltiples o únicos, que amparen parte o la totalidad de una emisión de Valores objeto de depósito en Instituciones para el Depósito de Valores, que cumplen con lo previsto en las presentes Disposiciones para considerar que fueron emitidos de manera electrónica para efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley.
Verificación de una Firma Electrónica:	al proceso de aplicar, mediante el Sistema de Información Calificado, los Datos de Verificación de Firma Electrónica Calificados a la Firma Electrónica de un Mensaje de Datos y comprobar, tanto la fiabilidad de dicha Firma Electrónica mediante la verificación de que esta fue creada para ese mismo Mensaje de Datos utilizando los Datos de Creación de la Firma Electrónica Calificados que corresponden a los Datos de Verificación de Firma Electrónica Calificados, como la integridad del Mensaje de Datos al no sufrir alteración después de generada su Firma Electrónica.

Artículo 3. Los títulos emitidos de manera electrónica que las Instituciones para el Depósito de Valores podrán recibir en depósito serán todos aquellos títulos objeto de depósito conforme a la Ley que se emitan bajo el procedimiento establecido por dichas instituciones en su reglamento interior, de conformidad con las presentes Disposiciones.

Artículo 4. Los Títulos Electrónicos que las Instituciones para el Depósito de Valores podrán recibir en depósito deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en las presentes Disposiciones, sin perjuicio de aquellos otros requisitos que sean aplicables al Valor que el Título Electrónico represente conforme a las normas correspondientes. En todo caso, los Mensajes de Datos que correspondan a los Títulos Electrónicos conforme a las presentes Disposiciones deberán contener el texto y demás información que la normativa aplicable exija para la naturaleza del Valor y título respectivo.

Artículo 5. Los Títulos Electrónicos que las Instituciones para el Depósito de Valores mantengan en depósito deberán ser emitidos conforme a los convenios celebrados por las respectivas Emisoras con las Instituciones para el Depósito de Valores al amparo de los cuales hayan acordado el procedimiento previsto en estas Disposiciones para su emisión, sin perjuicio de lo señalado en las presentes Disposiciones y las demás normas aplicables a la emisión y depósito de los Títulos Electrónicos referidos. Las Emisoras que pretendan emitir Títulos Electrónicos deberán, previamente a ello, entregar a la Institución para el Depósito de Valores los Certificados Digitales Calificados vigentes de los Titulares que, conforme a la legislación y regulación aplicable, estén facultados para representar a tales Emisoras en la emisión de los títulos. A este respecto, la vigencia de dichos Certificados Digitales Calificados no deberá ser menor a seis meses entre la fecha de su entrega a la Institución para el Depósito de Valores y la de su expiración. Tratándose de los Titulares que representen a las demás partes que intervengan en la emisión de los Títulos, tales como representantes comunes, garantes o avalistas, las Emisoras deberán obtener de ellos los respectivos Certificados Digitales Calificados vigentes, para su entrega a la Institución para el Depósito de Valores correspondiente, de conformidad con el presente artículo, sin perjuicio de la verificación que corresponda hacer sobre las facultades de dichos Titulares para suscribir los actos correspondientes en nombre y representación de las personas respectivas.

Para los efectos previstos en el párrafo anterior, los Títulos Electrónicos deberán emitirse conforme al procedimiento que las Instituciones para el Depósito de Valores establezcan en su reglamento interior para que las Emisoras entreguen y mantengan actualizados los Certificados Digitales Calificados de los Titulares a que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 6. Para efectos de la emisión de Títulos Electrónicos, el Mensaje de Datos respectivo que la Emisora genere para su entrega a la Institución para el Depósito de Valores deberá contener, además de aquella información necesaria para cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, incluido el reglamento interior de la Institución para el Depósito de Valores respectiva, según el tipo de Valor de que se trate, al menos, la información siguiente:

- I. Tipo de Valor objeto de la emisión;
- II. Clave de cotización o de emisión del tipo de Valor;
- III. Razón o denominación social de la Emisora;
- IV. Número de Valores que amparará la emisión;
- V. Monto de la emisión, valor nominal y denominación del Valor objeto de la emisión;
- VI. Lugar y fecha de emisión;
- VII. Lugar y fecha de pago, en su caso;
- VIII. Serie;
- IX. Fecha de vencimiento, en su caso;
- X. Tasa de descuento o intereses, en su caso, y
- XI. Cuenta de la Emisora en la que se depositarán los Títulos Electrónicos.

Artículo 7. Los Titulares de la Emisora, así como, en su caso, de las demás partes que intervengan en la emisión del Título Electrónico de que se trate, deberán usar el Sistema de Información Calificado para llevar a cabo la Creación de las Firmas Electrónicas que les corresponda, las cuales deberán agregarse al Mensaje de Datos a que se refiere el artículo anterior que constituya el título a emitirse electrónicamente.

Una vez realizado lo previsto en el párrafo anterior, la Emisora deberá, por medio del Sistema de Información Calificado, llevar a cabo el Cifrado del Mensaje de Datos referido y enviarlo a la Institución para el Depósito de Valores de que se trate, a través de la Infraestructura Tecnológica establecida por la propia Institución para el Depósito de Valores para dichos efectos de conformidad con su reglamento interior o, a falta de dicha Infraestructura Tecnológica, mediante correo electrónico generado por el Emisor y enviado a la dirección de correo electrónico establecida por la referida Institución para el Depósito de Valores para dichos efectos, de conformidad con su reglamento interior.

Artículo 8. La Institución para el Depósito de Valores, una vez que reciba el Mensaje de Datos que resulte de los procesos previstos en el artículo 7 de las presentes Disposiciones, dentro del plazo que establezca al efecto en su reglamento interior, deberá, por medio del Sistema de Información Calificado correspondiente,

llevar a cabo el Descifrado del Mensaje de Datos referido, así como la Verificación de las Firmas Electrónicas que se hayan agregado al mismo, a fin de comprobar:

- I. La autenticidad de los Certificados Digitales Calificados correspondientes a las Firmas Electrónicas de los Titulares de la Emisora y, en su caso, de las demás partes que intervengan en la emisión respectiva, que hayan sido agregadas al Mensaje de Datos referido, según correspondan a los Certificados Digitales Calificados, en su caso, debidamente actualizados, que la Emisora haya entregado a la Institución para el Depósito de Valores, en términos de lo previsto en el artículo 5 de las presentes Disposiciones;
- II. La integridad del Mensaje de Datos y la ausencia de alteraciones a este, con posterioridad al momento en que la Firma Electrónica haya quedado agregada al Mensaje de Datos, y
- III. La suficiencia de la información que debe contener el Mensaje de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las presentes Disposiciones.

En caso de que, de la verificación a que se refiere este artículo, la Institución para el Depósito de Valores determine que el Mensaje de Datos cumple con lo dispuesto en la Ley, las presentes Disposiciones y el reglamento interior de la Institución para el Depósito de Valores referida, dicha Institución para el Depósito de Valores, a través del Sistema de Información Calificado respectivo, llevará a cabo la Creación de una Firma Electrónica de un Titular que sea representante de esa Institución para el Depósito de Valores autorizado por esta para tales efectos, quien agregará dicha Firma Electrónica a ese Mensaje de Datos. Asimismo, en el momento en que se agregue la Firma Electrónica referida al Mensaje de Datos, la Institución para el Depósito de Valores le asignará, por medio de su Infraestructura Tecnológica, el Código ISIN que corresponda y lo resguardará en sus Bóvedas Electrónicas conforme a lo indicado en las presentes Disposiciones.

Una vez hecho lo previsto en el párrafo anterior, la Institución para el Depósito de Valores deberá archivar los Títulos Electrónicos bajo su depósito en, al menos, cuatro Bóvedas Electrónicas diferentes. Para tales efectos, la Institución para el Depósito de Valores deberá situar las cuatro Bóvedas Electrónicas referidas en, al menos, tres ubicaciones geográficas distintas, que cumplan con lo establecido al respecto para sus centros de procesamiento de datos conforme a sus planes de continuidad de negocio ajustados a la normativa aplicable, sujeto al análisis de riesgos que dichas Instituciones para el Depósito de Valores lleven a cabo para determinar que cada una de dichas ubicaciones cumpla con un perfil de riesgo distinto. Asimismo, la Institución para el Depósito de Valores deberá mantener dos de las Bóvedas Electrónicas referidas en funcionamiento sincrónico y el resto de las Bóvedas Electrónicas en funcionamiento asincrónico, con una latencia no mayor a dos segundos.

De conformidad con lo anterior, los Mensajes de Datos a que se refieren las presentes Disposiciones se constituirán como Títulos Electrónicos a partir del momento en que queden resguardados en las dos Bóvedas Electrónicas sincrónicas que la Institución para el Depósito de Valores de que se trate mantenga en funcionamiento conforme a esta Disposición. Asimismo, los Títulos Electrónicos referidos se considerarán depositados en la Institución para el Depósito de Valores respectiva a partir de ese mismo momento.

Las Instituciones para el Depósito de Valores deberán archivar y llevar a cabo las operaciones que correspondan sobre los Títulos Electrónicos bajo su depósito en las cuatro Bóvedas Electrónicas referidas, hasta el vencimiento o cancelación del Título Electrónico, por cumplimiento del plazo, condiciones previstas, incluida la sustitución, por cualquier otra causa, o hasta su retiro, total o parcial, por persona facultada para ello, así como a la conclusión del plazo establecido en la normativa aplicable para su conservación.

Las Instituciones para el Depósito de Valores, en relación con las Bóvedas Electrónicas que establezcan y mantengan, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 2 de las presentes Disposiciones.

Artículo 9. Los Títulos Electrónicos quedarán registrados por la Institución para el Depósito de Valores en la cuenta de emisión de Valores de la propia Emisora que haya gestionado el depósito de manera directa o bien, del intermediario financiero que haya gestionado dicho depósito por cuenta de la Emisora. Una vez que la Institución para el Depósito de Valores haya llevado a cabo el registro en la cuenta correspondiente, esta deberá enviar a la Emisora y, en su caso, al intermediario financiero antes referido un Mensaje de Datos, con la Firma Electrónica del representante de dicha Institución para el Depósito de Valores, que contenga una copia del Título Electrónico registrado, manifestando que este ha sido emitido electrónicamente y que se encuentra depositado en la cuenta que corresponda. Al respecto, la Institución para el Depósito de Valores deberá enviar el Mensaje de Datos referido a través de su Infraestructura Tecnológica o, en su caso, mediante correo electrónico enviado a la dirección indicada por la Emisora o el intermediario financiero referido para estos efectos.

En caso de que se modifiquen los términos de los Títulos Electrónicos depositados en la Institución para el Depósito de Valores conforme a las presentes Disposiciones, se realicen depósitos subsecuentes de Títulos Electrónicos generados conforme a emisiones previamente documentadas o se deba efectuar el canje de Títulos Electrónicos depositados, los Títulos Electrónicos que substituyan a los anteriormente referidos deberán emitirse conforme a las presentes Disposiciones, sin perjuicio del procedimiento para la substitución que efectúe la Institución para el Depósito de Valores en términos de su reglamento interior.

Artículo 10. Además de lo dispuesto en el artículo 8 anterior, párrafo segundo, la Institución para el Depósito de Valores que reciba en depósito los respectivos Títulos Electrónicos, conforme a estas Disposiciones, deberá conservarlos con un Certificado Digital Calificado que, a su vez, se mantenga vigente durante el mismo periodo en que subsista dicho depósito y que corresponda a un Titular autorizado para tales efectos como representante de esa Institución para el Depósito de Valores. Para ello, a los seis meses previos a la fecha de expiración del Certificado Digital Calificado de dicho Titular, la Institución para el Depósito de Valores, a través del Sistema de Información Calificado, deberá llevar a cabo la Creación de una Firma Electrónica del mismo o cualquier otro Titular que sea representante de esa Institución para el Depósito de Valores autorizado por esta para tales efectos, y deberá agregar dicha Firma Electrónica al Título Electrónico correspondiente.

Las Instituciones para el Depósito de Valores deberán conservar los Mensajes de Datos que constituyan los Títulos Electrónicos que reciban en depósito, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 emitida por la Secretaría de Economía o aquella otra que la sustituya. Para estos efectos, la Institución para el Depósito de Valores que reciba en depósito un Título Electrónico conforme a lo establecido en estas Disposiciones deberá solicitar a un Prestador de Servicios de Certificación, a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que el Mensaje de Datos respectivo se constituya como Título Electrónico conforme a lo previsto en el artículo 8 anterior, párrafo cuarto, la constancia de conservación de Mensajes de Datos correspondiente a dicho Título Electrónico, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada o aquella otra que la sustituya.

Las Instituciones para el Depósito de Valores deberán mantener los Títulos Electrónicos en depósito con las correspondientes constancias de conservación de Mensajes de Datos vigentes durante los periodos respectivos en que se mantengan dichos depósitos en vigor. Para ello, previo a la fecha de vencimiento de la constancia de conservación de Mensajes de Datos, la Institución para el Depósito de Valores de que se trate deberá obtener una extensión de la vigencia de la referida constancia, conforme a la Norma Oficial Mexicana mencionada en este artículo. Además, las Instituciones para el Depósito de Valores deberán archivar las constancias de conservación de Mensajes de Datos en las Bóvedas Electrónicas que mantengan conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 8 de las presentes Disposiciones.

En caso de que una Institución para el Depósito de Valores obtenga la acreditación para ser Prestador de Servicios de Certificación conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, esta podrá emitir las constancias de conservación de Mensajes de Datos antes referidas para los Títulos Electrónicos que se mantengan bajo depósito en la misma Institución para el Depósito de Valores o en cualquier otra.

Los actos previstos en este artículo no implicarán la modificación de la información contenida en el Título Electrónico, a la que hace referencia el artículo 6 de las presentes Disposiciones.

Artículo 11. Los Títulos Electrónicos depositados en Instituciones para el Depósito de Valores que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y las presentes Disposiciones producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a aquellos emitidos en medios impresos y suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ANEXO 1

Para que un Sistema de Información sea considerado como Sistema de Información Calificado conforme a las presentes Disposiciones, este deberá consistir en un *software* de cómputo que cumpla con los requisitos siguientes:

- Tener como función principal la aplicación de algoritmos criptográficos que cumplan con las especificaciones de Firma Electrónica previstas en las Reglas de la IES.
- Mantener comunicación con una Agencia Registradora de la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES) para estar en posibilidad de solicitar y verificar la validez de Certificados Digitales Calificados de los Titulares involucrados en los procesos de Creación y Verificación de Firmas Electrónicas y cifrar y descifrar Mensajes de Datos. Para tal efecto, el *software* de cómputo deberá cumplir con el Protocolo

de Comunicación con la Infraestructura Extendida de Seguridad que la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados mantenga a disposición de los interesados en la página que el Banco de México tiene en su sitio de internet, que se identifica con el dominio www.banxico.org.mx.

- Implementar el estándar RFC 3852 "*Cryptographic Message Syntax (CMS)*" para la Creación de una Firma Electrónica y cifrar Mensajes de Datos. Dentro del estándar referido, la especificación del archivo resultante de la Creación de una Firma Electrónica que se genera mediante el así denominado *Signed-data Content Type* sobre la información que se conforma del tipo de datos archivos cuya especificación en su notación ASN.1 se describe más adelante. De igual forma, dentro del estándar señalado, la especificación del archivo resultante al cifrar un Mensaje de Datos se genera mediante el así denominado *Enveloped-data Content Type* sobre la información que se conforma del tipo de datos archivos cuya especificación en su notación ASN.1 se describe más adelante.

La información que se emplea dentro del estándar RFC 3852 es aquella que se dispone de acuerdo con la siguiente descripción en la notación ASN.1

Archivos ::= SEQUENCE of Archivo

Archivo ::= SEQUENCE {

nombre OCTET STRING,

contenido OCTET STRING }

donde **nombre** es la denominación del archivo que contiene la información de interés de aquellos títulos, múltiples o únicos, que amparen parte o la totalidad de una emisión de Valores objeto de depósito en Instituciones para el Depósito de Valores, para efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley. Por otro lado, **contenido** es la información incluida en dicho archivo interpretada como una secuencia de bytes.

ANEXO 2

Las Bóvedas Electrónicas empleadas para el archivo de los Títulos Electrónicos al amparo de las presentes Disposiciones deberán cumplir con requisitos de seguridad con el objetivo de reducir o eliminar las pérdidas de información de acuerdo con las características generales de seguridad informática contenidas en el estándar internacional emitido por la organización internacional denominada *International Standard Organization* bajo la referencia ISO 27002:2013, enumeradas a continuación:

- **Integridad de la información:** Característica que hace referencia al contenido dentro de la Bóveda Electrónica para que continúe inalterado, a menos que sea modificado por personal autorizado, y esta modificación se encuentre registrada para posteriores controles o auditorías.
- **Disponibilidad u operatividad de la información:** Capacidad de realizar operaciones de forma continua, de tal forma que la Bóveda Electrónica debe estar disponible todo el tiempo para consultas, y preservando la integridad de la información, así como los formatos con la que esta originalmente fue archivada.
- **Confidencialidad de la información:** Característica que se refiere a la necesidad de que la información solo sea conocida por usuarios autorizados por la Institución para el Depósito de Valores.
- **Control sobre la información:** Característica que certifica a los usuarios autorizados por la Institución para el Depósito de Valores para que puedan decidir sobre las modificaciones que se realicen en la Bóveda Electrónica.
- **No repudio:** Característica que permite definir los protocolos para evaluar si la información es válida y servible. Asimismo, permite identificar el origen de la información, validando el emisor de esta, para impedir sustitución de identidades.

Las características tanto de *software* y *hardware* que deben observar las Instituciones para el Depósito de Valores respecto a sus Bóvedas Electrónicas se enumeran a continuación:

- I. La Bóveda Electrónica estará constituida como un conjunto de servidores de bases de datos o una red de almacenamiento.

- II. A nivel *software*, la Bóveda Electrónica funciona como servidor para la organización y almacenamiento de la información mediante el uso de tablas, índices y registros, especialmente diseñado con arquitectura de alto rendimiento.
- III. La Bóveda Electrónica podrá ser consultada, borrada o modificada únicamente por personal autorizado por la Institución para el Depósito de Valores y cumpliendo con las características de seguridad antes mencionadas desde conexiones de protocolos de red seguros.
- IV. A nivel *hardware*, la Bóveda Electrónica será un conjunto de servidores de bases de datos o una red de almacenamiento con el solo uso para la Bóveda Electrónica, dedicado a ejecutar *softwares* únicamente para custodia electrónica. La Institución para el Depósito de Valores no deberá permitir que el servidor contenga *software* de entorno de desarrollo, compiladores, ni herramientas para jaquear, entre otros.
- V. En el caso de la creación de la base de datos o de la red de almacenamiento, la Bóveda Electrónica contemplará las tres fases para la integración de la información: conceptual, lógica y física. En la fase conceptual se limita al uso de custodia electrónica para proseguir con un modelo de datos para un sistema de gestión. Finalmente, se debe proceder al diseño físico que tiene que mantener coherencia con las primeras dos fases.
- VI. Se cifrarán todos los datos almacenados aplicando la característica de confidencialidad.
- VII. Se deberá implementar un WAF (*Web Application Firewall*), con objeto de proteger al servidor ante ataques relacionados con el ingreso de secuencias de comandos, o ataques específicos en Internet.
- VIII. Se deberá llevar a cabo la actualización de parches de seguridad. Se hace referencia a la necesidad de la actualización del *software* de seguridad interna, tanto del sistema operativo como de las aplicaciones instaladas.
- IX. Para las Bóvedas Electrónicas, se deberá actualizar y mejorar los protocolos de seguridad implementados para el envío de copias de respaldo.
- X. Se deberán habilitar controles de seguridad de la base de datos. Asimismo, se deberán revisar los filtros o controles de seguridad y asegurarse que se encuentren activos en el momento de la consulta.
- XI. Se deberán segregar los grupos de usuarios, servicios y sistemas de información en las redes, para diferenciar y permitir acceso a la base de datos o de la red de almacenamiento solamente a los que cuentan con roles implícitos a su utilización.
- XII. Se deberán desconectar las sesiones tras un determinado periodo de inactividad.
- XIII. Se deberá seleccionar, proteger y controlar cuidadosamente los datos utilizados para las pruebas.
- XIV. Se deberá restringir el acceso al código fuente de los *softwares*, especialmente de los que tienen acceso a la base de datos o la red de almacenamiento.
- XV. Se deberá controlar la implantación de cambios mediante la aplicación de procedimientos formales de control de cambios.
- XVI. Se revisarán y probarán las aplicaciones críticas de negocio cuando se realicen cambios en el sistema operativo, con objeto de garantizar que no existen impactos adversos para las actividades o seguridad de la organización.
- XVII. Se deberá supervisar y monitorizar el desarrollo del *software* subcontratado por la organización, si es que fuera el caso.
- XVIII. Se desarrollarán e implantarán planes de mantenimiento o recuperación de las operaciones del negocio para asegurar la disponibilidad de la información en el grado y en las escalas de tiempo requerido, tras la interrupción o fallo de los procesos críticos de negocio.
- XIX. No deberá haber acceso con dispositivos periféricos del equipo de cómputo en el que se soportarán las Bóvedas Electrónicas.
- XX. Para prevenir ataques web, las entradas de datos deberán ser sanitizadas (*input sanitization*).

- XXI. El servidor de Base de Datos deberá contar con un *hardening* con la finalidad de solo contar con el *software* para operar con la Bóveda Electrónica.
- XXII. Se deberá realizar un escaneo para detectar vulnerabilidades y mitigar al menos las consideradas como altas y críticas.
- XXIII. Contará con una herramienta que permita detectar alteración de archivos y código malicioso.
- XXIV. Las contraseñas deberán ser robustas, individuales y no se deberá permitir la reutilización de las últimas seis.
- XXV. Prohibirá las conexiones inalámbricas (*Bluetooth*, *wifi*, entre otros).
- XXVI. Prohibirá o restringirá la salida a Internet del servidor.
- XXVII. Deberá contar a nivel sistema operativo y aplicativo, con bitácoras donde se registre la creación, modificación y borrado de cuentas, la asignación de privilegios, entre otros.
- XXVIII. Cuando se dé de baja el servidor o si se cambia algún disco, se deberá hacer un borrado seguro de la información.
- XXIX. Contará con restricciones para conexión de acceso remoto (permisos puntuales a solo un número limitado de equipos y no se puede tener mapeos a equipos para compartir carpetas).

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Instituciones para el Depósito de Valores deberán someter a la autorización del Banco de México, además de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que prevé el artículo 294 de la Ley, el proyecto de modificaciones a su reglamento interior para instrumentar lo señalado en las presentes Disposiciones dentro de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor indicada en el artículo transitorio anterior.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

CIRCULAR 37/2020 dirigida a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera, relativa a las modificaciones a la Circular 4/2019 (Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las operaciones que realicen con activos virtuales).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

CIRCULAR 37/2020

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO
E INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA
FINANCIERA:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 4/2019
(DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE
CRÉDITO E INSTITUCIONES DE
TECNOLOGÍA FINANCIERA EN LAS
OPERACIONES QUE REALICEN CON
ACTIVOS VIRTUALES).**

El Banco de México, mediante la Circular 4/2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2019 emitió las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito e Instituciones de Tecnología Financiera en las Operaciones que Realicen con Activos Virtuales (en adelante, "Disposiciones") y de conformidad con la Segunda transitoria de dichas Disposiciones, las mismas fueron sometidas a consulta pública por un plazo de 60 Días Hábiles Bancarios.

Del análisis de los comentarios recibidos durante dicha consulta pública se identificó que es necesario precisar en la disposición 11.ª del Capítulo III de las Disposiciones, referente a las características que deben cumplir las Instituciones a que se refieren las Disposiciones para realizar la contratación de terceros, que la autorización del Consejo de Administración debe referirse al órgano de administración de la Institución y no al del tercero con el que se pretende contratar.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 16, 30, 32 y 88, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12 Bis, párrafo primero en relación con el 20 Quáter, fracción IV, y 14 Bis, párrafo primero en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** la fracción II de la disposición 11.ª de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito e instituciones de tecnología financiera en las operaciones que realicen con activos virtuales”, emitidas por el Banco de México el 8 de marzo de 2019, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO E
INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA EN LAS OPERACIONES QUE REALICEN CON
ACTIVOS VIRTUALES**

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN DE TERCEROS

“11.ª Solicitud de autorización de contratación de terceros.-...

...

- I. ...
 - a) a h)...
- II. Aprobación del Órgano de Administración de la Institución en la cual deberá constar que:
 - a) y b)...
- III. a VIII.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor al Día Hábil Bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.- El Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, favor de comunicarse a la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, a los teléfonos 55 5237-2308, 55 5237-2317 o 55 5237-2000 Ext. 3200.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación al artículo 26 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/22/09/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 30, fracciones II y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 127 que los servidores públicos de los organismos autónomos reciban una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
2. Que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto) aprobó mediante Acuerdo ACT-PUB/19/02/2020.06 el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinte (Manual de Percepciones vigente), el cual regula la ejecución del gasto público en cuanto al sistema de remuneraciones al personal del Instituto. El Manual de Percepciones antes mencionado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2020 y entró en vigor al día siguiente.
3. Que el Manual de Percepciones vigente establece el sistema de remuneraciones al personal del Instituto en percepciones ordinarias (sueldos y salarios) y percepciones extraordinarias, refiriendo que, dentro de éstas últimas, son las que autorice el Pleno del Instituto con carácter excepcional.
4. Que, en lo particular, el artículo 26 del Manual de Percepciones vigente establece el otorgamiento de un apoyo económico a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Consultor, Auditor, Enlace, Proyectista, Asesor, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo, que consuman sus alimentos en el comedor institucional, de conformidad con la siguiente tabla:

Puesto del servidor público	Porcentaje de apoyo respecto al costo de la comida
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	20%
Enlace/Proyectista/Asesor	40%
Secretaria/Chofer/Auxiliar Administrativo	60%

5. Que el día 20 de marzo del año en curso el Pleno del Instituto mediante Acuerdos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, aprobó diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como aquellas medidas administrativas, preventivas y de actuación con relación a las personas físicas servidoras públicas del Instituto.

6. Que el día 8 de septiembre del año en curso el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo ACT-PUB/08/09/2020.08 que el día 18 de septiembre de 2020 se reanudan los plazos para la totalidad de los integrantes del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, así como para todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7. Que en el acuerdo citado en el considerando anterior, se aprobó que el Instituto continúe desarrollando sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza lo requieran y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, reiterando la entrega de reportes quincenales a los titulares de las áreas a las que están adscritos; en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
8. Que como medida de prevención y mitigación del virus COVID-19, y a efecto de evitar el riesgo de contacto con agentes externos contaminantes, la Dirección General de Administración, como unidad administrativa responsable de administrar los recursos humanos y materiales del Instituto, propone brindar el apoyo económico para el consumo de alimentos en el comedor institucional a aquellos servidores públicos que, independientemente del puesto que ocupen y conforme al presente Acuerdo, acudan a las instalaciones del Instituto a laborar, garantizando el cumplimiento de medidas de desinfección, higiene, sana distancia y horarios escalonados en el espacio físico de la cocina y comedor institucionales. Lo anterior, a efecto que el personal que acuda presencialmente a laborar consuma sus alimentos en el comedor institucional, evitando abandonar las instalaciones del Instituto para no incrementar el riesgo de contagio.
9. Que, ante la notoriamente conocida eventualidad sanitaria del virus COVID-19, resulta necesario modificar el referido Manual de Percepciones, en lo relativo a las categorías de puesto y porcentajes de apoyo respecto al costo de la comida, para establecer el otorgamiento de un apoyo económico general para el consumo de alimentos en el comedor institucional.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la modificación al artículo 26 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Instituto brindará un apoyo económico para el consumo de alimentos en el comedor institucional a los servidores públicos que, conforme al Protocolo de regreso a las instalaciones del INAI, acudan al Instituto a laborar, de conformidad con la siguiente tabla:

Puesto del servidor público	Porcentaje de apoyo respecto al costo de la comida
Servidores públicos del INAI, de las siguientes categorías: Comisionado, Secretario, Director General / Jefe de Ponencia / Titular del Órgano Interno de Control, Secretario de Ponencia, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento / Consultor / Auditor, Enlace / Proyectista / Asesor, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo.	70%

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

CUARTO. La aplicación de la modificación al artículo 26 del Manual de Percepciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

QUINTO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Los Comisionados: **Oscar Mauricio Guerra Ford.- Blanca Lilia Ibarra Cadena.- Rosendoevgueni Monterrey Chepov.- Josefina Román Vergara.**- La Directora General de Atención al Pleno, **Evangelina Sales Sánchez.**

Suscribe **Evangelina Sales Sánchez**, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL TRANSITORIO QUINTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/22/09/2020.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/22/09/2020.06**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 05 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 498702)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada Redes Sociales Progresistas A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG273/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C.”

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Lineamientos	Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Portal Web	Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos
PPL	Partido Político Local
PPN	Partido Político Nacional
SIRPP	Sistema de Registro de Partidos Políticos Nacionales
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Registro como Asociación Civil.** Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, “Redes Sociales Progresistas” se constituyó como Asociación Civil, según consta en la Copia certificada de la escritura 67,044, expedida por el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, notario público número cinco del Estado de México.
- II. **Aprobación del Instructivo.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se expide el Instructivo, identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el DOF el día veintiuno del mismo mes y año.
- III. **Notificación de Intención.** El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, notificó al INE su intención de constituirse como PPN.
- IV. **Requerimiento.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0198/2019, de fecha 22 de enero de dos mil diecinueve, la DEPPP formuló requerimiento a la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en relación con las inconsistencias detectadas en su notificación de intención.
- V. **Desahogo del Requerimiento.** En fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” dio respuesta al requerimiento mencionado en el antecedente que precede.

- VI. Aceptación de Notificación de Intención.** A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0492/2019 de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la DEPPP notificó a la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” que fue aceptada su notificación de intención de constituirse como PPN, por lo que podría continuar con el procedimiento, para lo cual debía cumplir los requisitos y observar lo señalado en la LGPP y en el Instructivo.
- VII. Lineamientos Mesa de Control y Garantía de Audiencia.** El doce de febrero de dos mil diecinueve, la CPPP aprobó el Acuerdo INE- ACPP-1-2019 por el que se emiten los Lineamientos para la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia en el proceso de constitución de PPN 2019-2020.
- VIII. Criterios aprobados por el Consejo General.** Entre febrero de dos mil diecinueve y julio de dos mil veinte el Consejo General aprobó 13 Acuerdos, mediante los cuales se emitieron diversos criterios relativos al proceso de constitución de PPN’s, los cuales se hicieron del conocimiento de todas las organizaciones participantes en dicho proceso a través de su cuenta de correo electrónico, así como mediante su publicación en la página electrónica de este Instituto, a saber:

No. De Acuerdo	Fecha de Aprobación	Título	Criterio	Impugnación
INE/CG39/2019	6 de febrero de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se da respuesta a los CC. Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y Óscar Fernández Prado, la primera por propio derecho y el segundo como representante legal de la organización de ciudadanos denominada “Libertad y Responsabilidad Democrática, a. C.”	Modificación de modalidad (distritales/estatales) asambleas notificadas al Instituto en su escrito de intención. Las organizaciones podrán modificar la modalidad de asambleas, siempre y cuando cumpla con los plazos y requisitos señalados en el Instructivo en su Capítulo Primero “De la Programación de las asambleas estatales o distritales”. Además, se precisó, que por disposición expresa de la ley no se pueden realizar asambleas estatales y distritales indistintamente.	No se presentó impugnación
INE/CG125/2019	29 de marzo de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adopta el criterio de estatus de afiliado y se da respuesta a la consulta formulada por la asociación civil denominada “Redes Sociales Progresistas”	Estatus de una persona que asista a una asamblea que celebre una organización interesada en constituirse como PPN, ya sea estatal o distrital; o bien, suscriba su manifestación formal de afiliación a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción. Quórum Válido Requerido en una asamblea. El estatus de persona afiliada; en todos los casos será preliminar, al estar sujeta dicha afiliación a la revisión – conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad. En caso de que alguna organización no cumpla con los requisitos para constituir un PPN, o cumpliéndolos, no presente su solicitud de registro como PPN en el mes de enero de dos mil veinte, las afiliaciones duplicadas que se hubiesen identificado con tal organización mantendrán ese carácter y no contabilizarán para la organización que efectivamente haya cumplido con los requisitos legales y presentado la solicitud respectiva.	No se presentó impugnación

			Quórum válido requerido, corresponde normativamente al acto mediante el cual, la o el Vocal designado, da autorización para el inicio de la celebración de la asamblea una vez que físicamente cuenta con un número de manifestaciones igual o superior al exigido por el artículo 12, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la LGPP y siempre y cuando en el recinto permanezca el número mínimo de afiliadas y afiliados requerido en dicho artículo, tal y como se estableció en el numeral 39 del Instructivo. En este orden de ideas, toda vez que las manifestaciones formales de afiliación que se realizan en las citadas asambleas, así como aquellas que se hagan a través de la aplicación móvil o en el formato del régimen de excepción, son preliminares al estar sujetas a la revisión - conforme a lo establecido en los numerales 48 y 92 del Instructivo- y a los cruces -con el padrón electoral y los padrones de partidos políticos y otras organizaciones- necesarios para garantizar su validez y autenticidad; efectivamente, el número de afiliadas y afiliados que inicialmente concurren y participaron en la asamblea estatal o distrital puede verse disminuido y, por ende, ser menor a lo exigido en el artículo 12, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGPP, que establece que la concurrencia y participación de personas afiliadas en la asamblea estatal o distrital en ningún caso podrá ser menor a tres mil o trescientos, respectivamente.	
INE/CG241/ 2019	26 de abril de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-69/2019, se da respuesta a la consulta formulada por la organización "Fuerza Redmx, A.C."	Implementación de la Tecnología para recabar afiliaciones desde el Portal Web del Instituto. Se determina que bajo las directrices constitucionales y legales, la afiliación de la ciudadanía a las organizaciones en proceso de constitución como PPN, conlleva conocer los principios ideológicos que éstas postulan, a efecto de llevar al convencimiento a las personas para que suscriban la manifestación formal de afiliación al partido político en formación, con la finalidad de que la autoridad únicamente constate que realmente constituye una fuerza política con la suficiente representatividad en diversos lugares del país; lo cual no puede hacerse a través del portal web de este Instituto, ya que no es facultad ni atribución del mismo hacerlo, por lo que no puede intervenir en ello. Por ello, la implementación de la tecnología a los procesos requiere, entre otras cosas, planeación, desarrollo y pruebas de funcionamiento. Para ello, es preponderante contar con tiempo. La	Expediente: SUP-JDC-96/2019 Actor: FUERZA REDMX, A.C. Agravios: El accionante aduce que son inconstitucionales e inconvenientes diversos numerales del Instructivo, por atentar contra los derechos de asociación, de participación política, de afiliación, al sufragio pasivo, a los beneficios de las nuevas tecnologías, y de igualdad, Único. Se confirma el Acuerdo

			aplicación móvil para el actual proceso de formación nuevos partidos políticos está diseñada para ser compatible con la tecnología y flujo de información con que cuenta esta autoridad para llevar a cabo el proceso de registro de nuevos partidos, por eso, se estima inviable la pretensión de la organización solicitante, toda vez que el proceso de constitución de nuevos partidos políticos ya se encuentra en curso y sus reglas fueron confirmadas mediante la sentencia emitida por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-JDC-5/2019, dentro de las cuales se encuentra, precisamente, lo inherente a la aplicación móvil.	
INE/CG244/2019	8 de mayo de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Fuerza Redmx, A.C." respecto de la celebración de asambleas virtuales	Posibilidad de realizar Asambleas de manera virtual. Se determina que su implementación implicaría contar con modificaciones al modelo de registro de partidos políticos previsto en la Legislación Electoral, el cual fue declarado constitucional y armónico con las libertades de asociación y los principios de certeza y seguridad jurídica rectores de la materia electoral. Además, porque la implementación de modelos tecnológicos en cualquiera de los procesos competencia del INE requieren de tiempo para su planeación, desarrollo y prueba y el proceso de constitución de partidos políticos se encuentra en marcha, por lo que no podría detenerse o postergarse en términos de la normativa vigente, para hacer un cambio de tal magnitud en la celebración de las asambleas.	No se presentó impugnación
INE/CG283/2019	25 de junio de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización "Verdadera Alternativa para Mejorar y Organizar a la Sociedad A. C.", respecto a la procedencia del cambio de denominación preliminar con que se ostentaría como Partido Político Nacional	Modificación de nombre preliminar como Partido Político Nacional. Es posible que una organización que se encuentre en el proceso de constitución de PPN 2019- 2020, previo a la celebración de la asamblea nacional constitutiva, puede notificar al INE el cambio de la denominación preliminar del partido político a constituirse, así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos; en el entendido de que con dicha notificación no se interrumpe el proceso y, por ende, las asambleas estatales o distritales celebradas, así como las preliminares manifestaciones formales de afiliación recabadas, seguirían en la etapa de revisión que este Instituto debe llevar a cabo durante el proceso de solicitud de registro y hasta en tanto no se agote el procedimiento previsto en el Instructivo.	No se presentó impugnación
INE/CG284/2019	25 de junio de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta	Realización de Asambleas Estatales en una misma entidad para lograr el quórum requerido por ley.	Expediente SUP-JDC-140/2019 Actora:

		formulada por la organización denominada "Organización Ciudadana Diferente A.C.", respecto de la realización de asambleas estatales	Las asambleas que deben celebrar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales, no podrían ser válidas si las mismas se celebran en plazos o segmentos o si se contemplara que las mismas fueran celebradas en la misma entidad o Distrito, el número de veces que requiera la organización hasta que cumpla con el quórum necesario; ya que las organizaciones que se sitúen en el proceso referido deberán demostrar que cuentan con representatividad y apoyo necesario en un solo acto. Es así, que inclusive una vez que los partidos cuentan con registro, la representatividad con que cuentan, así como el número de votos que obtienen en la contienda electoral determina el porcentaje de financiamiento público a que son acreedores, e inclusive de ellos depende el número de curules con que contarán o si conserven o no el registro ante el Instituto.	Organización Ciudadana Diferente A. C. Agravios: Combate el Acuerdo del Consejo General del INE por el que determinó que era improcedente su petición consistente en que las asambleas estatales requeridas para su constitución como partido político se puedan llevar a cabo de forma fraccionada; es decir, en lugar de que se cumpla con la asamblea estatal con la presencia de tres mil afiliados, se puedan celebrar diversas reuniones hasta alcanzar esa cifra de asistentes en total ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.
INE/CG302/2019	25 de junio de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1478/2018, así como los Lineamientos para la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, aprobados mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019	Ampliación de plazos para presentar agenda de asambleas y solicitud de registro. El Acuerdo se emitió con la finalidad de dotar de certeza los actos relativos a las asambleas que deben efectuar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, tal y como se establece en su considerando 17, con el objeto de que los órganos encargados de certificar la celebración de asambleas se encontraran debidamente integrados por motivo del periodo vacacional. Es así como, a efecto de garantizar que los plazos establecidos en la legislación aplicable y en el Instructivo no afectaran las actividades de las organizaciones interesadas en constituir un PPN, este Consejo General estimó necesario ampliarlos por 20 días hábiles más, para que éstas realicen las asambleas faltantes y puedan cumplir con los demás requisitos que contempla la etapa de solicitud de registro.	No se presentó impugnación
INE/CG511/2019	6 de noviembre de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la representación legal de la organización "Redes Sociales Progresistas, A.C.", ante este Instituto en el proceso de constitución de	Conflicto interno sobre la representación legal de la Asociación Civil. El Consejo General reconoce a la persona que legalmente ocupa el cargo de la organización a efecto de dotar de	Expediente:: SUP-RAP-147/2019 Y SUP-JDC-1797/2019 Actores:: Juan Iván Peña Neder y Otro

		Partidos Políticos Nacionales 2019-2020	claridad a un tema interno de la Asociación.	Agravio: señala que el acuerdo impugnado se sustentó en un acto que indebidamente emitió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ya que carecía de atribuciones para emitir determinaciones declarativas o constitutivas de derechos, y menos aún sobre la pérdida de éstos, ya que sólo está facultado para tomar nota de los integrantes y representantes de las asociaciones que pretenden constituirse en Partido Político Nacional. Primero. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1797/2019 al recurso de apelación SUPRAP-147/2019, por lo que se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos de esa sentencia al expediente acumulado. Segundo. Se confirma el acuerdo impugnado.
INE/CG509/2019	6 de noviembre de 2019	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por la organización denominada "Libertad Y Responsabilidad Democrática, A.C."	Plazos que deberán observarse en el proceso de constitución como PPN. Modificación de Documentos Básicos. Celebración de más de una Asamblea en la misma demarcación. En atención al Acuerdo INE/CG302/2019 se reiteran los plazos modificados. Se determina que los documentos básicos de las organizaciones que buscan constituirse como partidos políticos son susceptibles de ser modificados en la Asamblea Nacional Constitutiva en lo referente a los postulados no sustanciales. Las organizaciones que buscan constituirse como partidos políticos no pueden realizar nuevamente asambleas en las demarcaciones donde ya hubieron sido celebradas y preliminarmente alcanzaron el quórum.	No se presentó impugnación
INE/CG32/2020	22 de enero de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por las organizaciones "Movimiento Ambientalista Social Por México, A.C." y "Frente Por La Cuarta Transformación", respecto a la ampliación del plazo legal para la	Ampliación de plazo para la celebración de Asambleas y presentación de solicitud de registro. No ha lugar a la ampliación solicitada, las razones que exponen las representaciones legales de "Movimiento Ambientalista Social por México, A.C.",	Expedientes: 1) SUP-JDC-124/2020 Actor: Movimiento Ambientalista Social por México, A.C. 2) SUP-JDC-

		celebración de asambleas y del término del proceso; así como a las consultas formuladas por la Agrupación Política Nacional "México Blanco", sobre la aclaración de las fechas límite para la programación y realización de las asambleas y, en su caso, la ampliación del plazo, mismo que fue confirmado por sentencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-124/2020.	de la APN "México Blanco" y "Frente por la Cuarta Transformación" son tardías, ya que de febrero a diciembre de dos mil diecinueve (10 meses), esto es, desde que se les notificó que fue aceptada su notificación de intención de constituirse como PPN, a la fecha de presentación de sus escritos, no se pronunciaron ante esta autoridad en el sentido en el que lo hacen; lo que se robustece porque no impugnaron el Instructivo y/o el Acuerdo INE/CG302/2019	216/2020 Actor: Frente por la Cuarta Transformación 3) SUP-JDC-217/2020 al SUP-JDC-689/2020 Actores: Diversos ciudadanos Agravios: 1) Inequidad en aplicación de la norma. 2) Desconocimiento de causas de cancelación de asambleas distritales (Agravio 1). Omisión de implementar un mecanismo para garantizar el derecho de audiencia y violación a las formalidades esenciales del procedimiento (Agravio 2). Inconstitucionalidad del numeral 98 del <i>Instructivo</i> (Agravio 3). Inconstitucionalidad y solicitud de inaplicación de los artículos 14, párrafo 2 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos y los puntos 110, 113 y 115 del <i>Instructivo</i> (Agravio 5).
				Inconstitucionalidad y solicitud de inaplicación de los artículos Resolución: 1) ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado. 2) ÚNICO. Se desestiman las pretensiones de la representación legal de la organización demandante, ante lo infundado e

				inoperante de sus agravios. 3) PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos precisados en esta ejecutoria. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.
INE/CG33/2020	22 de enero de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", en relación con el establecimiento de un proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de asambleas.	Proceso de recuperación de afiliaciones provenientes de Asambleas. Resulta inatendible la petición de la solicitante de adoptar un procedimiento de recuperación de afiliados que asistieron a dos asambleas de distintas organizaciones; por tanto, la solicitante deberá estar a lo dispuesto en el artículo 95, inciso a), del Instructivo. La presentación de escritos en los que conste una supuesta ratificación de afiliación o recuperación de afiliación efectuada en una asamblea no tendrá efecto alguno porque no serán tomados en cuenta para constatar el quórum en alguna asamblea ni para ser contabilizados para el número global de afiliados de una organización (en el resto del país).	Expediente SUP-RAP-7/2020 Actora: Encuentro Solidario PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley de Medios. Actoras: Libertad y Responsabilidad Democrática y Encuentro Solidario Agravio: La responsable transgrede su derecho de asociación política al omitir realizar una difusión adecuada de las consecuencias de la doble afiliación. PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-114/2020 al diverso SUP-JDC-49/2020. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo impugnado.
INE/CG81/2020	27 de marzo de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se suspende el proceso de constitución como Partido Político Nacional de la organización denominada "Gubernatura Indígena Nacional, A.C.", por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-cov2 (COVID-19)	Suspensión de plazo para la organización Gubernatura Indígena Nacional. Se suspende el procedimiento en curso de constitución como PPN de la organización "Gubernatura Indígena Nacional, A.C." a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales, lo que implica la detención por parte de la asociación civil de recabar las	No se presentó impugnación

			afiliaciones en el resto del país a través de la aplicación móvil y en el régimen de excepción.	
INE/CG186/ 2020	30 de julio de 2020	Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C., y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de documentos básicos de Partidos Políticos Nacionales	Modificación de Documentos Básicos a partir de la obtención del registro como PPN. A efecto de garantizar tanto la resolución oportuna de las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones, así como brindar certeza respecto del plazo que tendrán los nuevos Partidos Políticos Nacionales, a partir de sus efectos constitutivos que en todo caso será el uno de septiembre de dos mil veinte, para modificar sus documentos básicos, así como para la emisión de los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de éstos, podrán modificar sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que requieran, durante septiembre y octubre de dos mil veinte, considerando los plazos legales y reglamentarios para su notificación y resolución por parte de esta autoridad.	Expediente: SUP-RAP-43/2020 Recurrente: Movimiento Ciudadano Agravios: El recurrente alega violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 41, Base I, párrafo primero y V, apartado A primer párrafo de la CPEUM por indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado derivado de la violación al principio de reserva de ley, por contravenir la regla prevista en el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP. Lo anterior al considerar que la determinación relativa a que las organizaciones que, en su caso, sean registradas como Partido Político Nacional, pueden modificar sus documentos básicos y emitir Reglamentos
				internos y acuerdos de carácter general que requieran durante septiembre y octubre, esto es, ya iniciado el Proceso Electoral Federal, resulta contraria a la regla prevista en el referido precepto legal, en el sentido de que los documentos básicos de los partidos no pueden ser reformados ni emitidos durante el Proceso Electoral ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de

				impugnación.
--	--	--	--	--------------

- IX. Consultas atendidas por la CPPP.** Con fundamento en el numeral 124 del Instructivo, entre marzo de dos mil diecinueve y febrero de dos mil veinte, la CPPP, desahogó 9 consultas que presentaron diferentes organizaciones, en relación con lo previsto en el Instructivo, así como una consulta resuelta en Comisiones Unidas con la Comisión de Fiscalización mismas que de igual manera se hicieron del conocimiento de las organizaciones en proceso de constitución como PPN y se publicaron en la página electrónica del Instituto, a saber:

NO. DE OFICIO/ACUERDO	FECHA DE RESPUESTA	ASUNTO
CF/011/2019	14 de marzo de 2019	Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se da respuesta a las consultas realizadas por las organizaciones de ciudadanos denominadas Redes Sociales Progresistas y Federalista Vanguardista, mediante las cuales formulan diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Nacional.
INE/DEPPP/DE/DPPF/1216/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre afiliación por régimen de excepción
INE/DEPPP/DE/DPPF/1217/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre agenda por bloque de asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/1218/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre agenda paulatina de asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/1215/2019	21 de marzo de 2019	Consulta sobre infraestructura de asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/10779/2019	4 de noviembre de 2019	Consulta sobre afiliaciones y celebración de asambleas
INE/ACPPP/07/2019	18 de diciembre de 2019	Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas remitidas en la plataforma nacional de transparencia, formuladas por la persona identificada como 24x7xMEXICO, así como a la consulta formulada por la organización denominada "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.".
INE/DEPPP/DE/DPPF/2550/2020	11 de febrero de 2020	Consulta sobre solicitud de ampliación de fecha para programar asambleas
INE/DEPPP/DE/DPPF/2551/2020	11 de febrero de 2020	Consulta sobre aclaración de fechas límite para reprogramar y celebrar asambleas, condiciones para la asamblea nacional constitutiva y afiliación en asambleas reprogramadas

- X. Acceso al SIRPP.** En relación con lo señalado en el numeral 94 del Instructivo, la representación legal de la organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", mediante escrito de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, solicitó la clave de acceso y la guía de uso sobre el Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP), la cual fue entregada en fecha cuatro de marzo del mismo año, a la representación legal de la organización en comento.

No obstante, en cumplimiento al Acuerdo número INE/CG511/2019 del Consejo General de este H. Instituto, en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se entregó una nueva contraseña de acceso a dicha representación legal.

- XI. Capacitación a la organización.** El día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, personal de la DEPPP brindó capacitación a la organización "Redes Sociales Progresistas A.C." sobre el uso de la aplicación móvil, del Portal *web*, del SIRPP y respecto del procedimiento que llevaría la

autoridad electoral para la certificación de asambleas que debería realizar la organización en cita para cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- XII. Registro de la organización en el Portal web.** De conformidad con lo estipulado en los numerales 53 y 54 del Instructivo, personal de la DEPPP capturó en el Portal web de la aplicación móvil, la información de la organización en cita; por lo que el día trece de marzo de dos mil diecinueve se envió a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la organización, la confirmación de su registro de alta en dicho portal, su número identificador (Id Solicitante), usuario y la liga de acceso al portal referido.
- XIII. Acreditación de Auxiliares.** En relación con el antecedente que precede, y de conformidad con el numeral 57 del Instructivo entre el siete de marzo de dos mil diecinueve y el veintidós de enero dos mil veinte, la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” mediante diversos escritos signados por su(s) representante(s) legal(es) remitió a la DEPPP los Formatos Únicos de Registro de Auxiliares con los anexos correspondientes. Asimismo, la DEPPP realizó la revisión de los referidos formatos, formuló los requerimientos respectivos y determinó tener por acreditados un total de 3,626 (tres mil seiscientos veintiséis) auxiliares.
- XIV. Agenda de celebración de asambleas.** El siete de marzo de dos mil diecinueve, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 15 del Instructivo, notificó su agenda de celebración de asambleas estatales e inició la celebración de éstas el día veintitrés de marzo de la misma anualidad. A partir de esa fecha y hasta el catorce de febrero de dos mil veinte, realizó diversas reprogramaciones y cancelaciones de asambleas, por así convenir a sus intereses.
- XV. Certificación de Asambleas.** Entre el doce de marzo de dos mil diecinueve y el diecinueve de febrero de dos mil veinte, la DEPPP designó a diversos funcionarios de las Juntas Locales Ejecutivas, con la finalidad de que asistieran a las asambleas de la organización solicitante, certificaran su realización y que las mismas cumplieran con los requisitos que la normatividad aplicable mandata.
- XVI. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades con afiliaciones en asambleas.** Con fundamento en el numeral 96 del Instructivo, entre los días tres de abril de dos mil diecinueve y veintisiete de marzo de dos mil veinte, la DEPPP notificó a los Partidos Políticos Nacionales y locales los oficios de vistas en relación con las afiliaciones duplicadas entre éstos y las obtenidas por organizaciones en proceso de constitución como PPN durante el desarrollo de las asambleas.
- XVII. Modificación de plazos para el registro de PPN.** En sesión extraordinaria de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG302/2019, mediante el cual se modificaron los plazos y términos establecidos en el Instructivo y los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020. Dicho Acuerdo fue publicado en el DOF el diecisiete de julio del año de su emisión.
- XVIII. Representación Legal de la Organización.** Entre los días cuatro de octubre y seis de noviembre de dos mil diecinueve, la DEPPP recibió diversos escritos e instrumentos notariales signados por los integrantes de la asociación civil “Redes Sociales Progresistas”, en los que se informaban cambios al Consejo Directivo de la misma, identificándose que tanto el C. José Fernando González Sánchez, como el C. Juan Iván Peña Neder, se ostentaban como presidente del Consejo Directivo de dicha asociación, motivo por el cual, en fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este H. Instituto aprobó el Acuerdo número INE/CG511/2019, por medio del cual determinó, entre otras cosas, reconocer como integrantes del Consejo Directivo de Redes Sociales Progresistas, Asociación Civil, y como representantes legales de dicha asociación civil, a los CC. José Fernando González Sánchez como Presidente y José Jerónimo Esquinca Cano como Secretario; mismo que fue confirmado por sentencia de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-147/2019 y SUP-JDC-1797/2019.
- XIX. Renuncias de personas afiliadas a la organización solicitante.** Entre los días cuatro de octubre de dos mil diecinueve y veintinueve de abril de dos mil veinte, se recibieron en el INE escritos de diversas personas afiliadas a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, mediante los cuales manifestaron su renuncia a la afiliación que suscribieron en favor del partido político en formación. En razón de ello, la DEPPP, entre los días veintitrés de junio y veinte de

julio del presente año, solicitó al personal de los órganos desconcentrados acudir al domicilio de las y los interesados a efecto de consultarles sobre dicho escrito y, en su caso, realizar la ratificación de la misma. Las actas levantadas con motivo de dichas renunciaciones fueron remitidas a la DEPPP para el análisis respectivo.

- XX. Asamblea Nacional Constitutiva.** Mediante oficio número RSPCDP.02.08.2020 de fecha doce de febrero de dos mil veinte, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, por medio de su representación legal, la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” notificó a la DEPPP la fecha, hora y lugar para la realización de su Asamblea Nacional Constitutiva.
- XXI. Modificación de hora de Asamblea Nacional Constitutiva.** En alcance al oficio referido en el antecedente inmediato y con fundamento en el numeral 108 del Instructivo, en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la organización en comento notificó a la DEPPP mediante oficio número RSPCDP.02.15.20, del cambio de hora para la realización de la Asamblea Nacional Constitutiva por así convenir a sus intereses.
- XXII. Certificación de Asamblea Nacional Constitutiva.** En términos de lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/3012/2020 de fecha trece de febrero de dos mil veinte, signado por el titular de la DEPPP se designó al Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, para que asistiera a certificar la Asamblea Nacional Constitutiva de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, celebrada el día veintidós de febrero de la misma anualidad. Asimismo, el veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/3991/2020, se informó a dicho funcionario el cambio de horario de celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva.
- XXIII. Garantía de audiencia.** En fecha catorce de febrero de dos mil veinte, mediante oficio número RSPCDP.02.10.20, la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” solicitó el ejercicio de su garantía de audiencia, misma que se llevó a cabo los días dos y tres de marzo del año en curso, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos.
- XXIV. Solicitud de Registro.** Con fundamento en el numeral 113 del Instructivo, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, presentó su solicitud de registro ante la DEPPP, acompañada de: documentos básicos en medio impreso y magnético; manifestación firmada por la representación legal de la organización, en la que se señala que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el país a las que se refiere el inciso b), fracción V, del numeral 1, del artículo 12 de la LGPP han sido remitidas a este Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al SIRPP y las manifestaciones formales de afiliación recabadas mediante el régimen de excepción.
- XXV. Afiliaciones mediante Régimen de Excepción.** De conformidad con el numeral 88 del Instructivo y en relación con el antecedente inmediato, la organización en cita entregó las manifestaciones recabadas mediante régimen de excepción, en 1 caja; de lo cual personal de la DEPPP levantó un acta y selló la misma, quedando toda la documentación resguardada y bajo custodia de esa área hasta su verificación.
- XXVI. Verificación del número de afiliaciones entregadas por Régimen de Excepción.** El día tres de marzo de dos mil veinte, en las oficinas de la DEPPP, ante la representación legal de “Redes Sociales Progresistas A.C.”, personal de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento (en adelante DPPyF), procedió a la apertura de la caja que contenía las manifestaciones formales de afiliación correspondientes al régimen de excepción, presentadas por la referida organización, a fin de llevar a cabo su conteo, levantándose el acta respectiva.
- XXVII. Queja en contra de la organización solicitante y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).** En fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Partido Verde Ecologista de México presentó denuncia por la que hizo del conocimiento de esta autoridad hechos probablemente constitutivos de infracciones a la ley electoral, específicamente la supuesta intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en las actividades encaminadas a la conformación del PPN, motivo por el cual la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, contra la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” y el SNTE.
- XXVIII. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

- XXIX. Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XXX. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID19.
- XXXI. Solicitud de compulsas contra el padrón electoral.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4665/2020, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, la DEPPP comunicó a la DERFE, que las listas de afiliados en el resto del país correspondientes a la organización "Redes Sociales Progresistas A.C." se encontraban disponibles en el SIRPP, solicitándole efectuar la búsqueda en el padrón electoral con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte, de los datos de las y los afiliados a dicha organización.
- Asimismo, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4792/2020, notificado el veinticinco de marzo de dos mil veinte, la DEPPP comunicó a la DERFE la conclusión de la revisión de registros en la Mesa de Control y solicitó la búsqueda en el referido padrón electoral, de los datos de las y los afiliados a la organización, recabados mediante el uso de la aplicación móvil.
- XXXII. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XXXIII. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XXXIV. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de 4 virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves. Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril del dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.
- XXXV. Resultado de la compulsas contra el padrón electoral resto del país.** En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, la DERFE informó a la DEPPP mediante correo electrónico la conclusión de la compulsas contra el padrón electoral, de la información de las y los afiliados a la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C." en el resto del país.
- XXXVI. Informe del Secretario Ejecutivo al Consejo General.** De conformidad con el numeral 119 del Instructivo, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de Consejo General, el Secretario Ejecutivo presentó el Informe relativo a las organizaciones que presentaron su solicitud de registro para constituirse como PPN.
- XXXVII. Suspensión de plazos.** Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de

plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales, lo que contempla las garantías de audiencia y las diligencias que deriven del análisis de las actas de certificación de asambleas.

- XXXVIII. Declaración de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.

- XXXIX. Reforma en materia de Violencia Política en razón de Género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- XL. Declaración de fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase Tres de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, en la que actualmente nos encontramos, cuya jornada nacional de sana distancia se previó que concluiría el 30 de mayo de dos mil veinte.

Ese mismo día fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

- XLI. Estrategia de reapertura y semáforo de riesgo epidemiológico.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- XLII. Resultado compulsas afiliaciones mediante App.** En fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte la DERFE, mediante oficio INE/DERFE/0292/2020, notificó la conclusión de la compulsas contra el padrón electoral, de las y los afiliados recabados por la organización mediante el uso de la aplicación móvil.

- XLIII. Cruce de afiliaciones de resto del país.** El veintidós de mayo de dos mil veinte, la DEPPP, a través del SIRPP, realizó el cruce de las y los afiliados válidos de la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C." contra las y los afiliados válidos en las demás organizaciones, así como contra los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y locales con registro vigente.

- XLIV. Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** Este Consejo General aprobó en sesión del veintiocho de mayo de dos mil veinte, el Acuerdo INE/CG97/2020 por el que se reanudan algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al procedimiento de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto a las solicitudes de registro presentadas. El acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.

- XLV. Requerimiento de UTCE.** En fecha primero de junio del presente año, la UTCE comunicó a la DEPPP, el requerimiento formulado en proveído de fecha veintinueve de mayo dictado en el expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, citado en el antecedente XXVII, a través del cual solicita a dicha autoridad, informe sobre las coincidencias que resulten del cruce de datos entre

los ciudadanos registrados en el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los afiliados, dirigentes y/o delegados, de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional "Redes Sociales Progresistas A.C."

- XLVI. Respuesta requerimiento UTCE.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPP/5633/2020 de fecha cinco de junio de dos mil veinte, la DEPPP desahogó el requerimiento señalado en el numeral que antecede, informando a la UTCE las coincidencias localizadas entre presidentes y secretarios, delegados electos y auxiliares autorizados por la organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", así como la imposibilidad de llevar a cabo la compulsa entre el padrón de afiliados de dicha organización y el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).
- XLVII. Vistas a los partidos políticos sobre duplicidades con afiliaciones en el resto del país.** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 96 del Instructivo, entre los días cinco y doce de junio de dos mil veinte, la DEPPP notificó a los Partidos Políticos Nacionales y locales los oficios de vistas en relación con las afiliaciones duplicadas entre éstos y las obtenidas por las organizaciones en proceso de constitución como PPN en el resto del país, ya sea mediante el uso de la aplicación móvil o a través del régimen de excepción.
- XLVIII. Ampliación del plazo para desahogo de vistas.** El once de junio de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG136/2020, por el que se modificó el plazo para que los partidos políticos desahogaran la vista referida en el numeral 96 del Instructivo en relación con las afiliaciones a una organización y a un partido político, dicho acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de fecha primero de julio de dos mil veinte, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-JDC-1076/2020 y SUP-JDC-1079/2020.
- XLIX. Desahogo de vistas sobre duplicidad de afiliaciones.** Entre los días once y diecinueve de junio de dos mil veinte, los PPN y PPL's dieron respuesta a las vistas que les fueron formuladas en relación con las afiliaciones duplicadas y remitieron las imágenes de las afiliaciones respectivas.
- L. Solicitud de visitas domiciliarias a la ciudadanía.** Con base en lo establecido en el numeral 96 del Instructivo y derivado de las respuestas a las vistas otorgadas a los Partidos Políticos Nacionales y locales, entre los días dieciséis de junio y veinte de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó a los Vocales de las Juntas Locales que realizaran las visitas domiciliarias a la ciudadanía que continuaba ubicada en el supuesto de doble afiliación.
- LI. Verificación de duplicidades en el SIRPP.** Como resultado del análisis del desahogo de las vistas formuladas a los PPN y PPL's, así como del análisis a las actas de las visitas domiciliarias a la ciudadanía, entre el dieciséis de junio y el treinta y uno de julio de dos mil veinte, la DEPPP realizó la verificación de duplicidades en el SIRPP, a efecto de determinar si la o el ciudadano quedó afiliado a la organización solicitante o al partido político en que se encontraba duplicado.
- LII. Vista a UTCE por irregularidades denunciadas en asamblea de Sonora.** El diecinueve de junio de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5710/2020, la DEPPP dio vista a la UTCE, con diversos escritos de inconformidad, relacionados con irregularidades acontecidas durante la asamblea estatal celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve en el estado de Sonora por la organización solicitante, derivado de la presunta promesa y entrega de dádivas a las personas que asistieron a dicho evento. Al respecto, la UTCE inició el cuaderno de antecedentes identificado con el número UT/SCG/CA/CG/53/2020.
- LIII. Diligencias derivadas del análisis de las asambleas celebradas.** Como resultado del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por la organización, entre el veintinueve de junio y el veinte de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó a los órganos desconcentrados la realización de la visita aleatoria del 10% de las personas afiliadas válidas asistentes a las respectivas asambleas, a efecto de indagar sobre los hechos manifestados en el acta respectiva.
- LIV. Vista a UTCE por irregularidades en el uso de la aplicación móvil.** El veintiuno de julio de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6612/2020, la DEPPP dio vista a la UTCE sobre las irregularidades detectadas en las afiliaciones recabadas por Redes Sociales Progresistas

a través del uso de la aplicación móvil. Al respecto, la UTCE dio inicio al cuaderno de antecedentes identificado con el número de expediente UT/SCG/CA/CG/66/2020.

- LV. Asignación de fecha para garantía de audiencia.** En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, la DEPPP notificó a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” la fecha en que, de así requerirlo, se llevaría a cabo la sesión de garantía de audiencia para la revisión de los registros, así como el protocolo a seguir en razón de las condiciones de seguridad que deben guardarse derivadas de la pandemia por la enfermedad COVID-19.
- LVI. Cruce final con organizaciones en proceso de constitución como partidos políticos locales.** Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LGPP, el tres de agosto de dos mil veinte, la DEPPP realizó el cruce final de afiliaciones de la organización solicitante, contra las afiliaciones recabadas por las organizaciones en proceso de constitución como PPL.
- LVII. Acreditación de representantes para garantía de audiencia.** Mediante oficio número RSPCNS.01.08.20 de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, dio respuesta al oficio mencionado en el antecedente que precede, remitiendo la lista de las personas que coadyuvarían con ella en la revisión de los registros.
- LVIII. Notificación de números preliminares.** Con fundamento en el numeral 100 del Instructivo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6686/2020 de fecha seis de agosto de dos mil veinte, la DEPPP informó a la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, el número preliminar de afiliadas y afiliados recabados, así como su situación registral.
- LIX. Apertura de un procedimiento ordinario sancionador.** El siete de agosto de 2020, la UTCE determinó cerrar el cuaderno UT/SCG/CA/CG/66/2020 mencionado en el antecedente LIV y abrir un procedimiento ordinario sancionador para determinar si existía o no infracción a la normativa por parte de esta organización, con motivo de las presuntas irregularidades advertidas en el registro de sus afiliaciones a través de la aplicación móvil.
- LX. Manifestación de no ejercer la garantía de audiencia.** Mediante oficio RSPCNS.02.08.20 de fecha diez de agosto de dos mil veinte, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, dio respuesta al oficio mencionado en el antecedente que precede, señalando que renuncia a su derecho de ejercer su garantía de audiencia, por lo que no realizará la revisión de los registros que le han sido descontados a la organización.
- LXI. Solicitud de información a otras Instancias.** En fecha catorce de agosto de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6776/2020 a efecto de tener mayores elementos respecto al resultado de las coincidencias localizadas entre delegados, presidentes y secretarios, así como auxiliares autorizados por la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” y el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), la DEPPP solicitó a la Secretaría de Educación Pública, información relacionada con los ciudadanos que aparecen en la lista de coincidencias citada.
- LXII. Denuncias de presuntas irregularidades cometidas por la organización solicitante.** En fecha veinte de agosto del presente año, la DEPPP recibió el oficio identificado como INE/CE/BCZP/0025/2020, signado por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, mediante el cual puso del conocimiento, el escrito presentado por los CC. Hernán Domínguez Juárez y Euclides García de la Cruz, en el que hacen diversas manifestaciones referentes a la asamblea celebrada por la organización Redes Sociales Progresistas A. C., en el estado de Tabasco, denunciando actos presuntamente irregulares imputables al ciudadano José Fernando González Sánchez, representante legal de la misma.

Así mismo, en fecha veintiuno de agosto del año que corre, se recibió escrito sin firma y archivos de audio y video, por medio del correo electrónico identificado como hernandrsp@gmail.com a nombre de Hernán Domínguez Juárez, mediante el cual denuncia de nueva cuenta ante el Consejo General de este Instituto, diversos actos e irregularidades llevados a cabo en las asambleas celebradas por la citada organización, señalando nuevamente al C. José Fernando González Sánchez.

Al respecto, por tratarse de temas del área de su competencia, mediante oficios números INE/DEPPP/DE/DPPF/6819/2020 e INE/DEPPP/DE/DPPF/6837/2020 así como

INE/DEPPP/DE/DPPF/6820/2020 e INE/DEPPP/DE/DPPF/6838/2020, la DEPPP remitió a la UTCE y la UTF; respectivamente, dichos documentos para los efectos legales conducentes.

LXIII. Resolución del Consejo General sobre la revisión de los informes de ingresos y egresos. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional por el período comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte.

LXIV. Modificación del plazo para resolver sobre el proceso constitución de nuevos PPN's. Este Consejo General aprobó en sesión del veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Acuerdo INE/CG237/2020 por el que se modifica el plazo previsto en el diverso INE/CG97/2020, para dictar la Resolución respecto de las solicitudes de siete organizaciones que pretenden constituirse como PPN.

LXV. Aprobación de Proyectos de Resoluciones sobre procedimientos ordinarios sancionadores. Con fechas dos y tres de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto aprobó los procedimientos ordinarios sancionadores identificados con los números de expedientes UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, UT/SCG/Q/CG/67/2020 y UT/SCG/Q/CG/71/2020.

LXVI. Aprobación del Proyecto de Resolución por la CPPP. El día tres de septiembre dos mil veinte, la CPPP aprobó el Proyecto de Resolución respectivo, así como los criterios siguientes:

- a) **Vicios a la afiliación en asambleas.** En el supuesto de que de las actas de las diligencias realizadas a las personas afiliadas válidas en las asambleas se acredite que al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las personas efectivamente entrevistadas manifiesten que les fue ofrecida o entregada dádiva alguna, y/o que fueron engañadas o coaccionadas para acudir a la asamblea, se considerará determinante para tener por no válida la asamblea en cuestión, por lo que se descontarán las afiliaciones válidas recabadas en ella.
- b) **Participación de ministros de culto.** En el caso de que en la celebración de alguna asamblea o en la afiliación de personas a la organización en proceso de constitución como Partido Político Nacional se tenga constancia fehaciente de la participación de ministros de culto, se tendrá por no válida la asamblea en cuestión, incluyendo sus afiliaciones, así como las afiliaciones recabadas por dichos ministros.
- c) **Uso de recursos de origen no identificado.** Cuando el porcentaje de las aportaciones para alguna asamblea proviniera de personas no identificadas en un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) del costo promedio por asamblea de la organización analizada, se tendrá por no válida la asamblea en cuestión, y se descontarán las afiliaciones válidas recabadas en ella.
- d) **Intervención gremial.** La participación sistemática de agremiados a un sindicato en funciones de organización, representación, afiliación o bien aportando recursos es considerado un elemento cualitativo suficiente para negar el registro como partido político al contravenir la prohibición constitucional.

LXVII. Modificación del criterio denominado “Vicios a la afiliación en asambleas” aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. En sesión extraordinaria urgente del Consejo General celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, dicho órgano máximo de dirección modificó el criterio que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, para quedar como se señala:

- a) **Vicios a la afiliación en asambleas.** En el supuesto de que de las actas de las diligencias realizadas a las personas afiliadas válidas en las asambleas se acredite que al menos el 20% (veinte por ciento) de las personas efectivamente entrevistadas manifiesten que les fue ofrecida o entregada dádiva alguna, y/o que fueron engañadas o coaccionadas para acudir a la asamblea, se considerará determinante para tener por no válida la asamblea en cuestión, por lo que se descontarán las afiliaciones válidas recabadas en ella.

Este criterio considera el margen de error muestral máximo estimado de las diligencias efectivamente desahogadas mediante visitas domiciliarias derivado de las irregularidades advertidas por los vocales que certificaron las asambleas durante el proceso de constitución de nuevos PPN. Lo anterior permite conocer en qué proporción los resultados de la muestra reflejan los resultados de la totalidad de asistentes válidos en las asambleas en el supuesto de irregularidades advertidas previamente. En ese sentido, conforme al márgenes de error muestral estimado para cada asamblea se tiene la certeza estadística que cuando la tasa de

incidencia es igual o mayor al 20%, es un indicador irrefutable que hubo vicios a la afiliación en asambleas.

CONSIDERACIONES

Atribuciones y facultades del INE

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1, 30, numerales 1 y 2, 31, numeral 1, y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores. Aunado a ello, entre los fines del Instituto, se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

Del derecho de asociación

2. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9° de la CPEUM, el cual, en su parte conducente, establece: *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...)".* Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.
3. El artículo 35, fracción III, de la CPEUM, establece que es un derecho de los ciudadanos mexicanos: *"Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país".*
4. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, establece que: *"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. (...). Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."*
5. En relación con el considerando anterior, el artículo 3, numeral 2 de la LGPP establece que: *"Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de: a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y c) Cualquier forma de afiliación corporativa."*

De los requisitos para la constitución como PPN

6. El Consejo General del INE, en el Instructivo y los Lineamientos, estableció el procedimiento que deberían observar las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPN, así como la metodología que observarían las diversas instancias de dicho Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.
7. Como se mencionó en los antecedentes VIII y IX de la presente Resolución, el Consejo General aprobó 13 Acuerdos, mediante los cuales se emitieron diversos criterios relativos al proceso de constitución de PPN's, mientras que la CPPP, con fundamento en el numeral 124 del Instructivo, desahogó 8 consultas en lo individual y una en conjunto con la Comisión de Fiscalización que presentaron diferentes organizaciones, en relación con lo previsto en el Instructivo.
8. El artículo 10, numeral 1 de la LGPP, establece que: *"Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partido Político Nacional (...) deberán obtener su registro ante el Instituto (...)".*

9. De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 15, de la LGPP, así como en los numerales 7, 45, 47, 107, 110 y 113, de “EL INSTRUCTIVO”, las organizaciones que pretendan constituirse como PPN, deben realizar lo siguiente:
- a) Notificar al Instituto su intención de constituirse como PPN. Plazo que transcurrió entre el 7 y el 31 de enero de 2019;
 - b) Realizar asambleas en 20 entidades federativas con la presencia de al menos 3000 afiliados, o en 200 Distritos Electorales con la asistencia de por lo menos 300 afiliados. La fecha límite para la celebración de asambleas distritales o estatales fue el 25 de febrero de 2020;
 - c) Contar con un número mínimo de afiliaciones equivalente al 0.26% del padrón electoral federal utilizado en la última elección federal ordinaria, que corresponde a 233,945 (doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco) afiliados o afiliadas;
 - d) Realizar a más tardar el 26 de febrero de 2020, una asamblea nacional constitutiva con la presencia de las personas electas como delegadas en las asambleas estatales o distritales.
 - e) Presentar informes mensuales a la UTF, dentro de los primeros 10 días siguientes a que concluya el mes, sobre el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro; y
 - f) Habiendo realizado lo anterior, presentar su solicitud de registro en el mes de febrero del año anterior al de la elección, acompañada de sus documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y Estatutos); manifestación firmada por la o el representante legal de la organización, en la que señale que las listas de afiliados con los que cuente la organización en el país a las que se refiere el inciso b), fracción V, del numeral 1, del artículo 12 de la LGPP fueron remitidas al Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al SIRPP; en su caso, las manifestaciones autógrafas, que sustenten todos y cada uno de los registros recabados mediante el régimen de excepción. Para lo anterior, el plazo corrió del 8 de enero al 28 de febrero de 2020.

De la atribución para verificar el cumplimiento de los requisitos constitutivos.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LGPP, en relación con el numeral 121 del Instructivo, el INE al conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como PPN, verificará el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en la Ley, constatando la autenticidad de las afiliaciones al partido en formación, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, verificando que cuando menos cumplan con el mínimo de afiliados requerido inscritos en el padrón electoral; actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo, dentro del partido en formación.
11. En relación con el considerando inmediato y el numeral 123 del Instructivo, para el ejercicio de las atribuciones descritas, la DEPPP contó en todo momento con el apoyo técnico de la DERFE, de la UTF y de los órganos desconcentrados del Instituto, bajo la coordinación operativa de la primera Dirección señalada.
12. El artículo 55, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE establece que son atribuciones de la DEPPP: *“Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales (...) y realizar las actividades pertinentes; recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esa Ley para constituirse como partido político (...), e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General.*
13. Para mayor claridad en la exposición, los sucesivos apartados habrán de comprender las diferentes etapas, procedimientos y razonamientos mediante los cuales esta autoridad analizó la documentación de la organización solicitante para comprobar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de su registro como PPN, establecidos en la normatividad aplicable.

De la notificación de intención

14. La notificación de intención fue presentada por escrito dirigido al Consejo General del INE, y entregada en la DEPPP el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve, incluyendo los requisitos que se describen a continuación:

- a) Denominación de la organización: "Redes Sociales Progresistas A.C."
- b) Nombre o nombres de sus representantes legales: Juan Iván Peña Neder, José Fernando González Sánchez, José Jerónimo Esquinca Cano y Gonzalo Rafael Ortiz Cárcamo;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones: Presa de Azúcar #100, colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México, México;
- d) Denominación preliminar del partido político a constituirse: "Redes Sociales Progresistas A.C."; así como la descripción del emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos: "El emblema es un monograma de las iniciales están sobrepuestas entre ellas simulando transparencia para representar la diversidad y unión del país. El emblema incluye el lema oficial del partido 'POR UN PROYECTO ALTERNATIVO DE NACIÓN' en mayúsculas y el nombre completo del partido, girado noventa grados a la izquierda, dentro de la letra R de las iniciales, lo cual lo hace diferente de los emblemas de todos los partidos políticos existentes.

La paleta de color del partido consiste en los cinco colores presentes en el logotipo que son los siguientes:

Negro 90%, Color de la Letra P:

(C:0 M:0 Y:0 K:90, R:58 G:58, HEX/HTML: #3a3a3a)

Negro 70%, Color de la intersección entre las letras S y P

(C:0 M:0 Y:0 K:70, R:109 G:111 B:113, HEX/HTML: #6d6f71)

Negro 40%, Color de la letra S y lema:

(C:0 M:0 Y:0 K:40, R:177 G:169 B:172, HEX/HTML: #a7a9ac)

Pantone 48-16 C, Color de la letra R:

(C:9 M:99 Y:91 K:11, R:192 G:48 B:45, HEX/HTML: #C0302D)

-Pantone 7622 CP, color de intersección entre las letras R y S:

(C:0 M:97 Y:89 K:45, R:157 G:48 B:43, HEX/HTML: #9D302B)

EL área de seguridad del emblema está definida de acuerdo a la altura de las mayúsculas de la tipografía del lema (el tamaño de la letra "N" en el lema) y la medida del margen que debe darse al emblema es seis veces la altura de las mayúsculas del lema del emblema.";

- e) Tipo de asambleas: Estatales; y
- f) El escrito fue presentado con firma autógrafa de la representación legal de la organización solicitante.

15. Asimismo, y de acuerdo con el numeral 10 del Instructivo, el escrito de notificación de intención fue acompañado de la documentación siguiente:

- a) Copia certificada de la escritura 67,044, expedida por el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, notario público número cinco del Estado de México, con la que se acredita la constitución de la organización solicitante, así como la personalidad de quien suscribe la notificación de intención.
- b) Carta firmada por los representantes de la organización en la que manifiesta que aceptan notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el Instructivo.
- c) Medio magnético del emblema preliminar del partido político en formación.

16. Del análisis de la notificación de intención y la documentación anexa a la misma, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0198/2019, de fecha 22 de enero de dos mil diecinueve, la DEPPP formuló requerimiento a la organización solicitante, en el que señaló:

"a) En el inciso f) de su manifestación de intención se señala que para el acceso a la aplicación móvil y recepción de notificaciones utilizaran una cuenta de Gmail; sin embargo, la cuenta proporcionada no corresponde a un usuario de Google, por lo que se solicita se proporcione una nueva cuenta ligada a Gmail o Facebook, y por tanto se sustituya la carta de aceptación de notificaciones vía correo electrónico.

b) En cuanto a la copia certificada del instrumento notarial número 67,044 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, en el que consta el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Redes Sociales Progresistas, A.C., le comunico que no se apega a lo preceptuado por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el numeral 2 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior con base en las consideraciones siguientes:

Respecto al Objeto, el numeral I de los Estatutos de la Asociación Civil menciona que la referida asociación podrá “gestionar alianzas con autoridades, cámaras, organismos no gubernamentales, sindicatos y cualesquiera otro tipo de organización afín a la asociación”, lo que resulta contrario a lo preceptuado por las disposiciones jurídicas antes invocadas, en donde se prohíbe expresamente la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras o con objeto social diferente en la formación de partidos políticos, por lo que dicho objeto deberá adecuarse a lo antes señalado.

Así mismo, en el numeral XI de los mencionados Estatutos se señala que la citada asociación podrá “recibir toda clase de donativos, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la renta”; sin que se especifique que dichos donativos no podrán provenir de las personas morales referidas en el párrafo anterior.

De igual forma, los incisos g), h) e i) del numeral XV, de tales Estatutos infringen las citadas disposiciones jurídicas, en virtud que de nueva cuenta se omite especificar que los recursos materiales o económicos, la cooperación técnica y económica, así como convenios de colaboración en que participe la Asociación, no podrán provenir o celebrarse con dichas personas morales. “

17. En fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la representación legal de la organización dio respuesta al requerimiento formulado y remitió escrito en el cual precisó, en relación con lo solicitado en el inciso a), del oficio referido en el considerando anterior, que para el acceso a la aplicación móvil y recepción de notificaciones se utilizaría una cuenta de Gmail, mediante el correo electrónico: rspmxcnacional@gmail.com, anexando la carta de aceptación de notificaciones vía correo electrónico en la cuenta mencionada.

No obstante, en cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo número INE/CG511/2019 del Consejo General, se ratificó que el acceso al Portal Web de la aplicación móvil se continuará realizando a través del correo electrónico rspmxcen@gmail.com.

Por lo que hace a lo peticionado en el inciso b) del oficio referido en el considerando anterior, respecto al contenido de los Estatutos de la Asociación Civil, para dar cumplimiento a lo requerido, la organización solicitante, presentó lo siguiente: copia certificada del instrumento notarial sesenta y siete mil ciento veintiocho (67,128), de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, expedido por el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México, en el que consta la Asamblea General Extraordinaria de Redes Sociales Progresistas A.C., celebrada el veinticuatro de enero del mismo año, en la cual, por unanimidad de todos los asociados, se aprobaron modificaciones a los Estatutos, con lo que se tuvo por subsanadas las omisiones que le fueron señaladas mediante el oficio que se menciona en el antecedente que precede.

18. En virtud de que la notificación de intención cumplió con lo establecido en el artículo 11, numeral 1, de la LGPP, así como en los numerales 7 al 10 del Instructivo, con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0492/2019, la DEPPP, notificó a la organización solicitante lo siguiente: *“Al respecto, me permito comunicarle que una vez verificado el cumplimiento al artículo 11, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del “Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, aprobado por el máximo órgano de dirección de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a partir del día trece de febrero del presente año, se tiene por presentada la notificación de intención de “Redes Sociales Progresistas, A. C.”, para dar inicio a los trámites para obtener el registro como Partido Político Nacional, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”.*

Del acceso al SIRPP

19. El artículo 94 del Instructivo establece:

“94. (...) una vez que la DEPPP haya aceptado su notificación, el o los representantes de la organización, debidamente acreditados, deberán solicitar, mediante escrito dirigido a la DEPPP, la clave de acceso correspondiente y la guía de uso sobre el referido sistema, mismos que serán entregados posteriormente y de manera personal en las instalaciones de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la DEPPP.”

20. Con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” solicitó usuario y contraseña de acceso al SIRPP.

21. El día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 94 del Instructivo la DEPPP entregó a la representación legal de la organización solicitante, en un sobre cerrado, el usuario y la contraseña de acceso al SIRPP, así como la Guía de Uso para la operación del referido sistema. En ese sentido, desde la fecha señalada y conforme a lo establecido en el numeral 97 del Instructivo, la organización ha podido verificar en el SIRPP los reportes que les muestran el número de manifestaciones cargadas al sistema, los nombres de quienes las suscribieron, el estatus de cada una de ellas, así como ha podido dar seguimiento al avance en la afiliación a través de las asambleas.

No obstante, en cumplimiento al Acuerdo número INE/CG511/2019 del Consejo General de este H. Instituto, en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se entregó una nueva contraseña de acceso a dicha representación legal.

De las asambleas estatales

22. Con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, la representación legal de organización solicitante, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 15 del Instructivo, comunicó la agenda de celebración de asambleas señalando fecha, hora, orden del día, domicilio de las asambleas estatales que dicha organización pretendía llevar a cabo, así como los datos de las personas que fungirían como presidente y secretario en las mismas.

23. Conforme a dicha agenda, la celebración de asambleas daría inicio el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, por lo que se cumplió con el plazo de diez días hábiles a que se refiere el numeral 15 del Instructivo. Asimismo, a partir del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y hasta el catorce de febrero realizó diversas reprogramaciones y cancelaciones de asambleas.

24. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en relación con lo señalado en los numerales 23 y 43 del Instructivo, la DEPPP designó a los funcionarios del Instituto en las Juntas Ejecutivas Locales correspondientes, para que asistieran a las asambleas programadas por la organización solicitante, a efecto de certificar su celebración, debiendo precisar en las actas correspondientes los siguientes aspectos:

- a) El número de ciudadanos que concurrieron a la asamblea y suscribieron voluntariamente la manifestación formal de afiliación;
- b) Los mecanismos utilizados por el personal del Instituto para determinar que los ciudadanos asistieron libremente y manifestaron fehacientemente su voluntad de afiliarse al partido político en formación;
- c) Los resultados de la votación obtenida para aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, debiendo levantar constancia respecto a si dichos documentos básicos fueron hechos del conocimiento de los asistentes a la asamblea con anterioridad a su eventual aprobación;
- d) Los nombres completos de las personas electas como delegados (as) propietarios (as) y, en su caso, suplentes que deberían asistir a la asamblea nacional constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electos; y
- e) Los elementos que le permitieron constatar que en la realización de la asamblea existió o no la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el Partido Político de que se trate.

Aunado a lo anterior, las y los funcionarios del Instituto, integraron como anexos de las actas los documentos siguientes:

f.1) Los originales de las manifestaciones de las personas que concurrieron y participaron en la asamblea distrital o estatal, selladas, foliadas y rubricadas por la o el Vocal designado.

f.2) La lista de asistencia de los participantes que concurrieron a la asamblea, la cual fue elaborada por el personal del Instituto, corresponde con las manifestaciones, contiene de cada afiliado el nombre completo y su estatus registral, además de estar sellada, foliada y rubricada por la o el Vocal designado. Si bien la LGPP establece que las listas deberán contener domicilio completo, clave de elector y folio de la credencial, por tratarse de datos personales, se excluyeron de las mismas; no obstante, dichos datos obran en los archivos físicos o electrónicos de este Instituto;

f.3) Un ejemplar de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados en la asamblea que corresponda, sellados, foliados y rubricados por la o el Vocal designado.

Del registro de asistentes a las asambleas

25. Para el registro de los asistentes a las asambleas, conforme a lo establecido en los numerales 29, 30, 31 y 32 del Instructivo se llevó a cabo el procedimiento siguiente:

- a) En la fila de asistentes el personal del INE les indicó que, si su interés era afiliarse de manera libre y autónoma al partido político en formación, debían permanecer en ella y tener a la vista su credencial para votar; asimismo se les indicó que, de no desear afiliarse, podían ingresar al lugar de la asamblea pero que su asistencia no contaría para efectos del quórum legal.
- b) Posteriormente, cada una de las personas interesadas en afiliarse al partido político en formación, pasó a una de las mesas de registro operadas por el personal del INE, en la cual presentó el original de su credencial para votar.
- c) El personal del INE verificó que la credencial para votar correspondiera con la persona que la presentaba; de ser así, procedió a escanear el CIC (Código Identificador de Credencial) de la credencial para votar, o a capturar la clave de elector en el sistema de registro de asistentes, a fin de realizar la búsqueda de los datos de la persona en el padrón electoral. Como resultado de la búsqueda se informó a la persona si pertenecía a o no a la demarcación, aclarándole que en caso de no pertenecer podría afiliarse y entrar al recinto donde se celebraría la asamblea, pero no contaría para efectos del quórum legal. En los casos en que las personas manifestaron querer afiliarse —pertenecieran o no al ámbito geográfico de la asamblea— se procedió a verificar que los datos correspondieran a la persona y se generó la manifestación formal de afiliación, misma que fue impresa y entregada a la persona asistente quien dio lectura a la misma y, en caso de estar de acuerdo con ella, la suscribió o plasmó su huella dactilar en ella.
- d) Las personas registradas ingresaron al lugar de la asamblea portando un distintivo que las identificaba como afiliados o afiliadas y por lo tanto con derecho de voto.
- e) En el caso de aquellas personas que no presentaron su credencial para votar, se les requirió una identificación de institución pública con fotografía y la presentación de documento original que acreditara la solicitud de trámite ante el Registro Federal de Electores, procediendo a capturar los datos completos de la persona en el sistema de registro de asistentes.
- f) Se constató que cada una de las manifestaciones formales de afiliación fuera suscrita en forma individual, voluntaria, autónoma y libre por las personas, y que éstas contuvieran el nombre, apellido paterno y materno, domicilio y la clave de elector de cada una de las personas afiliadas asistentes a la asamblea.
- g) Si a la hora programada para dar inicio a la asamblea, no se contaba con el número mínimo de afiliados válidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 33 del Instructivo, se otorgó una prórroga de sesenta minutos para reunirlos, de no ser así, la organización solicitó la cancelación de la asamblea.
- h) En aquellos casos en que se contó con un número mínimo de tres mil personas afiliadas preliminarmente válidas registradas y presentes en la asamblea, se notificó al presidente o secretario de la misma, designados por la organización, a fin de que diera inicio la celebración de la asamblea.

De la compulsa y los cruces de las personas afiliadas en las asambleas

26. Concluida cada asamblea, la información relativa a las personas asistentes fue importada al SIRPP por el personal de los órganos desconcentrados, a efecto de solicitar a la DERFE la compulsa, contra la versión más reciente del padrón electoral, de los datos de las personas asistentes afiliadas en las asambleas, cuyos datos no fueron localizados en la versión del padrón electoral utilizada durante el registro de asistentes, así como de aquellas que presentaron para su registro el comprobante de haber realizado algún trámite relativo a su credencial para votar.

27. Hecho lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 95 y 96 del Instructivo, la DEPPP realizó el cruce de la información de las personas afiliadas asistentes a cada asamblea con la información del resto de las asambleas celebradas tanto por la organización solicitante como por las demás organizaciones participantes en el proceso de registro como partido político, así como contra los padrones de afiliadas y afiliados a los PPN y PPL's con registro vigente.
28. Asimismo, la DEPPP dio vista a los partidos políticos, a través de su representación ante el Consejo General, en el caso de los PPN, o de su Comité Estatal o equivalente, tratándose de PPL's, para que en el plazo de cinco días hábiles presentaran el original de la manifestación de la o el ciudadano que se ubicara en el supuesto de doble afiliación.
29. Atendiendo a los criterios establecidos en el numeral 96 del Instructivo, la DEPPP analizó las respuestas remitidas por los PPN y PPL's y asentó el resultado en el SIRPP.
30. De ser el caso que con la respuesta emitida por los PPN o PPL's subsistiera la doble afiliación, la DEPPP solicitó al personal de las Juntas Locales del INE realizar la visita domiciliar a la afiliada o afiliado que se ubicara en dicho supuesto a efecto de que se manifestara sobre la organización o partido en que deseara mantener su afiliación. El resultado de la visita domiciliar se asentó en un acta levantada por el personal de los órganos desconcentrados del INE, la cual fue remitida a la DEPPP para su análisis. El resultado de dicho análisis fue reflejado por la DEPPP en el SIRPP.

Del número de afiliaciones obtenidas en las asambleas

31. La organización solicitante, programó 34 asambleas estatales, celebrándose únicamente 22 y cancelándose 12 por falta de quórum.

En el cuadro siguiente se listan las asambleas canceladas por falta de quórum y de aquellas que, si bien lo alcanzaron, fueron canceladas a solicitud de la organización "Redes Sociales Progresistas A.C." por haber dejado de cumplir con el número mínimo de personas asistentes válidas como resultado de los referidos cruces con las demás organizaciones y los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales y locales con registro vigente, se muestra en el cuadro siguiente:

Asambleas intentadas por "Redes Sociales Progresistas A.C." canceladas por falta de quórum			
No.	Fecha	Entidad	Número total de afiliaciones captadas * (Captura en Sitio)
1	06/04/2019	Campeche	3224
2	17/08/2019	Morelos	3147
3	28/09/2019	Tabasco	2495
4	09/11/2019	Baja California	691
5	16/11/2019	San Luis Potosí	1048
6	23/11/2019	Chihuahua	3044
7	01/12/2019	Quintana Roo	1540
8	07/12/2019	Tlaxcala	3383
9	08/12/2019	Chihuahua	3252
10	08/02/2020	Guanajuato	2117
11	09/02/2020	Quintana Roo	1829
12	21/02/2020	Chihuahua	1156
TOTAL			26,926

**Se refiere al número de personas que suscribieron su manifestación formal de afiliación.

Al respecto, el numeral 48, último párrafo, del Instructivo establece que las personas que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito estatal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, serán descontadas del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, se dejará a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizadas para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso b) del párrafo 1, del artículo 10 de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto

En ese sentido, la totalidad de las veintinueve mil novecientas veintiséis (26,926) afiliaciones referidas en el cuadro anterior, serán contabilizadas como afiliaciones en el resto del país, mismas que para distinguirlas de las afiliaciones recabadas mediante el uso de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción, serán identificadas como **"Captura en Sitio"**.

Cabe mencionar que si bien en la última columna del cuadro anterior respecto de algunas asambleas se muestra un número total de afiliaciones recabadas superior a tres mil (3000), este número únicamente se refiere al número total de personas que suscribieron su manifestación formal de afiliación; no obstante, el número de afiliaciones **válidas**, esto es, de personas cuyos datos fueron localizados en el padrón electoral, que pertenecen a la entidad en que fue celebrada la asamblea y que no se ubicaron en algún supuesto de duplicidad de los establecidos en el Instructivo, en todos los casos, fue menor al requisito de Ley.

32. El detalle de los hechos ocurridos durante el desarrollo de las asambleas estatales celebradas por la organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", así como el resultado de la compulsa y cruces a que se refiere el considerando anterior, consta en las actas de certificación de asambleas expedidas por las y los funcionarios de este Instituto designados para tales efectos, mismas que como anexos cuentan con los originales de las manifestaciones formales de afiliación; las listas de asistencia, y un ejemplar de los documentos básicos aprobados en la asamblea.

No obstante, dado que conforme a lo establecido en los numerales 95 y 96 del Instructivo, la DEPPP continuó realizando los cruces mencionados conforme se fueron realizando las asambleas de las demás organizaciones, los resultados asentados en las actas de certificación de asambleas se vieron modificados.

Así mismo, se precisa que mediante escrito de fecha treinta y uno de enero del año en curso, la C. Vanessa Acosta Vite manifestó su renuncia a la afiliación que suscribió a favor del partido político en formación "Redes Sociales Progresistas A.C.", motivo por el cual, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5733/2020 la DEPPP solicitó al Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, se consultara en su domicilio a la citada ciudadana, con la finalidad de que ratificara la referida renuncia. Tal y como consta en el acta levantada con motivo de dicha diligencia, la misma fue realizada en fecha veinticinco de junio del presente año y la ciudadana ratificó su renuncia.

Por escritos de fechas diecisiete de febrero y veintinueve de abril de la presente anualidad, los CC. José Guadalupe Camarillo Cervantes, Catalina Ramos Loaiza y Manuel Cárdenas Fonseca, respectivamente, manifestaron su intención de revocar su afiliación a la organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", por lo que mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6440/2020 la DEPPP solicitó al Lic. Jorge Luis Ruelas Mirandas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa, se consultara en sus domicilios a dichos ciudadanos, con la finalidad de que ratificaran las renunciaciones referidas. De dichas diligencias se remitieron las actas respectivas, y en las mismas se hizo constar que se llevaron a cabo en fechas veintisiete y treinta de julio del presente año, ratificándose, en todos los casos, la renuncia a la organización.

De igual forma, por escrito de fecha diecinueve de febrero del presente año, el C. Arturo Valencia Zuazo solicitó la baja del padrón de afiliados de "Redes Sociales Progresistas A.C.", de tal forma que mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6172/2020 la DEPPP solicitó a la Lic. Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, se consultara en su domicilio al ciudadano, con la finalidad de que ratificara su renuncia. Dicha diligencia fue llevada a cabo en fecha nueve de julio del año en curso, ratificándose la renuncia, tal y como consta en el acta correspondiente.

En virtud de las renunciaciones referidas con antelación, dichos ciudadanos dejaron de formar parte de la lista de afiliados de las asambleas correspondientes a las entidades de Hidalgo, Sinaloa y Morelos, por lo que ya no se contemplan en los números finales de asistentes.

En razón de lo anterior, en el ANEXO UNO de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma, se presenta el desglose actualizado de las afiliaciones que en cada asamblea se dejaron de contabilizar, especificándose su estatus, así como el número final de personas asistentes válidas.

El resultado de las compulsas y cruces de información de las personas afiliadas en las asambleas celebradas por la organización solicitante se resume en el cuadro siguiente, respecto del cual se explican sus elementos:

- **Total de afiliaciones registradas**, identifica el número total de personas asistentes que suscribieron su manifestación formal de afiliación en el lugar y fecha de la asamblea.

- **No. de afiliaciones en el resto del país (captura en sitio)**, identifica el número de personas afiliadas registradas en la asamblea, cuyo domicilio se encuentra ubicado en un [Distrito/entidad] distinto a aquel [aquella] en que se realizó la asamblea. Cabe mencionar que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 48 del Instructivo, si bien tales afiliaciones no cuentan para el número de afiliaciones válidas de la asamblea, sí serán contabilizadas como afiliaciones en el resto del país, por lo que, en lo subsecuente, para distinguirlas de las afiliaciones mediante la aplicación móvil o mediante régimen de excepción, serán identificadas como "Captura en Sitio" y se suman a las obtenidas en las asambleas canceladas.
- **No. de afiliaciones no válidas**, identifica el número de personas afiliadas registradas, que se ubicaron en alguno de los supuestos señalados en el numeral 48, 95 y 96 del Instructivo. del Instructivo.
- **No. de afiliaciones válidas**, corresponde a las personas cuyos datos fueron localizados en el padrón electoral, cuyo domicilio corresponde al Distrito donde se realizó la asamblea y que no se ubicaron en algún supuesto de duplicidad.

Asambleas estatales celebradas por ""Redes Sociales Progresistas A.C."" para obtener el registro como Partido Político Nacional

No.	Fecha de celebración	Entidad	Total de afiliaciones registradas	No. de afiliaciones en resto del país (Captura en sitio)	No. de afiliaciones no válidas	No. de afiliaciones válidas	Aprobación documentos básicos	No. Personas electas como delegados (as)
1	23/03/2019	Chiapas	3648	19	314	3315	Sí	15 Propietarios 15 Suplentes
2	13/04/2019	Nuevo león	5560	47	554	4959	Sí	17 Propietarios 17 Suplentes
3	18/05/2019	Durango	4427	43	673	3711	Sí	20 Propietarios 20 Suplentes
4	25/05/2019	Hidalgo	4506	82	278	4146	Sí	19 Propietarios 19 Suplentes
5	01/06/2019	Sinaloa	4067	29	329	3709	Sí	20 Propietarios 20 Suplentes
6	09/06/2019	Veracruz	4013	41	681	3291	Sí	77 Propietarios 0 Suplentes
7	15/06/2019	México	4381	50	615	3716	Sí	66 Propietarios 62 Suplentes
8	22/06/2019	Ciudad de México	5042	176	831	4035	Sí	77 Propietarios 77 Suplentes
9	06/07/2019	Oaxaca	4046	33	224	3789	Sí	48 Propietarios 48 Suplentes
10	24/08/2019	Guerrero	9127	38	845	8244	Sí	44 Propietarios 44 Suplentes
11	07/09/2019	Puebla	5363	74	688	4601	Sí	93 Propietarios 93 Suplentes
12	21/09/2019	Morelos	4857	64	892	3901	Sí	37 Propietarios 36 Suplentes
13	19/10/2019	Michoacán	4537	44	160	4333	Sí	209 Propietarios 0 Suplentes
14	10/11/2019	Querétaro	3727	69	416	3242	Sí	79 Propietarios 79 Suplentes
15	17/11/2019	Tabasco	3930	27	453	3450	Sí	115 Propietarios 115 Suplentes

16	24/11/2019	Sonora	6421	6	1262	5153	Sí	117 Propietarios 0 Suplentes
17	30/11/2019	Yucatán	4230	24	535	3671	Sí	40 Propietarios 40 Suplentes
18	08/12/2019	Aguascalientes	4070	34	695	3341	Sí	51 Propietarios 51 Suplentes
19	01/02/2020	Jalisco	3301	25	67	3209	Sí	59 Propietarios 59 Suplentes
20	15/02/2020	Colima	4082	48	113	3921	Sí	37 Propietarios 37 Suplentes
21	16/02/2020	Tamaulipas	3928	40	19	3869	Sí	120 Propietarios 0 Suplentes
22	16/02/2020	Campeche	3406	84	19	3303	Sí	33 Propietarios 33 Suplentes
TOTAL			100,669	1,097	10,663	88,909		1393 Prop. 865 Supl.

Como se observa en el cuadro anterior, de las treinta y cuatro (34) asambleas estatales que celebró la organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", veintidós (22) alcanzaron el número mínimo de personas afiliadas válidas exigido por el artículo 12, numeral 1, inciso a) de la LGPP.

De los incidentes reportados en las actas de certificación de asambleas.

- 33.** Conforme a lo establecido en el numeral 36 del Instructivo, la o el funcionario designado para la certificación de las asambleas celebradas por la organización solicitante, en apego a los principios rectores de las actividades del INE y bajo su más estricta responsabilidad, debió informar en el acta que al efecto levantó, sobre cualquier situación irregular que se hubiese presentado antes, durante o después de la asamblea, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 34.** Es el caso que, del análisis de las actas de certificación de las asambleas celebradas por la organización solicitante, se identificaron con incidentes las asambleas que se listan a continuación:

No.	Fecha	Entidad	Incidente
1	09/06/2019	Veracruz	Algunas personas refirieron que se les había prometido entrega de ayudas y/o pago de programas. Otras, refirieron que no se les mencionó el objeto de la reunión o que fueron engañadas y no les dijeron que era para afiliarse a una organización.
2	21/09/2019	Morelos	Al momento del registro, varias personas solicitaban pulseras, desconociéndose para qué efecto, y se abrieron salidas en lugares no permitidos.
3	24/11/2019	Sonora	A las personas afiliadas se les entregó una camiseta blanca con el logo de RSP, se presentó un espectáculo de danza y se repartieron alimentos.

Con el propósito de indagar sobre las presuntas irregularidades establecidas en las actas de certificación de las organizaciones que solicitaron su registro como PPN, la DEPPP solicitó a los órganos desconcentrados del Instituto se realizara la visita aleatoria del 10% de las personas afiliadas válidas asistentes a las respectivas asambleas. A continuación, se explica el diseño muestral probabilístico utilizado.

Determinación del tamaño muestral

El marco muestral corresponde del 100% de asistentes válidos de cada una de las asambleas en las que se realizó visita domiciliaria. Dado que se conoce el número de afiliaciones válidas por cada asamblea, el cálculo del tamaño muestral para poblaciones finitas de una distribución normal se obtiene a partir de la siguiente expresión matemática:¹

¹ López-Roldán & Fachelli Sandra (2015), Metodología de la investigación social cuantitativa, UAB, p. 22. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsocua_cap2-4a2017.pdf

$$n = \frac{z_a^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + z_a^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra²

N = Tamaño de población³

z = Probabilidad acumulada de una distribución normal estándar⁴

e = Margen de error muestral⁵

p = Probabilidad de ocurrencia del evento⁶

q = Probabilidad de no ocurrencia del evento⁷

Considerando que la DEPPP solicitó a los órganos desconcentrados del Instituto se realizara la visita aleatoria del 10% de las personas afiliadas válidas, se procedió a calcular el error muestral de cada asamblea (e), mediante la siguiente ecuación:

$$e = \sqrt{\frac{(z_a^2 \cdot N \cdot p \cdot q)}{n} - \frac{(z_a^2 \cdot p \cdot q)}{N - 1}}$$

Donde:

e = Margen de error muestral

n = Tamaño de muestra

N = Tamaño de población

Z = Probabilidad acumulada de una distribución normal estándar (95%)

p = Probabilidad de ocurrencia del evento (50%)

q = Probabilidad de no ocurrencia del evento (50%)

Esta estimación permite conocer en qué medida los resultados de la muestra reflejan la actualización de la conducta de la totalidad de asistentes válidos a dichas asambleas. De los 31 casos de diligencias realizados, las muestras del total de las asambleas se presenta una amplia variedad de márgenes de error muestral que con un nivel de confianza del 95 por ciento debido al tamaño de los universos en estudio: desde el 3.8% para las asambleas estatales de más de cinco mil participantes hasta el 17% para asambleas distritales de 300 personas afiliadas.

Con el propósito de conceder el máximo beneficio de la duda a las organizaciones se establece un umbral superior al margen de error máximo observado del 17%.

De esta forma, puede afirmarse con certeza estadística que en los casos donde al menos el 20% de las personas entrevistadas confirmaron algún vicio de afiliación se está ante la presencia indubitable de esa conducta, por lo que no se desarrolló preservando lo establecido en la CPEUM (art.41, base primera) y la LGPP (art.12, párrafo 1, inciso a, numeral I) respecto a la libre afiliación que debe existir en el proceso. Es decir, el umbral del 20% es un indicador de la existencia irrefutable de promesa o entrega de dádivas en la asamblea celebrada y, por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para invalidarla conforme a lo señalado en el numeral 37 del Instructivo.

² Corresponde a las visitas domiciliarias que se realizaron en cada asamblea

³ Corresponde al total de afiliaciones válidas de cada asamblea

⁴ Corresponde a la probabilidad que la estimación realizada contenga el verdadero valor del parámetro. En este caso se estableció un **nivel de confianza estadística del 95%**.

⁵ Corresponde a la precisión de la estimación del parámetro. Se refiere al intervalo de valores inferiores y superiores del estadístico observado de la muestra probabilística.

⁶ Corresponde a la probabilidad que la persona visitada confirmara la incidencia. En este caso puede presentar la máxima varianza, es decir **0.5 de probabilidad**.

⁷ Corresponde a la probabilidad que la persona visitada confirmara la incidencia. En este caso puede presentar la máxima varianza, es decir **0.5 de probabilidad**.

35. En los considerandos siguientes se realizará el análisis de cada una de las actas de las asambleas referidas en el cuadro anterior.

a) Veracruz. En el numeral 8 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

Se presentaron los siguientes incidentes durante el desarrollo de la Asamblea que nos ocupa: siendo las 11:13 (once) horas con (trece) minutos de la fecha de la asamblea, las ciudadanas Emilia Martínez Cortés y Juana Balderrama Ríos manifestaron que no era su voluntad afiliarse, que les habían dicho que asistieran a entrega de ayudas de un programa, haciendo entrega de las respectivas cédulas de afiliación junto con los gafetes que se les había otorgado como afiliadas, cédulas que se agregan a la presente acta como anexo tres. A las 11:27 (once) horas con (veintisiete) minutos del mismo día, ante la mesa de registro número 41 (cuarenta y uno), el ciudadano César Miguel Rojas Acosta pidió que se le cancelara su registro en virtud de que había sido engañado para asistir a la asamblea, devolviendo su cédula de afiliación que contiene la clave de elector RJACCS57092930H500, la que se agrega a la presente acta como anexo cuatro. A las 11:49 (once) horas con (cuarenta y nueve) minutos, el ciudadano Eduardo Daniel Cruz Tapia señaló que regresaba su afiliación porque no quería pertenecer a ningún partido político, pues se le había dicho que era una reunión, pero que nunca pensó que era para afiliarse a un partido, cuya cédula de afiliación contiene la clave de elector CRTPED85072930H400 y se agrega como anexo cinco. Siendo las 11:52 (once) horas con (cincuenta y dos) minutos, la ciudadana Edith Rivera Valle devolvió su cédula de afiliación con la clave de elector RVVLED67041116M900, argumentando que se le había prometido el pago de un programa, pero que fue engañada y que no quiere ser afiliada a ningún partido político, cuya cédula de afiliación se agrega como anexo seis.

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5780/2020, de fecha primero de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz, Lic. Josué Cervantes Martínez, que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de personas válidas afiliadas en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese estado, a fin de indagar sobre la promesa de pago y la entrega de ayudas proveniente de algún programa social, referidas en el acta de certificación emitida por dicho funcionario.

Entre el diecinueve y el treinta y uno de julio del presente año, el citado Vocal Ejecutivo, remitió a la DEPPP, cuatrocientas cuarenta y un (441) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día nueve de junio del año próximo pasado.

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", Asamblea Veracruz de fecha 9/06/2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	No se localizó a la ciudadana, se encuentra fuera del domicilio por motivos laborales.
2	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
3	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
4	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
5	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
6	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
7	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
8	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
9	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
10	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
11	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
12	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
13	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
14	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
15	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
16	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

17	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
18	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
19	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
20	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad.
21	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
22	***	No se localizó a la ciudadana, se mencionó que trabaja todo el día.
23	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no haberlo visto.
24	***	No se localizó a la ciudadana, esporádicamente acude a ese domicilio.
25	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no haberla visto.
26	***	No se localizó al ciudadano, salió de la ciudad.
27	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo y el domicilio está deshabitado.
28	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla y el domicilio está deshabitado.
29	***	No se localizó a la ciudadana, salió a trabajar.
30	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
31	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
32	***	No se localizó a la ciudadana, se mencionó que trabaja todo el día.
33	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
34	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
35	***	No se localizó al ciudadano, salió de viaje.
36	***	No se localizó al ciudadano, se mencionó que trabaja todo el día.
37	***	No se localizó a la ciudadana, toda vez que viajó a Poza Rica.
38	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
39	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
40	***	No se localizó a la ciudadana, salió a trabajar.
41	***	No se localizó a la ciudadana, salió a trabajar.
42	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
43	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
44	***	Se afilió con engaños, le prometieron que acudiría a promover sus diversas ventas y no a un movimiento político.
45	***	No se localizó al ciudadano, salió de la ciudad.
46	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
47	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
48	***	El domicilio está cerrado y los vecinos no conocen al ciudadano.
49	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
50	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
51	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
52	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
53	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
54	***	El ciudadano no fue localizado en su domicilio.
55	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
56	***	No se localizó a nadie en el domicilio del ciudadano.
57	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

58	***	El ciudadano que salió del domicilio, comentó que no se atendería la diligencia.
59	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
60	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
61	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
62	***	La ciudadana no fue localizado en su domicilio.
63	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
64	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
65	***	No se localizó al ciudadano, vive temporalmente en otro domicilio.
66	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
67	***	No se localizó a la ciudadana, vive temporalmente en otro domicilio.
68	***	La ciudadana no recuerda haber acudido a la asamblea y no quiso brindar más información.
69	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
70	***	Madre del ciudadano salió con el argumento que no se atendería la diligencia.
71	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
72	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
73	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
74	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
75	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
76	***	No se localizó a la ciudadana, acudió a cita médica.
77	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
78	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
79	***	La ciudadana argumentó no haber acudido a la asamblea.
80	***	No se localizó al ciudadano, salió hacia Xalapa y no tiene fecha de regreso.
81	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
82	***	Se afilió con engaños, la ciudadana manifestó que fue invitada a una sesión del CATEM y en la asamblea le dijeron tenía que afiliarse.
83	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
84	***	El ciudadano argumentó no haber acudido a la asamblea.
85	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
86	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
87	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
88	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
89	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
90	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
91	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
92	***	No se localizó al ciudadano, ya no radica en el estado.
93	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
94	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
95	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
96	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
97	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
98	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
99	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

100	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
101	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
102	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
103	***	No se localizó a la ciudadana, está fuera de la ciudad.
104	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
105	***	No se localizó a la ciudadana, en las dos ocasiones que se visitó el domicilio estaba cerrado , parece ser la sede de algún sindicato.
106	***	Vecina de la ciudadana argumentó que cambió de domicilio.
107	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
108	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
109	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad.
110	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
111	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí pero en no estaba en ese momento.
112	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
113	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
114	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
115	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
116	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
117	***	No se localizó al ciudadano, salió a trabajar.
118	***	No se localizó a nadie en el domicilio del ciudadano, en la segunda visita vecino mencionó que el lugar se encuentra deshabitado.
119	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí pero en no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, al cual la ciudadana hizo caso omiso y no espero para atender la diligencia.
120	***	No se localizó a nadie en el domicilio de la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
121	***	No se localizó a nadie en el domicilio, aun cuando se realizaron dos visitas a diferente hora el mismo día.
122	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera de la ciudad.
123	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
124	***	No se localizó a nadie en el domicilio de la ciudadana.
125	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí pero en no estaba en ese momento.
126	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
127	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
128	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero en no estaba en ese momento.
129	***	No se localizó a nadie en el domicilio de la ciudadana.
130	***	No se localizó al ciudadano, salió de la ciudad por la contingencia.
131	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
132	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
133	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
134	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
135	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
136	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
137	***	El ciudadano argumentó que se afilió por error y no quiso brindar

		más información.
138	***	La ciudadana se afilió con engaños, ella fue en busca de trabajo.
139	***	La ciudadana argumentó que se afilió por error y no quiso brindar más información.
140	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
141	***	La ciudadana argumentó no haber acudido a la asamblea.
142	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
143	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
144	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
145	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera de la ciudad.
146	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
147	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
148	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
149	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
150	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
151	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
152	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
153	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
154	***	No se localizó a la ciudadana, salió de viaje por tiempo indefinido.
155	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
156	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
157	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
158	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
159	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
160	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. En la segunda ocasión que se visitó el domicilio, un familiar dijo que está fuera de la ciudad por motivos de salud.
161	***	Vecina argumentó que la ciudadana no vive ahí por el tema de la pandemia.
162	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
163	***	No se localizó al ciudadano, fuera de la ciudad por tiempo indefinido.
164	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
165	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
166	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
167	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
168	***	No se localizó a la ciudadana, salió de viaje.
169	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
170	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad.
171	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
172	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
173	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
174	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
175	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
176	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
177	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

178	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
179	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
180	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
181	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
182	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
183	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
184	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
185	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
186	***	La ciudadana argumentó no haber acudido a la asamblea.
187	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
188	***	No se localizó al ciudadano, solo acude cada mes al domicilio.
189	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
190	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
191	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
192	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
193	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
194	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
195	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
196	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
197	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
198	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí, pero en no estaba en ese momento. En la segunda ocasión que se visitó el domicilio y una vecina argumentó que hace varios días no la ve.
199	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
200	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
201	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
202	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
203	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
204	***	No se localizó a la ciudadana, salió a trabajar. En la segunda visita, una vecina argumentó que constantemente se encuentra fuera.
205	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
206	***	No se localizó a la ciudadana, salió de viaje.
207	***	No se localizó al ciudadano, salió de viaje.
208	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
209	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
210	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
211	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
212	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
213	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
214	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
215	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
216	***	No se localizó a la ciudadana, salió a trabajar.
217	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
218	***	No se localizó al ciudadano, salió de viaje.
219	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese

		momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
220	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
221	***	Se afilió con engaños, ya que fue invitada sin saber el fin de la asamblea.
222	***	El ciudadano no fue localizado, por cuestiones laborales se encuentra en Chipas.
223	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
224	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
225	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
226	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
227	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
228	***	Se afilió con engaños, el ciudadano dijo no saber a que asistía.
229	***	No se localizó a la ciudadana, se encuentra fuera de la ciudad.
230	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
231	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
232	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
233	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
234	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
235	***	No se localizó al ciudadano, familiar manifestó ya no vive ahí desde hace 20 años.
236	***	El ciudadano no fue localizado en su domicilio, cambió de domicilio hace 3 años.
237	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
238	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad.
239	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera de la ciudad por motivos laborales.
240	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
241	***	No se localizó a la ciudadana, se encuentra en Xalapa.
242	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
243	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra en Xalapa.
244	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
245	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
246	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
247	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
248	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
249	***	No se localizó a la ciudadana, vecino argumento que muy probablemente salió hacia Xalapa.
250	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
251	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
252	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
253	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
254	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
255	***	No se localizó a la ciudadana, viajó a Xalapa.
256	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
257	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
258	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.

259	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
260	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
261	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
262	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
263	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
264	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí pero no estaba en ese momento.
265	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
266	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
267	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero la ciudadana hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
268	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
269	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
270	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
271	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
272	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
273	***	No se localizó al ciudadano, salió a trabajar.
274	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
275	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
276	***	La ciudadana acudió voluntariamente, recibió una despensa consistente en frijol, azúcar, sal y aceite, misma que se le entregó al regresar a su localidad, por parte de los organizadores de los cuales no sabe su nombre.
277	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
278	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización.
279	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
280	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
281	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
282	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
283	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento.
284	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
285	***	No se localizó a la ciudadana, ahora vive en el Puerto de Veracruz.
286	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
287	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, pero el ciudadano hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
288	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
289	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
290	***	No se localizó al ciudadano, ahora vive en Canadá.
291	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
292	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
293	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
294	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
295	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
296	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

297	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
298	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
299	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
300	***	No se localizó el domicilio ni a la ciudadana.
301	***	No se localizó a la ciudadana, salió del municipio.
302	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
303	***	No se localizó al ciudadano, trabaja en Poza Rica.
304	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
305	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
306	***	No se localizó a la ciudadana, salió de viaje.
307	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
308	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
309	***	La ciudadana no pudo atender la diligencia por temas de salud.
310	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
311	***	La ciudadana no fue localizado en su domicilio.
312	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
313	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
314	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
315	***	No se localizó a la ciudadana, el domicilio está vacío.
316	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
317	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
318	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
319	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
320	***	No se localizó al ciudadano, se mencionó que trabaja todo el día.
321	***	No se localizó al ciudadano, se mencionó que trabaja todo el día.
322	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
323	***	La ciudadana no pudo atender la diligencia por temas de salud.
324	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
325	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
326	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
327	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
328	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
329	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
330	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad por temas personales.
331	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
332	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
333	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
334	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
335	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
336	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
337	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
338	***	Vecino de la ciudadana argumentó que trabaja fuera de la ciudad.
339	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
340	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
341	***	No se localizó a la ciudadana, trabaja fuera de la ciudad.
342	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero en no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, al cual él ciudadano hizo caso omiso.

		y no esperó para atender la diligencia.
343	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
344	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
345	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
346	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
347	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
348	***	No se localizó al ciudadano, se mencionó que trabaja todo el día.
349	***	No se localizó al ciudadano, se mencionó que trabaja todo el día.
350	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
351	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
352	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
353	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización.
354	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
355	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
356	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
357	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
358	***	La ciudadana no recuerda haber acudido a la asamblea.
359	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
360	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
361	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
362	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
363	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
364	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
365	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
366	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio hace 10 años.
367	***	No se localizó a la ciudadana, ya no renta ahí.
368	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
369	***	No se localizó al ciudadano, se mencionó que trabaja todo el día.
370	***	No se localizó al ciudadano, trabaja fuera de la ciudad.
371	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
372	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
373	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
374	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
375	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
376	***	No se localizó al ciudadano, trabaja fuera de la ciudad y regresa los fines de semana.
377	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
378	***	No se localizó a la ciudadana, trabaja fuera del estado y regresa a fin de año.
379	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
380	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
381	***	No se localizó a la ciudadana, vive ahí pero en no estaba en ese momento. Se dejó citatorio, al cual la ciudadana hizo caso omiso y no esperó para atender la diligencia.
382	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio hace 7 años.
383	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
384	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

385	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
386	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
387	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
388	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
389	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
390	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
391	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
392	***	Los dirigentes ofrecieron dádiva monetaria al ciudadano antes de iniciar la asamblea y no se la entregaron al finalizar la asamblea.
393	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
394	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
395	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
396	***	No se localizó al ciudadano, familiar manifestó que se encuentra trabajando en S.L.P.
397	***	No se localizó a la ciudadana, hija manifestó que se encuentra trabajando en S.L.P.
398	***	Se afilió con engaños, le prometieron que irían de paseo sin saber de la asamblea.
399	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
400	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
401	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
402	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
403	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
404	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
405	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
406	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí, pero en no estaba en ese momento. En la segunda visita el joven que salió del domicilio prontamente cerró la puerta sin proporcionar más información.
407	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
408	***	No se localizó al ciudadano, vive ahí pero en no estaba en ese momento.
409	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
410	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
411	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
412	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
413	***	El ciudadano no pudo atender la diligencia por temas de salud.
414	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
415	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
416	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
417	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
418	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
419	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
420	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
421	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
422	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
423	***	Asistió voluntariamente y después renunció a la organización.
424	***	Asistió voluntariamente y después renunció a la organización.

425	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
426	***	Asistió por compromiso, pero no recibió dádiva.
427	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
428	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
429	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
430	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
431	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
432	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
433	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
434	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
435	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
436	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
437	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
438	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
439	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
440	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
441	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

[Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas que manifestaron no haber acudido o no proporcionaron información	Personas que recibieron dádiva	Personas a las que se les prometió entrega algún tipo de dádiva	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva	Personas que se afiliaron con engaños	Personas que manifestaron ya no desear continuar afiliadas
441	150	13	1	1	266	6	4

Como se observa, de las 441 (cuatrocientas cuarenta y un) diligencias realizadas, solo se localizaron a 291 (doscientas noventa y un) personas, en 2 (dos) casos manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, en 6 (seis) casos manifestaron que fueron afiliadas mediante engaños, lo que representa el 2.74% (dos punto setenta y cuatro por ciento) de las personas efectivamente entrevistadas, dando como resultado que no se cuenta con elementos que permitan determinar que la entrega o promesa de dádiva resultó relevante para afectar la validez de la asamblea.

No obstante, en razón de que cuatro personas manifestaron no desear continuar afiliadas, se procederá a la cancelación de su afiliación por lo que no contarán para el número total de afiliados asistentes a la asamblea.

b) Morelos. En el numeral 8 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

Se presentaron los siguientes incidentes durante el desarrollo de la Asamblea que nos ocupa: a) Se observó que personas integrantes del staff de la agrupación aperturó salidas adicionales a las acordadas, localizadas en las laterales de las contenciones, en dichas salidas personas afiliadas que se encontraban en el lugar abandonaron el sitio, en algunos casos por la rapidez en que se presentó la situación, el personal del Instituto no pudo retirar el gafete; y b) Durante el desarrollo de la etapa de registro, varias personas, de las cuales se desconoce su nombre, solicitaban se les proporcionaran pulseras, se desconoce el objetivo de dicha solicitud, así como quién las entregaba

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6143/2020, de fecha siete de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, Mtra. Liliana Díaz de León Zapata, que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de afiliados válidos en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese

estado, a fin de indagar el por qué o para qué los asistentes solicitaban la pulsera referida en el acta de certificación emitida por la entonces Vocal Ejecutiva, así como, en su caso, si se les proporcionó y quién lo hizo.

A través del oficio número INE/JLE/MOR/VE/1022/2020, recibido con fecha dos de agosto del año en curso, la citada Vocal Ejecutiva, remitió a la DEPPP, quinientas cuarenta y un (541) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve.

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", Asamblea Morelos de fecha 21/09/2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	Asistió por invitación de la Directora de la Escuela "Nicolás Bravo" turno matutino, quien también le ofreció que le darían algún apoyo sin especificar el tipo.
2	***	Le prometieron apoyos de recursos como los que brinda el llamado "apoyo a madres solteras", mismos que al momento no han sido entregados.
3	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
4	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
5	***	En ambas ocasiones no se localizó al ciudadano, nadie más se encontró en el domicilio.
6	***	En ambas ocasiones no se localizó al ciudadano, nadie más se encontró en el domicilio.
7	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
8	***	No se localizó al ciudadano, hace algunos años que ya no vive ahí.
9	***	No se localizó a la ciudadana, vive en otro domicilio y acude esporádicamente.
10	***	No se localizó a la ciudadana, cambió su domicilio a Yautepec hace 2 años.
11	***	No se localizó a la ciudadana, cambió su domicilio aparentemente a la colonia Universo.
12	***	No se localizó al ciudadano, cambió su residencia por la pandemia y regresa a finales de agosto.
13	***	No se localizó a la ciudadana, empleado argumentó llevar más de 15 años trabajando en el sitio y no la conoce.
14	***	Le ofrecieron entrar al Parque Acuático "el Rollo" al terminar el evento y no le cumplieron.
15	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
16	***	No se localizó al ciudadano, su tía argumentó que cambió de domicilio.
17	***	No se localizó al ciudadano, su tía argumentó que salió a trabajar.
18	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
19	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
20	***	No se localizó al ciudadano, el inmueble está deshabitado.
21	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
22	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
23	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
24	***	No se localizó al ciudadano, cambió su domicilio a Puente Ixtla desde hace 15 años.
25	***	No se localizó al ciudadano, su esposa argumentó que sale todo el día por diversas actividades.
26	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
27	***	Le prometieron que a cambio de afiliarse, le darían una entrada al balneario

		"el Rollo", el brazalete proporcionado era para identificar quienes ya se habían afiliado, más tarde tuvo acceso al balneario con el brazalete mencionado.
28	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
29	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
30	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
31	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
32	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
33	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
34	***	En ambas ocasiones no se localizó al ciudadano, nadie más se encontró en el domicilio.
35	***	No se localizó al ciudadano, su mamá argumentó que salió y se la pasa en Tepoztlán.
36	***	No se localizó al ciudadano, su suegra mencionó que trabaja todo el día.
37	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
38	***	Le prometieron un bono económico y aún no lo recibe. (No especificó nada más)
39	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
40	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
41	***	No se localizó a la ciudadana, ex casero dijo que cambió su domicilio a la colonia Universo.
42	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
43	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
44	***	Le ofrecieron un pase para "el Rollo", le dijeron que primero se debía afiliar y después le dieron la pulsera para acceder al balneario. (no especificó más)
45	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
46	***	No se localizó a la ciudadana, el inmueble está deshabitado.
47	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
48	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
49	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
50	***	Le dieron un descuento para entrar al Parque Acuático "el Rollo".
51	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
52	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
53	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
54	***	No se localizó a la ciudadana, su cuñada argumentó que se cambió a la colonia Universo.
55	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
56	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad.
57	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra trabajando en Monterrey.
58	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana argumentó que ahora vive en Temixco.
59	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
60	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
61	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
62	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
63	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
64	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
65	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.

66	***	En ambas ocasiones no se localizó al ciudadano, nadie más se encontró en el domicilio.
67	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
68	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
69	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
70	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
71	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
72	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
73	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
74	***	No se localizó a la ciudadana, el inmueble está deshabitado.
75	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
76	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
77	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
78	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
79	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
80	***	En ambas ocasiones no se localizó al ciudadano, su tía comentó haberle entregado la información del citatorio.
81	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
82	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
83	***	Le mencionaron que probablemente habría algún apoyo y no se lo entregaron. (no especificó más)
84	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
85	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
86	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
87	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
88	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
89	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
90	***	Le ofrecieron apoyo mediante una beca pero al momento no le han entregado nada.
91	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
92	***	Le ofrecieron que en su momento recibiría algún tipo de apoyo. (no especificó más)
93	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
94	***	Le ofrecieron incluirlo en el programa de apoyo social "Jóvenes Construyendo".
95	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
96	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización.
97	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
98	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
99	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad.
100	***	En nombre del ciudadano, su esposa manifestó que les prometieron ingresarlos al programa de "Jóvenes" y no les han dado nada.
101	***	La persona que la llevó le dijo que recibiría apoyo de un programa social denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro".
102	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
103	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
104	***	El ciudadano se negó a atender la diligencia.

105	***	No se localizó al ciudadano, su hija argumentó que ya no vive ahí.
106	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
107	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
108	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
109	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
110	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
111	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
112	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
113	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
114	***	No se localizó al ciudadano, se fue a radicar a otra ciudad.
115	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
116	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
117	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
118	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
119	***	No se localizó al ciudadano, vecino argumentó que ya no vive ahí desde hace un año.
120	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
121	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
122	***	Le prometieron apoyo de un programa social denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro".
123	***	Le prometieron apoyo de una beca denominada "Jóvenes Construyendo el Futuro", a este momento no ha recibido nada.
124	***	No se localizó a la ciudadana, salió hacia los Estados Unidos.
125	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
126	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
127	***	Asistió a la asamblea porque le prometieron depositarle dádiva monetaria (no se especifica el monto), al final no le fue entregada y ya no quiere pertenecer a la organización.
128	***	Le prometieron incluirlo en programa social denominado "Jóvenes", a este momento no ha recibido nada.
129	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
130	***	No se localizó al ciudadano, ahora vive en Cuernavaca.
131	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
132	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
133	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
134	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización. Le mencionaron que podría ingresar al Parque Acuático "el Rollo" si asistía a la asamblea.
135	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
136	***	Asistió voluntariamente, al ingresar a la asamblea le colocaron una pulsera que no supo para que servía.
137	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
138	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
139	***	Le prometieron incluirlo en el programa denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro".
140	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
141	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
142	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
143	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
144	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

145	***	Le prometieron apartarle un lugar en el programa social denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro", lo cual nunca sucedió.
146	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio hace 6 meses.
147	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
148	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
149	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio hace 3 años.
150	***	Le prometieron apoyo de un programa denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro".
151	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
152	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
153	***	Le prometieron apartarle un lugar en el programa social denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro".
154	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
155	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
156	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio hace 3 años.
157	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
158	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización.
159	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
160	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
161	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
162	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
163	***	No se localizó al ciudadano, su madre argumentó que ahora vive en Yautepec.
164	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
165	***	La persona que lo llevó le dijo era para el programa social denominado "Jóvenes Construyendo el Futuro".
166	***	Recibió apoyo económico de \$150 pesos. (no especificó más)
167	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
168	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
169	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
170	***	No se localizó a la ciudadana, su conculia argumentó que ahora vive en Moyotepec.
171	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
172	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
173	***	Asistió voluntariamente, recibió una pulsera sin especificar el fin de la misma.
174	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
175	***	No se localizó al ciudadano, la persona que salió dijo no conocerlo.
176	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
177	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
178	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
179	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
180	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
181	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
182	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
183	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
184	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
185	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
186	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

187	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
188	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
189	***	No se localizó al ciudadano, la persona que salió dijo no conocerlo.
190	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
191	***	No se localizó a la ciudadana, la persona que salió dijo no conocerla.
192	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
193	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
194	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
195	***	No se localizó a la ciudadana, está de vacaciones.
196	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
197	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
198	***	Le ofrecieron la entrada al balneario. (No especificó más)
199	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
200	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
201	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
202	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
203	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
204	***	No se localizó a la ciudadana, tiene diferentes horas de llegada a su domicilio.
205	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
206	***	Asistió voluntariamente, recibió una pulsera sin especificar el fin de la misma.
207	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
208	***	Le ofrecieron la entrada al balneario "el Rollo" por asistir al evento. (No especificó más)
209	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
210	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
211	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
212	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
213	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
214	***	No se localizó a la ciudadana, ahora vive en Oaxaca.
215	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
216	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
217	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
218	***	No quiso atender la diligencia, dijo que no iba a proporcionar ningún tipo de información.
219	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
220	***	No se localizó al ciudadano. No tiene día para llegar, puede ser en una semana o un mes.
221	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
222	***	No se localizó al ciudadano, no radica temporalmente en ese domicilio.
223	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
224	***	No se localizó a la ciudadana, nunca ha vivido ahí.
225	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
226	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
227	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
228	***	No se localizó al ciudadano, va de visita una vez al mes.
229	***	No se localizó a la ciudadana, nunca ha vivido ahí.
230	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.

231	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
232	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
233	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
234	***	No se localizó al ciudadano, se dedica al auto transporte y se encuentra fuera de la entidad.
235	***	No se localizó al ciudadano, vecino comentó que radica en Estados Unidos.
236	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
237	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
238	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
239	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
240	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
241	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
242	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
243	***	No se localizó a la ciudadana, actualmente vive en el municipio de Jiutepec.
244	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
245	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
246	***	Recibió una pulsera para entrar al balneario.
247	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
248	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
249	***	No se localizó al ciudadano, no tiene hora de llegada ni día para encontrarlo en el domicilio.
250	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
251	***	No se localizó a la ciudadana, tiene 2 meses que no vive ahí.
252	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
253	***	No se localizó al ciudadano, trabaja todo el día.
254	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
255	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
256	***	No se localizó a la ciudadana, solo acude una vez al mes a dicho domicilio.
257	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
258	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
259	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
260	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
261	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
262	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
263	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
264	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
265	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
266	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
267	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
268	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
269	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
270	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
271	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
272	***	No se localizó al ciudadano, tiene 6 meses que no vive ahí.
273	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
274	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
275	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
276	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
277	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

278	***	No se localizó a la ciudadana, su suegra argumentó que ya no vive ahí desde hace 6 meses.
279	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
280	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
281	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
282	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
283	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
284	***	Recibió una pulsera para entrar al balneario.
285	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
286	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
287	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
288	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
289	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
290	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
291	***	No quiso atender la diligencia, dijo que no iba a proporcionar ningún tipo de información.
292	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
293	***	Recibió una pulsera para entrar gratis al balneario al día siguiente.
294	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
295	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
296	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
297	***	No se localizó al ciudadano, su suegro argumentó que ya no vive ahí.
298	***	El ciudadano no recuerda haber acudido a la asamblea ni afiliarse a la organización, además que ya no quiere pertenecer a la misma.
299	***	Padre del ciudadano dijo que ninguno atendería la diligencia, dijo que no iba a proporcionar ningún tipo de información.
300	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
301	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
302	***	No se localizó a la ciudadana, su tía política argumentó que ya no vive ahí.
303	***	Recibió una pulsera para entrar al balneario "el Rollo".
304	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
305	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
306	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
307	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
308	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
309	***	No se localizó a la ciudadana, su tía argumentó que ya no vive ahí.
310	***	Recibió una pulsera para entrar al balneario "el Rollo".
311	***	Recibió una pulsera para entrar al balneario "el Rollo".
312	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
313	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
314	***	La ciudadana se negó a atender la diligencia.
315	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización.
316	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
317	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
318	***	La ciudadana no recuerda haber acudido a la asamblea.
319	***	No quiso atender la diligencia, dijo que no iba a proporcionar ningún tipo de información.
320	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
321	***	No se localizó al ciudadano, su amigo argumentó que hasta donde el sabe falleció en Guerrero

322	***	No se localizó al ciudadano, su hermano argumentó que ya no vive ahí.
323	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
324	***	La señora Mary le ofreció una despensa. (no especificó más)
325	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
326	***	Recibió una pulsera para entrar al balneario "el Rollo".
327	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
328	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
329	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
330	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
331	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
332	***	Asistió voluntariamente pero ya no quiere pertenecer a la organización.
333	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
334	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana argumentó que ya no vive ahí desde hace 7 meses.
335	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
336	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
337	***	El ciudadano dijo que no se atendería la diligencia por la mala experiencia de la asamblea.
338	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio hace 2 años.
339	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
340	***	No se localizó al ciudadano, su padre argumentó que cambió de domicilio hace 3 años.
341	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
342	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio hace 3 años.
343	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
344	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
345	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
346	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
347	***	El ciudadano no pudo atender la diligencia porque se encuentra cuidando a su esposa contagiada de COVID 19.
348	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
349	***	Padre del ciudadano dijo que no se atendería la diligencia por la mala experiencia de la asamblea.
350	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
351	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
352	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
353	***	La ciudadana se encuentra hospitalizada por COVID 19.
354	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
355	***	Asistió voluntariamente y recibió una pulsera por parte de los organizadores y le dijeron que era únicamente para llevar un registro de asistentes.
356	***	La señora Mayra les prometió pases para acudir al Parque Acuático "el Rollo" si se afiliaban a la organización, les fueron entregadas pulseras de color rojo a los niños y plateada a los adultos.
357	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
358	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra trabajando en Cuautla.
359	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
360	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
361	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
362	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
363	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana argumentó que cambió de

		domicilio.
364	***	No se localizó a la ciudadana, vecina argumentó que el domicilio tiene años deshabitado.
365	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
366	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
367	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
368	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
369	***	No se localizó a la ciudadana, su madre argumentó que cambió de domicilio.
370	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
371	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana argumentó que cambió de domicilio.
372	***	No se localizó al ciudadano, vecina argumentó que se cambió a la colonia Mariano Matamoros.
373	***	No se localizó a la ciudadana, su madre argumentó que se cambió a Axochiapan.
374	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
375	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
376	***	Le ofrecieron entrar al balneario "el Rollo" pero no quiso ingresar.
377	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
378	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
379	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
380	***	Recibió transporte, alimentos y una pulsera para ingresar al Parque Acuático "el Rollo".
381	***	Hermana del ciudadano argumentó que se encuentra aislado por posible COVID 19.
382	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
383	***	Recibió transporte, alimentos y le ofrecieron una pulsera para entrar al balneario "el Rollo", pero no le confirmaron el acceso.
384	***	Recibió transporte, alimentos y entrada para el Parque Acuático "el Rollo".
385	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana argumentó ahora vive en Chiapas.
386	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
387	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
388	***	Recibió transporte, alimentos y \$200 pesos. (no especificó más)
389	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
390	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
391	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
392	***	No se localizó al ciudadano, vecinos argumentaron no conocerlo.
393	***	Recibió transporte, alimentos y entrada para el balneario.
394	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
395	***	No se localizó al ciudadano, vecino argumentó que trabaja todo el día.
396	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
397	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
398	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
399	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
400	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
401	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
402	***	Recibió transporte, alimentos y entrada para el Parque Acuático "el Rollo".
403	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
404	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

405	***	No se localizó al ciudadano, su cuñado argumentó que temporalmente vive en otro domicilio.
406	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
407	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
408	***	Recibió transporte, alimentos y una pulsera para ingresar al balneario, misma que nunca le hicieron válida.
409	***	Recibió transporte, alimentos y una pulsera para ingresar al Parque Acuático "el Rollo".
410	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
411	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
412	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
413	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
414	***	No se localizó al ciudadano, su pariente argumentó ahora vive en Chiapas.
415	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
416	***	Recibió transporte, alimentos y entradas para el Parque Acuático "el Rollo".
417	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
418	***	Recibió transporte, alimentos y entradas para el Parque Acuático "el Rollo".
419	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
420	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
421	***	Le prometieron boletos para que toda la familia pudiera ingresar a "el Rollo" y no se los entregaron.
422	***	Recibió transporte, alimentos y pase para el Parque Acuático "el Rollo".
423	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
424	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
425	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
426	***	Recibió transporte, alimentos y entrada para el Parque Acuático "el Rollo".
427	***	Recibió transporte, alimentos y entradas para el Parque Acuático "el Rollo".
428	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
429	***	La ciudadana no recuerda haber acudido a la asamblea.
430	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
431	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
432	***	Le prometieron boletos para que toda la familia pudiera ingresar a "el Rollo" y no se los entregaron.
433	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
434	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
435	***	Les prometieron pases gratis para "el Rollo", los tuvieron 2 horas esperando y no les entregaron nada.
436	***	No se localizó a la ciudadana, ex esposo argumentó que ya no vive ahí.
437	***	Recibió transporte, alimentos y entradas para el Parque Acuático "el Rollo".
438	***	No se localizó al ciudadano, su vecina argumentó que cambio de domicilio por trabajo.
439	***	No se localizó al ciudadano, salió por temas laborales.
440	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
441	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
442	***	Le prometieron una despensa y no se la entregaron.
443	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
444	***	Le prometieron una despensa y no se la entregaron.
445	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
446	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

447	***	Le prometieron boletos para entrar a "el Rollo" y no se los entregaron.
448	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
449	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
450	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
451	***	No se localizó al ciudadano, su mamá argumentó que vive en San Carlos desde hace 2 años.
452	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
453	***	No se localizó al ciudadano, su tío comentó que desde febrero se fue a Estados Unidos.
454	***	No se localizó al ciudadano, su primo comenta que ya no vive ahí desde hace 6 meses.
455	***	El sr. Pepe de Jiutepec de número telefónico 777-255-82-85 le dijo que habría una asamblea donde le pedirían su INE y en la entrada le darían una pulsera que le serviría como pase al balneario.
456	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
457	***	No quisieron abrir la puerta, le comentaron que no había condiciones como para atender la diligencia.
458	***	El sr. Pepe la invito y le prometió darle una pulsera para que pudiera ingresar a las instalaciones del Parque.
459	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
460	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
461	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
462	***	No se localizó al ciudadano, un vecino comentó que es muy complicado encontrarlo ya que no tiene horario de llegada.
463	***	No lo conocen, en ese domicilio no vive el ciudadano buscado.
464	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
465	***	No se localizó al ciudadano, su esposa dijo que sale a trabajar y no tiene hora de llegada.
466	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
467	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
468	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
469	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
470	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
471	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
472	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
473	***	No se localizó al ciudadano, un familiar refirió que vive en el municipio de Ocotepéc.
474	***	David Aparicio y Eduardo Vázquez le prometieron una entrada a "el Rollo" y no la recibió.
475	***	Le ofrecieron apoyo económico y una entrada al Parque Acuático, sin dar detalles si fue entregado o no.
476	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
477	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
478	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
479	***	No se localizó al ciudadano, los vecinos argumentaron no conocerlo.
480	***	No se localizó al ciudadano, su suegra comentó que tuvo que salir a la CDMX muy temprano.
481	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

482	***	No se localizó al ciudadano, una persona que se encontraba fuera del domicilio citado comentó que al parecer es hijastro de una persona que vive en ese domicilio y es muy raro ver al ciudadano en el mismo.
483	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
484	***	Jaime Colín Delgado le prometió apoyo de una beca denominada "Jóvenes Construyendo el Futuro" a este momento no ha recibido nada.
485	***	No lo conocen, en ese domicilio no vive el ciudadano buscado.
486	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
487	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
488	***	Le prometieron una pulsera que le daría acceso al Parque Acuático "el Rollo" pero ya no alcanzó pulsera.
489	***	Le prometieron apoyo de una beca denominada "Jóvenes Construyendo el Futuro" a este momento no ha recibido nada.
490	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
491	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
492	***	En ambas ocasiones no se localizó a la ciudadana, nadie más se encontró en el domicilio.
493	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
494	***	No se localizó a la ciudadana, su mamá dijo que trabaja y tiene distinto horarios de llegada.
495	***	Le prometieron un entrada al Parque Acuático y apoyo económico, a la fecha no lo ha recibido.
496	***	No se localizó al ciudadano, un vecino dijo que el ciudadano vive en la CDMX y acude ocasionalmente a ese domicilio.
497	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
498	***	Le prometieron un entrada al Parque Acuático y apoyo económico, a la fecha no lo ha recibido.
499	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
500	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
501	***	No se localizó a la ciudadana, personal de seguridad de la unidad habitacional les negaron el acceso.
502	***	No la conocen, en ese domicilio no vive la ciudadana buscada.
503	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
504	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
505	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
506	***	Se afilió voluntariamente y también formó parte del staff.
507	***	No se localizó a la ciudadana, su mamá argumentó que no tiene horario de llegada.
508	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
509	***	Le entregaron una pulsera para entrar al Parque Acuático.
510	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
511	***	No se localizó al ciudadano, un vecino comentó que es difícil encontrarlo por sus diversos horarios.
512	***	El sr. Román empleado del ayuntamiento de Cuernavaca y compañero de trabajo del citado ciudadano le prometió un entrada al Parque Acuático la cual no ha recibido.
513	***	Le ofrecieron entradas gratis al Parque Acuático "el Rollo" y no se las entregaron.
514	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
515	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
516	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
517	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

518	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
519	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
520	***	No se localizó a la ciudadana, la persona que salió del domicilio dijo no vive ahí.
521	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
522	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
523	***	No se localizó al ciudadano, una vecina argumentó que el domicilio tiene un mes deshabitado.
524	***	No se localizó al ciudadano, trabaja fuera del municipio.
525	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
526	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
527	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
528	***	No se localizó a la ciudadana, su hijo comentó que radica en el estado de Puebla.
529	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
530	***	La Sra. Mayra le ofreció pases para el Parque Acuático "el Rollo" y hasta la fecha no han sido entregados.
531	***	No se localizó a la ciudadana, su hija argumentó que el ciudadano vive una cuadra más abajo.
532	***	Le ofrecieron entradas gratis al Parque Acuático "el Rollo" y no se las entregaron.
533	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
534	***	No se localizó al ciudadano, su papá comentó que radica en el estado de Nayarit.
535	***	No se localizó al ciudadano, vecino dijo que vive en la calle de atrás.
536	***	No se localizó a la ciudadana, vecinos argumentaron no conocerla.
537	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
538	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
539	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
540	***	El sr. Roberto le ofreció pases para el Parque Acuático "el Rollo" y hasta la fecha no han sido entregados.
541	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas que manifestaron no haber acudido o no proporcionaron información	Personas que recibieron dádiva	Personas a las que se les prometió entrega algún tipo de dádiva	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva	Personas fallecidas	Personas que manifestaron ya no desear continuar afiliadas
541	182	15	25	46	268	1	4

Como se observa, de las 541 (quinientas cuarenta y un) diligencias realizadas, solo se localizaron a 343 (trescientas cuarenta y tres) personas de las cuales sólo 328 (trescientas veintiocho) proporcionaron información, y en 71 (setenta y un) casos manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, lo que representa el 21.64% (veintiuno punto sesenta y cuatro por ciento) de las personas efectivamente entrevistadas.

Así mismo, del contenido de las diligencias realizadas, se desprende que algunos ciudadanos mencionaron los nombres de aquellos que presumiblemente les otorgaron o prometieron los apoyos referidos, pero en ciertos casos se limitaron a decir el nombre sin aportar mayores datos, y en otros si refieren nombre y apellido, en el caso concreto de la presente asamblea, citaron a los CC. David Aparicio y Eduardo Vázquez; por lo que, a efecto de contar con mayores elementos que permitan determinar la veracidad de los hechos que señalan, la DEPPP procedió a realizar una compulsa de

los mismos, en las bases de datos que contienen a quienes fueron designados como presidentes y secretarios en las asambleas, electos como delegados y acreditados como auxiliares, no habiéndose encontrado coincidencia alguna.

De lo anterior, se puede constatar que lo manifestado en el acta de certificación de la asamblea en relación con lo asentado en las actas de las diligencias realizadas, aportan elementos suficientes para determinar que la entrega o promesa de dádiva para lograr la asistencia de las personas, en el caso de la asamblea correspondiente al estado de Morelos, resultó relevante para afectar la validez de la misma.

c) Sonora. En el numeral 7 del acta de certificación de la asamblea consta lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 37 del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, es de destacarse que durante el desarrollo de la asamblea se presentaron los siguientes incidentes relacionadas con actividades que agregaron atractivos especiales para conseguir la asistencia de la ciudadanía: -----

a) Se entregaron camisetas blancas que contenían el logotipo de la organización "Redes Sociales Progresistas", a la ciudadanía afiliada, una vez que ingresaban al foro en el cual daría inicio la asamblea. -----

b) Siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos (10:54) del día de la fecha, en el lugar destinado para llevar a cabo la asamblea estatal, se presentó un espectáculo concerniente a la danza del venado, tradicional de la comunidad Yaqui de Obregón, Sonora. -----

c) Posteriormente, una vez iniciada la asamblea, se repartieron alimentos (hot dog) a las personas afiliadas asistentes a la misma. -----

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6439/2020, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, la DEPPP solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sonora, Lic. Martín Martínez Cortázar, que realizara visitas domiciliarias al diez por ciento del número total de afiliados válidos en la asamblea celebrada por la organización solicitante en ese estado, a fin de indagar sobre la promesa de algún otro atractivo o incentivo por acudir a la asamblea en comento, adicional a los proporcionados al momento de la misma.

A través del oficio número INE/JLE-SON/1204/2020, recibido con fecha siete de agosto de la presente anualidad, el citado Vocal Ejecutivo, remitió a la DEPPP, seiscientos dieciocho (618) actas de visitas domiciliarias a los afiliados de la organización solicitante en la asamblea celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Del análisis de las actas referidas en el párrafo anterior, se desprende lo siguiente:

Organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", Asamblea Sonora de fecha 24/11/2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
1	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera de la localidad.
2	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
3	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
4	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
5	***	Le ofrecieron \$200 pesos.
6	***	La señora Alfreda Bacasehua le entregó una despensa.
7	***	No se localizó a la ciudadana, se encuentra trabajando en Nogales.
8	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
9	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
10	***	Le ofrecieron \$200 pesos.
11	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
12	***	Una persona de nombre Mercedes García le ofreció \$200 pesos más una despensa y no se los entregó.
13	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
14	***	No se localizó al ciudadano, su papá argumentó que se encuentra de

Organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", Asamblea Sonora de fecha 24/11/2019		
Resultado de las visitas domiciliarias a las personas afiliadas en la asamblea		
No.	Nombre	Resultado de la diligencia de visita domiciliaria
		viaje.
15	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera de la localidad.
16	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
17	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
18	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
19	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
20	***	Una persona de nombre Lili le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
21	***	Lo llevaron con engaños de darle \$200 pesos y no se los entregaron.
22	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
23	***	La señora Alfredo Bacasehua le entregó una despensa.
24	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
25	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
26	***	Le ofrecieron una despensa y apoyo económico pero no se los entregaron.
27	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
28	***	Una persona de nombre Gema le ofreció \$500 pesos.
29	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
30	***	Una persona de nombre Luz Elpidia Mendoza Romero le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
31	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
32	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
33	***	Le ofrecieron \$200 pesos.
34	***	Le entregaron \$100 pesos al término del evento en un domicilio.
35	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
36	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
37	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
38	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
39	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
40	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera de la localidad.
41	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
42	***	No se localizó a la ciudadana, su papá dijo que se encuentra fuera de la localidad y no tiene fecha de regreso.
43	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
44	***	No se localizó a la ciudadana, ahora vive en Tijuana.
45	***	No se localizó a la ciudadana, salió de la ciudad para cuidar a un enfermo.
46	***	Su vecina de nombre Mercedes Valentina García López, le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
47	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
48	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
49	***	No se localizó a la ciudadana, ahora vive en Huatabampo.
50	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
51	***	No se localizó a la ciudadana, se encuentra fuera de la localidad.
52	***	Una persona de nombre Lucía Mendoza, así como el comisario de nombre Rigo Barrera le ofrecieron dinero y no se los entregaron.
53	***	Una persona de nombre Luz Elpidia Mendoza Romero le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.

54	***	La ciudadana falleció.
55	***	Recibió \$200 pesos.
56	***	No se localizó al ciudadano, su hija dijo que se encuentra fuera de la localidad.
57	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
58	***	Fue con engaños, le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
59	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
60	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
61	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
62	***	Le ofrecieron \$200 pesos.
63	***	Una persona de nombre Lili le ofreció \$200 pesos.
64	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
65	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
66	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
67	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
68	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
69	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
70	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
71	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
72	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
73	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
74	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
75	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
76	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
77	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
78	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
79	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
80	***	Le entregaron \$200 pesos.
81	***	Una ciudadana de nombre Luz Mendoza alias "doña" le ofreció una despensa y no se la entregó.
82	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
83	***	Le prometieron dinero. (no especificó cantidad)
84	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
85	***	No se localizó a la ciudadana, su prima comentó que se encuentra fuera de la localidad.
86	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra trabajando fuera.
87	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
88	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
89	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
90	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano.
91	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
92	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
93	***	Una persona de nombre Luz le ofreció dinero y no se lo entregó. (no especificó cantidad)
94	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
95	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
96	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
97	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
98	***	Una persona de nombre Eduviges le entregó \$150 pesos en efectivo

		en el Rancho Camargo.
99	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
100	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
101	***	La señora Alfreda Bacasehua le entregó una despensa.
102	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
103	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
104	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
105	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
106	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
107	***	Una señora de apellido Martínez le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
108	***	Una persona de nombre Gerardo Romo le ofreció \$200 pesos.
109	***	La ciudadana falleció.
110	***	La ciudadana falleció.
111	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
112	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
113	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
114	***	No se localizó a la ciudadana, su hija argumentó que está trabajando fuera.
115	***	Lo llevaron con engaños.
116	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
117	***	Le entregaron \$200 pesos.
118	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
119	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
120	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
121	***	Una persona de nombre Mercedes García le ofreció \$200 ó \$500 pesos más una despensa y no los entregó. (no recuerda la cantidad con precisión)
122	***	No se localizó al ciudadano, trabaja fuera de la ciudad.
123	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
124	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
125	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
126	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
127	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
128	***	Una persona de nombre Gerardo le ofreció dinero. (no especificó cantidad)
129	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana.
130	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
131	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
132	***	Le ofrecieron dinero y despensa pero no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
133	***	Una persona de nombre Luz Elpidia Mendoza Romero le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
134	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
135	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
136	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
137	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
138	***	No se localizó a la ciudadana, su papá afirmó que ahora vive en Sinaloa.
139	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
140	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.

141	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
142	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio a Nogales.
143	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
144	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
145	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
146	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
147	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
148	***	No se localizó al ciudadano, vecino dijo que está fuera por unos días.
149	***	Una señora de nombre Gema le ofreció \$200 pesos más una despensa y no se los entregó.
150	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
151	***	Una señora de nombre Gema le ofreció \$500 pesos más una despensa y no se los entregó.
152	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
153	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
154	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y solo los visita de vez en cuando.
155	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
156	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
157	***	Una señora de nombre Gema le ofreció \$200 pesos más una despensa y no se los entregó.
158	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
159	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
160	***	Una señora de nombre Vicky le entregó \$200 pesos en el Rancho Camargo.
161	***	Le ofrecieron \$200 pesos.
162	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
163	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana mencionó que se encuentra fuera de la localidad.
164	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
165	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
166	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
167	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
168	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
169	***	El comisario le ofreció dinero y no se lo entregó. (no especificó cantidad)
170	***	Le ofrecieron \$200 pesos y una despensa.
171	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron. (no especificó cantidad)
172	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
173	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
174	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
175	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
176	***	Una señora de nombre Carmen le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
177	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
178	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
179	***	Le ofrecieron \$200 pesos.
180	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
181	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
182	***	El señor Antonio Yocupicio Valenzuela dijo que le pagarían \$200 pesos.
183	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.

184	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana.
185	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
186	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
187	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
188	***	El comisario Rodrigo Barrera alias "el pescador", le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
189	***	Una señora de nombre Gema le ofreció \$200 pesos más una despensa y no se los entregó.
190	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
191	***	Fue invitada por Mercedes García y le prometieron dinero más una despensa y no se los entregaron.
192	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
193	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
194	***	Una señora de nombre Inés Amalia Valenzuela Murillo le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
195	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
196	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana.
197	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
198	***	Le ofrecieron dinero y no se lo entregaron.
199	***	No se localizó al ciudadano. su mamá dijo que ahora vive en Tijuana.
200	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no se los entregaron.
201	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano.
202	***	La señora Alfreda Bacasehua le entregó una despensa.
203	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
204	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
205	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
206	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
207	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
208	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
209	***	Le ofrecieron una despensa.
210	***	Una muchacha de nombre Concepción de cabello negro le ofreció \$500 pesos.
211	***	Una muchacha de nombre Concepción de cabello negro le ofreció \$500 pesos.
212	***	Una mujer chaparrita de cabello largo le dio \$200 pesos.
213	***	Una persona de nombre Dora Ruiz, quien es líder de la colonia le ofreció \$200 pesos y no se los entregó.
214	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
215	***	Una persona de nombre María, alias la "güera" le ofreció \$200 pesos.
216	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
217	***	La ciudadana no recuerda haber asistido a la asamblea.
218	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
219	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
220	***	Falleció en diez de julio del presente año.
221	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
222	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
223	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
224	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

225	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
226	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
227	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
228	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
229	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
230	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
231	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
232	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
233	***	La ciudadana manifestó no estar afiliada y no saber nada de la asamblea.
234	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
235	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
236	***	La ciudadana no recuerda haber asistido a la asamblea.
237	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
238	***	El ciudadano no sabía de su afiliación y recibió \$200 pesos.
239	***	Una persona de nombre Claudia Ureña le dio \$200 pesos.
240	***	La señora Ana Paniagua le dio \$200 pesos.
241	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
242	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
243	***	La señora Ana Paniagua le dio \$200 pesos.
244	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
245	***	La ciudadana manifestó no estar afiliada y no haber acudido a la asamblea.
246	***	Falleció por Coronavirus.
247	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
248	***	El ciudadano manifestó no estar afiliado y no haber acudido a la asamblea.
249	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
250	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
251	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
252	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
253	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
254	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
255	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
256	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
257	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
258	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
259	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
260	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
261	***	Recibió \$200 pesos.
262	***	Un señor chaparro, moreno con bigote le dio \$500 pesos.
263	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
264	***	Una joven de nombre Lourdes lo invitó y le dio \$200 pesos.
265	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
266	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
267	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

268	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
269	***	No se localizó a la ciudadana, el domicilio está abandonado.
270	***	El ciudadano no quiso atender la diligencia.
271	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
272	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
273	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
274	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
275	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
276	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
277	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
278	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
279	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
280	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
281	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
282	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
283	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
284	***	La ciudadana no quiso atender la diligencia.
285	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
286	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
287	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
288	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
289	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
290	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
291	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
292	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
293	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
294	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
295	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
296	***	Le dieron \$300 pesos.
297	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
298	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
299	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
300	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
301	***	Una señora alta y de cabello negro le ofreció \$200 pesos.
302	***	La ciudadana no sabía de su afiliación y recibió \$200 pesos.
303	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
304	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
305	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
306	***	Le ofrecieron \$200 pesos y no le dieron nada.
307	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
308	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
309	***	Le ofrecieron una despensa integrada por: frijol, arroz, aceite, harina, atún, puré y sopa.

310	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
311	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
312	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
313	***	La señora Cristina le dio \$200 pesos.
314	***	La señora Cristina le dio \$200 pesos.
315	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
316	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
317	***	Una persona de nombre Diana le ofreció \$200 pesos.
318	***	Recibió \$200 pesos.
319	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
320	***	No se localizó al ciudadano, su papá argumentó que ya no vive ahí.
321	***	No se localizó a la ciudadana, vecino argumentó no conocerla.
322	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
323	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización, así mismo que recibió \$200 pesos.
324	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
325	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
326	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
327	***	No se localizó al ciudadano, el domicilio está abandonado.
328	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
329	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
330	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
331	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
332	***	Recibió \$200 pesos.
333	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
334	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
335	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
336	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
337	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
338	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
339	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
340	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
341	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
342	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
343	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
344	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
345	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
346	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
347	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
348	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive en la ciudad.
349	***	No se localizó a la ciudadana, su mamá argumentó que no está en la ciudad.
350	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.

351	***	Le ofrecieron un préstamo de \$25 000 pesos.
352	***	La señora Trini le dio \$200.
353	***	Le prometieron \$200 pesos y no se los entregaron.
354	***	Recibió \$200 pesos.
355	***	Familiar del ciudadano lo negó y no aceptó el citatorio.
356	***	Le prometieron \$200 pesos y no se los entregaron.
357	***	Le prometieron \$200 pesos y no se los entregaron.
358	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
359	***	La ciudadana presenta un problema motriz y no pudo atender la diligencia.
360	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
361	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
362	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
363	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
364	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
365	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
366	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
367	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
368	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
369	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización y recibió \$200 pesos.
370	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
371	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
372	***	No se localizó al ciudadano, el domicilio está abandonado.
373	***	No se localizó a la ciudadana, el domicilio está abandonado.
374	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
375	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
376	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
377	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
378	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización y recibió \$200 pesos.
379	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
380	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
381	***	Le ofrecieron \$300 pesos y no se los entregaron.
382	***	No se localizó al ciudadano, el domicilio está abandonado.
383	***	No se localizó al ciudadano, el domicilio está abandonado.
384	***	Recibió \$200 pesos.
385	***	No se localizó al ciudadano, está trabajando en Guadalajara y regresa en dos o tres meses.
386	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.

387	***	No se localizó a la ciudadana, por un conflicto familiar se marchó del domicilio.
388	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
389	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
390	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
391	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
392	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
393	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
394	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
395	***	La ciudadana no quiso atender la diligencia.
396	***	Falleció por Coronavirus.
397	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
398	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
399	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
400	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
401	***	Recibió \$200 pesos.
402	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
403	***	No se localizó el domicilio, tampoco a la ciudadana.
404	***	No se localizó el domicilio, tampoco al ciudadano.
405	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
406	***	La persona que estaba en el domicilio no quiso salir y atender la diligencia.
407	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar al ciudadano, toda vez que no fue atendido el citatorio.
408	***	No se localizó al ciudadano, el domicilio está abandonado.
409	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
410	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
411	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
412	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
413	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
414	***	Le prometieron \$200 pesos, al día siguiente solo le entregaron \$100 pesos, no sabe quién se los dejó en su casa.
415	***	Noé, hijo de Manuelita Ojeda le entregó \$200 pesos un día después del evento.
416	***	No se localizó el domicilio ni a la ciudadana.
417	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
418	***	No se localizó a la ciudadana, su nuera argumentó que está de vacaciones y no tiene fecha de regreso.
419	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
420	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
421	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
422	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
423	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
424	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
425	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
426	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.

427	***	Una semana después recibió \$200 pesos que le había prometido una organizadora.
428	***	La persona que la invitó le ofreció \$200 pesos y se los entregó un día después del evento.
429	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
430	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
431	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
432	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
433	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
434	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
435	***	Quince días antes del evento, la señora Chayito le prometió \$200 pesos y no se los entregó.
436	***	No se localizó a la ciudadana, su mamá argumentó que ya no vive ahí.
437	***	Una semana antes del evento le ofrecieron \$200 pesos y se los entregaron tres días después del mismo.
438	***	Una semana antes del evento un amigo de la familia le ofreció \$200 y un día después del mismo, se los entregó.
439	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
440	***	Falleció el cinco de marzo del año en curso.
441	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio hace más de cinco años.
442	***	La persona que la invitó le entregó en su casa \$200 pesos tres días después del evento.
443	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
444	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
445	***	Recibió \$200 pesos en efectivo por parte de una organizadora.
446	***	No se localizó a la ciudadana, su nuera argumentó que está de vacaciones y no tiene fecha de regreso.
447	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
448	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
449	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
450	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
451	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
452	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
453	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
454	***	Una amiga de la familia la invitó y le dio \$200 pesos en efectivo.
455	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
456	***	La persona que lo invitó le dio \$100 pesos un día después del evento.
457	***	La persona que lo invitó le dio \$200 pesos en efectivo dos días después del evento.
458	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio hace más de dos años a la colonia Colinas de Guaymas.
459	***	La persona que lo invitó le dio \$200 pesos en efectivo tres días después del evento.
460	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
461	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
462	***	La señora Rosario le ofreció \$200 pesos en efectivo y se los entregó un día después del evento.
463	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
464	***	Una persona de sexo femenino le ofreció \$200 pesos en efectivo y se los entregó al día siguiente de la asamblea.

465	***	Una semana antes le ofrecieron dádiva en efectivo y no se la entregaron.
466	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
467	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
468	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
469	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
470	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
471	***	No se localizó a la ciudadana, hace un año que no vive ahí.
472	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí.
473	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
474	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
475	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
476	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
477	***	No se localizó al ciudadano, familiar manifestó que no vive ahí.
478	***	La persona que la invitaron le ofreció dádiva monetaria y se la entregaron un día después del evento. (no especificó cantidad)
479	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
480	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
481	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
482	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
483	***	La persona que la invitó le ofreció \$200 pesos en efectivo y se los entregó siete días después del evento.
484	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
485	***	Manifestó no saber de su afiliación a la organización. No le ofrecieron nada.
486	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
487	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
488	***	Falleció hace dos meses.
489	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
490	***	La persona que lo invitó le ofreció \$200 pesos en efectivo y se los entregó un día después del evento.
491	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
492	***	No se localizó a la ciudadana, hace seis meses que no vive ahí.
493	***	No se localizó a la ciudadana, hace seis meses que no vive ahí.
494	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
495	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
496	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
497	***	No pudo atender la diligencia, se encuentra en cuarentena por posible COVID 19.
498	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
499	***	Ciudadano manifiesta no haber ido a la asamblea.
500	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
501	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
502	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
503	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.

504	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí y no lo conocen.
505	***	La persona que lo invitó le ofreció \$200 pesos en efectivo y se los entregó dos días después del evento.
506	***	La coordinadora le ofreció \$200 pesos y se los entregó en el evento.
507	***	Una persona de la colonia Misión del Sol le ofreció \$200 pesos y se los entregó en el autobús a su regreso.
508	***	No se localizó a la ciudadana, se quemó su hogar y cambió de domicilio.
509	***	La persona que la invitó le ofreció \$200 pesos y se los entregó tres días después.
510	***	La persona que lo invitó le ofreció \$200 en efectivo y se los entregó un día después del evento.
511	***	Falleció hace dos meses.
512	***	No se localizó a la ciudadana, su hermana argumentó que no vive ahí.
513	***	No se localizó al ciudadano, cambió de domicilio.
514	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
515	***	La persona que lo invitó le dio una camiseta de la organización y dinero. (no especificó cantidad)
516	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
517	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
518	***	La persona que la invitó le entregó en su casa \$200 pesos.
519	***	La persona que lo invitó, le ofreció \$200 en efectivo y no se los entregó.
520	***	La persona que lo invitó le entregó \$200 pesos en efectivo al momento del evento.
521	***	No se localizó al ciudadano, su hermano manifestó que cambió de domicilio hace varios años.
522	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
523	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
524	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
525	***	No se localizó a la ciudadana, su prima manifestó que ahora vive en Guaymas.
526	***	No se localizó al ciudadano, se encuentra fuera y no tiene fecha de regreso.
527	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
528	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
529	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
530	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
531	***	Le dieron \$200 pesos al día siguiente del evento.
532	***	Le dijeron que iría a un evento de MORENA y no a una asamblea de otra organización.
533	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
534	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
535	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
536	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
537	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
538	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
539	***	La señora Cañedo le entregó \$200 pesos en efectivo.
540	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos el día del evento.
541	***	No se localizó a la ciudadana, su mamá argumentó que ya no vive ahí.

542	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
543	***	La señora Chayito le entregó \$200 pesos antes de ir a la asamblea.
544	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
545	***	No se localizó al ciudadano, desde hace seis meses ya no vive ahí.
546	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
547	***	La señora Chayito le entregó \$200 pesos dos días después del evento.
548	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
549	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
550	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
551	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
552	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
553	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
554	***	La persona que lo invitó le entregó \$200 pesos dos días después del evento.
555	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
556	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
557	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
558	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos en el autobús.
559	***	La persona que lo invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
560	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
561	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
562	***	No se localizó al ciudadano, ya no vive ahí.
563	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
564	***	Le dieron una camiseta el día del evento y el dinero cuatro días después del evento. (no especificó cantidad)
565	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
566	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí y no la conocen.
567	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
568	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
569	***	No se localizó a la ciudadana, el domicilio está deshabitado.
570	***	Recibió \$200 pesos en efectivo el día del evento.
571	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
572	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos cuatro días después del evento.
573	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
574	***	Su vecina Yadira le ofreció \$200 pesos y nunca se los entregó.
575	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
576	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
577	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
578	***	No se localizó a la ciudadana, no estaba en dicho momento.
579	***	No se localizó a la ciudadana, no estaba en dicho momento.
580	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
581	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
582	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
583	***	Recibió \$200 pesos en efectivo un día después del evento.

584	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
585	***	No se localizó el domicilio ni al ciudadano.
586	***	Falleció hace cuatro días.
587	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
588	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
589	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
590	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
591	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
592	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
593	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
594	***	Le dieron dinero en efectivo. (no especificó cantidad)
595	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos el día del evento.
596	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos el día del evento.
597	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
598	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
599	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
600	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
601	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
602	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
603	***	Recibió \$200 pesos en efectivo a bordo del autobús.
604	***	El domicilio fue visitado en dos ocasiones, en ninguna fue posible localizar a la ciudadana, toda vez que no fue atendido el citatorio.
605	***	Recibió \$200 pesos en efectivo el día del evento.
606	***	No se localizó a la ciudadana, ya no vive ahí.
607	***	No se localizó a la ciudadana, cambió de domicilio.
608	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
609	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí.
610	***	No se localizó al ciudadano, no vive ahí.
611	***	Recibió \$200 pesos en efectivo el día del evento.
612	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
613	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
614	***	No le ofrecieron y no le dieron dádiva, asistió voluntariamente.
615	***	No se localizó a la ciudadana, no vive ahí.
616	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
617	***	La persona que la invitó le entregó \$200 pesos un día después del evento.
618	***	Le ofrecieron dinero y una despensa

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Actas recibidas	Personas no localizadas	Personas que manifestaron no haber acudido o no proporcionaron información	Personas que recibieron dádiva	Personas a las que se les prometió entrega algún tipo de dádiva	Personas a las que no se les ofreció ni recibieron dádiva	Personas fallecidas	Se afilió con engaños
-----------------	-------------------------	--	--------------------------------	---	---	---------------------	-----------------------

618	178	13	80	80	255	10	2
-----	-----	----	----	----	-----	----	---

Como se observa, de las 618 (seiscientos diecisiete) diligencias realizadas, solo se localizaron a 430 (cuatrocientas treinta) personas de las cuales sólo 417 (cuatrocientas diecisiete) proporcionaron información, quienes en 160 (ciento sesenta) casos manifestaron que les fue ofrecida o entregada algún tipo de dádiva, aunado a 2 (dos) personas que manifestaron haber sido afiliadas mediante engaños, lo que representa el 38.84% de las personas efectivamente entrevistadas.

Así mismo, del contenido de las diligencias realizadas, se desprende que algunos ciudadanos mencionaron los nombres de aquellos que presumiblemente les otorgaron o prometieron los apoyos referidos, pero en ciertos casos se limitaron a decir el nombre sin aportar mayores datos, y en otros sí refieren nombre y apellido, en el caso concreto de la presente asamblea, citaron a los CC. Luz Elpidia Mendoza Romero, Mercedes Valentina García López, Antonio Yocupicio Valenzuela, Inés Amalia Valenzuela Murillo, Dora Ruiz, Claudia Ureña, Ana Paniagua, Lucía Mendoza, Gerardo Romo, Alfreda Bacasehua, Rodrigo Barrera, Manuelita Ojeda; por lo que, a efecto de contar con mayores elementos que permitan determinar la veracidad de los hechos que señalan, la DEPPP procedió a realizar una compulsas de los mismos, en las bases de datos que contienen a quienes fueron designados como presidentes y secretarios en las asambleas, electos como delegados y acreditados como auxiliares, habiéndose identificado únicamente a Ana Paniagua como delegada propietaria en Sonora.

De lo anterior, se puede constatar que lo manifestado en el acta de certificación de la asamblea en relación con lo asentado en las actas de las diligencias realizadas, aportan elementos suficientes para determinar que la entrega o promesa de dádiva para lograr la asistencia de las personas, en el caso de la asamblea correspondiente al estado de Sonora, resultó relevante para afectar la validez de la misma.

Aunado a los incidentes reportados por el Vocal Ejecutivo respecto a la asamblea realizada por "Redes Sociales Progresistas A.C.", en el estado de Sonora, la DEPPP recibió los documentos que se describen a continuación, mediante los cuales se pone del conocimiento del Instituto, diversos actos e irregularidades que se presentaron en la celebración de la misma: en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la entonces Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, remitió el oficio identificado como CE/PSM/034/2019, así mismo, en fecha veinticinco de dos mil diecinueve, el citado Vocal Ejecutivo, remitió el oficio INE/JLE-SON/2788/2019; de igual forma se recibieron tres oficios idénticos sin número, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dirigidos al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este Instituto, al Dr. Benito Nacif Hernández, entonces Consejero Electoral y al Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, firmados por los CC. Juan Iván Peña Neder, Lizette Clavel Sánchez, Erika Nathalie Carpizo Sandoval, Mauricio Moncada Santoyo, Jorge Izquierdo Bustamante y Gonzalo Rafael Ortiz Cárcamo; dos oficios idénticos sin número de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dirigidos a la Lic. María del Refugio García López, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Morelos, firmados por el Lic. Mauricio Arzamendi Gordero; dos oficios idénticos sin número de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dirigidos al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente de este Instituto y al Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y firmados por el C. Antonio Navarro Robles Gil; y cinco correos electrónicos de fechas veinticinco y veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dirigidos al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; documentos.

Al respecto, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5710/2020, de fecha 19 de junio de dos mil veinte, la DEPPP remitió a la UTCE los documentos descritos con anterioridad, toda vez que de los hechos que se denuncian, mismos que estriban medularmente en que la organización ofreció doscientos pesos a los asistentes de la citada asamblea, a cambio de que se registraran en la misma; se advirtió la posible necesidad de la instauración de un procedimiento administrativo sancionador electoral, derivado de las faltas o infracciones que pudieron cometerse.

En consecuencia, la UTCE formó el expediente respectivo, el cual quedó registrado en el cuaderno de antecedentes con clave UT/SCG/CA/CG/53/2020.

Asimismo, por proveído de fecha doce de agosto de dos mil veinte, toda vez que obraban en autos indicios suficientes respecto a la probable comisión de los hechos que fueron denunciados, la UTCE ordenó el cierre del cuaderno de antecedentes, así como la apertura del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/71/2020, y desahogadas que fueron todas y cada una de sus etapas, la

Comisión de Quejas y Denuncias, en fecha tres de septiembre de dos mil veinte, aprobó el Proyecto de Resolución respectivo en el que determinó:

“... PRIMERO. Es existente la infracción denunciada, consistente en la promesa y/o entrega de dádivas en dinero o en especie a los asistentes a la asamblea estatal celebrada por Redes Sociales Progresistas, en Ciudad Obregón, Sonora, el veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Se impone a Redes Sociales Progresistas, una multa de cinco mil UMA's conforme al valor vigente para el año dos mil diecinueve, época en la que aconteció la falta acreditada, equivalente a \$ 422,450.00 (cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.), conforme a lo razonado en el Considerando TERCERO de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación, previsto en el artículo 42 de la Ley de Medios; así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en términos de lo establecido en el artículo 79 del mismo ordenamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la organización de Ciudadanos Redes Sociales Progresistas, por conducto de su representante ante este Instituto; y por estrados, a quienes les resulte de interés...”

En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Proyecto de Resolución respectivo.

36. Derivado del análisis efectuado a las actas de las asambleas celebradas por la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” en la entidad de Veracruz, así como de las actas de visitas domiciliarias a las personas afiliadas asistentes a las asambleas, no se desprenden elementos suficientes que acrediten que el ofrecimiento o entrega de dádiva fue determinante para lograr la asistencia de las personas o que constituyan una conducta sistemática por parte de la organización, por lo que es factible considerar válida dicha asamblea, y por tanto se contabilizarán para el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 12, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
37. De lo apuntado en los incisos b) y c) del Considerando 35 de la presente Resolución, se estima que los actos realizados por la organización solicitante en las asambleas celebradas en Morelos y Sonora, constituyen irregularidades que transgreden lo establecido en el numeral 37 del Instructivo, mismo que a la señala:

“Aquellas actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de la ciudadanía, por ejemplo: la celebración de rifas, promesas de contratación de trabajo, compromisos de solución en la regularización de la tenencia de la tierra, promesas del otorgamiento de servicios, impartición de cursos, espectáculos y cualquier tipo de obsequios materiales, dádivas, etc., invalidarán la asamblea.

Asimismo, invalidará la asamblea la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la constitución de partidos políticos.

En este último caso, con las constancias de los hechos anteriores, el titular de la DEPPP dará vista al Secretario Ejecutivo para los efectos legales conducentes.”

Al respecto, en el considerando 16 del Acuerdo INE/CG1478/2018, mediante el cual se aprobó el Instructivo, se señaló que la finalidad de la celebración de las asambleas estatales o distritales consiste en que las y los asistentes a las mismas conozcan y aprueben los documentos básicos de la organización interesada en obtener el registro como PPN al cual pretenden afiliarse, que suscriban libremente el documento de manifestación formal de afiliación, que se formen las listas de afiliadas y afiliados y que se elijan las y los delegados propietarios y suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, en términos de lo dispuesto en el inciso a), del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP. Por lo anterior, se considera inaceptable que la finalidad de las asambleas se desvirtúe a partir de la práctica de actividades de diversa naturaleza como podrían ser la celebración de sorteos, rifas, cursos, conciertos o cualquier otra ajena al objeto referido, o que se encuentre condicionada a la entrega de paga, dádiva, promesa de dinero u otro tipo de recompensa, mismas que podrían atentar en contra del principio de libertad de afiliación previsto en el artículo 2, párrafo 1, de la citada Ley.

Conforme a lo apuntado, las asambleas que celebre una organización, en las cuales se lleve a cabo cualquier actividad distinta a la afiliación libre de personas, a la aprobación de los documentos básicos, a la elección de delegadas y delegados que asistan a la Asamblea Nacional Constitutiva o a la formación del partido político, resultan ilegales.

Lo anterior es así, puesto que el propósito de dicha norma consiste en garantizar la libertad de afiliación y el efectivo ejercicio del derecho político de la ciudadanía, con base en el cual se pueda afirmar que las personas afiliadas a un partido político ingresan a él en forma libre y sin mediar vicio alguno en su consentimiento, según sus aspiraciones políticas y la concepción que tienen de la forma en que deben alcanzarlas.

Bajo esta lógica, el hecho de que la ciudadanía que asistió a una asamblea haya recibido una prestación a cambio de su asistencia, aunado a que dicha prestación fue determinante para alcanzar el requisito de asistentes establecido en la Ley, significa la trasgresión de una disposición contenida en la normatividad aplicable y como consecuencia, conlleva a la anulación de la asamblea.

En adición a lo anterior, resulta necesario estimar que las certificaciones llevadas a cabo por personal adscrito al INE, tanto las actas de certificación de las asambleas como las actas de visita domiciliaria a la ciudadanía, poseen la naturaleza de documentales públicas y bajo esa lógica, debe asignárseles valor probatorio pleno.

Lo anterior, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 14, párrafos 1 y 4, inciso b) y 16, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que mandatan:

“Artículo 14

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;*
- d) Presuncionales legales y humanas; y*
- e) Instrumental de actuaciones.*

(...)

4. Para los efectos de esta ley serán documentales públicas:

- a) Las actas oficiales de las mesas directivas de casilla, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales. Serán actas oficiales las originales, las copias autógrafas o las copias certificadas que deben constar en los expedientes de cada elección;*
- b) Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia;*
- c) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales; y*
- d) Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.*

(...)

Artículo 16

1. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

(...)”

Por lo tanto, estando acreditada la existencia de irregularidades en las asambleas estatales celebradas por la organización solicitante en Morelos y Sonora, que transgreden lo dispuesto por el Instructivo en su numeral 37, no ha lugar a contabilizarlas para efecto de la acreditación del requisito establecido en el artículo 12, párrafo 1 de la LGPP para el otorgamiento de su registro como PPN.

- 38.** En virtud de lo expuesto, la organización de ciudadanos solicitante, si bien es cierto que celebró 22 (veintidós) asambleas estatales, también lo es que las relativas a Morelos y Sonora no pueden ser contabilizadas por existir violaciones a las disposiciones normativas. En consecuencia, la organización solicitante, ha demostrado contar con un total de 20 (veinte) asambleas estatales

válidas con la asistencia de al menos 3000 (tres mil) afiliados, número suficiente para cumplir con el requisito a que hace referencia el artículo 10, numeral 2, inciso b) de la LGPP en relación con el artículo 12, numeral 1, inciso a) fracción I de la referida Ley.

No obstante, por las razones expuestas en el Considerando 35 de la presente Resolución, toda vez que 4 (cuatro) personas asistentes a la asamblea de Veracruz manifestaron no desear continuar afiliadas al partido político en formación, y en razón de que se han acreditado vicios en el consentimiento de las personas afiliadas asistentes a las asambleas celebradas en Morelos y Sonora y que las mismas han sido determinadas como no válidas, lo procedente es cancelar su afiliación y descontarlas del número total de afiliaciones válidas en asambleas, conforme se señala en el cuadro siguiente:

Total de afiliaciones válidas en asambleas	Afiliaciones válidas en asambleas anuladas y personas que manifestaron no desear continuar afiliadas	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas
I	II	I-II
88,909	9,058	79,851

Cabe mencionar que todo acto jurídico declarado inválido deja de producir efectos jurídicos, motivo por el cual, las afiliaciones válidas recabadas en las asambleas referidas dejan de surtir sus efectos al contener vicios en su consentimiento, motivo por el cual tampoco serán contabilizadas para el resto del país.

De la Asamblea Nacional Constitutiva

39. De conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 1, inciso b) de la LGPP, las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPN deben acreditar:

“(...)

b) La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso a) de este artículo;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y Estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el país, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

(...).”

40. Asimismo, respecto de las fracciones II y V del artículo transcrito en el considerando anterior, los numerales 111 y 112 del Instructivo, a la letra señalan:

111. No se requerirá acreditar por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito por el inciso a) del artículo 12, de la LGPP, toda vez que las y los Vocales designados certificaron su celebración y remitieron el acta respectiva a la DEPPP para integrar el expediente de registro del Partido Político en formación. Asimismo, tampoco será necesario verificar la residencia de las y los delegados durante la celebración de la asamblea nacional constitutiva puesto que la misma se llevó a cabo conforme fueron certificadas las asambleas estatales o distritales.

112. Las listas de afiliados con los demás militantes con que cuente la organización en el país, no se certificará en el momento de celebración de la asamblea nacional

constitutiva, ya que para tales efectos se estará a lo dispuesto en los títulos III, IV, V, VI, VII y VIII del presente Instructivo.

41. En ese sentido, mediante oficio número RSPCDP.02.08.2020 de fecha 12 de febrero de dos mil veinte, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, la representación legal de la organización solicitante notificó a la DEPPP, la fecha, hora y lugar para la realización de su Asamblea Nacional Constitutiva. Asimismo, mediante oficio número RSPCDP.02.15.20, de fecha diecinueve de febrero del mismo año, la representación legal de la organización en comento notificó cambios en el horario para la programación de la misma.
42. En términos de lo señalado en el numeral 107 del Instructivo, a través de los oficios número INE/DEPPP/DE/DPPF/3012/2020 e INE/DEPPP/DE/DPPF/3991/2020, de fechas trece y veintiuno de febrero del año en curso, respectivamente, la DEPPP, designó al Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, para que asistiera a certificar la Asamblea Nacional Constitutiva de “Redes Sociales Progresistas A.C.”, a celebrarse el día sábado veintidós de febrero de dos mil veinte.
43. El día veintidós de febrero de dos mil veinte, el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, se constituyó en el “Centro Deportivo Casa Popular”, ubicado en Avenida Luis Cabrera número 1, colonia San Jerónimo Lídice, alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, a fin de certificar la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva programada por “Redes Sociales Progresistas A.C.”. Con la finalidad de verificar la asistencia de las y los delegados electos en las asambleas estatales realizadas por dicha organización, cada una de las personas asistentes se identificó en las mesas de registro instaladas por el personal del INE el cual revisó las listas de delegadas y delegados electos en las asambleas estatales para verificar si se encontraba incluida en las mismas, de ser así, se solicitó que plasmara su firma en la lista de asistencia.
44. Las y los delegados registrados ingresaron al lugar de la asamblea, misma que dio inicio a las trece horas con diez minutos con la presencia de un total de ochocientos trece (813) delegadas y delegados registrados de los mil trescientos noventa y tres (1,393) electos en las asambleas estatales, en representación de catorce entidades, por lo que se declaró el quórum legal para la realización de la asamblea, en virtud de que para su instalación se requería de la asistencia de seiscientos noventa y ocho (698) delegados, no obstante, se continuó con el registro hasta el momento previo a la votación; por lo que en total se registraron 841 (ochocientos cuarenta y un) Delegados y Delegadas, de los cuales únicamente resultaron válidos 819 (ochocientos diecinueve), en virtud que 19 (diecinueve) de ellos no fueron contabilizados porque no se encontraban afiliados a la organización y 3 (tres) porque excedían el número de propietarios electos en la entidad, y que por tanto, era el límite de delegados que podían contabilizarse. Es de resaltar que para la verificación del quórum se tomó en consideración el criterio establecido por la CPPP identificado con la clave INE/ACPPP/07/2019, aprobado en la vigésima segunda sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.
45. Aunado a lo anterior, el funcionario designado constató que durante el desarrollo de la asamblea fueron puestos a consideración de las y los delegados asistentes los documentos básicos del partido político en formación, así como diversas modificaciones a los mismos, siendo aprobados por unanimidad, tanto los documentos básicos como las modificaciones mencionadas.
46. Así, la asamblea nacional constitutiva de “Redes Sociales Progresistas A.C.” en el desahogo del procedimiento para la obtención de su registro como PPN bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”, se realizó conforme a lo establecido en el artículo 12, párrafo 1, inciso b) de la LGPP y concluyó a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinte.
47. Mediante oficio INE/JLE-CM/02155/2020, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, entregó a la representación legal de la organización solicitante, el expediente de certificación de la Asamblea Nacional Constitutiva.

De la solicitud de Registro

48. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la LGPP, en relación con el numeral 113 del Instructivo, la organización interesada, dentro del periodo comprendido del ocho de enero al veintiocho de febrero de dos mil veinte, debía presentar, ante la DEPPP, su solicitud de registro acompañándola de la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos respectivos.

49. El día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, ante la DEPPP, la representación legal de la organización "Redes Sociales Progresistas A.C.", presentó su solicitud de registro como PPN, acompañándola de lo siguiente:
1. Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos aprobados por sus miembros en la asamblea nacional constitutiva, en medio impreso y en medio magnético (en archivo de Word).
 2. Manifestación firmada por la representación legal de la organización, en la que señala que las listas de afiliadas y afiliados con que cuenta la organización en el país, a las que se refiere el inciso b), fracción V, del párrafo 1, del artículo 12 de la LGPP han sido remitidas a este Instituto a través de la aplicación informática o cargadas al SIRPP.
 3. Las manifestaciones autógrafas, que sustentan todos y cada uno de los registros recabados mediante el régimen de excepción.
- Cabe mencionar que las actas de certificación de las asambleas estatales celebradas, así como la relativa a la asamblea nacional constitutiva, ya obraban en los archivos del Instituto, teniéndose por cumplido el requisito establecido en el artículo 15, numeral 1, inciso c) de la LGPP.
50. De la recepción de la solicitud, el personal de la DEPPP levantó el acta respectiva, en la que consta que la caja en la que se encontraba contenida la solicitud de registro y la documentación que la acompaña, fue sellada por dicho personal y rubricada sobre los sellos por la representación legal de la organización solicitante quedando en custodia del Instituto para su verificación.
51. De conformidad con lo establecido por el artículo 15, numeral 1 de la LGPP, en relación con el numeral 113 del Instructivo, la referida organización presentó en tiempo y forma su solicitud de registro y la documentación con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

De la garantía de audiencia

52. Conforme a lo establecido en el numeral 97 del Instructivo, la organización solicitante tuvo acceso al Portal web de la aplicación móvil, así como al SIRPP en los cuáles pudo verificar los reportes con el número de manifestaciones cargadas al sistema y los nombres de quienes las suscribieron, así como el estatus de cada una de ellas.

Asimismo, la representación legal de la organización estuvo en aptitud de solicitar la revisión de las afiliaciones que no hubiesen sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en el numeral 48 del Instructivo una vez que acreditó haber celebrado la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro y hasta el quince de febrero de dos mil veinte.

Durante ese lapso la organización "Redes Sociales Progresistas A.C." en una ocasión solicitó a la DEPPP la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a los registros no contabilizados.

En ese sentido, en fechas dos y tres de marzo de dos mil veinte, la organización en conjunto con la DEPPP realizó la revisión de los registros conforme a lo siguiente:

Fecha	Registros revisados	Registros Corregidos	Registros con observación de la organización
2 y 3 de marzo	47, 645	17	43

El resultado de la revisión de los registros quedó asentado en un acta por cada sesión, emitida en dos tantos, uno de los cuales le fue entregado a la organización y otro se incorporó al expediente conformado con motivo de la notificación de intención presentada por la organización solicitante. Asimismo, al acta respectiva se adjuntó el listado de los registros revisados, en el que se indicó su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la organización implicaron alguna modificación de estatus.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, durante los cinco días posteriores a la celebración de la diligencia de revisión de registros, la organización a través de su representante legal, pudo formular aclaraciones a la DEPPP tendentes a acreditar la validez de los registros de afiliación revisados y dicha instancia determinó lo conducente, lo cual le fue informado a la organización mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4664/2020 de fechas dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Cabe mencionar que los registros corregidos se sujetaron a la compulsión contra el padrón electoral, así como a los cruces contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como Partido Político Nacional y contra los afiliados a los PPN y PPL's.

De la notificación del número preliminar de afiliaciones

53. En fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte la DEPPP notificó a la organización solicitante que se encontraba próxima a la notificación de sus números preliminares de afiliaciones recabadas, así como su situación registral, con lo que a su vez le otorgaría un plazo de 5 días hábiles contado a partir de la notificación del oficio respectivo, para que ejerciera su garantía de audiencia, por lo que dado el corto plazo para atender a todas las organizaciones que solicitaron su registro como PPN, se le asignó fecha, hora y lugar para tales efectos; asimismo, se le dio a conocer el procedimiento para la consulta de los reportes en el SIRPP a efecto de que estuviera en aptitud de revisarlos previo a la garantía de audiencia, y se le hizo saber el protocolo a seguir en razón de las condiciones de la pandemia por la enfermedad Covid 19.
54. De forma adicional a lo previsto en el numeral 97 del Instructivo, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 100 del mismo, la DEPPP en fecha seis de agosto de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6686/2020, notificó a la organización solicitante el número preliminar de afiliaciones recabadas, así como su situación registral. Lo anterior, a efecto de que la organización se encontrara en aptitud de, durante los cinco días subsecuentes, ejercer su garantía de audiencia únicamente respecto de los registros que no hubieran sido revisados en alguna otra sesión o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podría manifestarse respecto de su situación registral en el padrón electoral.
55. Así, mediante oficio número RSPCNS.01.08.20 de fecha cinco de agosto de dos mil veinte, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, envió la lista de las personas que le apoyarían en la revisión de los registros referidos.
56. En fecha diez de agosto de dos mil veinte, mediante oficio RSPCNS.02.08.20, la representación legal de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”, señaló que renunciaba a su derecho de ejercer su garantía de audiencia, por lo que no realizaría la revisión de los registros que le han sido descontados a la organización.

De las afiliaciones en el resto del país

57. Los numerales 47, 50 y 51 del Instructivo establecen lo siguiente:

“47. Habrá dos tipos de listas de afiliados:

a) Las listas de asistencia correspondientes a las asambleas estatales o distritales realizadas; y

b) Las listas de las y los afiliados con que cuenta la organización en el resto del país. Estas listas a su vez, procederán de dos fuentes distintas:

b.1) Aplicación informática; y

b.2) Régimen de excepción.

El número total de las y los afiliados con que deberá contar una organización para ser registrada como Partido Político, en ningún caso podrá ser inferior al porcentaje del Padrón Electoral Federal señalado en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 12 de la LGPP, el cual corresponde a 233,945 (doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco) afiliados, para el proceso de registro de partidos políticos 2019-2020.

50. Las listas a la que se refiere el inciso a) del numeral 47 del presente Instructivo, serán elaboradas por las y los Vocales designados, conforme a los datos obtenidos durante la celebración de las asambleas estatales o distritales y según lo establecido en el capítulo VI del presente Instructivo.

51. Las listas a las que se refieren los incisos b.1) y b.2) del numeral 47 del presente Instructivo, serán elaboradas por la organización, de conformidad con los procedimientos que se describen en los dos títulos subsecuentes.

De lo anterior, se desprende que las listas de afiliaciones en el resto del país, se conforman por las obtenidas mediante el uso de la aplicación móvil, así como mediante el régimen de excepción. Lo anterior, sin dejar de tener presentes las afiliaciones que conforme al último párrafo del artículo 48 del Instructivo dejaron de contar para el número de asistentes válidos a las asambleas pero que serán contabilizadas para el resto del país (Captura en Sitio) en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

58. En relación con los motivos por los cuales no podrán ser contabilizadas las afiliaciones del resto del país, el artículo 48 del Instructivo establece lo siguiente:

48. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político, los registros que se ubiquen en los supuestos siguientes:

- a) Cuando no sea posible localizar en el padrón electoral los datos aportados por la organización;*
- b) Aquellas que tengan más de un año de antigüedad dentro del partido político en formación o que no correspondan al proceso de registro en curso.*
- c) Las que sean presentadas en más de una ocasión por una misma organización, supuesto en el cual sólo se contabilizará una afiliación.*
- d) Las personas cuya situación registral se ubique dentro de los supuestos establecidos en el catálogo de bajas del Padrón Electoral.*
- e) Las de las personas que al momento de la asamblea hubiesen presentado el comprobante de solicitud ante el Registro Federal de Electores y que, habiéndose cumplido la fecha para recoger la credencial para votar, no lo hayan hecho.*
- f) Las que hayan sido recabadas mediante el régimen de excepción en municipios distintos a los establecidos para tal efecto.*
- g) Las señaladas en los numerales 83 y 91 del presente Instructivo.*

Las personas que participaron en una asamblea que no corresponde al ámbito estatal o distrital del domicilio asentado en su credencial para votar, así como aquellas cuyos datos asentados no correspondan con los que obran en el padrón electoral, serán descontadas del total de participantes a la asamblea respectiva; no obstante, en el primer caso citado, se deja a salvo su derecho de afiliación a efecto de ser contabilizadas para la satisfacción del requisito mínimo de afiliación previsto en el inciso b), del párrafo 1, del artículo 10 de la LGPP en caso de satisfacer los requisitos para tal efecto.

En ese sentido, los subsecuentes apartados se referirán a las afiliaciones obtenidas mediante cada una de las tres fuentes descritas: Captura en sitio, aplicación móvil y régimen de excepción.

De las afiliaciones recabadas en asambleas canceladas (Captura en Sitio)

59. Como se apuntó en el considerando 31 de la presente Resolución, la organización solicitante realizó 12 asambleas estatales, mismas que fueron canceladas por falta de quórum o a solicitud de la propia organización en razón de haber dejado de cumplir con el número mínimo de asistentes a asambleas requerido por la Ley; el número total de personas afiliadas en dichas asambleas se menciona en la columna I del cuadro siguiente. Aunado a ello, en las asambleas válidas celebradas por la organización, también acudieron personas que no pueden ser contabilizadas para la asamblea en razón de que su domicilio se ubica fuera del ámbito geográfico en que la asamblea fue celebrada, el número total de personas que se ubica en dicho supuesto se muestra en la columna II del cuadro siguiente. De la suma de ambos supuestos se obtiene:

Total de afiliaciones en asambleas canceladas	Total de afiliaciones en el resto del país (asambleas celebradas)	Total afiliaciones por Captura en Sitio
I	II	III (I+II)
26,926	1,097	28,023

Ahora bien, conforme a lo establecido en el numeral 48 del Instructivo, del "Total afiliaciones por Captura en Sitio", deberán descontarse aquellas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en dicho numeral, a saber:

Columna IV. Afiliaciones duplicadas en el universo de afiliaciones de Captura en Sitio.

Columna V. Afiliaciones del universo Captura en Sitio duplicadas con afiliaciones obtenidas mediante régimen de excepción, mediante aplicación móvil, o en asambleas válidas.

Columna VI. Afiliaciones cuyos datos no fueron localizados en el padrón electoral.

Columna VII. Afiliaciones cuyos datos fueron localizados como dados de baja del padrón electoral.

Columna VIII. Afiliaciones únicas que fueron localizadas como válidas en padrón electoral.

Total afiliaciones por Captura en Sitio	Duplicadas Captura en Sitio	Duplicadas misma organización	No Encontradas en padrón	Bajas del padrón	Afiliaciones válidas en padrón
III (I+II)	IV	V	VI	VII	VIII (III- IV a VII)
28,023	84	1,921	15	55	25,948

60. Ahora bien, conforme a lo señalado en los artículos 95 y 96 del Instructivo, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las afiliaciones recabadas por las demás organizaciones en proceso de constitución como PPN o PPL, así como contra los partidos políticos con registro vigente. Como resultado de las vistas que les fueron formuladas a estos últimos, así como de las visitas domiciliarias a las personas que aún se encontraban en el supuesto de doble afiliación, se obtuvo el resultado conforme a los supuestos siguientes:

Columna IX. Afiliaciones duplicadas con otra organización en proceso de constitución como PPN.

Columna X. Afiliaciones duplicadas con otra organización en proceso de constitución como PPL.

Columna XI. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPN con registro vigente.

Columna XII. Afiliaciones duplicadas con el padrón de afiliaciones de un PPL con registro vigente.

Columna XIII. Afiliaciones duplicadas inicialmente con algún partido político, respecto de las cuales se realizó visita domiciliaria y en la que la persona interesada manifestó no desear permanecer afiliada ni a la organización ni al partido político o bien, falleció.

Afiliaciones válidas en padrón	Duplicadas Organización Nacional	Duplicadas Organización Local	Duplicadas PPN	Duplicadas PPL	Declinadas por la persona	Afiliaciones válidas Captura en Sitio
VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV (VIII-IX a XIII)
25,948	1,967	224	55	0	9	23,693

El detalle de lo anterior se describe en el ANEXO DOS de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

De lo expuesto se obtiene que la organización cuenta con un total de veintitrés mil seiscientos noventa y tres (23,693) afiliaciones válidas por Captura en Sitio.

De las afiliaciones mediante régimen de excepción

61. El numeral 88 del Instructivo establece que la organización podría optar –de forma adicional al uso de la aplicación informática- por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente a la manifestación formal de afiliación mediante manifestación física en las secciones localizadas en municipios identificados como de muy alta marginación y que publicó el INE en su página electrónica. Asimismo, podría optar por la recolección en papel en aquellas localidades en donde la autoridad competente declarara situación de emergencia por desastres naturales que impidiera el funcionamiento correcto de la aplicación, únicamente durante el período en que se mantuviera la emergencia.

62. Por su parte, los artículos 52 y 93 del Instructivo establecen:

“52. Se tendrá por no presentada la lista de afiliados que sea exhibida en cualquier formato o sistema de cómputo distintos a los señalados en el presente Instructivo.

(...)

93. Con el fin de contener en una sola base de datos la información de la totalidad de las y los afiliados a las organizaciones, éstas deberán llevar a cabo la captura de datos de sus afiliados en el Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales (SIRPP), diseñado al efecto por la UNICOM, en coordinación con la DERFE y la DEPPP; el cual estará disponible a partir del 1° de febrero de 2019.

63. Como se señaló, el día cuatro de marzo de la presente anualidad, y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 94 del Instructivo, la DEPPP, entregó a la representación legal de la organización solicitante, en un sobre cerrado, el usuario y la contraseña de acceso al SIRPP, así como la Guía de Uso para la operación del referido sistema, en el entendido de que dicho sistema sería utilizado para la captura de los datos de las y los afiliados al partido político en formación recabados mediante el régimen de excepción.
64. En relación con los requisitos que deben reunir las manifestaciones formales de afiliación recabadas mediante régimen de excepción, los numerales 91 y 92 del Instructivo expresamente señalan lo siguiente:

"91. Las manifestaciones deberán presentarse de acuerdo al formato identificado como Anexo 2 del Acuerdo por el que fue aprobado el presente Instructivo y cumplir con los requisitos siguientes:

a) Presentarse en hoja membretada con la denominación preliminar del Partido Político en formación;

b) En tamaño media carta;

c) Requisitada con letra de molde legible, con tinta negra o azul;

d) Ordenadas alfabéticamente y por entidad federativa;

e) Contener los siguientes datos del afiliado: apellido paterno, apellido materno, y nombre (s); domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía o municipio), entidad federativa, clave de elector, folio de la credencial para votar (OCR), firma autógrafa o huella digital del ciudadano;

f) Contener fecha y manifestación expresa de afiliarse de manera libre, voluntaria e individual a la organización con intención de obtener el registro como Partido Político;

g) Contener, debajo de la firma de la o el ciudadano, la siguiente leyenda: "Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener el registro como Partido Político Nacional, durante el proceso de registro correspondiente a los años 2019-2020";

h) Contener en el extremo superior derecho, la etiqueta adherible que emitirá el sistema de cómputo diseñado por el Instituto para el registro de los afiliados en el resto del país bajo el régimen de excepción; y

92. No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Partido Político, las manifestaciones formales de afiliación que carezcan de alguno de los datos descritos en los incisos a), e), f) y g) del numeral anterior del presente Instructivo. Tampoco se contabilizarán las manifestaciones que se entreguen en papel y que correspondan a ciudadanas y ciudadanos cuyo domicilio no se ubique en los municipios y localidades en los que no resulte aplicable el régimen de excepción."

65. El día tres de marzo de dos mil veinte, en las oficinas que ocupa la DEPPP, ante la presencia de la representación legal de la organización solicitante, personal de la DPPyF, procedió a la apertura de la caja que contenía las manifestaciones formales de afiliación correspondientes al régimen de excepción, presentadas por la referida organización como anexo a su solicitud de registro, a fin de llevar a cabo su conteo e iniciar su revisión, levantándose el acta correspondiente.
66. La DEPPP procedió a revisar las listas de afiliaciones capturada por la solicitante, en el SIRPP a efecto de comprobar si las mismas se integraron con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector y el domicilio de las personas en ellas relacionadas, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las manifestaciones formales de afiliación presentadas como anexo a la solicitud de registro. Como resultado de lo anterior, se procedió a lo siguiente:
- a) Separar las manifestaciones formales de afiliación de aquellas personas cuya información no fue capturada por la organización en el SIRPP; e
- b) Identificar en el SIRPP los registros capturados por la organización que no cuentan con su correspondiente manifestación formal de afiliación.

Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de las personas respecto de los cuales fue presentada por la organización solicitante su manifestación formal de afiliación, se procedió a capturar los datos de las manifestaciones formales de afiliación señaladas en el inciso a) del presente considerando en el SIRPP, así como a marcar en dicho sistema los registros capturados por la organización que no tuvieron sustento en dichas manifestaciones formales.

Así, los conceptos que derivan de lo anterior, se describen a continuación:

“Capturados por la organización”, se denomina al conjunto de nombres que fueron capturados por la organización solicitante en el SIRPP, y su número se identifica en el siguiente cuadro en la Columna “A”.

“Capturados por la DEPPP”, se denomina al conjunto de manifestaciones formales de afiliación cuyos datos no se encontraban incluidos en la lista originalmente capturada por la organización y que fueron capturados en el mencionado sistema de cómputo por personal de la DPPyF y su número se señala en la Columna “B” del siguiente cuadro.

“Registros sin manifestación formal de afiliación”, se denomina al conjunto de personas cuyo nombre no guarda sustento en una manifestación formal de afiliación, su número se señala en la Columna “C” del siguiente cuadro.

“Total de manifestaciones formales de afiliación”, se denomina al conjunto de personas resultado de integrar las “Manifestaciones formales de afiliación no capturadas por la organización de ciudadanos” y retirar los “Registros sin manifestación formal de afiliación”, y su número habrá de identificarse en la Columna “D” del cuadro presentado en este mismo considerando.

Capturados por la Organización	Capturados por la DEPPP	Registros sin manifestación formal de afiliación	Total de manifestaciones formales de afiliación
A	B	C	D A+B-C
1,059	1	7	1,053

67. Con fundamento en los incisos a) y c) del numeral 48 del Instructivo, en relación con el numeral 92 del mismo documento, para las afiliaciones de régimen de excepción, se fueron descontando las afiliaciones por los conceptos que a continuación se describen:

“Manifestaciones formales de afiliación no válidas”, aquéllas que no cuentan con membrete del partido político en formación, clave de elector, firma autógrafa o huella digital del ciudadano, que no se presentaron en original, o bien que no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 91, incisos f) y g) del Instructivo”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la declaración bajo protesta de decir verdad de no haberse afiliado a ninguna otra organización interesada en obtener el registro como PPN, durante el proceso de registro en curso y sobre su renuncia a su afiliación previa a cualquier otro partido político (Columna “E”).

“Manifestaciones duplicadas en régimen de excepción”, aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repiten en dos o más manifestaciones formales de afiliación, (Columna “F”).

“Manifestaciones duplicadas en la misma organización”, aquellas manifestaciones que se encuentran duplicadas con las recabadas ya sea mediante la aplicación móvil, en Captura en Sitio o en asambleas celebradas. (Columna “G”)

Una vez que se restaron del “Total de manifestaciones formales de afiliación”, aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los dos supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de “Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida” (identificados de aquí en adelante como columna “H”), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Total de manifestaciones formales de afiliación	Manifestaciones formales de afiliación no válidas	Manifestaciones duplicadas en régimen de excepción	Manifestaciones duplicadas en la misma organización	Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida
D	E	F	G	H D - (E+F+G)
1,053	13	0	1	1,039

A este respecto, es preciso señalar que todas las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” recabadas mediante régimen de excepción, cuentan con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político en formación.

En el anexo número TRES, que forma parte integral de la presente Resolución, se relacionan los afiliados que se descuentan por los supuestos referidos en el considerando anterior y el presente.

- 68.** Como quedó apuntado en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, con fundamento en lo establecido en el numeral 48, inciso d), del Instructivo, la DEPPP solicitó a la DERFE realizar la búsqueda de los datos de las personas afiliadas a la organización solicitante en el padrón electoral con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte. Como resultado de dicha búsqueda, se procedió a descontar de los “Registros únicos con afiliación validada” (Columna “H”), recabadas mediante régimen de excepción, los registros de aquellas personas que causaron baja o que no fueron localizadas en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 9, de la LGIPE (Columna “I”).

“Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 155, párrafo 8, de la LGEIPE (Columna “J”).

“Cancelación de trámite”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 155, párrafo 1 de la LGEIPE (Columna “K”).

“Duplicado en padrón”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 132, párrafo 2, de la LGEIPE (Columna “L”).

“Datos personales irregulares”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el supuesto previsto por el artículo 447, numeral 1, inciso c) de la LGEIPE (Columna “M”).

“Domicilio irregular”, aquellos que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 447, numeral 1, inciso c) de la LGEIPE, (Columna “N”).

“Formatos de credencial robados”, aquellos registros cuyo formato de credencial para votar con fotografía fue reportado como robado (Columna O).

“Pérdida de Vigencia”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con la hipótesis dispuesta por el artículo 156, párrafo 5, de la LGEIPE (Columna “P”).

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna “Q”).

“Registros fuera de régimen de excepción”, aquellos que fueron localizados en el Padrón Electoral pero en municipios distintos a los establecidos por esta autoridad en los que es aplicable el régimen de excepción (Columna R)

Los ciudadanos que se ubican en cualquiera de los conceptos descritos en el presente considerando, se relacionan en el anexo número TRES, que forma parte integral de la presente Resolución.

Por consiguiente, y una vez descontadas de los “Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida” (Columna “H”) las afiliaciones que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de “Registros de afiliaciones en régimen de excepción válidos en el resto del país válidos en padrón”, (Columna “S”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

Registros únicos con manifestación formal de afiliación válida	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL								Registros no encontrados	Registros fuera de régimen de excepción	Registros de afiliaciones en régimen de excepción válidos en padrón
	Defunción	Suspensión derechos políticos	Cancelación de trámite	Duplicado en padrón electoral.	Datos personales irregulares	Domicilio Irregular	Formatos de credencial reportados como robados	Pérdida de vigencia			
H D - (E+F+G)	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S h- (I+J+K +L+M+N +O+P+Q+R)
1,039	0	0	0	1	0	0	0	0	50	19	969

69. Conforme lo establece el numeral 95 del Instructivo, se procedió a verificar que las personas afiliadas a la organización solicitante no se hubieran afiliado a una organización distinta, de ser el caso, conforme a los criterios establecidos en dicho numeral, se obtuvieron los resultados “Duplicado en Organización Nacional” (Columna T) y “Duplicado en Organización Local” (Columna U).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 96 del Instructivo, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones contra el padrón de afiliados de los PPN y PPL's, con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte. En consecuencia, dio vista a dichos partidos a efecto de que en el plazo de diez días hábiles remitieran la imagen de la afiliación de la persona que se ubicara en el supuesto de doble afiliación. La DEPPP analizó las respuestas de los partidos políticos y, de ser el caso, solicitó al personal de los órganos desconcentrados del INE realizar la visita domiciliaria a la ciudadanía que aún se ubicara en el supuesto de doble afiliación. Así, conforme al resultado de la visita, la DEPPP procedió a identificar en el SIRPP si la persona decidió continuar afiliada a la organización, al partido o a ninguno de ellos, caso éste último, así como el supuesto de las personas fallecidas, que se identificarán como “Declinado por el Ciudadano”. El número de personas que conforme al análisis anterior permanecen afiliadas en PPN se señala en el cuadro siguiente como “Duplicado en PPN” (Columna V), las que permanecen en PPL se mencionan como “Duplicado en PPL” (Columna W) y el número de las personas que decidieron no continuar afiliadas ni a la organización ni al partido o que fallecieron, se identifican como “Declinado por el Ciudadano” (Columna X).

En consecuencia, una vez descontadas de los “Registros de afiliaciones en régimen de excepción válidos en padrón” las afiliaciones que se ubicaron en alguno de los supuestos referidos, se obtuvo el “Total de afiliaciones válidas en régimen de excepción” (Columna Y).

Registros de afiliaciones en régimen de excepción válidos en padrón	Duplicados en Organización Nacional	Duplicados en Organización Local	Duplicados en PPN	Duplicados en PPL	Declinado por el Ciudadano	Total de afiliaciones válidas en régimen de excepción
S	T	U	V	W	X	Y S - (T+U+V+W+X)
969	35	0	2	0	0	932

En el ANEXO TRES que forma parte integral de la presente Resolución, se relacionan las personas afiliadas que no se contabilizan por los motivos expuestos en este apartado.

Afiliaciones mediante aplicación móvil

70. Conforme a lo establecido en el numeral 57 del Instructivo, para que la organización se encontrara en aptitud de registrar a sus auxiliares en el Portal Web, era necesario remitir a la DEPPP la información relativa a los mismos, acompañada de copia de su credencial para votar y de la carta firmada respecto de la aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos en el Instructivo.
71. Como quedó apuntado en el apartado de antecedentes, la DEPPP tuvo por acreditados a un total de tres mil seiscientos veintiséis (3,626) auxiliares de la organización solicitante, quienes recibieron en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar las afiliaciones de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”.
72. De conformidad con la información enviada por las y los auxiliares de la organización solicitante, entre el día trece de marzo de dos mil diecinueve y el veintitrés de febrero de dos mil veinte fueron recibidas en los servidores del Instituto, trescientas treinta y siete mil doscientas ocho (337,208) afiliaciones mediante el uso de la aplicación móvil.

Así mismo, se precisa que mediante escrito de fecha treinta y uno de enero del año en curso, la C. Paulina Arianna García Calles, solicitó la baja de nombre, firma y datos contenidos en su credencial de elector de la base de datos de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” y/o de cualquier otra organización que pretenda constituirse como partido político ante el INE; motivo por el cual, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5783/2020 la DEPPP solicitó al Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, se consultara en su domicilio a la citada ciudadana, con la finalidad de que ratificara la referida renuncia. Tal y como consta en el acta levantada con motivo de dicha diligencia, la misma fue realizada en fecha

veinticinco de junio del presente año y la ciudadana ratificó su renuncia, de tal forma que ya no se encuentra entre los afiliados obtenidos por medio de la App, por lo que el número de registros referido se actualiza a trescientas treinta y siete mil doscientas siete (337,207) afiliaciones mediante el uso de la aplicación móvil.

73. Conforme a lo establecido en el numeral 83 del Instructivo, todos los registros recibidos en el servidor central del INE, fueron remitidos a la Mesa de Control para la revisión de la información captada por las y los Auxiliares de la organización mediante la aplicación móvil.
74. En relación con la revisión de las afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, el numeral 84 del Instructivo establece a la letra:

“84. En la Mesa de Control se considerarán como no válidos los registros siguientes: a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la credencial para votar que emite este Instituto a favor de la persona que se afilia;

b) Aquellos cuya imagen del original de la credencial para votar que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;

c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma credencial para votar que emite este Instituto;

d) Aquellos cuyo anverso y reverso sean de distintas credenciales para votar que emite este Instituto;

e) Aquellos cuya imagen de la credencial para votar corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la credencial para votar que emite esta autoridad electoral;

f) Aquellos cuya supuesta imagen de la credencial para votar no haya sido obtenida directamente del original de la credencial para votar que emite este Instituto y que debió ser presentada en físico al momento de la manifestación formal de afiliación de la ciudadanía;

g) Aquellos cuya imagen de la credencial para votar que emite esta autoridad sea ilegible en los elementos descritos en el numeral 71 del presente Instructivo;

h) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la credencial para votar que emitió este Instituto a su favor, de conformidad con la comparación contra los datos biométricos con lo que se cuenta en el padrón electoral.

i) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización.

j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una “X”, y en general cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la credencial para votar.

k) Aquellos en los que en la firma se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la credencial para votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella;”

El número de afiliaciones que se ubicó en alguno de los supuestos citados, se identifica en el cuadro siguiente bajo el rubro “Inconsistencias app” (Columna BB); el número de afiliaciones duplicadas en el mismo universo de afiliaciones recabadas mediante la aplicación móvil, se identifica con el rubro “Duplicados en App” (Columna CC); el número de afiliaciones duplicadas con las recabadas mediante régimen de excepción, Captura en Sitio o en asambleas celebradas, se identifica con el rubro “Duplicados en la misma organización” (Columna DD).

Así, al restar al número “total de registros recabados mediante App” (Columna AA), las afiliaciones que se ubicaron en los supuestos descritos en el párrafo anterior, se obtiene el número de “Registros únicos válidos en App” (Columna EE).

Total de registros recabados mediante App	Inconsistencias App	Duplicados en App	Duplicados en la misma organización	Registros únicos válidos en App
AA	BB	CC	DD	EE AA - (BB+CC+DD)
337,207	56,550	15,767	9,845	255,045

75. De igual manera, como quedó apuntado en el apartado de antecedentes la DEPPP solicitó la compulsu de los registros válidos en aplicación móvil contra el padrón electoral con corte al veintiocho de febrero de dos mil veinte, por lo que en el cuadro siguiente se describe el resultado, conforme a los rubros que fueron mencionados en el considerando 68 de la presente Resolución.

Registros únicos válidos en App	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL								Registros no encontrados	Registros de afiliaciones en App válidos en padrón
	Defunción	Suspensión derechos políticos	Cancelación de trámite	Duplicado en padrón electoral.	Datos personales irregulares	Domicilio Irregular	Formatos de credencial reportados como robados	Pérdida de vigencia		
EE	FF	GG	HH	II	JJ	KK	LL	MM	NN	OO EE- (FF a NN)
255,045	218	78	107	17	4	12	2	3,338	3,317	247,952

76. Así también, la DEPPP realizó el cruce de afiliaciones de la organización solicitante contra las demás organizaciones en proceso de constitución como PPN o PPL, así como contra los padrones de afiliados de los PPN y PPL con registro vigente, por lo que después de atender el procedimiento descrito en los numerales 95 y 96 del Instructivo se obtuvo lo siguiente:

Registros de afiliaciones en App válidos en padrón	Duplicados en Organización Nacional	Duplicados en Organización Local	Duplicados en PPN	Duplicados en PPL	Declinado por el Ciudadano	Total de afiliaciones válidas en App
OO	PP	QQ	RR	SS	TT	UU OO - (PP a TT)
247,952	18,176	2,830	908	66	154	225,818

En el ANEXO CUATRO que forma parte integral de la presente Resolución, se relacionan las personas que se descuentan por los conceptos referidos en el presente apartado.

De la imposibilidad para realizar visitas domiciliarias.

77. Es el caso que en las entidades que se señalan a continuación, no fue posible realizar las visitas domiciliarias respectivas toda vez que de conformidad con el considerando 6.1 del Acuerdo INE/CG97/2020, las mismas debían realizarse en semáforo naranja conforme al sistema establecido por las autoridades sanitarias; no obstante dada la proximidad de la fecha para dictar la presente Resolución y en razón de que al treinta y uno de julio de dos mil veinte, las localidades se ubicaban en semáforo rojo, resultó materialmente imposible para esta autoridad realizar las visitas domiciliarias que se indican a continuación:

No.	Distrito/Entidad	PAN	PRI	PT	PVEM	MORENA	NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN	PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN	TOTAL
1	Guanajuato	0	1	0	0	0	0	0	1
1	Nuevo León	3	155	0	6	5	29	0	198
1	Puebla	4	0	0	37	1	0	12	54
1	Tabasco	0	0	0	0	3	0	0	3
1	TOTAL	7	156	0	43	9	29	12	256

No obstante, en tales supuestos, atendiendo a lo establecido en el artículo 18, párrafo 2 de la LGPP se procedió conforme a la fecha de afiliación, esto es, observando la última voluntad de la ciudadanía.

Cabe mencionar que, del total de registros en ese supuesto, veintinueve (29) resultaron válidos para la organización, lo cual se describe en el ANEXO CINCO que forma parte integral de la presente Resolución.

78. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, numeral 2 de la LGPP, en relación con el numeral 115 del Instructivo, en caso de que la organización interesada no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el numeral 1, del artículo 15 dejará de tener efecto la notificación formulada. Es el caso que de las 106 organizaciones que notificaron su intención de constituirse como partido político, únicamente 7 presentaron su solicitud de registro; no obstante, durante los cruces realizados todas las organizaciones que registraron afiliaciones en asambleas o mediante aplicación móvil fueron consideradas para efectos de la compulsión a que se refiere el numeral 95 del Instructivo, por lo que de la listas de afiliados asistentes a las asambleas celebradas por la organización solicitante se descontaron ciudadanos que se encontraban registrados a su vez con otras organizaciones que habían notificado su intención de constituirse como partido político. Esto es, el hecho de que algunas organizaciones no hayan presentado su solicitud de registro, para efectos del presente proceso de registro de PPN, no invalida la afiliación de las personas que decidieron apoyar a tales organizaciones. Lo anterior se fundamenta en lo estipulado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG125/2019 de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve en el que se determinó que las afiliaciones de las organizaciones que no presentaran su solicitud de registro tampoco contabilizarían para la organización que efectivamente presentara su solicitud de registro.

Del número mínimo de afiliaciones válidas

79. De acuerdo con el artículo 10, numeral 2, inciso b) de la LGPP, la organización que pretenda su registro como partido político debe contar como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.26 % del Padrón Electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. Asimismo, de conformidad con numeral 47 *in fine* del Instructivo, dicho porcentaje corresponde a la cantidad de doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco (233,945) personas.

Del desglose descrito en los considerandos 60, 69 y 76 se resume en el cuadro siguiente las afiliaciones válidas obtenidas por la organización solicitante en el resto del país

Afiliaciones válidas Captura en Sitio	Afiliaciones válidas en régimen de excepción	Afiliaciones válidas en App	Total de afiliaciones válidas en el resto del país
23,693	932	225,818	250,443

Del análisis descrito en los considerandos anteriores, se desprende que la organización solicitante cuenta en el país con doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y tres (250,443) afiliaciones válidas que, sumadas a los setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un (79,851) asistentes a las 20 asambleas estatales señaladas en el considerando 32 en relación con el 38 de la presente Resolución, integran un total de trescientos treinta mil doscientos noventa y cuatro (330,294) afiliados y por lo tanto cumple con el requisito expresado en este considerando.

Total de afiliaciones válidas en el resto del país	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas	Gran total de afiliaciones válidas
250,443	79,851	330,294

De la participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la formación de Partidos Políticos Nacionales.

80. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo, de la CPEUM a la letra establece:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los

ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."

Por su parte, el artículo 3, numeral 2 de la LGPP señala:

"Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:
a) *Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras; b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y c) Cualquier forma de afiliación corporativa."*

Sobre el particular, respecto del artículo 41, Base I, párrafo 2 de la CPEUM, en el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral* discutido en la H. Cámara de Senadores en el mes de septiembre del año 2007, se expresa textualmente:

*"La otra reforma propuesta al párrafo segundo de la Base I del artículo en comento, se considera necesaria y justificada a la luz de las negativas experiencias que se han vivido en años recientes. Si nuestra Constitución ya establece la obligatoriedad de que la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos se realice en forma libre e individual, **inaceptable resulta que organizaciones gremiales de cualquier tipo, u otras ajenas al sistema de partidos, intervengan, de manera apenas encubierta, en la formación de nuevos partidos y en los procesos para el registro de los mismos.** En consecuencia el párrafo antes analizado queda como sigue..."*

En este orden de ideas, es posible deducir que la intención del legislador fue impedir la participación abierta **o encubierta** de organizaciones gremiales o de cualquier otro tipo con fines distintos a la constitución de partidos políticos, en el registro de los mismos y que atenten contra las características del derecho político de afiliación, libre e individual.

En esa tesitura, el artículo 41, Base I, párrafo 2 constitucional protege el valor consistente en el derecho político electoral de afiliación libre e individual de los ciudadanos y a la vez, consagra los principios de no intervención de órganos gremiales o con objeto social diferente en el proceso de creación de partidos y la no realización de actos de afiliación corporativa.

Por lo que hace al artículo 3, párrafo 2 de la LGPP, esta disposición contempla dos hipótesis normativas que prohíben la intervención de entes determinados en el proceso de creación del partido político, esto es, organizaciones gremiales o con objeto social distinto a dicho fin. Y, además, contempla una tercera, relativa a realizar o promover la afiliación corporativa.

Aunado a lo anterior, en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-514/2008 Y ACUMULADOS, en relación con la reforma al artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, estableció

"Derivado de lo anterior, se observa que la reforma constitucional en comento tuvo como finalidad explicitar la prohibición de que en la conformación de nuevos partidos políticos o en la integración de los ya existentes se utilice cualquier forma de afiliación colectiva o exista intervención de organizaciones gremiales.

Ello con el objeto de afianzar el requisito de que el ejercicio del derecho de afiliación debe ser realizado de manera libre y personal.

A tal efecto, el constituyente permanente estableció una presunción en el sentido que la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente a la creación de partidos, en la conformación de una nueva opción política implica una práctica de afiliación colectiva, lo cual se encuentra prohibido a nivel constitucional.

Como cualquier presunción, para que opere la establecida por el legislador constituyente es necesario que se parta de un hecho conocido (intervención de organizaciones gremiales) y que de él se derive como consecuencia única, fácil, ordinaria, sencilla y natural, el pretendido conocimiento del hecho desconocido (afiliación colectiva).

En ese orden de ideas, es indispensable que se encuentre acreditado de manera plena y fehaciente el hecho conocido, esto es, la intervención de una organización gremial en la conformación de un partido político, pues de lo contrario, tal presunción no puede actualizarse.

Tal situación cobra relevancia, porque en el supuesto que la intervención de la organización gremial no se encuentre plenamente acreditada, o bien, existan elementos de convicción que contradigan tal situación, entonces la negativa de registro por parte de la autoridad competente con base en una presunción mal elaborada, traería como consecuencia la conculcación de un derecho fundamental como lo es el derecho de afiliación política de un número importante de ciudadanos que han expresado y dirigido su voluntad al fin común de asociarse para integrar un nuevo partido político.”

Bajo esta lógica, se llega a la conclusión de que las normas constitucional y legal estudiadas prohíben de manera expresa la intervención de órganos gremiales o con objeto social diferente en el proceso de creación de Partidos Políticos Nacionales, así como los actos de afiliación corporativa, de tal forma que la autoridad electoral debe rechazar el registro de aquellos Partidos Políticos Nacionales en cuya creación hayan intervenido organizaciones gremiales o con objeto social diferente, toda vez que su intervención, genera la presunción de que el derecho de afiliación libre e individual de los ciudadanos fue violentado. No obstante, esa intervención debe encontrarse plenamente y fehacientemente acreditada.

81. Derivado de lo expuesto en el considerando anterior, en primera instancia, se debe determinar si un sindicato se encuentra previsto en la hipótesis mencionada, y para ello resulta necesario acudir al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo que dispone que el Sindicato es: “(...) la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”.

En consecuencia, puede definirse al sindicato como una asociación de trabajadores o patrones, constituida por voluntad propia de sus miembros y cuyo objeto consiste en el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses. Por lo que, resulta indudable que el objeto social de un sindicato no consiste en la creación de partidos políticos y, en consecuencia, se ubica en el supuesto de prohibición que contemplan la Constitución y la ley de la materia.

Lo anterior se robustece, al considerar que el artículo 454 de la LGIPE señala a las organizaciones sindicales, laborales, o patronales, o cualquier otra con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como a sus integrantes o dirigentes, como sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales y considera como infracción el hecho que éstos actúen o se ostenten con tal carácter o dispongan de los recursos patrimoniales de su organización para intervenir en la creación y registro de un partido político, o en actos de afiliación colectiva.

82. Al respecto, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, la UTCE inició el procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, contra la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), en virtud de la denuncia efectuada por el Partido Verde Ecologista de México en el que se puso de su conocimiento hechos probablemente constitutivos de infracciones a la ley electoral, específicamente la supuesta intervención del referido sindicato en las actividades encaminadas a la conformación del PPN.
83. En fecha primero de junio del año en curso, la UTCE comunicó a la DEPPP, el requerimiento formulado en proveído de fecha veintinueve de mayo, relacionado con el procedimiento ordinario sancionador citado en el párrafo anterior, a través del cual solicita lo siguiente:

- Las coincidencias que resulten del cruce de datos entre los ciudadanos registrados en el padrón de agremiados del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)** y el padrón de afiliados de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional **Redes Sociales Progresistas (RSP)**, información esta última que obra en poder de esa Dirección Ejecutiva a su cargo.

*Para mayor referencia y a efecto de facilitar la obtención de la información solicitada, se inserta enseguida el enlace electrónico a partir del cual se despliegan los archivos que en formato PDF remitió el **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)**, mismos que contienen los nombres de los miembros de dicha organización sindical, así como las entidades federativas correspondientes.*

- Las coincidencias que resulten del cruce de datos entre los dirigentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), y las personas que esa autoridad tenga registradas como dirigentes de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional **Redes Sociales Progresistas (RSP)** y/o los delegados que fueron nombrados en las asambleas constitutivas del señalado partido político en formación.

Para mejor referencia y a efecto de facilitar la obtención de la información solicitada, se inserta enseguida un enlace electrónico que contiene el listado con los nombres de los integrantes de la dirección del referido Sindicato, en el entendido que la información de la dirigencia de la referida organización de ciudadanos como de los delegados nombrados en las sus asambleas constitutivas, están en poder de esa Dirección Ejecutiva, como parte de las atribuciones que legalmente tiene conferidas.

- Proporcione el nombre de la persona física que tenga reconocida como representante legal de la organización de ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Nacional **Redes Sociales Progresistas (RSP)**, el domicilio en el que pueda ser notificada, así como, de ser posible en caso de contar con dicha información, una dirección de correo electrónico a efecto de estar en posibilidades de notificarle los acuerdos relativos a este expediente por esa vía, en atención a la crisis sanitaria que actualmente se está viviendo derivada de la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV2 COVID-19.

Sobre el particular, en fecha cinco de junio del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5633/2020 la DEPPP desahogó el requerimiento señalado, informando a la UTCE que, previo a determinar quiénes son las personas que integran el padrón de afiliados de una organización en proceso de constitución como Partido Político Nacional, es necesario que la DEPPP con el apoyo de la DERFE y los órganos desconcentrados del Instituto, realicen la revisión de las manifestaciones formales de afiliación de la organización, lleve a cabo la compulsa contra el padrón electoral con corte al 28 de febrero de 2020, efectúe el cruce contra las demás organizaciones en el mismo proceso, el cruce contra los Partidos Políticos Nacionales y locales, dé vista a dichos partidos para que acrediten la afiliación que, en su caso, hubiere sido identificada como duplicada con alguna organización, lleve a cabo las visitas domiciliarias a la ciudadanía para determinar en qué partido u organización desean continuar afiliados, realice el cruce de afiliados contra las organizaciones en proceso de constitución como partido político local, otorgue a las organizaciones su garantía de audiencia y ajuste los listados de afiliados en razón del resultado de dicha garantía. Por lo que, en ese momento, y dado el proceso en el que se encontraba la revisión de dicho padrón de la organización, no era posible realizar una compulsa contra el padrón de agremiados del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante SNTE), aunado a que, de conformidad con la normatividad descrita, dicho cruce no se encuentra previsto.

No obstante, se procedió a instrumentar diligencias que, en estricto apego a los principios de legalidad, exhaustividad y certeza, le permitieran a la DEPPP aportar mayores elementos, para estar en posibilidad de determinar si existió o no intervención sindical en el proceso de registro como Partido Político Nacional de la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”.

En tal virtud, la DEPPP realizó la compulsa entre el padrón de agremiados del SNTE, mismo que fue proporcionado por dicho sindicato a la UTCE y por esta a la DEPPP, contra las y los presidentes y secretarios nombrados por la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” para fungir como tales en las asambleas celebradas, las y los delegados electos en tales asambleas para acudir a la Asamblea Nacional Constitutiva, y las y los auxiliares registrados por la misma organización encargados de recabar las afiliaciones por medio de la aplicación móvil o mediante régimen de excepción. Lo anterior, toda vez que la participación de dichas personas es de la mayor relevancia en la celebración de las asambleas, en la toma de decisiones y en la reunión del número de afiliados requeridos por la Ley. Lo anterior, se hizo del conocimiento de la UTCE mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5633/2020 de fecha cinco de junio de dos mil veinte.

El criterio utilizado para realizar la referida compulsa, fue comparar los nombres de las personas acreditadas en los términos del párrafo que antecede por parte de la organización, esto es presidentes, secretarios, delegados y auxiliares, contra los que aparecen en el padrón del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (en adelante SNTE), e identificar las coincidencias exactas del nombre completo de la persona y la entidad en la que se encuentra registrada.

Como resultado de la citada la compulsa, fueron localizadas en el padrón de agremiados del SNTE las personas que se detallan en el ANEXO SEIS de la presente Resolución.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Organización "Redes Sociales Progresistas"			
Resultado de coincidencias detectadas en la compulsa vs integrantes del SNTE			
Presidentes	Secretarios (as)	Delegados (as)	Auxiliares
4 de 25	8 de 25	553 de 2258	747 de 3626

84. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6776/2020 en fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte a efecto de tener mayores elementos respecto al resultado de las coincidencias localizadas entre delegados, presidentes y secretarios, así como auxiliares autorizados por la organización "Redes Sociales Progresistas A.C." y el padrón de agremiados del SNTE, la DEPPP solicitó a la Secretaría de Educación Pública, información relacionada con las personas que aparecen en la lista de coincidencias citada.

En esta tesitura, debe de tomarse en consideración que el citado oficio recibido en la DEPPP, como también todos aquellos documentos que le fueron anexados, poseen la naturaleza jurídica de documentales públicas y bajo esa lógica, debe asignárseles valor probatorio pleno. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por los artículos 14, párrafos 1 y 4, inciso c) y 16, párrafos 1 y 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, mediante oficio DPJ/SPA/DPC-1/753/2020, el Director de Procesos Judiciales de la SEP, dio respuesta a la solicitud efectuada por la DEPPP, solicitando mayores datos como Clave única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), que le permitan a esa dependencia realizar la búsqueda con mayor precisión e identificar a las personas cuyos datos fueron requeridos por dicha Dirección Ejecutiva.

Al respecto, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6822/2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, la DEPPP remitió nuevamente la lista referida en el considerando anterior, proporcionando mayores datos para la identificación de las personas.

En respuesta a lo anterior, la Dirección de Procesos Judiciales de la SEP, mediante oficio DPJ/SPA/DPC-1/771/2020, dio respuesta a la referida solicitud formulada por la DEPPP.

85. Con la información proporcionada por la SEP así como con la que se cuenta en los archivos de este Instituto, la DEPPP procedió a analizar si las personas que fungieron en las presidencias y secretarías de las asambleas, que fueron electas como delegadas o acreditadas como auxiliares por "Redes Sociales Progresistas A.C.", efectivamente se trata de las mismas personas que fueron localizadas en el padrón de afiliados de la SNTE, y para ello se utilizó como referencia su nombre completo, clave de elector, entidad en donde realizaron la función señalada y la entidad en que fueron localizadas en dicho padrón. Aunado a lo anterior, conforme a la lista de aportantes a la organización Redes Sociales Progresistas así como de acuerdo a la información de auxiliares en el Portal web, resulta lo siguiente:

- a) De las 25 (veinticinco) personas acreditadas como presidentes en las asambleas, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
4	2	\$109,443.15	1,378

Es decir, 16% de quienes presidieron las asambleas son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que una persona también fungió como auxiliar.

- b) De las 25 (veinticinco) personas acreditadas como secretarios (as) en las asambleas se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
8	6	\$217,600.30	116

Es decir, 32% de quienes fungieron como secretarios son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 6 (seis) fungieron a su vez como delegadas o delegados propietarios) y 4 (cuatro) fungieron como auxiliares.

- c) De las 1,393 (mil trescientas noventa y tres) personas acreditadas como delegadas o delegados propietarios (as) a la Asamblea Nacional Constitutiva, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
379	112	\$2,543,320.80	14,775

Es decir, 27% de quienes resultaron electos delegados propietarios son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 40 (cuarenta) personas fungieron a su vez como auxiliares.

- d) De las 865 (ochocientas sesenta y cinco) personas acreditadas como delegadas o delegados suplentes a la Asamblea Nacional Constitutiva, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
164	16	\$484,034.45	2,468

Es decir, 19% de quienes resultaron electos delegados suplentes son afiliados al SNTE.

Cabe mencionar que 19 (diecinueve) personas fungieron a su vez como auxiliares.

- e) De las 3,626 (tres mil seiscientos veintiséis) personas acreditadas como auxiliares para recabar afiliaciones, se tiene:

Afiliadas al SNTE	Aportantes	Monto de las aportaciones	Afiliaciones recabadas por App
747	15	\$280,196.13	28,422

Es decir, 21% de quienes fungieron como auxiliares son afiliados al SNTE.

El detalle por persona puede consultarse en el ANEXO SEIS de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

Lo anterior, se resume en el cuadro siguiente:

Organización "Redes Sociales Progresistas, A. C."			
Personas que fungieron como Presidente (a), Secretario (a), Delegada (o) o auxiliar de Redes Sociales Progresistas, A. C., y a su vez fueron localizadas como afiliadas al SNTE			
Total de personas afiliadas al SNTE	Total de personas afiliadas aportantes al SNTE	Monto total de aportaciones	Total de afiliaciones recabadas por App
1302	151	\$3,634,594.83	47,159

Lo anterior, representa los porcentajes siguientes respecto de los totales de personas acreditadas como presidentes, secretarios (as), delegados (as) y auxiliares; personas aportantes; total de aportaciones y total de afiliaciones recabadas mediante aplicación móvil por la organización, respectivamente:

Organización "Redes Sociales Progresista, A. C."			
Porcentaje de participación de personas afiliadas al SNTE en la formación del partido político			
Respecto del total de Presidencias, Secretarías, delegaciones y auxiliares (5,934)	Respecto del total de aportantes (881)	Respecto del monto de aportaciones recibidas por RSP (\$22,505,536.80)	Respecto del total de afiliaciones recabadas por App (337,208)
21.94%	17.13%	16.14%	13.98%

86. Con base en lo anterior, deben estimarse los siguientes razonamientos:

- a) Las personas que se identifican en el ANEXO SEIS, ostentaron cargos dentro de la organización “Redes Sociales Progresistas” como presidentes y secretarios en las asambleas, delegados propietarios o suplentes electos en las mismas y auxiliares acreditados.

Al respecto, es importante destacar las actividades que, como presidentes y secretarios en las asambleas, delegados propietarios o suplentes electos en las mismas y auxiliares acreditados, tiene bajo su responsabilidad.

Por lo que hace a los presidentes y secretarios, el Instructivo señala:

“24. La o el Vocal designado (a) se comunicará con la o el Presidente o Secretario (a) acreditados por la organización con mínimo 5 días de anticipación a la realización de la asamblea, en el caso de las estatales, o con 3 días, en el caso de las distritales, para coordinar las actividades relativas a la preparación de la misma.

26. Las y los responsables de la organización deberán presentarse en el lugar del evento, con cuando menos 2 horas de antelación al inicio del mismo con el fin de colaborar en las tareas de preparación de la asamblea.

29. La organización deberá convocar a la ciudadanía para que se presente en el lugar donde tendrá verificativo la asamblea, con al menos 1 hora de anticipación a la señalada para dar inicio al evento, a fin de proceder a la identificación, registro, suscripción de manifestación y contabilización de quienes decidan afiliarse.”

En relación con las personas delegadas, propietarias o suplentes, electas en las asambleas estatales, su actividad principal está descrita en el artículo 12, numeral 1, inciso b), fracción IV de la LGPP:

“Artículo 12.

1. Para la constitución de un Partido Político Nacional se deberá acreditar lo siguiente:

(...)

b) La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

(...)

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y Estatutos y (...).”

Asimismo, en el Instructivo también puede observarse actividades de las y los delegados, vinculadas con el artículo apenas descrito de la LGPP:

“41. Las asambleas deberán realizarse conforme al siguiente orden del día:

c) Elección de los delegados propietarios y, en su caso, suplentes que asistirán a la asamblea nacional constitutiva, y

d) Cualquier otro asunto que tenga un vínculo directo con la constitución del Partido Político;

43. La o el Vocal designado hará constar en el acta de certificación de la asamblea, de manera precisa e invariable, lo siguiente:

d) Los nombres completos de las personas electas como delegados (as) propietarios (as) y, en su caso, suplentes que deberán asistir a la asamblea nacional constitutiva y los resultados de la votación mediante la cual fueron electos.”

Por lo que hace a las y los auxiliares, su función se encuentra igualmente descrita en el Instructivo, refiriendo que:

“58. Cada Auxiliar únicamente podrá recabar afiliaciones para una sola organización habiendo cumplido los requisitos señalados en el numeral anterior. La DEPPP verificará al momento de la entrega de esta información que se trate de una persona que no haya sido acreditada previamente por otra organización. En caso de que un Auxiliar recabe y envíe afiliaciones de una organización para la cual no obtuvo la autorización de la DEPPP, éstas no serán contabilizadas y se estará a lo señalado en el numeral 61.

60. Una vez que la organización realice el registro del Auxiliar, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar las afiliaciones correspondientes a la organización. A efecto de evitar confusión, la aplicación móvil que deberá ser utilizada para este proceso, es la identificada en color rosa para el ámbito federal denominada “Apoyo Ciudadano – INE”.

62. La o el Auxiliar deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta; le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de **uso exclusivo para cada Auxiliar** y, a partir de ello, podrá recabar la información concerniente a las afiliaciones en el resto del país, para lo cual podrá hacer uso de más de un dispositivo móvil. No obstante, el uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe, queda bajo la más estricta responsabilidad de la o el auxiliar registrado ante la DEPPP, así como de la organización.”

De lo anterior se desprende que la o el Presidente de una asamblea es la persona designada por la representación legal de la organización para fungir como tal en la asamblea. Es la persona con la que, en términos de lo establecido en el numeral 24 del Instructivo, la o el Vocal designado (a) coordinará las actividades relativas a la preparación de la asamblea, tales como la verificación del local donde se llevará a cabo, los servicios que, en su caso, deberán estar instalados, la hora para convocar a la ciudadanía, la hora en que dará inicio el registro de los asistentes a la asamblea, etc. Aunado a lo anterior, la o el Presidente de la asamblea es responsable de conducir el desahogo de la orden del día de la asamblea, consistente en: verificación de quórum, aprobación de los documentos básicos y elección de las y los delegados. En ese sentido, para que la asamblea pueda llevarse a cabo, se requiere de la presencia de la o el Presidente de la misma o, en su ausencia, de la o el Secretario.

Ahora bien, cabe tener presente que el primer paso para que una asamblea pueda llevarse a cabo, es el proceso de afiliación de la ciudadanía, ya que de acuerdo con lo establecido en el numeral 39 del referido Instructivo, la o el Vocal designado sólo podrá dar su autorización para el inicio de la asamblea una vez que físicamente cuente con un número de manifestaciones formales de afiliación mayor o igual al requerido por la Ley. Asimismo, cabe mencionar que aun cuando una asamblea no logre celebrarse, las manifestaciones formales de afiliación recabadas durante el registro no dejan de tener efectos, pues éstas son contabilizadas para el número total de afiliaciones que debe acreditar la organización.

En esa tesitura, el papel de la o el Presidente de una asamblea es fundamental para la preparación y conducción de la misma y, dado que en las asambleas acuden las personas para afiliarse a la organización, en consecuencia, su papel también repercute en el procedimiento de afiliación, sin omitir señalar que en la celebración de cada asamblea se abona al cumplimiento de los tres requisitos que se deben acreditar al momento de la presentación de la solicitud de registro: documentos básicos, lista de afiliaciones y asambleas.

Por otro lado, para que una persona pueda ser electa como delegada, conforme a lo establecido en el numeral 42 del Instructivo, deberá estar presente en la asamblea, pertenecer al Distrito o entidad en que se lleva a cabo, estar inscrita en el padrón electoral y encontrarse afiliada al partido político en formación. Así, las y los Delegados, son las personas que en la respectiva asamblea son electas por los asistentes a la misma para que les representen en la Asamblea Nacional Constitutiva en la que tienen derecho de voz y voto, y es el acto con el que culmina la etapa constitutiva del partido en formación. En ese sentido, una persona electa como delegada participa activamente en una asamblea desde el momento en que acude a la misma, se afilia y se presenta ante la concurrencia para ser sometida a votación. No obstante, su papel más importante es el de representación de las personas que se afiliaron en la asamblea, el cual cobrará sentido en la Asamblea Nacional Constitutiva en la que se aprobarán los documentos básicos y, en su caso, sus modificaciones, además de la dirigencia provisional del partido en formación, misma que, en caso de obtener su registro, será la dirigencia transitoria del mismo; así, la Asamblea Nacional Constitutiva es el acto culminante del proceso constitutivo de una organización.

Finalmente, las y los Auxiliares son las personas responsables de recabar mediante la aplicación móvil las afiliaciones a la organización, es decir, las afiliaciones que no fueron recabadas en asamblea. Cabe decir que el número de afiliaciones recabadas por este medio es considerablemente superior al recabado en asambleas, de ahí la importancia de su participación.

En este sentido, con el simple acto de afiliación a la organización, de un número importante de personas agremiadas a un sindicato, no es posible acreditar la participación de éste; no obstante, si la participación de las y los agremiados tuvo un papel de importancia como los que hemos mencionado, entonces es distinto, toda vez que sin esa participación el partido no habría podido constituirse.

- b) Las personas referidas en el inciso anterior simultáneamente se localizaron como afiliadas al SNTE.

Así, se debe considerar la alta coincidencia entre quienes tuvieron un rol importante para la realización de las asambleas y las personas integrantes del SNTE, y que además pertenecen solamente a un sindicato, siendo esto un indicio para demostrar una injerencia, dado los porcentajes que representan en la formación del nuevo partido político o el rol fundamental que desempeñan en la organización del mismo.

De tal forma que, si bien es cierto que en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-514/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que es necesario comprobar cuestiones como, por ejemplo, la coincidencia en lugar y fecha de la celebración de asambleas sindicales y distritales, o que el universo de afiliados al partido político coincida de manera sustancial con los agremiados con los sindicatos, también lo es que la Sala Superior no dijo qué porcentaje era sustancial.

En ese sentido, los porcentajes citados en párrafos anteriores de personas agremiadas que han intervenido en la realización de las asambleas del partido político en formación, son suficientes para generar convicción de que existe una intervención sindical.

De igual forma, resulta importante destacar, que no pasa por alto para esta Autoridad que los agremiados a un sindicato como cualquier otro ciudadano, tienen derecho de asociación política y la libertad para hacerlo; sin embargo, está prohibida la afiliación colectiva; y a pesar que no existe evidencia de coacción que en sí misma acredite dicha afiliación colectiva, sí es de considerarse el hecho de que existe evidencia empírica suficiente y una coincidencia significativa entre personas que participaron, ya sea como presidentes o secretarios de las asambleas, como delegados o como auxiliares en la organización, que no puede ignorarse, descartando así que dicha presencia de afiliados al SNTE se pueda atribuir al azar o al carácter casual, pues la misma está plenamente identificada en las funciones más importantes dentro de la organización, advirtiéndose que la fuerza y las estructuras de este sindicato, o una parte de ellas, sí fue puesta al servicio de la organización, entre otras cosas, para hacer posible la conducción de las asambleas, la elección de los delegados, e incluso fungir como activistas para invitar, persuadir y eventualmente ayudar a muchos ciudadanos a afiliarse y acudir a las asambleas; evidenciándose así, la intervención de un sindicato en la organización de este proyecto de partido.

Finalmente, de las consultas efectuadas por las distintas áreas del Instituto, como la DEPPP, la UTCE y la UTF y los resultados cuantitativos que las mismas arrojaron, se puede advertir, un cúmulo de indicios que analizados conjuntamente permiten concluir razonablemente que existió la intervención gremial en las actividades tendentes a constituir un partido político; y es partir de estas contundentes cifras, que se puede determinar el verdadero impacto que tuvo la participación de los afiliados del sindicato en la constitución del nuevo partido político; pues tenemos que la suma de todos los elementos, es decir, el número de aportaciones que los integrantes de este sindicato realizaron, así como el alto porcentaje de personas que participaron como presidentes, secretarios o delegados en las asambleas, y también como auxiliares, nos lleva necesariamente a la determinación que sin la participación activa de los agremiados en las jornadas de afiliación, en la celebración de asambleas y en el financiamiento de sus ingresos, difícilmente la organización hubiera logrado alcanzar los requisitos formales.

87. En esta tesitura, y puesto que, como se señaló, hay una evidencia cuantitativamente importante que demuestra la conexión del SNTE con el proceso constitutivo de Redes Sociales Progresistas, al utilizar la estructura y la capacidad organizativa de un sindicato para hacer posible diversas actividades directamente relacionadas al proceso de su registro como partido político, a saber: las personas referidas en el considerando anterior, que representan una quinta parte del total de cargos y asambleas, llevaron a cabo diversas actividades que resultan fundamentales para lograr los requisitos cuantitativos para la conformación del partido político, Aunado a la participación preponderante de afiliados del SNTE en la estructura organizativa de la solicitante, se advirtió que del total de aportaciones recibidas por la organización, una quinta parte fueron aportadas por personas agremiadas al SNTE. Así, la suma de estos elementos, por su magnitud cuantitativa y su impacto

cualitativo, genera, en esta autoridad, la suficiente convicción para considerar que existió una intervención por parte de afiliados al SNTE que fue determinante en la búsqueda de constituir a Redes Sociales Progresistas como Partido Político Nacional.

Es el enlace lógico y concatenado de estos elementos de convicción a partir del cual se tienen por acreditados actos concretos de intervención gremial, suficientes para demostrar la transgresión al artículo 41, Base I, párrafo 2, de la Constitución. Sin que pase desapercibido el hecho de que la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el JDC-2665/2008 y su acumulado SUP-JDC-2670/2008, sostuvo que este Instituto puede utilizar la prueba indiciaria o circunstancial para demostrar la intervención de un sindicato en la constitución del nuevo partido político.

En razón del número de participantes, de las aportaciones realizadas, de las afiliaciones recabadas y de las funciones realizadas, las cuales no pueden considerarse que se limitan al ejercicio de su derecho de asociación consagrado en el artículo 9 de la CPEUM, se concluye que se actualizan los supuestos previstos por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo 2 de la CPEUM consistente en la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social distinto en la creación de un partido político.

Finalmente, es preciso destacar que lo resuelto en el Procedimiento Ordinario Sancionador UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, en el cual el Consejo General de este Instituto determinó que se acreditaban las faltas por intervención sindical e impuso a la organización la multa máxima posible, consistente en cinco mil UMAS, y la conclusión a la que se llega en la presente Resolución de ninguna manera puede considerarse como una doble sanción impuesta a Redes Sociales Progresistas, toda vez que el primero de ellos versa únicamente respecto de la acreditación y sanción de faltas en materia de constitución de nuevos partidos, mientras que lo que aquí se resuelve tiene que ver con el cumplimiento de los requisitos formales y materiales para ser registrado como partido político.

Es decir, para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político es necesario que, por una parte, cumpla con los requisitos formales previstos por la Ley General de Partidos Políticos, como son el número mínimo de asambleas y de afiliados, la entrega mensual de sus informes de ingresos y gastos, así como que sus documentos básicos se ajusten a lo dispuesto por la ley; mientras que, por la otra, no se incurra en alguna de las prohibiciones como son la coacción de afiliados, la participación de ministros de culto, la intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, la afiliación colectiva, o bien la recepción de aportaciones de personas prohibidas.

88. Aunado a lo anterior, respecto al procedimiento ordinario sancionador identificado como UT/SCG/Q/PVEM/CG/48/2020, citado en el considerando 82, de la presente Resolución, una vez que fueron desahogadas todas y cada una de sus etapas, en fecha tres de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el Proyecto de Resolución mediante el cual determinó:

“...PRIMERO. No se acredita la falta imputada al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) ni a la organización de ciudadanos Redes Sociales Progresistas A.C. (RSP), en términos del Considerando SEGUNDO de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral...”

Al respecto, el Consejo General en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte no aprobó el Proyecto de Resolución mencionado, por el contrario, tuvo por fundada la queja interpuesta y consideró que sí existe intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) en las actividades tendientes a la formación del partido político, en razón de la alta coincidencia entre quienes tuvieron un rol importante para la realización de las asambleas y las personas integrantes del SNTE, aunado a que se advierte que la fuerza de organización y las estructuras de organización de dicho sindicato, o una parte de ellas, sí fue puesta al servicio de la organización y conducción de las asambleas, lo que permite asegurar que hay una intervención indebida de una organización gremial. En ese sentido, se determinó una sanción por 5,000 (cinco mil) UMA's.

En conclusión, y tal como resolvió el máximo órgano en el procedimiento sancionador ordinario referido mediante diverso INE/CG261/2020 queda acredita la intervención gremial en las actividades de la organización:

En el caso concreto, se acreditó que RSP, en una acción directa, tendente a violentar el orden jurídico electoral, permitió que el SNTE, como organización gremial, interviniera al seno de la organización que pretendía conformarse como un Partido Político Nacional, registrando como presidentes, secretarios, delegados y auxiliares, durante el proceso de constitución como Partido Político Nacional, a agremiados de esa organización de trabajadores.

*Con base en lo expuesto, en el caso, se vulneró el **principio constitucional de legalidad**, al permitir que se llevaran a cabo conductas contrarias a la propia Constitución y la ley secundaria, como es permitir la intervención de organizaciones gremiales en la conformación de nuevos partidos políticos, lo que de suyo, implicó un ilícito administrativo electoral que incidió directamente en las actividades de la organización de ciudadanos, ya que, un número considerable de agremiados del SNTE fueron registrados, a su vez, con cargos de suma importancia al interior de RSP, durante su proceso de constitución como nuevo partido político, en los cargos de presidentes, secretarios, delegados y/o auxiliares, los cuales, como se analizó en el apartado correspondiente, tienen encomendadas actividades y funciones claves para la obtención de su registro como nuevo partido, por parte de esta autoridad electoral nacional.*

*Así pues, el **principio de legalidad** que debió observar la organización que pretendía su registro como nuevo partido, se vulneró a partir de que RSP permitió la intervención de la citada organización gremial ya que, la organización de ciudadanos denunciada, a sabiendas de esa prohibición constitucional y legal permitió y auspició la intervención de sujetos proscritos directamente vinculados con un ente gremial, el cual, como ha sido analizado en esta resolución, tiene la prohibición constitucional de intervenir en los procesos formativos de los partidos políticos.”⁸*

Del análisis de los Documentos Básicos

89. Los artículos 37, 38 y 39 de la LGPP establecen los requisitos que deben contener la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, respectivamente, de los partidos políticos.

La Jurisprudencia 03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los PPN, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente,

⁸ Pp. 76 y 77.

la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

90. Asimismo, el numeral 106 del Instructivo, señala el contenido que deberán incluir los Estatutos de las organizaciones interesadas en constituirse como PPN en los términos siguientes:

“106. Los Estatutos deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 34, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 85, 89 y 94 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018 sostenidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

I. Datos de identificación como Partido Político:

- a) La denominación del Partido Político; y,
- b) El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.

La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

II. Formas de afiliación:

- a) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;
- b) Los derechos y obligaciones de sus militantes que deberán puntualmente cumplir con el contenido en los artículos 40 y 41 de la LGPP;
- c) Las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades;
- d) La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información; la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de los afiliados del partido;
- e) La forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos; y,

f) La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político.

III. La estructura orgánica bajo la cual se organizará el Partido Político, incluyendo como órganos internos cuando menos, los siguientes:

a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;

b) Un Comité Nacional u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;

h) Contar con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas;

i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto Nacional Electoral en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,

j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes.

IV. Mecanismo de justicia interna que contemple cuando menos:

a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;

d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,

e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.

V. Asimismo, deberá contemplar las normas que determinen:

a) Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;

b) Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;

c) Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;

d) Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;

e) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;

- f) El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;*
- g) La posibilidad de revocación de cargos;*
- h) Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;*
- i) El establecimiento de períodos cortos de mandato;*
- j) La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;*
- k) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;*
- l) El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;*
- m) El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;*
- n) La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;*
- o) Que las elecciones internas se realicen mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto;*
- p) La obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;*
- q) La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen;*
- r) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; y,*
- s) Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional."*

- 91.** Mediante acuerdo INE/CG509/2019, referido en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se da respuesta a las consultas formuladas por la organización Libertad y Responsabilidad Democrática, A. C. En dicha consulta, particularmente respecto a las modificaciones a los documentos básicos de la organización durante la Asamblea Nacional Constitutiva, se estableció:

"Las modificaciones que, en su caso se sometan a consideración de las y los delegados en la asamblea nacional constitutiva podrán reformarse siempre y cuando no sean cambios sustanciales que alteren lo que sus afiliados previamente conocieron y aprobaron en las asambleas estatales o distritales, y serán éstos los que se someterán a la consideración del Consejo General de este Instituto para que resuelva sobre el otorgamiento o no del registro como PPN.

Así, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, las y los delegados propietarios y suplentes a la asamblea nacional constitutiva no pueden modificar de la Declaración de Principios aprobada en las asambleas estatales o distritales, los principios ideológicos de carácter político, económico y social que se postulen, pero sí podrán ampliarlos; del Programa de Acción variar las medidas para alcanzar los objetivos, salvo que éstas otorguen mayores garantías para su cumplimiento; y de los Estatutos, los derechos y obligaciones de las personas militantes, a menos que tengan como fin ampliar tales derechos. No obstante, podrán realizar modificaciones de forma, que no cambien el sentido ni trasciendan, como, por ejemplo, una palabra empleada de manera incorrecta, errores de redacción, la numeración de un listado, el orden de los derechos de las personas militantes, entre otros; incluso corregir omisiones que se hayan detectado, respecto al cumplimiento puntual de lo previsto en el Instructivo.

Del análisis realizado a las modificaciones aprobadas por la organización Redes Sociales Progresistas, A.C. a los Documentos Básicos en la Asamblea Nacional Constitutiva, esta autoridad determina que las mismas no cambian las características sustantivas de los Documentos Básicos y que los cambios se realizaron en apego a lo señalado en la CPEUM, la LGPP y el Instructivo. Dicho análisis se presenta como ANEXO SIETE de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma.

92. Atendiendo a lo dispuesto en los numerales 104, 105 y 106 del Instructivo, en los cuales se señala las disposiciones mínimas que deberán contener los Documentos Básicos de las organizaciones que pretendan obtener su registro como PPN, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la organización denominada "Redes Sociales Progresistas, A. C." a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en el Instructivo.

En el análisis que realiza esta autoridad no debe perderse de vista la Jurisprudencia 20/2018, Sexta Época, del TEPJF, relativa a la paridad de género, misma que determina:

"...De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres..."

Ahora bien, del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios y el Programa de Acción cumplen cabalmente con las disposiciones contenidas en los numerales 104 y 105 del citado ordenamiento; en tanto que los Estatutos cumplen parcialmente con las disposiciones contenidas en el numeral 106, en razón de lo siguiente:

- I. Por lo que hace a la **Declaración de Principios**, ésta cumple con lo previsto en el numeral 104, incisos a), b), c), d) y e) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:

- Acorde con lo señalado en el inciso a):

"La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;"

La organización referida determina la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Lo anterior se observa en el segundo párrafo del texto.

- Por lo que respecta al inciso b):

"Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;"

A lo largo del documento se postulan los principios ideológicos de carácter político, económico y social, conforme a las finalidades de los Partidos Políticos Nacionales señaladas en el artículo 41, Base I de la Carta Magna. Dentro del "Social Progresismo" según queda asentado en el documento, se plantean, entre otros: establecer la administración pública como el democrático espacio de dirección; lograr un pleno desarrollo económico; la absoluta integración social y la plena igualdad jurídica; la creación y consolidación de una extensa clase media; y, el fortalecimiento de la educación.

Se precisa que en el documento se señala que declaran diez (10) puntos como iniciales y básicos; sin embargo, enumeran doce (12), por lo que deberán adecuar el documento.

- En relación a lo señalado en el inciso c):

"La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos;"

La organización cumple, debido a que en el segundo párrafo se estipula que el partido político se declara autónoma e independiente de cualquier organización internacional o partido político extranjero, así como no solicitar ni aceptar ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto, así como de asociaciones u organizaciones religiosas o iglesias, y de las asociaciones y organizaciones que la LGPP prohíbe.

- Por lo que respecta a lo establecido en el inciso d):

“La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y,”

La organización cumple, pues en el segundo párrafo del documento, se especifica que conducirán sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

- Respecto a lo establecido en el inciso e):

“La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.”

En el cuarto párrafo, la organización que nos ocupa señala que promoverá la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, dando cumplimiento.

- II. En relación con el **Programa de Acción**, éste cumple con lo establecido en el numeral 105, incisos a), b), c) y d) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

- Conforme a lo establecido en el inciso a):

“Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;”

La organización de la ciudadanía denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” determina en el párrafo sexto del documento mencionado, las medidas para alcanzar sus objetivos como partido político, entre las que se encuentran: eliminar la partidocracia; que las propuestas e iniciativas que los legisladores voten se sometan a Consulta Popular; que el poder judicial provenga de elecciones directas; y la reconversión del sistema legal.

- Por otra parte, por lo que respecta a lo estipulado en el inciso b):

“Proponer políticas públicas;”

La organización en comento cumple, en virtud de que, a lo largo del texto se describen las propuestas de políticas públicas, en especial a partir del séptimo párrafo, entre las que se observan: defender los derechos humanos y de género con el impulso de los valores cívicos y el auténtico nacionalismo democrático; el establecimiento de una política migratoria apegada a los derechos humanos; y el desarrollo de un programa de explotación de las zonas económicas para aprovechar los recursos naturales, entre otras.

- De conformidad con lo establecido en el inciso c):

“Formar ideológica y políticamente a sus militantes; y,”

En el quinto párrafo del proyecto de Programa de Acción, se establece que el partido político cuenta con un programa de formación ideológica y política dirigido a sus personas simpatizantes, militantes y cuadros a través de los cuales transmitirá los valores y principios democráticos emanados de la Constitución.

- Por lo que hace al inciso d):

“Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.”

En el quinto párrafo del texto, se precisa que el partido político fomentará la participación de cada persona mexicana en los Procesos Electorales Federales respetando el orden jurídico y democrático que rigen la vida democrática del país.

- III. Respecto a los **Estatutos**, cumplen parcialmente con lo dispuesto en el numeral 106 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- En relación con lo señalado en el inciso a):

“La denominación del Partido Político; y

La organización cumple parcialmente, toda vez que de acuerdo al emblema presentado por la organización, así como a lo señalado en el artículo 2º, se desprende que la denominación con la que la organización de ciudadanos se ostentará como Partido Político Nacional será: “Redes Sociales Progresistas”. Denominación que se encuentran exenta de alusiones religiosas o raciales.

Sin embargo, en el primer párrafo de los Estatutos, se hace alusión al partido como “las Redes Sociales Progresistas Partido Político Nacional (RSPPPN)”, por lo que se sugiere a la organización incorporar dicho párrafo al artículo 1º, y homologar la denominación a lo largo del texto, ya que al igual que en el párrafo en comento, en los artículos 3º, 5º y 6º se utilizan las siglas RSP, mientras que en artículo 7º, segundo párrafo, se denomina como RSP Partido Político Nacional o “Redes Sociales Progresistas”.

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral que en el Acta de la Asamblea Nacional Constitutiva se advierten dos denominaciones distintas: Partido Redes Sociales Progresistas y Redes Sociales Progresistas.

En razón de lo anterior, deberán homologar la denominación.

- En cuanto a lo establecido en el inciso b):

“El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.”

La organización en comento cumple parcialmente, ya que estipula en su artículo 2º, la descripción del emblema y el color que lo caracterizará y diferenciará como partido político de otros. Emblema que se encuentra exento de alusiones religiosas o raciales.

No obstante, de acuerdo al gráfico presentado como emblema, en dicho artículo, no se observa el círculo blanco delineado gris claro ni se señalan las características, color y ubicación de la leyenda “POR UN PROYECTO ALTERNATIVO DE NACIÓN”, por lo que deberá homologar el emblema presentado y la descripción contenida en el artículo de referencia.

- Por lo que respecta a formas de afiliación, a que se refiere el apartado II, inciso a), b), c), d), e) y f) del numeral 106 de “EL INSTRUCTIVO”, cumple parcialmente, en razón de lo siguiente:

Ahora bien, por lo que hace al inciso a):

“Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;”

La organización cumple parcialmente, toda vez que en los artículos 7º, párrafo primero y 8º, párrafo segundo, se determina que la afiliación al partido político será individual, personal, libre y pacífica, cuyo registro se cerrará ocho días hábiles antes del proceso interno de que se trate.

Sin embargo, señala que el procedimiento de afiliación se regirá conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente, sin sentar así las bases generales que contendrá dicha solicitud, ni los requisitos y/o datos que contendrá, ni ante quien debe presentarse. El procedimiento deberá contenerse en los Estatutos, independientemente que en su momento se apruebe un Reglamento.

En relación al inciso b):

“Los derechos y obligaciones de sus militantes que deberán puntualmente cumplir con el contenido en los artículos 40 y 41 de la LGPP;”

La organización cumple parcialmente. En los artículos 8º y 9º del documento, se indican los derechos y obligaciones de las personas militantes, mismos que se apegan a los enumerados en los artículos 40 y 41 de la LGPP.

Entre los derechos de las personas militantes se encuentran postularse en los procesos internos a cargo de elección popular o como dirigente, tener acceso a la jurisdicción interna del partido, así como recibir capacitación y formación política por las instancias correspondientes.

Sin embargo, no se menciona que las personas militantes pueden participar en los temas relativos a la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.

Por su parte, entre otras obligaciones, se establece la de cumplir los documentos básicos, pagar las cuotas anuales que el partido establezca, así como cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral.

No obstante, no se mencionan entre las obligaciones el de respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción y cumplir con las resoluciones internas aprobadas por los órganos del partido.

En atención a lo precisado en el inciso c):

“Las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades;”

En el artículo 7º, párrafo segundo se enlistan las categorías de las personas miembros, así como la descripción de su participación. Las personas miembros se clasificarán dentro de las siguientes figuras: simpatizantes es aquella ciudadanía que por decisión propia optan por votar por el partido; militantes, quienes decidan afiliarse al partido; cuadros, aquellas personas militantes que hayan tomado los cursos de capacitación y formación; y dirigentes, aquellos “cuadros” que ostenten un cargo en los distintos niveles de la organización. Por lo que Redes Sociales Progresistas cumple con lo estipulado en inciso que nos ocupa.

Respecto a lo estipulado en el inciso d):

“La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información; la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de los afiliados del partido;”

En los artículos 6º, fracción V, y 7º párrafos tercero y cuarto del proyecto de Estatutos, se establece como obligación del partido proteger los derechos fundamentales que garantizarán el mayor grado de participación posible de sus afiliados, como el voto activo y pasivo, el derecho a la información, la libertad de expresión y el libre acceso y salida de los miembros del partido político, por lo tanto, cumple cabalmente con lo solicitado.

Por lo que hace al inciso e):

“La forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos; y,

La organización cumple parcialmente. Si bien en el artículo 7º, párrafo cuarto del documento, se determina como obligación del partido político la protección de los datos personales, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables cuya instancia responsable es la Oficialía Mayor del Comité Nacional Operativo, no se mencionan las formas por las cuales se garantizará la protección de los datos personales de la militancia.

En cuanto a la obligación de llevar un registro de afiliados, establecida en el inciso f):

“La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político...”

Se cumple al determinar en el artículo 21º, fracción III, que la Secretaría de Nacional de Operación política del Comité Nacional Operativo, será la responsable de llevar el registro nacional partidario de cuadros y personas militantes.

Por otra parte, a lo largo del texto en cuestión se observa que se utilizan diversas denominaciones para referirse al registro de personas afiliadas, por lo que éstas deberán homologarse para evitar confusión en la militancia.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político en formación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, cumple con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del multicitado numeral de “EL INSTRUCTIVO”:

“a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;

b) Un Comité Nacional u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;

f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;

- h) Contar con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas;*
- i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto Nacional Electoral en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,*
- j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes...”*

La organización que nos ocupa cumple con el inciso a), pues los artículos 11º y 12º del proyecto de Estatutos determina que la Asamblea Nacional Ordinaria es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria, la cual tendrá facultades deliberativas para tratar cualquier tema de la vida orgánica del partido y estará integrado por las personas delegadas de los 300 Distritos Electorales federales, por lo que tiene representación de todas las entidades federativas.

No obstante, se recomienda adecuar su denominación a Asamblea Nacional como se estipula en el artículo 11º, pues en los artículos 15º y 16º, se señalan dos órganos, uno denominado Asamblea Nacional Ordinaria y otro Asamblea Nacional Extraordinaria, cuando se observa que el sentido de los mismos era establecer que dicho órgano nacional máximo podrá reunirse de manera ordinaria así como de manera extraordinaria. Por lo que deberá ajustarse la redacción.

En el mismo artículo 11º se señala que las personas delegadas emanarán de un Congreso Distrital exprofeso, sin embargo, en todo el texto de los Estatutos no se determina cómo se llevarán a cabo esos Congresos, las personas que los integrarán y su duración.

El artículo 20º del documento, señala que el Comité Nacional Operativo será el órgano de representación con facultades ejecutivas, por lo que cumple con el inciso b).

También se cumple con el inciso c), pues en el artículo 21º, fracción VI, indica que el Tesorero del Partido del Comité Nacional Operativo será el responsable de la administración del patrimonio y de los recursos públicos del partido político, y de la presentación ante la autoridad electoral de los informes correspondientes.

El artículo 41º del proyecto establece que la Comisión Nacional de Procesos Internos y las Comisiones Estatales de Procesos Internos, en el ámbito que les corresponda, serán los órganos colegiados responsables de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos y para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, por lo que se cumple con el inciso d).

El artículo 23º del documento que nos ocupa se estipula que la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria será el órgano colegiado a cargo de la justicia intrapartidaria, independiente de los órganos de dirección y de gobierno del partido político, de carácter imparcial y objetivo, por lo que se cumple con lo señalado en el inciso e).

Se cumple con el inciso f), toda vez que el artículo 21º, fracción VII, del proyecto de Estatutos acuerda que la Oficialía Mayor del Comité Nacional Operativo será el órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los institutos políticos. No obstante a lo anterior, deberá señalar la forma en que atenderá esa función a efecto de brindar certeza a la militancia.

La organización cumple con el inciso g), toda vez que los artículos 30º, 32º y 35º, determinan que el Instituto Nacional de Formación Partidaria será el órgano que se encargue de la educación y capacitación cívica de los miembros del partido político.

El proyecto de Estatutos señala que contará con Órganos Estatales que tendrán facultades ejecutivas en las entidades federativas, por lo que cumple con el inciso h).

Ahora bien, en los artículos 26º y 28º, señalan que la denominación de éstos es Órgano Ejecutivo Estatal y en el artículo 25º, se les nombra como Comités Estatales por lo que se recomienda se homologue el término.

El artículo 42º, fracción VIII del proyecto de Estatutos, menciona que el órgano encargado de solicitar a este Instituto la organización de la elección de los órganos de dirección y gobierno del partido político, es la Comisión Nacional de Procesos Internos y las Comisiones Estatales de Procesos Internos previa autorización del Comité Nacional Operativo, por lo que cumple con el inciso i).

No obstante, al otorgar dicha facultad a las Comisiones Estatales de Procesos Internos en el ámbito de su competencia, se podría generar confusión respecto de los alcances de la atribución de los órganos estatales y en la militancia, por lo que se deberá precisar la redacción.

La organización cumple con el inciso j), toda vez que el artículo 20º, párrafo segundo del documento, faculta al Comité Nacional Operativo aprobar los convenios de coalición, las candidaturas comunes, los frentes y fusiones a nivel federal, estatal y municipal.

No obstante, con fundamento en el artículo 93, numeral 1 de la LGPP, las fusiones sólo podrán realizarse entre dos o más Partidos Políticos Nacionales; o dos o más partidos políticos locales, por lo que deberá ajustarse a dicho artículo.

En el artículo 20º, párrafo primero se establece que corresponde a al Comité Nacional Operativo aprobar las plataformas electorales y el programa de gobierno para los procesos federales y locales. Sin embargo, de conformidad con el artículo 91, inciso d), de la LGPP, en relación con el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, el programa de gobierno sólo se aprueba en caso de elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador o Presidencia Municipal, en caso de coalición, por lo que deberá ajustarse a lo establecido en dicho precepto.

- Referente a lo estipulado por el apartado IV, incisos a), b), c), d) y e) del referido numeral:

“a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;

d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,

e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.”

La organización cumple con el inciso a), toda vez que en el artículo 23º, párrafo primero, fracción I, del proyecto de Estatutos, se contempla como única instancia de justicia intrapartidaria a la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria; órgano que estará integrado por un número impar de miembros, es decir, por la Presidencia, y dos Secretarías, y que se conducirá con independencia, imparcialidad y objetividad.

El proyecto de Estatutos no contempla las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria, pues en el artículo 23º, párrafo primero, fracción II, sólo señala que es facultad de la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria aplicar el Código de Ética y Justicia Partidaria, en el cual se establecerán las disposiciones generales de los medios de impugnación, los recursos y supuestos de procedencia, por lo que no cumple con el inciso b).

La organización cumple parcialmente con el inciso c), pues en el artículo 23º, párrafo segundo, del proyecto de Estatutos señala que en todo caso en el Código de Ética y Justicia Partidaria se establecerá la implementación de un Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias a través de la conciliación y arbitraje, sin incluir, al menos un procedimiento sucinto o las situaciones en las que operarán los mecanismos alternativos. Situación que deberá subsanarse.

La organización cumple con el inciso d), puesto que en el artículo 24º del documento que nos ocupa, se establecen las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan las disposiciones internas.

En el proyecto de Estatutos no se determinan, de manera clara, cuáles son las garantías mínimas dentro de la justicia intrapartidaria. Al respecto, en el artículo 23º, párrafo primero, fracciones II y IV, se señala que se respetarán los principios procesales, el respeto a los derechos humanos, y el principio de pro persona, sin mencionar la garantía de audiencia, por lo que cumple parcialmente con el inciso e).

- Por cuanto hace al Estatuto, respecto al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 106, apartado V, incisos a) al s) de “EL INSTRUCTIVO” la organización cumple parcialmente por las consideraciones siguientes:

Por lo que hace al inciso a):

“Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;”

Es preciso puntualizar que se revisó el cumplimiento de éste sólo por lo que hace a la modificación de documentos básicos y la emisión de los Reglamentos internos. Lo anterior en virtud de que los demás asuntos internos señalados en el artículo 34 de la LGPP se encuentran contemplados en otros incisos del instructivo. Dicho lo anterior, el texto analizado cumple parcialmente pues, en el artículo 45º del proyecto de Estatutos, se faculta al Congreso Nacional para modificar los Estatutos, sin hacer mención a la Declaración de Principios ni Programa de Acción, por lo que deberá aclararse.

Respecto a la aprobación de los Reglamentos, de igual manera cumple parcialmente, toda vez que en el artículo 21º, fracción III, se señala que la Secretaría Nacional de Operación Política propondrá a la Secretaría y a la Presidencia el reglamento para la elección de candidaturas en todos los niveles, en contradicción con lo determinado, en el artículo 42º, fracción I que faculta a la Comisión Nacional de Procesos Internos y las Comisiones Estatales de Procesos Internos, en sus ámbitos territoriales respectivos para emitir el reglamento y Lineamientos de los procesos de elección de dirigencias y selección de candidaturas a puestos de elección popular.

Por su parte en el artículo 22º, primer párrafo se establece que para el desempeño de las funciones del Abogado General podrán existir hasta dos subsecretarías que deberán expedir su reglamento interior en el Primer Congreso Nacional.

En virtud de lo expuesto, el partido deberá determinar quién es el órgano encargado de la aprobación, emisión y modificación de los Reglamentos internos, a efecto de dar certeza a la militancia.

En cumplimiento al inciso b):

“Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;”

En los artículos 15º, 19º, 20º, 21º, 23º, 30º, 32º, 33º, 36º, 38º y 42º del proyecto de Estatutos se establecen las funciones, facultades y obligaciones de los órganos de dirección y gobierno enlistados en el artículo 10º del proyecto que nos ocupa. Sin embargo, dichas disposiciones son generales, por lo que cumple parcialmente. La organización deberá puntualizar las funciones, facultades y obligaciones de cada uno de sus órganos, a efecto de otorgar certeza a la militancia.

No obstante lo anterior, y no siendo un órgano referido en el artículo 10º de los Estatutos, en los artículos 25 y 43 se señala la existencia de una Comisión Política Nacional sobre la cual no se señala nada relativo a su integración, función, facultades y obligaciones salvo las referentes a la recepción de solicitudes de revocación de mandato de Comités Nacional, estatales o municipales presentadas por la militancia y como instancia facultada para la selección de candidaturas.

En tal virtud, deberá adecuar su norma para que describa de manera precisa cuales son las funciones, facultades y obligaciones de cada uno de sus órganos estatutarios, así como la forma o procedimientos para funcionar adecuadamente, de igual manera deberá señalar lo conducente respecto de la Comisión Política Nacional.

Respecto a los incisos c) y e):

“c) Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”

e) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;

Los artículos 12º, 17º, 21º, 23º, 25º al 29º y 41º del documento, mencionan de manera general y ambigua procedimientos de integración y renovación periódica para algunos órganos internos. Por lo que cumple parcialmente.

Al respecto, deberán establecer plazos claros y definitivos de renovación periódica de cada órgano partidario, determinar el procedimiento democrático por medio del cual podrán renovarse los órganos internos, tanto de manera ordinaria como extraordinaria; así como, establecer cuál es el procedimiento de sustitución a seguir en casos de renuncia, fallecimiento, licencia, ausencia temporal o suspensión de los cargos, pues en el artículo 25º, sólo se hace alusión a la expulsión y la revocación de mandato, y en el artículo 28º a la ausencia definitiva de los integrantes del órgano Ejecutivo Estatal. Tampoco se determina si las personas que integran los órganos internos cuentan con la posibilidad de reelegirse y, de ser así, por cuántos periodos.

En cuanto a las acciones afirmativas, el artículo 6º, fracción VI señala que es obligación del partido garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en su vida interna y en el acceso a las dirigencias.

En cuanto a lo solicitado en el inciso d):

“Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”

La organización en comento cumple parcialmente, toda vez que si bien los artículos 42º, 43º y 44º establecen los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, garantizando en todo momento el principio de paridad de género vertical, horizontal y transversal, conforme a la Legislación Electoral aplicable y la normatividad que de ella emane, en el artículo 43º se contempla un órgano denominado “Comisión Política Nacional” dentro de los métodos de selección sin establecer cómo habrá de integrarse, así como cuáles son sus facultades.

En cuanto a las acciones afirmativas, el artículo 6º, fracción VI señala que es obligación del partido garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el acceso a candidaturas de elección popular.

Por lo que hace al inciso f):

“El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;”

Los artículos transitorios Primero. Segundo y Tercero del proyecto de Estatutos, señala que los Delegados efectivos y Fraternales que asistan a la Asamblea Nacional Constitutiva mantendrán ese carácter hasta después del Proceso Electoral Federal 2020-2021, por lo que podrán ejercer el mandato de sus Asambleas Estatales hasta la emisión de la convocatoria a nueva Asamblea Nacional posterior al proceso en cita.

Asimismo, los Estatutos establecen que los titulares de las Presidencias de los Órganos Ejecutivos Estatales serán designados por la Presidencia del Comité Nacional Operativo; mientras que las Presidencias de los Órganos Ejecutivos Municipales serán designadas por la Presidencia del Comité Directivo Estatal en coordinación con la Presidencia del Comité Nacional Operativo.

En virtud de lo anterior cumple con lo preceptuado en el inciso que nos ocupa.

En atención a lo dispuesto en el inciso g):

“La posibilidad de revocación de cargos;”

El artículo 25º de la norma estatutaria presentada, establece la revocación de mandato, cuando el 70 % (setenta por ciento) de la militancia debidamente inscrita en el Registro Nacional de Militantes lo solicite a la Comisión Política Nacional. Empero sólo se refiere a los Comités Nacionales, Estatales o Municipales. Por lo que cumple parcialmente, pues dicha situación debe preverse en general, es decir, para todos los órganos estatutarios.

Respecto a lo solicitado en el inciso h):

“Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;”

En el artículo 22º, párrafo segundo, se indica que las personas titulares del Comité Nacional Operativo no podrán ejercer cargo de elección popular durante su designación, salvo que medie licencia para separarse del cargo y viceversa. Sin embargo, en dicha causa de incompatibilidad no se hacen referencia a los demás órganos estatutarios, por lo que cumple parcialmente.

Es importante resaltar, que los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria no podrán serlo de otros órganos con facultades ejecutivas, ello para salvaguardar la independencia de dicha Comisión.

En lo concerniente al inciso i):

“El establecimiento de períodos cortos de mandato;”

En los artículos 21º, fracción I, 28º y 41º, párrafo cuarto, se asienta como periodo de mandato de 3 años tanto para la Presidencia del Comité Nacional Operativo, como para los Órganos Ejecutivos Estatales y la Comisión Nacional de Procesos Internos; sin embargo, no se establece el periodo de duración para los demás órganos establecidos en el artículo 10º, ni para la Comisión Política Nacional. Por lo que cumple parcialmente.

Es preciso señalar que a lo largo del proyecto de Estatutos no se observa la posibilidad de reelección para los cargos intrapartidarios, y tampoco se encuentra prohibida, por ello y sólo en caso de que así lo decida el partido, podrá incluirla y regularla cuidando que se respeten los períodos cortos de mandato.

En relación con el inciso j):

“La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;”

La organización cumple parcialmente, pues en los artículos 11º y 17º del documento se hace referencia a la Asamblea Nacional, que podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente y al Congreso Nacional que lo hará de manera ordinaria. Por lo que, lo conducente será señalar, respecto a cada uno de los órganos estatutarios enunciados en el artículo 10º, el tipo de sesiones y su periodicidad, así como de la Comisión Política Nacional.

Por lo que hace al inciso k):

“Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;”

En los preceptos del proyecto de Estatutos presentado, no se contemplan las formalidades esenciales que deberán cubrir los órganos estatutarios para la emisión de sus convocatorias, únicamente en el artículo 11º se señala que el Comité Nacional Operativo convocará a la Asamblea Nacional de forma ordinaria. Por lo que la organización cumple parcialmente con el inciso referido.

Al respecto, Redes Sociales Progresistas deberá adecuar la norma para contemplar el mecanismo, el órgano o titular que este facultado para aprobar, emitir y publicar una convocatoria; establecer los plazos para poderla emitir, así como la forma en que la misma se hará de conocimiento de los interesados, y que dicho documento debe contener cuando menos lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; señalar su carácter ordinario o extraordinario, y el orden del día.

En lo relativo a los incisos l) y n):

“El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;

“La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;”

Los artículos 11, 19, párrafo segundo y 20 párrafo tercero, determinan el quórum legal para que sesionen válidamente la Asamblea Nacional, el Congreso Nacional y el Comité Nacional Operativo, que será con la asistencia del 50% (cincuenta por ciento) más uno, así como la regla de mayoría de los presentes como criterio básico para la toma de decisiones, no así para todos los demás órganos estatutarios a que se refiere el artículo 10º, ni la Comisión Política Nacional, por lo que cumple parcialmente.

En razón de lo solicitado en el inciso m):

“El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;”

La organización cumple parcialmente con dicho extremo, toda vez que, en el artículo 16º del proyecto de Estatutos establece que el número mínimo de militantes para convocar a la Asamblea Nacional extraordinaria lo será del 50 % (cincuenta por ciento) más uno, empero no se señala mecanismo alguno para las Asambleas Estatales, por lo que deberá incluir lo conducente.

Conforme a lo indicado en el inciso o):

“Que las elecciones internas se realicen mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto;”

No cumple pues no se señala en el proyecto de Estatutos procedimiento alguno respecto a la elección de los integrantes de los órganos nacionales, estatales y de la Ciudad de México, así como distritales y municipales.

En razón de lo solicitado en el inciso p):

“La obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;

La organización cumple parcialmente con dicho extremo, toda vez que, en artículo 20º, párrafo primero del proyecto de Estatutos, se establece que se aprobará una Plataforma Electoral para los procesos federales y locales, sin embargo, no se hace mención en que la misma sea sustentada en la declaración de principios y el programa de acción.

Respecto al inciso q):

“La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen; “

La organización omite señalar en su proyecto de Estatutos la obligación de sus candidaturas de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen.

En cumplimiento al inciso r):

“Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; y,”

El proyecto de Estatutos no cumple pues no puntualiza los tipos de financiamiento privado, conforme a lo señalado en el artículo 53 de la LGPP. Por lo que se deberá regular dentro de los Estatutos.

Respecto al inciso s):

“s) Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional.”

La organización no cumple toda vez que en el proyecto de Estatutos no se mencionan, por lo que deberá subsanar dicha falta, apegado a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Aunado a las observaciones anteriores, en el proyecto de Estatutos de la organización de ciudadanos denominada “Redes Sociales Progresistas”, se encontraron diversas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

En el título del Capítulo I y el artículo 4º, se hace alusión al logotipo del partido, sin embargo, en ningún precepto se definen las características de éste.

El artículo 12º, señala que la Asamblea Nacional Ordinaria se compondrá de hasta cinco mil Delegados Fraternales, pero, no se especifica cómo serán electos o nombrados.

En el mismo artículo 12º, se establece que los Delegados Efectivos serán distribuidos, de acuerdo con el “Cuadro 1”, empero no se encuentra a lo largo del texto a que se refiere dicha acepción.

En el artículo 17º, se establece que dentro de la integración del Congreso Nacional se contempla a los dirigentes estatales del partido, así como a los dirigentes de los Comités Municipales y las dirigencias de personas jóvenes del partido estatales y municipales de las 117 ciudades más densamente pobladas. Criterio que resulta discriminatorio para las demás personas afiliadas, pues coarta el derecho de participar de manera igualitaria, toda vez que, de conformidad con el artículo 43º, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señala que dichos órganos deberán estar integrados con la representación de todas las entidades en tratándose de órganos deliberativos de carácter nacional.

El artículo 10º, fracción VII, establece que dicha organización contará con Órganos Municipales de carácter ejecutivo, sin embargo, se recomienda homologar su denominación, pues en el artículo 25º, dichos órganos son denominados Comités Municipales, mientras que en el artículo 29º se enuncia a los Consejos Municipales, cuya cartera se asemeja a la integración de los órganos ejecutivos a nivel estatal y nacional.

En el artículo 27º se señala que habrá Congresos Distritales para nombrar hasta 150 miembros que integran a las Asambleas Estatales; sin embargo, no se describen las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos mencionados, así como sus funciones, facultades y obligaciones. Situación que deberá subsanarse si se considera integrar a dichos órganos en la estructura orgánica.

Misma situación ocurre con la Comisión Política Nacional, a la que hace alusión el artículo 25º y 43º, pues en dichos artículos se le otorgan facultades respecto al tema de revocación de mandato y métodos de selección de candidaturas.

El capítulo XII hace referencia al Instituto de Formación partidaria; sin embargo, el artículo 10 lo señala como Instituto de Formación Ciudadana y Partidaria, por lo que se deberá hacer la homologación correspondiente.

El órgano estatutario nombrado Secretaría de Asuntos Internacionales, contemplada en los artículos 10º, fracción IX y 38º del proyecto de Estatutos, genera confusión con la denominación de las Secretarías que forman parte del Comité Nacional Operativo, por lo que se recomienda adecuarlo.

Bajo la estructura y redacción del artículo 21º, se omitió la descripción general de las facultades del Abogado General, contemplado en la fracción IX del citado numeral.

Por lo que hace a la aprobación y modificación del Código de Ética y Justicia Partidaria contemplada en el artículo 23º, se observa que la Asamblea Nacional y el Congreso Nacional comparten dicha facultad, por lo que deberán definirse los alcances de dicha atribución en cada caso.

En el artículo 40º establece que la Organización Nacional de Jóvenes y la Organización de Mujeres deberán presentar al Congreso Nacional sus propios Estatutos y Programa de Acción, disposición que se contrapone a lo establecido en el artículo 35 de LGPP, ya que dichos documentos son únicos para los partidos políticos, por lo que se recomienda adecuar la denominación de dicha normativa a la señalada en el artículo 34, numeral 2, inciso f) de la LGPP.

Se tiene que revisar el texto íntegro de los proyectos de los Documentos Básicos, ya que se encontraron inconsistencias de redacción, sintaxis y ortografía, que deberán subsanarse.

En el primer párrafo de la Declaración de Principios, así como en el segundo y sexto párrafos del Programa de Acción se hace alusión a la denominación del partido como “las Redes Sociales Progresistas Partido Político Nacional (RSPPPN)”, al respecto es necesario precisar la denominación a la que hace referencia el artículo 2º del proyecto de Estatutos presentado, o en su caso, homologarla en los tres documentos.

El resultado de este análisis se relaciona como ANEXO OCHO, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; y ANEXO NUEVE que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos y que forman parte del presente instrumento.

93. Finalmente, no pasa desapercibido para este Consejo General el Decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPM) publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, en la que se incluyeron diversas modificaciones a la LGPP y LGIPE, en ese sentido los partidos políticos tienen la obligación de adecuar sus documentos básicos a ésta, es decir, su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

Si bien es cierto que la reforma fue aprobada en fecha posterior al plazo para la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva, así como a la presentación de la solicitud de registro (veintiocho de febrero de dos mil veinte), también lo es, que, en caso de obtener el registro como Partido Político Nacional, adquiere la obligación como entidad de interés público, para adecuar su normativa interna y dar cumplimiento cabal de la reforma señalada.

Dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen dentro de la LGPP los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos, por lo que deberán adecuar los mismos, en la parte que corresponde, conforme a lo siguiente:

Declaración de Principios

- En lo relativo a las nuevas disposiciones establecidas en los incisos f y g:

“f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y”

“g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.”

La organización deberá hacer explícita esta declaración y señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género.

Programa de Acción

- Sobre lo dispuesto en los incisos d y e recién incorporados en la norma por el Decreto de VPM:

“d) Promover la participación política de las militantes;

e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y”

El Programa de Acción deberá contemplar estas obligaciones de ley, así como establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres.

Estatutos

Aunado a lo anterior se realizaron modificaciones a la LGPP, en el Decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPM) se establecen nuevos requisitos que deben preverse en los Estatutos de los partidos políticos:

1. Se adicionan dos incisos al artículo 39 de la siguiente forma:
 - f) *Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;*
 - g) *Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*
2. Conforme al artículo 43, párrafo 1, inciso e), debe señalarse que la perspectiva de género guíe su funcionamiento:

“e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.”
3. Conforme al artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción II, el órgano de decisión colegiada de la organización debe garantizar adicionalmente la igualdad y paridad en el registro de sus precandidaturas y candidaturas:

*“II. Garantizará la imparcialidad, **igualdad**, equidad, transparencia, **paridad** y legalidad de las etapas del proceso.”*
4. Conforme al artículo 46, numeral 2, el órgano de impartición de justicia de la organización debe sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género:

“El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, y el respeto a los plazos que establezcan los Estatutos de los partidos políticos...”
5. Conforme al artículo 48, numeral 1, inciso a) el sistema de justicia interna de la organización deberá resolver aplicando perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia a todas las personas asociadas:

“Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia; ...”

En razón de lo expuesto, la organización, en caso de obtener el registro como Partido Político Nacional debe realizar las adecuaciones necesarias a fin de actualizar y armonizar sus Documentos Básicos conforme a la citada reforma, asimismo deberá adecuar su redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente tanto en sus documentos básicos como en los Reglamentos que emita; lo cual deberá ser acorde a lo previsto por el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

De la presentación de los informes de los ingresos y gastos de la organización solicitante

94. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional por el período comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte, en la que se hace constar que la organización solicitante presentó en tiempo sus informes sobre el origen y destino de los recursos para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como Partido Político Nacional, por lo que, con la salvedad que en la propia Resolución se establece, cumplió con lo dispuesto por el artículo 11, párrafo 2 de la LGPP, en relación con los numerales 125 y 126 del Instructivo.

Ahora bien, en la referida Resolución se reportan los montos de ingresos y egresos que Redes Sociales Progresistas, A. C. realizó en el periodo comprendido entre enero de dos mil diecinueve y febrero de dos mil veinte, tiempo durante el cual dicha organización realizó las actividades tendientes a la obtención de su registro como Partido Político Nacional y presentó la solicitud respectiva. Asimismo, se describen las irregularidades en las que incurrió la organización solicitante, señalando que se acreditaron cinco faltas de carácter formal y dos de carácter sustancial o de fondo. Por lo que hace a las primeras, se señaló que las irregularidades detectadas, tienen el carácter de culposas, que con las mismas no se acredita plenamente la afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos sino únicamente su puesta en peligro, por lo que el incumplimiento de las disposiciones que en la Resolución citada se refieren, únicamente constituyen faltas de cuidado del sujeto obligado al rendir cuentas y en ese sentido fueron calificadas como Leves. En cuanto a las irregularidades de carácter sustancial o de fondo, de igual manera se precisó que no existe culpa en el obrar de la organización; no obstante al actualizarse diversas faltas sustantivas se presenta un daño directo y efectivo en los bienes jurídicos tutelados, así como la plena afectación a los valores sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como PPN, y no únicamente su puesta en peligro, por lo que la organización solicitante vulneró diversas disposiciones de la LGPP y del Reglamento de Fiscalización; así las infracciones fueron calificadas como graves ordinarias estableciéndose las sanciones aplicables sin que ello tuviera como consecuencia la cancelación del procedimiento tendente a la obtención del registro como PPN.

No obstante, en dicha Resolución se determinó dar vista a la Fiscalía Especial de Delitos Electorales respecto de las aportaciones de personas no identificadas por un monto de \$5,057,142.84 (cinco millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 84/100 M.N.), lo que representa el 22.46% (veintidós punto cuarenta y seis por ciento) del total de las aportaciones recibidas por la organización; y finalmente, se ordenó iniciar un procedimiento oficioso a efecto de determinar el origen lícito de las aportaciones que recibió la organización de 247 (doscientos cuarenta y siete) afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por un monto total de \$5,829,570.20 (cinco millones ochocientos veintinueve mil quinientos setenta pesos 20/100 M.N.) que representa el 25.90% (veinticinco punto noventa por ciento) de las aportaciones recibidas por la organización.

Cabe mencionar que aunados a las 247 (doscientas cuarenta y siete) personas referidas afiliadas al SNTE como aportantes de la organización Redes Sociales Progresistas, A. C., la DEPPP identificó 16 (dieciséis) aportantes más, por un monto de \$379,892.00 pesos (trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), lo que sumado a la cantidad referida en el párrafo anterior, da un total de \$6,209,462.20 (seis millones doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.) que representa el 27.58% (veintisiete punto cincuenta y ocho por ciento) de las aportaciones recibidas por la organización.

Al respecto, en el capítulo de conclusiones de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden registrarse como Partido Político Nacional, se estableció como conclusión sancionatoria que la organización Redes Sociales Progresistas A.C. recibió aportaciones de personas no identificadas, misma que vulnera los artículos 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; y 121, numeral 1, inciso I) del Reglamento de Fiscalización.

En resumen, la organización tuvo incidencia en la falta descrita de la siguiente manera:

Nombre de la Organización de Ciudadanos	Total de Ingresos reportados	Aportaciones de personas no identificadas	% de aportaciones de personas no identificadas respecto al total
Redes Sociales Progresistas, A. C.	22,505,536.80	\$5,057,142.84	22.46%

En ese sentido, para tener un punto de comparación y, en especial, un criterio tangible de la dimensión de la falta por asamblea, se calculó el costo promedio de las asambleas celebradas por la agrupación. Para ello, se utilizó el monto de egresos reportado por ella entre el número de asambleas celebradas, esto es, asambleas válidas y canceladas por falta de quórum, tal como se describe a continuación:

Nombre de la Organización de Ciudadanos	Total de Gastos reportados (A)	Costo asamblea nacional	Gasto sin asamblea nacional	Asambleas celebradas			Costo promedio por asamblea celebrada	Costo promedio por asamblea celebrada (Sin asamblea Nacional)
				Válidas	No válidas	Total (D)		
Redes Sociales Progresistas	22,478,574	76,220	22,402,354	22	12	34	\$661,135	\$658,893

Para cada una de las asambleas identificadas en el anexo 3 relativo a la conclusión 4.7-C10 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como Partido Político Nacional por el periodo comprendido de enero de dos mil diecinueve a febrero de dos mil veinte, aprobado por el Consejo General el pasado 21 de agosto, se muestra el porcentaje que representa la aportación de persona no identificada respecto al costo promedio de las asambleas de la organización.

Asambleas Redes Sociales Progresistas A.C.	Estatus	Monto de la aportación	Costo promedio por asamblea celebrada	% de la aportación de persona no identificada respecto al costo promedio
Chiapas	Válida	\$252,010	\$658,893	38.25%
Ciudad de México	Válida	\$521,274	\$658,893	79.11%
Durango	Válida	\$555,975	\$658,893	83.70%
Guerrero	Válida	\$964,073	\$658,893	146.32%
Puebla	Válida	\$190,965	\$658,893	28.98%
Sinaloa	Válida	\$194,175	\$658,893	29.47%
Tabasco	Válida	\$153,752	\$658,893	23.33%
Veracruz	Válida	\$210,570	\$658,893	31.96%
Yucatán	Válida	\$344,100	\$658,893	52.22%

Al respecto, conforme al criterio aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en su sesión de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, se considera que cuando los recursos provenientes de personas no identificadas exceden el 20% (veinte por ciento) de los recursos reportados por una organización en proceso de constitución como PPN, respecto del costo promedio por asamblea celebrada, se trata de un comportamiento que incidió de manera significativamente alta en la capacidad de realización de ésta. En razón de lo anterior, **lo procedente es tener por no válidas las asambleas celebradas por la organización Redes Sociales Progresistas, A. C., en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.**

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Asamblea	Afiliaciones válidas	Fecha de celebración
Chiapas	3,315	23/03/2019
Ciudad de México	4,035	22/06/2019
Durango	3,711	18/05/2019

Asamblea	Afiliaciones válidas	Fecha de celebración
Guerrero	8,244	24/08/2019
Puebla	4,601	07/09/2019
Sinaloa	3,709	01/06/2019
Tabasco	3,450	17/11/2019
Veracruz	3,287	09/06/2019
Yucatán	3,671	30/11/2019
Total	38,023	

En razón de que tales asambleas han sido declaradas no válidas, no pueden contabilizarse para cumplir con el requisito establecido en el artículo 12, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, por lo que al descontarlas del número de asambleas válidas referido en el considerando 38 de la presente Resolución, **se tiene que la organización únicamente cuenta con 11 (once) asambleas válidas, por lo que no cumple con el requisito referido.**

Asimismo, al anularse las asambleas mencionadas, procede a descontarse del Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas, el número de afiliaciones de cada una de las asambleas referidas, conforme a lo siguiente:

Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas	Afiliaciones de asambleas no válidas por recursos de personas no identificadas	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas
79,851	38,023	41,828

Por lo que, sumando dicha cantidad al número total de afiliaciones válidas en el resto del país, el número total de afiliaciones válidas recabadas por la organización es:

Total de afiliaciones válidas en el resto del país	Total absoluto de afiliaciones válidas en asambleas	Gran total de afiliaciones válidas
250,443	41,828	292,271

Del análisis espacial de las afiliaciones captadas vía aplicación móvil

95. En total, el INE recibió 1 millón 423 mil 7 afiliaciones captadas mediante la aplicación móvil de las siete organizaciones que presentaron su solicitud de registro como PPN. De éstas, el 98.4% (1 millón 400 mil 152) tiene datos de geolocalización dentro del país⁹, es decir, información respecto al sistema de coordenadas geográficas en grados decimales (latitud y longitud):

Tabla 1. Registros con geolocalización en el país en relación con el total de registros recibidos vía APP

Organización	Registros recibidos vía APP	Registros con geolocalización en el país	%
Encuentro Solidario	272,369	266,278	97.8%
Grupo Social Promotor de México	188,568	185,509	98.4%
Redes Sociales Progresistas	337,208	331,833	98.4%
Libertad y Responsabilidad Democrática	173,458	171,344	98.8%
Fuerza Social por México	200,062	197,194	98.6%
Fundación Alternativa	178,389	175,899	98.6%
Súmate a Nosotros	72,953	72,095	98.8%

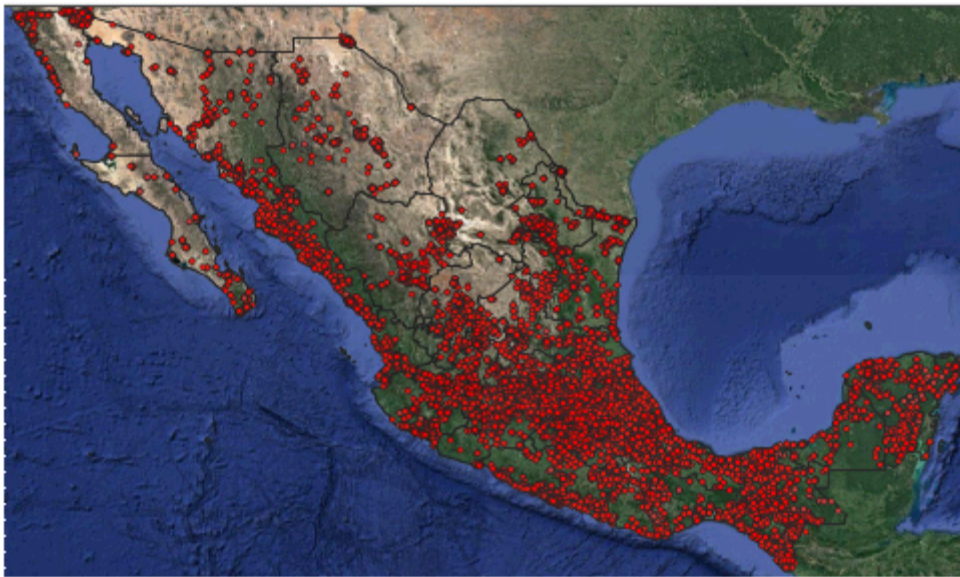
⁹ Se presentaron casos en los que dispositivo móvil presentó intermitencias respecto al servicio de GPS, por lo que la APP no pudo recuperar los datos de geolocalización; así como casos en los que los registros de afiliación fueron captados fuera del territorio nacional.

La base de datos de afiliaciones vía APP¹⁰ administrada por la DERFE brinda información de cada registro (geolocalización, hora de captación, auxiliar, dispositivo, entre otras) con la que se puede realizar un análisis espacial de las afiliaciones captadas por esta vía para cumplir con el objetivo previamente mencionado. En los siguientes apartados se describe la metodología utilizada para el análisis referido.

A. Geolocalización de los registros enviados por las siete organizaciones

- a. De la totalidad de registros recibidos (contenidos en una base de datos en formato .csv), se identificaron aquellos que contaran con datos de geolocalización, mismos que se generaron en la aplicación móvil al momento de captar la afiliación. Cabe señalar que independientemente del sistema operativo (Android o iOS) del que se trate, los registros de afiliación cuentan con coordenadas geográficas de hasta ocho dígitos decimales, equivalente a un margen de entre 10 y 30 metros de precisión en relación con la ubicación en la que fueron captados.¹¹
- b. Se obtuvo en formato shapefile (.shp) el marco geoestadístico generado por el INEGI, respecto a las áreas geoestadísticas estatales.¹²
- c. Mediante un SIG¹³ de código abierto (QGIS) se representaron las entidades del país y las afiliaciones de manera espacial por medio de capas vectoriales¹⁴ y se procedió a realizar la unión de dichas capas. Esto con el objetivo de centrar el análisis únicamente en las afiliaciones con datos de geolocalización al interior del país.
- d. Adicionalmente, se añadieron mapas base mediante el uso del complemento QuickMapServices (Open Street Maps y Google Hybrid) para visualizar de manera satelital el territorio nacional.

Mapa 1. Registros vía APP con geolocalización en el país de las organizaciones que solicitaron registro como PPN (1,400,152)



Patrones de agrupación espacial de las afiliaciones captadas vía APP que pudieran denotar comportamientos irregulares sistemáticos¹⁵

¹⁰ Base de datos correspondiente al Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, que contiene la información del cierre de recepción de afiliaciones ciudadanas captadas mediante la APP.

¹¹ De acuerdo con la respuesta de la DERFE (INE/CPT/DPSE/0716/2020) al requerimiento formulado por la UTCE en el oficio UT/SCG/CA/CG/52/2020 respecto al margen de error o nivel de precisión geográfica de la aplicación móvil.

¹² [Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/mg/>]

¹³ Un SIG es una herramienta informática que permite la observación y análisis de información referenciada geográficamente. El SIG funciona como una base de datos asociada a los objetos existentes en un mapa digital y permite analizar y relacionar diferentes tipos de información con localizaciones geográficas. Servicio Geológico Mexicano, 2017 (Consultado el 11 de junio de 2020. Disponible en <https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/SIG/Introduccion-SIG.html>).

¹⁴ Las capas vectoriales son representaciones espaciales que contienen información geométrica (puntos, líneas o polígonos) y atributos asociados a esta información.

¹⁵ De acuerdo a lo establecido en los acuerdos INE/CG640/2015 e INE/CG269/2018, la sistematicidad del comportamiento por parte de un actor electoral "[...] constituye un conjunto o serie de elementos o actos ilegales que, relacionados entre sí dentro de un mismo expediente o causa, apuntan hacia la consecución de un determinado fin u objeto con impacto o trascendencia en la materia electoral y los principios que la rigen."

- a. Para identificar patrones de agrupación en función de su proximidad espacial, se utilizó un algoritmo de agrupamiento de datos conocido como DBSCAN¹⁶. Este algoritmo requiere la definición de dos parámetros:
 - i. *EPs-neighborhood* (ϵ): distancia máxima permitida entre los elementos agrupados.
 - ii. *Minimum points* (minPts): número mínimo de elementos agrupados dentro de la distancia máxima definida.

A partir de estos parámetros, se clasifica cada registro de la base de datos en tres categorías:

- *Core point*: Cumple con los dos parámetros [número de elementos igual o mayor (minPts) en la distancia máxima definida].
- *Border point*: No satisface el número mínimo de elementos pero cumple la distancia máxima definida de un elemento *core point*.
- *Noise*: No cumple con los dos parámetros definidos.

De tal manera, el algoritmo DBSCAN se describe de la siguiente forma:

- i. Para cada registro de afiliación (X_i) se calculó la distancia entre éste y el resto de registros. Si en el radio definido (0.0003 grados geográficos para este ejercicio) existían el número mínimo de registros (1,000)¹⁷, se clasificaron como *core point*, de lo contrario se marcaron como *border point* o *noise* y se descartaron.
 - ii. Se identificaron todos los registros densamente conectados entre ellos y se asignaron al mismo grupo (clúster).
- b. Una vez generados los grupos, se analizaron las tres zonas¹⁸ con mayor densidad de registros, excluyendo aquellos lugares que se caracterizaban por tener un flujo constante de personas, como plazas públicas, centros comerciales, parques, entre otros. Posteriormente se estimó una dirección aproximada en *Google Maps* con base en la visualización que ofrecen *Open Street Maps* y *Google Hybrid*.
 - c. A continuación, se analizó lo siguiente:
 - Número y nombre de auxiliares
 - Días y horas de captación
 - Cantidad de dispositivos utilizados (teléfonos inteligentes o tabletas)
 - Estatus del registro (inconsistencia y enviadas a compulsas), y de ser el caso, tipo de inconsistencia (CPV no válida, foto no válida, firma no válida, fotocopia de la CPV, otra)
 - Situación registral (bajas, no encontrados, Lista Nominal, Padrón Electoral)

B. Registros captados en instituciones públicas, sindicatos y lugares de culto

Instituciones públicas y sindicatos

- a. Se descargó en formato .csv la base de datos “Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales” que forma parte del DENUE¹⁹ publicado en abril de 2020 por el INEGI y que contiene información sobre 66 mil 176 establecimientos públicos y su ubicación geográfica (georeferenciación y domicilio).
- b. Esta base de datos identifica actividades clasificadas en diez categorías²⁰ conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) 2018, de las cuales, se eligieron las contenidos en tres categorías (44,186):

¹⁶ El algoritmo *Density-Based Spatial Clustering of Applications With Noise* (DBSCAN) permite identificar patrones de agrupación en el espacio físico. [Consulta: Ester, Martin; Kriegel, Hans-Peter; Sander, Jörg; Xu, Xiaowei (1996). “A density-based algorithm for discovering clusters in large spatial databases with noise” en Simoudis, Evangelos; Han, Jiawei; Fayyad, Usama M., eds. *Proceedings of the Second International Conference on Knowledge Discovery and Data Mining*. AAAI Press. pp. 226-231. Disponible en: <https://www.aaai.org/Papers/KDD/1996/KDD96-037.pdf>]

¹⁷ En caso que no existieran concentraciones de mil registros o más, se ajustó el parámetro a un número menor.

¹⁸ En aquellos casos en los que se identificaron menos de tres concentraciones con 1000 o más registros, se analizaron aquellas entre 750 y 999 afiliaciones y que se consideraron relevantes para el objetivo específico de este ejercicio.

¹⁹ El DENUE ofrece información respecto a los datos de identificación, ubicación, actividad económica y tamaño de más de 5 millones de unidades económicas activas en territorio nacional. [Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?ti=6>]

²⁰ 1) Actividades administrativas de instituciones de bienestar social, 2) Actividades de seguridad nacional, 3) Administración pública en general, 4) Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público, 5) Organismos internacionales, 6) Órganos legislativos,

- Actividades administrativas de instituciones de bienestar social (21,200)
 - Administración pública en general (22,784)
 - Órganos legislativos (202)
- c. Una vez conformada la base de datos con los 44 mil 186 establecimientos públicos, ésta fue cargada en el SIG como una capa vectorial de puntos.
- d. Se utilizó la herramienta “búfer multi-anillos (distancia constante)” de QGIS para transformar la capa de puntos identificados por el DENUE en polígonos, la cual generó anillos con una distancia específica (0.0002 grados geográficos para este ejercicio).
- e. Después, se unió la capa de afiliaciones con la nueva capa obtenida para encontrar coincidencias. Una vez identificadas las coincidencias, se visualizaron en el lienzo del mapa aquellas instituciones públicas que concentraron 100 o más afiliaciones en la distancia establecida,²¹ con la finalidad de verificar que las afiliaciones se encontraban dentro del inmueble. En aquellos casos en los que el perímetro del inmueble de la institución pública tenía una extensión mayor que el anillo, se analizaron todos los registros contenidos en ese perímetro.
- f. Se procedió a identificar la dirección contenida en la base de datos del DENUE y se analizó la información relativa a:
- Número y nombre de auxiliares
 - Días y horas de captación
 - Cantidad de dispositivos utilizados (teléfonos inteligentes o tabletas)
 - Estatus del registro (inconsistencias y enviadas a compulsión), y de ser el caso, tipo de inconsistencia (CPV no válida, foto no válida, firma no válida, fotocopia de la CPV, otra) y
 - Situación registral (bajas, no encontrados, Lista Nominal, Padrón Electoral)
- g. En caso de que existieran afiliaciones en las inmediaciones del inmueble, se procedió a verificar que pertenecieran al mismo grupo de registros que se encontraban dentro; es decir, que compartieran características como el nombre de los auxiliares, así como el día y hora de captación.
- h. Adicionalmente, se examinó si existían afiliaciones vía APP en las instalaciones sindicales/gremiales en las que se identificó que se celebraron asambleas.²² Dado que no se contó con un padrón de sindicatos georreferenciado no fue posible hacer el cruce de información entre bases de datos. Sin embargo, si al realizar el análisis antes descrito se identificaron afiliaciones en alguna institución sindical/gremial y sus inmediaciones, éstas también fueron analizadas.
- i. De igual forma, si al realizar el análisis antes descrito, se identificaron afiliaciones en instalaciones de algún partido político con registro o en proceso de liquidación y sus inmediaciones, éstas también fueron analizadas.

Lugares de culto

- a. En el SIG se instaló el complemento QuickOSM. Este complemento permite identificar cualquier tipo de elemento cartografiado, por medio de una clasificación basada en atributos de dichos elementos. En este caso, los elementos cartografiados a identificar fueron lugares de culto (catedral, capilla, mezquita, santuario, sinagoga o templo), los cuales se obtuvieron en QuickOSM como “amenity → place_of_worship”. Estos se añadieron en capas vectoriales representados en puntos (4,723) y polígonos (4,077).²³

7) Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente, 8) Regulación y fomento del desarrollo económico, 9) Relaciones exteriores, 10) Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales.

²¹ De igual forma, se analizaron aquellas instituciones públicas que, a pesar de no concentrar 100 o más afiliaciones, se consideraron relevantes para el objetivo específico de este ejercicio.

²² Con base en la revisión de actas que se realizó por parte de la DEPPP se identificaron 14 asambleas celebradas en alguna instalación relacionada con algún sindicato u organización gremial.

²³ Dado que *Open Street Maps* es una plataforma libre y colaborativa en la que los editores pueden actualizar la información cartográfica, el número de elementos en las capas vectoriales identificados por el complemento QuickOSM podría variar en futuras consultas. [La consulta realizada para este ejercicio fue el 22 de junio de 2020].

- b. Se utilizó la herramienta “búfer multi-anillos (distancia constante)” de QGIS para transformar la capa de puntos en polígonos, la cual a partir de los puntos identificados en QuickOSM, generó anillos con una distancia específica (0.0002 grados geográficos para este ejercicio). En el caso de la capa vectorial de polígonos, no fue necesario llevar a cabo este proceso.
- c. Se unió la capa de afiliaciones con las dos capas obtenidas para encontrar coincidencias. Una vez identificadas, se visualizaron en el lienzo del mapa con la finalidad de asegurar que las afiliaciones se encontraban dentro del inmueble.
- d. Después, se analizaron todas las coincidencias, identificando una dirección aproximada en *Google Maps* con base en la visualización que ofrecen *Open Street Maps* y *Google Hybrid*.
- e. En aquellos casos en los que el perímetro del inmueble del lugar de culto tuviera una extensión mayor que el anillo, se analizaron los registros contenidos en ese perímetro.
- f. Posteriormente, se analizó información relativa a:
 - Número y nombre de auxiliares
 - Días y horas de captación
 - Cantidad de dispositivos utilizados (teléfonos inteligentes o tabletas)
 - Estatus del registro (inconsistencias y enviadas a compulsas), y de ser el caso, tipo de inconsistencia (CPV no válida, foto no válida, firma no válida, fotocopia de la CPV, otra)
 - Situación registral (bajas, no encontrados, lista nominal, padrón electoral)
- g. En caso de que existieran afiliaciones en las inmediaciones del inmueble, se procedió a verificar que pertenecieran al mismo grupo de registros que se encontraban dentro; es decir, que compartieran características como el nombre de los auxiliares, así como el día y hora de captación. Excluyendo aquellos casos que se caracterizaban por tener un flujo constante de personas, como plazas públicas, centros comerciales, parques, entre otros.

De esta forma, el veintiuno de julio de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6612/2020 la DEPPP dio vista a la UTCE sobre las siguientes irregularidades derivadas del análisis descrito con información relativa a ubicación con datos de referencia, número de registros involucrados, estatus de las afiliaciones, auxiliares participantes, días en que fueron captados los registros e información adicional de relevancia para el caso:²⁴

Vistas a la UTCE relativas a afiliaciones irregulares vía APP

Redes Sociales Progresistas (14 casos)				
Tipo / caso	Registros	Auxiliares	Entidad	Lugar
Concentración atípica				
Caso 1	7,236	3	Nuevo León	Domicilio particular, Independencia
Caso 2	2,292	5	EDOMEX	Domicilio particular, Toluca
Caso 3	2,263	3	Nuevo León	Domicilio particular, Monterrey
Instituciones públicas				
Caso 1	603	22	Michoacán	Secretaría de Educación del estado de Michoacán
Caso 2	8	3	Michoacán	Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Michoacán
Caso 3	261	2	San Luis Potosí	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
Caso 4	143	1	Veracruz	Oficinas gubernamentales del municipio de Atzacan
Caso 5	18	1	CDMX	Secretaría de la Función Pública
Caso 6	109	1	CDMX	Módulo de Atención y Quejas Ciudadanas del ex diputado federal Arturo Santana Alfaro

²⁴ Cada vista se acompañó de un archivo en formato .xlsx con el conjunto de afiliaciones relacionadas a la ubicación analizada, las cuales permiten conocer el lugar y el momento en que fueron captadas, así como el auxiliar que realizó la afiliación. De igual forma, se proporcionó información referente a si se presentó alguna de las inconsistencias referidas en el Instructivo, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.

Edificios sindicales				
Caso 1	5	1	EDOMEX	Sección 17 SNTE
Caso 2	6	2	Querétaro	Sindicato de Trabajadores al Servicios de los Poderes del Estado de Querétaro
Lugares de culto				
Caso 1	4	1	Michoacán	Parroquia de San José
Caso 2	3	1	Oaxaca	Parroquia San Juan de Dios
Caso 3	30	2	CDMX	Parroquia de Santa María de Guadalupe

- Se detectó **la posible utilización de recursos públicos** para la captación de afiliaciones en instalaciones de la **Secretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán**. En el primer caso, 9 de cada 10 registros se enviaron en un horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas.

Al respecto, por acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, la UTCE registró la vista dada por la DEPPP como Cuaderno de Antecedentes número UT/SCG/CA/CG/66/2020, a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran establecer si podría existir una conducta infractora de la normativa electoral atribuible a la organización.

Asimismo, por proveído de fecha siete de agosto de dos mil veinte, toda vez que obraban en autos indicios suficientes respecto a la probable comisión de los hechos que fueron denunciados, la UTCE ordenó el cierre del cuaderno de antecedentes, así como la apertura del procedimiento ordinario sancionador UT/SCG/Q/CG/67/2020. En fecha dos de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Quejas y Denuncias aprobó el Proyecto de Resolución relativo al mencionado procedimiento ordinario sancionador, en el que determinó:

“...PRIMERO. Se acreditó la infracción imputada a Redes Sociales Progresistas por la captación de registros de afiliación con inconsistencias.

SEGUNDO. No se acreditó la infracción consistente en el uso de recursos públicos, intervención de organizaciones con objeto social diferente y la participación de entes prohibidos, en el proceso de constitución como partido político de Redes Sociales Progresistas.

TERCERO. Se impone a la organización de ciudadanos Redes Sociales Progresistas, una multa de 3,882.97 (tres mil ochocientos ochenta y dos), unidades de medida de actualización⁷⁹ vigente para 2020 (dos mil veinte), época en la que acontecieron los registros, equivalente a \$337,352.39 (trescientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.).

Lo anterior, conforme a lo expuesto en el Considerando TERCERO, la cual será pagada en los términos señalados en el Considerando CUARTO.

CUARTO. El importe de la multa impuesta, deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.

QUINTO. En caso de que la organización de ciudadanos Redes Sociales Progresistas incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO.

SEXTO. La presente Resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Proyecto de Resolución referido.

Del análisis final del cumplimiento de requisitos.

96. Con base en toda la documentación que integra el expediente de solicitud de registro como PPN de "Redes Sociales Progresistas A.C." y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la organización señalada no cumple con los requisitos previstos por los artículos 40, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la CPEUM, 10 y 12 de la LGPP, así como en el Instructivo en virtud de que:
- a) Notificó al INE su intención de constituirse como partido político el día dieciséis de enero de dos mil diecinueve;
 - b) Realizó entre el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve y el dieciséis de febrero de dos mil veinte, once (11) asambleas estatales válidas con la presencia de al menos tres mil personas afiliadas válidas;
 - c) Acreditó contar con 292,271 (doscientos noventa y dos mil doscientos setenta y un) personas afiliadas, número superior al 0.26% del padrón electoral federal utilizado en la última elección federal ordinaria, esto es 233,945 afiliaciones;
 - d) Realizó el día veintidós de febrero de dos mil veinte, su asamblea nacional constitutiva con la presencia de ochocientos diecinueve (819) delegadas y delegados electos en las asambleas estatales, en representación de catorce (14) entidades federativas.
 - e) Presentó sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención de su registro como PPN;
 - f) Presentó su solicitud de registro el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, acompañada de sus documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y Estatutos); listas de afiliados y sus correspondientes manifestaciones formales de afiliación relativas a régimen de excepción; y
 - g) Se acreditó la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la celebración de las asambleas estatales, en la asamblea nacional constitutiva, en la captación de afiliaciones mediante aplicación móvil y en las aportaciones para las actividades tendentes a la obtención del registro como Partido Político Nacional, esto es, queda acreditada la participación de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente a la formación de partidos políticos conforme a lo resuelto en el proceso sancionador ordinario INE/CG261/2020 por lo que se actualiza la prohibición constitucional.

Del plazo para la Resolución

97. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, numeral 1 de la LGPP, el Consejo General, con base en el Proyecto de Dictamen de la CPPP y dentro del plazo máximo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente. Asimismo, según lo establecido en el numeral 119 del Instructivo el Secretario Ejecutivo rendirá un informe al Consejo General sobre el número total de organizaciones que solicitaron su registro como PPN, mismo informe que fue presentado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria de Consejo General, iniciando el plazo a que se refiere el multicitado artículo 19 de la LGPP.
98. Sin embargo, derivado de la situación descrita en los antecedentes XIII y XIV, por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-Co V2 (COVID-19) el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG82/2020 en el que se determinó suspender las actividades administrativas de la autoridad electoral. Aunado a ello la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/CG45/2020 en el que se determinó tomar medidas preventivas y de actuación, restringiéndose así, diversas labores relativas al proceso de registro de PPN's que implicaban contacto directo entre la población.
99. Posteriormente, al reanudarse algunas actividades del proceso que nos ocupa, el Consejo General determinó en el Acuerdo INE/CG97/2020 modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las solicitudes de registro presentadas señalando el treinta y uno de agosto de dos mil veinte como nueva fecha perentoria.
100. Derivado del proceso de sustanciación y resolución de diversos procesos ordinarios sancionadores vinculados al proceso de constitución de nuevos PPN's, este Consejo General modificó el plazo previsto en el diverso INE/CG97/2020 para dictar la Resolución respecto de las solicitudes presentadas por siete organizaciones estableciendo el nuevo término el cuatro de septiembre de dos mil veinte.

101. En razón de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la LGPP en relación con lo establecido en el numeral 122 del Instructivo, la DEPPP formuló el proyecto de Dictamen de registro, y lo remitió al Secretario Ejecutivo para que, previo conocimiento de la CPPP, éste lo someta a consideración del Consejo General para resolver sobre la solicitud de registro presentada por la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.”.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la solicitud de registro como PPN realizada por la organización “Redes Sociales Progresistas A.C.” no es procedente, pues no cumple con el sistema vigente para la constitución de nuevos PPN.

En virtud de los antecedentes y consideraciones, se determina emitir la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. No procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.”, bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas”, en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por la CPEUM, LGIPE y la LGPP.

SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente Resolución, a la organización “Redes Sociales Progresistas, A. C.”.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en lo particular en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2020, por lo que hace a los criterios de vicios de afiliación en asambleas baje al 20%, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al criterio de intervención gremial, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo general por lo que hace al no otorgamiento de registro como Partido Político Nacional, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordán y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-septiembre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202009_04_rp_3.pdf

EXTRACTO del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE130/2020 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL SANCIONADOR Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

[...]

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Los presentes Lineamientos serán aplicables, en términos del artículo Vigésimo transitorio del Estatuto y hasta en tanto se encuentre en funciones el área de la Dirección Jurídica responsable de sustanciar los procedimientos laborales sancionadores previstos en el Libro Cuarto del citado cuerpo normativo.

Tercero. Una vez que entren en vigor de los presentes lineamientos, se abrogan los Lineamientos para la Conciliación de Conflictos entre el Personal del Instituto Nacional Electoral, así como los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario y su recurso de inconformidad, para el personal del instituto aprobados mediante acuerdos INE/JGE217/2016 e INE/JGE157/2016, respectivamente, por tanto, quedarán sin efecto aquellas disposiciones que se contrapongan a los Lineamientos referidos en el punto anterior.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en el momento de su inicio y en términos de lo dispuesto en el Estatuto vigente y en los lineamientos señalados en el punto anterior.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la NormaINE, en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación con la liga electrónica para la ubicación del Anexo en dicho medio.

[...]

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello. - Rúbrica. - El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del INE, Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Rúbrica.

El Acuerdo integro puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/JGEext202009_14_ap_2_1.pdf

INE Acuerdo: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-de-la-junta-general-ejecutiva-14-de-septiembre-de-2020/>

Norma INE: <https://norma.ine.mx/unidades-tecnicas/direccion-juridica/vigente/normativo/lineamientos> y <https://norma.ine.mx/> - *Unidades Técnicas - Dirección Jurídica - Lineamientos - Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad*

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

(R.- 498670)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/57/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en Tijuana, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/57/2020.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, CON SEDE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

7. Que en sesión de 23 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el 28 de octubre siguiente concluyó el periodo de 10 años para el cual fue nombrado el Magistrado Alonso Pérez Becerril y en consecuencia emitió el Acuerdo **G/JGA/74/2018** por el que se aprobó la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en Tijuana, Baja California, autorizando que la Licenciada Clemencia González González, entonces Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la referida Ponencia, ejerciera funciones de Magistrada por Ministerio de Ley.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/74/2018, en lo relativo a que la Licenciada Clemencia González González ejerza funciones de Magistrada por Ministerio de Ley; en consecuencia, se aprueba que la Licenciada Sarah Elizabeth Chávez de la Mora, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera

Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 22 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Segundo. La Licenciada Sarah Elizabeth Chávez de la Mora, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. La Licenciada Clemencia González González, deberá entregar la Ponencia de su adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a las Licenciadas Clemencia González González y Sarah Elizabeth Chávez de la Mora.

Quinto. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 498689)